



REPUBLICA DE PANAMA

ANALES
DE LOS
DEBATES
DE LA
COMISION DE REFORMAS
REVOLUCIONARIAS
A LA
CONSTITUCION

TOMO II

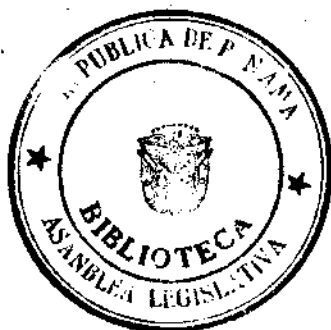
REUNIONES REGULARES: DIAS 6-7-8 DE JUNIO
(7) EXTRAORDINARIA

PANAMA, 1972

2766



ESTE LIBRO ES PROPIEDAD DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA (BIBLIOTECA)
SOLO SERA USADO PARA CONSULTA
DENTRO DE LA INSTITUCION



20/1/84

C O N T E N I D O



6 de junio de 1972

Reconsideración de los Artículos 128-A y 128-B

Título VI "Consejo Nacional de Legislación". Artículos
145-146-147-147-A-148-149-150-151-152-153-154-155

7 de junio de 1972

Consideración del Título IX "Las Provincias" y Título X
"El Régimen Municipal". Artículos 209-209A-210-211-
211A-212-213-214-215-216-217

7 de junio de 1972 (Extraordinaria)

Reconsideración del Artículo 214

Consideración de los Artículos 218-219-220-221-222-223-
224-225-226-227-228

8 de junio de 1972

Consideración del Título X (continuación) Artículos 229-
230-231-232-233

THE HISTORY OF

THE CITY OF BOSTON

FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME

BY

JOHN B. WOOD

VOLUME I

BOSTON: PUBLISHED BY

W. B. BOSTON

1856

6 DE JUNIO DE 1972

SECRETARIO GENERAL: Procedió al llamado a lista para comprobar el quorum reglamentario. Comprobado el quorum, se declaró abierta la sesión a las 8:35 a.m.

PRESIDENTA: Sírvase leer el Orden del Día para ser considerado.

SECRETARIO GENERAL: Orden del Día de la sesión que se celebra hoy día 6 de junio de 1972.

- 1o. Consideración del Acta de la Sesión del día 30 de mayo de 1972.
- 2o. Consideración de ponencias relativas a modificaciones del Reglamento Interno de la Comisión de Reformas a la Constitución Nacional.
- 3o. Reconsideración de proposiciones relativas a modificaciones de algunos artículos aprobados en sesiones anteriores.
- 4o. Consideración de los siguientes TITULOS:

TITULO VI: "Del Consejo Nacional de Legislación" (desde el Artículo 145 hasta el 155).

TITULO IX: "Las Provincias" (desde el Artículo 209 hasta el Artículo 212).

TITULO X: "El Régimen Municipal" (desde el Artículo 213 hasta el Artículo 233).

PRESIDENTA: En discusión el Orden del Día. Si no hay ninguna consideración al respecto, vamos a votar el Orden del Día. Los

que aprueban el Orden del Día, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 18 votos favorables.

PRESIDENTA: Ha sido aprobado.

Primer Punto del Orden del Día:

1o. Consideración del Acta de la sesión del día 30 de mayo de 1972. Si no hay ninguna observación sobre el acta referida, vamos a proceder a votar respecto a ella. Los que están de acuerdo con la aprobación del acta del 30 de mayo, levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 13 votos.

PRESIDENTA: Los que están en contra. Nadie en contra. Ha sido aprobada.

COMISIONADO GUIRAUD: Para una pregunta. Uno puede hacer una observación antes de 24 horas?

PRESIDENTA: Sí.

2o. Punto. Consideración de ponencias relativas a modificaciones del Reglamento Interno de la Comisión de Reformas a la Constitución Nacional.

Señor Secretario, por favor, lea las ponencias relativas a modificaciones del Reglamento Interno que en el día de ayer se presentaron para ser considerados hoy, dos ponencias relativas al Reglamento Interno. Una del Comisionado Guiraud, otra del Comisionado García.

léalas por favor.

SECRETARIO GENERAL: El Secretario dio lectura así: El Comisionado Hugo Guiraud propone: "Las reconsideraciones a los Artículos aprobados pueden hacerse en fecha posterior a lo que establece el Reglamento Interno en los casos en que por razón de la aprobación de Título, Artículo, o Capítulo, se produzca una contradicción". Hugo Guiraud.

PRESIDENTA: En consideración la proposición de modificación del Reglamento Interno.

Para una cuestión de orden, el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo quisiera que se leyera nuevamente.

SECRETARIO GENERAL: A solicitud del Comisionado Ahumada, el Secretario General procedió a dar lectura nuevamente a la proposición de modificación presentada por el Comisionado Hugo Guiraud.

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO BROCE: Simplemente, para una pregunta. Tengo entendido que no se refiere al Reglamento Interno sino al punto 3 del Orden del Día.

PRESIDENTA: No. Esa proposición ha sido presentada dentro del Orden del Día de hoy y que corresponde al segundo punto. Para modificar el Reglamento Interno, porque el Reglamento Interno señala siete días de plazo para una reconsideración.

Si no hay ninguna otra observación.

COMISIONADO SIEIRO: Compañero Guiraud, que es el proponente. Sólo en los plazos en los cuales existe contradicción vamos a proponer esto, es lo que usted quiere decir?

COMISIONADO GUIRAUD: A mí me parece que en el caso de que haya un cambio, o una contradicción, o que por cualquier razón de que aprobemos algo, posterior que afecte lo anterior, lo anterior pueda ser revisado. Esa es la idea de la proposición, sin que esté sometido a los siete días porque entonces quedaríamos en nada.

COMISIONADO SIEIRO: Yo diría que por cualquier razón que la Asamblea considere justa.

COMISIONADO REYNOLDS: Es, simplemente, para una pregunta al Comisionado Guiraud. Dónde y en qué artículo encajaría esto dentro del Reglamento Interno? Yo creo que su intención es más bien como adicionar este artículo donde aparecen los 7 días de reconsideración, una explicación para cuando existan discrepancias que se puedan resolver en cualquier tiempo. No es así? Esa es la intención de su proposición.

COMISIONADO GUIRAUD: Es así, perfectamente. Me parece indicado agregarle allí contradicción o incongruencia.

PRESIDENTA: Por favor, agréquele usted, que está firmada por usted.

SECRETARIO GENERAL: Se va a leer la proposición nuevamente.

El Secretario da lectura. El Comisionado Hugo Guiraud propone: "Las reconsideraciones a los Artículos aprobados pueden hacerse en fecha posterior a la que establece el Reglamento Interno. En los casos de que por razón de aprobación de un Título, Artículo o Capítulo se produzca una contradicción o incongruencia". Hugo Guiraud.

PRESIDENTA: Habiendo sido leída nuevamente, se va a proceder a votar sobre ella. Sírvanse levantar el brazo los que están de acuerdo con la proposición.

SECRETARIO GENERAL: 17 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTA: Ha sido adoptada la modificación al Reglamento Interno propuesta por el Comisionado Guiraud. Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Aquí nos acaban de hacer entrega del Título V de los Artículos aprobados. Yo veo que en el Artículo 140 me parece que hay un error, cuando dice: "Las funciones legislativas de la Asamblea de Representantes de Corregimientos consisten en crear leyes para el beneficio del Estado; dos puntos.

Yo creo que lo que aquí se ha aprobado fue: consiste en expedir leyes para: dos puntos a, b, c, d.

Así es que, por favor, pido a la Secretaría que, por favor, verifique eso.

PRESIDENTA: Por favor, Señor Secretario, lea la segunda proposición de modificación del Reglamento Interno.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Ismael García propone:

"Sustitúyase el Artículo 68 del Reglamento así: Las proposiciones de las modificaciones serán sometidas a discusión a partir de la última presentada".

COMISIONADO GARCIA: Yo creo que estamos haciendo reformas en una forma equivocada; nosotros comenzamos por el orden en que fueron presentadas. En todas partes, si mi experiencia no ha sido

infructuosa, en todo cuerpo colegiado las modificaciones se hacen a partir de la última presentación.

PRESIDENTA: En consideración, se va a proceder a votar por la modificación propuesta por el Comisionado García. Sírvase leerla, nuevamente, para votarla.

SECRETARIO GENERAL: (Dio lectura nuevamente a la modificación propuesta por el Comisionado García).

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 19 votos afirmativos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTA: Ha sido adoptada la modificación propuesta por el Comisionado García.

3o. Punto del Orden del Día.

Reconsideraciones de proposiciones relativas a modificaciones de algunos artículos aprobados en sesiones anteriores.

SECRETARIO GENERAL: (Da lectura)

Comisionado Augusto Samuel Boyd propone:

"Reconsiderar los Artículos 128 a y 128 b. La potestad Legislativa reside en la Nación que la ejerce por medio de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y el Consejo Nacional de Legislación, de conformidad con los Artículo No. 140 y 147 de esta Constitución".

COMISIONADO BOYD: La razón por la cual yo sugiero reconsiderar estos artículos, sobre todo el Artículo 128 b, es que este artí-

culo es una especie de incentivo a que la Asamblea de Corregimien-
tos se pueda convertir en Organo Legislativo. De tal manera que
yo propongo que se elimine el Artículo 128 b y se le añada al Ar-
tículo 128 a, las referencias de los Artículos 140 y 147 que tra-
tan sobre las facultades legislativas de estas dos Asambleas.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Jaén tiene la pala-
bra.

COMISIONADO JAEN: Para solicitar que por Secretaría se lea nueva-
mente las modificaciones.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura nuevamente a la modificación pre-
sentada por el Comisionado Boyd, a solicitud del Comisionado Jaén.

COMISIONADO ROYO: Muy brevemente para sustentar la proposición de
modificación presentada por el Comisionado Boyd, por una razón
sencilla. A mí me preocupa la redacción ésta que presentó el Co-
misionado Marcelino Jaén. Indudablemente, es una versión que en-
cierra, por gramática, "la potestad legislativa reside en la na-
ción que la ejerce por medio de un órgano, la Asamblea, por otro
órgano, el Consejo Nacional de Legislación. Pero visto que las
funciones de la Asamblea de Representantes, en materia legislati-
va, son bastante limitadas, yo creo que es conveniente, ya que se
hace este principio, esa especie de preámbulo que está dentro de
una disposición general que señala de donde recibe la potestad
legislativa. Yo creo que la aclaración del compañero Boyd es
bastante correcta. Primero, que señala dónde está la función le-
gislativa de la Asamblea de Representantes, y Segundo, el Artículo
147 que señala dónde están las funciones legislativas del Consejo
Nacional de Legislación. Como principio yo no estuve de acuerdo,
y voté contra la proposición del Licenciado Marcelino Jaén; no.

estoy de acuerdo con esta clase de disposiciones, hablando de la potestad legislativa. Porque da qué pensar que en esto, que esa potestad legislativa que reside en la Asamblea de Representantes de Corregimientos sea como hacer una declaración programática para luego rectificarla. Así es que yo creo que la aclaración del compañero Boyd en el sentido de dejar el Artículo 128 a diciendo dónde está la facultad legislativa, cómo se divide, y luego eliminar el 128 b, es correcta.

COMISIONADO GARCIA: Yo voy a explicar que estoy de acuerdo con esa modificación porque fue una preocupación que el Coronel Segura dijo ayer. Desgraciadamente, por esa situación rara que ocurrió ayer para mí, yo me tuve que ausentar y no pude presentar a tiempo esa modificación que evidentemente esclarece, claramente, cuáles son las funciones legislativas de la Asamblea de Representantes. Estoy totalmente de acuerdo.

COMISIONADO JAEN: Después de haber oído y comparado esa disposición que se quiere modificar, con lo que existe en el anteproyecto, llego a la conclusión de que, efectivamente, viene a aclarar y ubicar la facultad, la potestad de los órganos que tiene que producir, en consecuencia, a esa modificación.

COMISIONADO AHUMADA: Yo pido que se pregunte a la Sala si se encuentra suficientemente ilustrada.

PRESIDENTA: Está ilustrada la Sala? Vamos a proceder a votar. Los que están a favor de adoptar la modificación propuesta por el Comisionado Boyd, levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 19 votos afirmativos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTA: Ha sido adoptada la modificación.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura. El Comisionado Augusto Samuel Boyd propone: "Reconsiderar los artículos 128 a y 128 b, la potestad legislativa reside en la nación que la ejerce por medio de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y el Consejo Nacional de Legislación, de conformidad con los Artículos No. 140 y 147 de esta Constitución".

SECRETARIO GENERAL: (Da lectura)

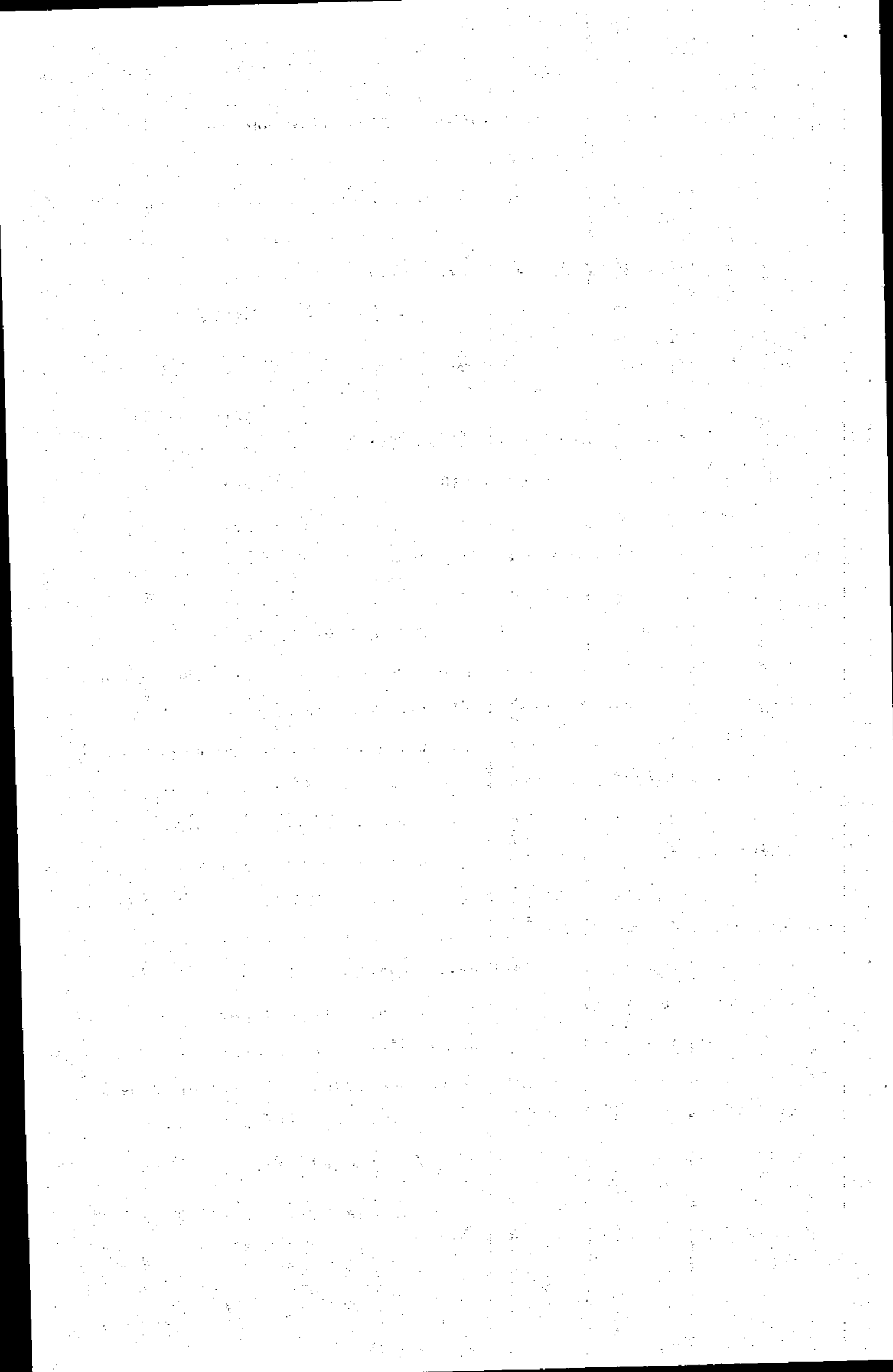
El Comisionado Augusto Samuel Boyd propone:

"Eliminar el Artículo 138".

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO BOYD: La razón por la cual yo sugiero la eliminación del Artículo 138 es porque ya en los Artículos 140, 141 y 142 se habla una vez más de las facultades legislativas, judiciales y administrativas de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, de tal manera que yo no creo necesario ese Artículo. Además, envuelve, ese artículo, un incentivo, creo yo, a la formación de una Asamblea de Corregimientos con potestades legislativas.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo estuve discutiendo con el Comisionado Boyd, ayer, el punto y me parece que es aceptable su objeción de que envuelve el riesgo que él acaba de mencionar aquí; me parece que es un punto importante que eliminemos otro Artículo más, sobre todo si todos esos conceptos están vertidos en los Artículos subsiguientes.



6 DE JUNIO DE 1972

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para adherirme a la tesis del compañero Boyd, porque hay tres artículos en la Constitución, dentro del proyecto, aprobados ya. Uno dice, son funciones legislativas tales y tales; otro dice, son funciones administrativas tales y tales y otro dice, son funciones judiciales o habrá una Comisión Judicial. No por el temor del compañero Boyd de que esto va a ser un incentivo, porque también vamos a decir son funciones legislativas tales y tales. Pero me adhiero a la tesis de él.

PRESIDENTA: Si la Sala está ilustrada, vamos a proceder a votar: los que están de acuerdo con la eliminación del Artículo 138. Para una cuestión de orden, el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Cuando el Lic. Rodríguez hacía referencia a la modificación al Artículo 138, me dejó la impresión de que el Secretario pudiese haber pensado que en la primera votación no hubo tal modificación al 128 B. Ouisiera que la Secretaría me aclarara bien el punto.

SECRETARIO: Yo tengo el concepto claro. La aclaración que aquí hay es la de que el Comisionado Boyd estaba confundido en cuanto a esto. Yo quería aclararle que eran dos artículos diferentes.

PRESIDENTA: Pro siga, Señor Secretario, por favor, con las otras proposiciones.

SECRETARIO: El Comisionado Arturo D. Melo propone reconsiderar o aprobar o improbar la siguiente redacción en relación con el artículo 139 "La Asamblea de Representantes deberá aprobar con o sin modificaciones, o improbar las reformas a la Constitución Política que le presente el Consejo Nacional de Legislación. Estas reformas deberán ser aprobadas sin modificaciones y sancionadas, o improbadas, por la siguiente Asamblea de Representantes que sea elegida.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: El Comisionado Roquebert y el que les habla tienen una proposición muy similar a la del compañero Melo. Yo no sé si a manera de referencia debería leerse también.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo le voy a rogar a la Presidencia que para ahorrarnos tiempo en la discusión, hagamos un pequeño receso de 5 minutos, con el fin de que las dos proposiciones se unan, surja una sola y no estemos aquí discutiendo sobre tres proposiciones distintas. El sentido de las proposiciones es el mismo, y así que los proponentes se pongan de acuerdo y hagan una sola proposición.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Para decir que yo tengo también una proposición en el mismo sentido de modificar el Artículo 149. Prácticamente coincide con la del Comisionado Melo y quizás con la del Comisionado Royo. Ya está presentada.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Por qué por Secretaría no se expiden ciertas copias de estas modificaciones, a fin de que los Comisionados nos podamos informar debidamente?

PRESIDENTA: Voy a decretar un receso de 10 minutos para lograr el acuerdo propuesto.

RECESO

PRESIDENTA: Hay dos proposiciones que solicitan modificación de artículos aprobados; el Comisionado Broce retiró la suya. Van a ser leídas para considerarlas y votarlas.

SECRETARIO: El Comisionado Arturo D. Melo, propone: "Considerar y aprobar la siguiente redacción para el Artículo 139: "La Asamblea de Representantes deberá aprobar, con o sin modificación o improbar, las reformas a la Constitución Política que le presente el Consejo Nacional de Legislación. Estas reformas deberán ser aprobadas sin modificaciones y sancionadas o improbadas por la siguiente Asamblea de Representantes de Corregimientos que sea elegida.

PRESIDENTA: Lea ahora, por favor, la de los Comisionados Royo y Roquebert.

SECRETARIA: Los Comisionados Royo y Roquebert, proponen: que el Artículo 139 sea reconsiderado para que quede así: "La Asamblea de Representantes de Corregimientos deberá aprobar con o sin modificaciones, o improbar, las reformas a la Constitución Política que le presente el Consejo Nacional de Legislación. Las reformas así aprobadas requerirán para su sanción ser ratificadas por la

Asamblea de Representantes de Corregimientos que se instale en el período siguiente.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo tiene la palabra, después el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO ROYO: Aunque yo defendí aquí la sanción por parte de la Asamblea, sigo defendiendo la sanción de la Constitución por parte de la Asamblea de Representantes, lo único es que después de conversaciones con otros Comisionados llegamos a la conclusión de que era mejor en dos períodos de la Asamblea. Lo que busca la proposición del compañero Melo y la nuestra, al decir, "por la Asamblea siguiente que a la que hace las reformas", lo que se busca es la ratificación, y eso es lo que trata de aclarar mi proposición. Por lo tanto, yo me voy a abstener a seguir sustentando la proposición, en consideración al compañero Melo, que es el proponente, no está aquí para sustentarla.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez, para una interpelación al Dr. Royo.

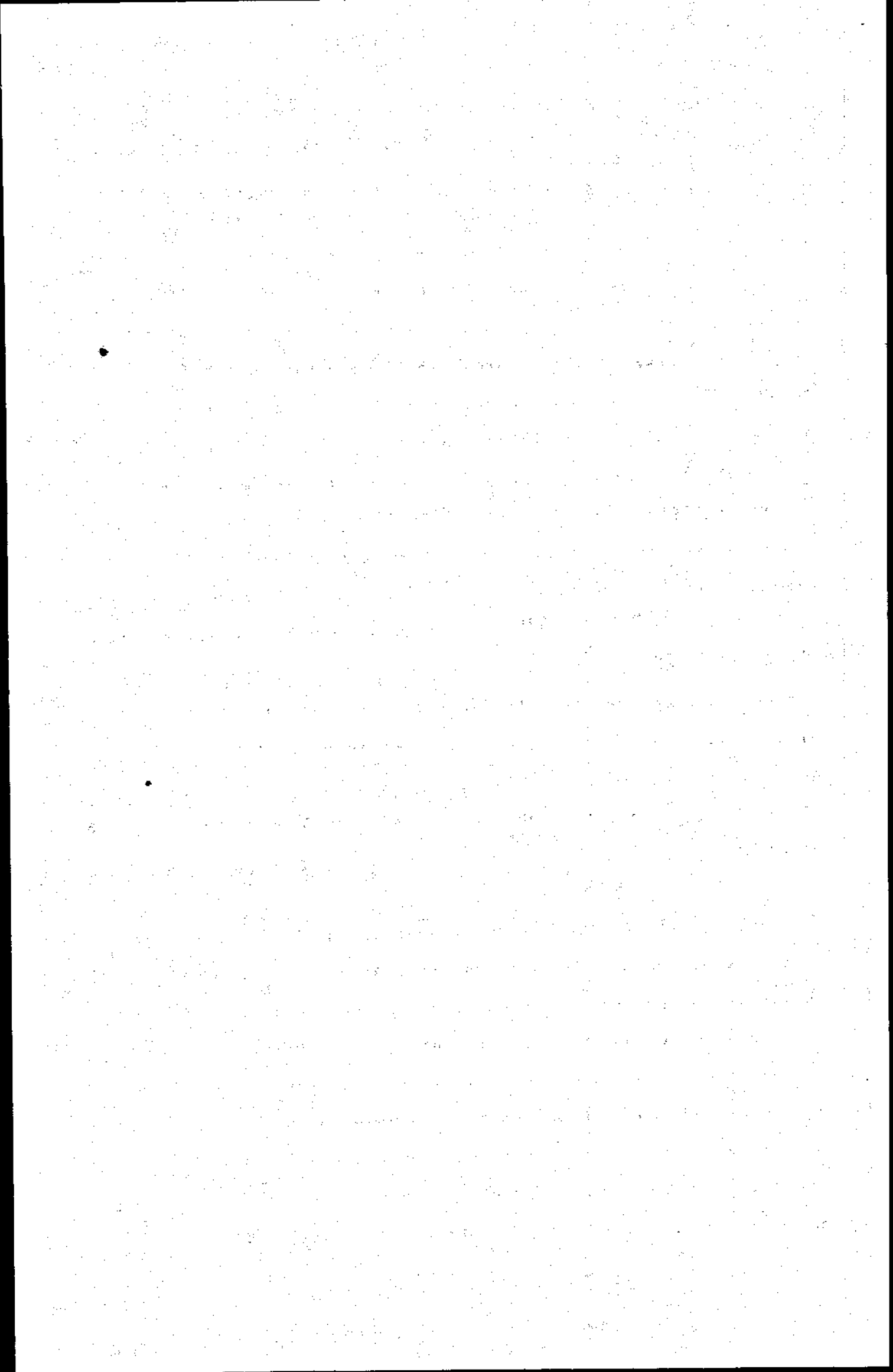
COMISIONADO RODRIGUEZ: El problema es el siguiente: En la proposición del Ing. Melo está claramente estipulado el concepto de que la próxima Asamblea no puede introducirle cambios a la propuesta de reforma original. Eso está claramente especificado en la propuesta del Ing. Melo. Yo creo que es allí donde reside la diferencia sustancial entre una y otra proposición. Quería preguntarle al Dr. Royo si en su proposición, a su juicio, tal como se ha expresado en la propuesta original de él, puede darse la posibilidad de que la segunda Asamblea introduzca modificaciones al proyecto originalmente discutido por la Primera Asamblea? Yo quiero preguntar ésto, porque de acuerdo con eso es que uno va a

fijar posiciones acerca de un proyecto de proposición.

COMISIONADO ROYO: Yo creo que no hay ninguna diferencia sustancial entre el proyecto del Comisionado Melo y el mío. Igualmente la modificación es idéntica. Que no se puedan introducir nuevas modificaciones, a las modificaciones o reformas adoptadas por esta primera Asamblea de Representantes que hace las reformas. Cuando allí se habla del término ratificar, de que requerirá para su sanción, ser ratificada por la Asamblea siguiente, el concepto de ratificación, a mi juicio, creo que impide introducirle nuevas modificaciones. Cuando el Artículo 252 de la Constitución habla de eso, es la cláusula de reformas a la Constitución. Allí nada dice de la segunda legislatura; no podrá introducir variantes, modificaciones o reformas a lo ya reformado; no quiere decir que un acto legislativo tiene que ser otra vez discutido y otra vez aprobado por una segunda Asamblea, yo creo que no introduce ninguna duda, a mi juicio, no sé, salvo mejor criterio.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado García para una interpelación.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero preguntarle al Comisionado Royo, si eso es así como ustedes lo han presentado, las reformas constitucionales no pueden entrar en vigor porque puede ocurrir que la segunda asamblea no quiera ratificar lo de la primera. Entonces se va a crear una situación difícil. Yo aceptaría, por ejemplo, que estas reformas fueran sometidas a un plebiscito, a un referendun, a una cosa así, pero que sean sometidas a la probación de otra asamblea, eso no lo apruebo y menos estando en función. No entiendo esto, no me vengan con el cuento de...



TURNO 3

6 de Junio de 1972.

COMISIONADO GARCIA: que así ocurría en otras Asambleas. En la otra Asamblea no ocurría así; el proyecto no entraba a tener efecto sino después de la segunda aprobación de la Asamblea, de modo que no vayan a confundir las cosas, no vayamos a crear una situación más difícil de lo que yo preveo que pueda presentarse.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Royo, para una interpelación.

COMISIONADO ROYO: Mire, en realidad, la interpelación del Profesor García él mismo se la está contestando, con el criterio que tiene en ese aspecto, yo considero que, en primer lugar, se discutía el asunto de si la sanción debía hacerla la propia Asamblea. Aquí habían bastantes Comisionados porque la moción se aprobó por 13 votos y, aquí por lo menos había 10, 8 ó 9 Comisionados en contra, porque consideraban que era el Organo Ejecutivo el que debía sancionar. Como nosotros consideramos que la voluntad soberana realmente reside en la Asamblea de Representantes de Corregimientos, nosotros consideramos también, que es facultad de la Asamblea la sanción de la Constitución, lo único que sí consideramos peligroso es que en una sola Asamblea que va a durar un período de 3 años, según es la idea, y de eso hay, creo que un Consejo de Estado, que en estos tres años una sola Asamblea pueda hacer las reformas y que entren en vigor, porque indudablemente podría haber cierto tipo de presión de esa Asamblea por parte del Ejecutivo para que aprobasen esa reforma. Para eso se espera, se quiere esperar, todavía está en proyecto la modificación de una nueva Asamblea que a través del

ejercicio, del nuevo ejercicio del sufragio, una segunda Asamblea, entonces, entre a considerar lo que la primera Asamblea hizo. Y para contestar directamente su pregunta dejando a un lado sus afirmaciones, no estarán en vigor. Las reformas que aprobase esa primera Asamblea tendrían que esperar un segundo período, el siguiente, para que entonces quedasen ratificadas.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo no sé si la intervención del compañero Royo pudo aclarar o no, la situación que plantea el Comisionado García que es precisamente muy atendible. Yo no sé si me he equivocado, si he entendido mal las expresiones del Comisionado García; pero entendí que él estaba haciendo algunas referencias a las reformas a la constitución que deben entrar en vigor a partir de la reunión de esta primera Asamblea de Representantes de Corregimientos. Vale la pena, entonces, aclarar que estas reformas que se están discutiendo ahora van a entrar a regir inmediatamente. La discusión que nosotros estamos llevando a cabo en torno a la cláusula de reforma, como se va a reformar la Constitución, va a corresponder a lo que la Asamblea de Representantes de Corregimientos quiera considerar después, después de este período, es decir, para esta reforma que nosotros estamos discutiendo hoy, todas entran en vigor inmediatamente que sean aprobadas por la Asamblea de Representantes de Corregimientos que produzcan las elecciones del 6 de agosto. Por qué? Porque hasta ahora en materia de reformas a la Constitución está rigiendo todo esto que nosotros estamos discutiendo. Nosotros todavía estamos discutiendo esto precisamente rigiéndonos

por el Decreto 214 de 11 de octubre de 1971, que señala que estas reformas a la Constitución entrarán a regir apenas sean aprobadas por la Asamblea de Representantes de Corregimientos que se instale 15 días después de la proclamación, y sobre la base de la elección previa realizada el 6 de agosto de 1972. O sea, estas reformas entran a regir en seguida; lo que estamos discutiendo, a mi juicio, es la forma como pueden introducirse reformas a esta Constitución una vez que ya esté en vigencia. Por ejemplo, si se considera por parte del Consejo de Legislación que las funciones que se le han dado a la Asamblea de Corregimientos son muy pocas, y el Consejo de Legislación propone en 1973, o en 1974, una reforma a la Constitución, lo que se quiere decir es que esa reforma no entrará a regir si no es aprobada por esa Asamblea de Corregimientos que se reuna del 11 de octubre al 11 de noviembre de 1973, y además ratificada por la Asamblea de Representantes de Corregimientos que se reuna en 1976, porque ya ha sido aprobado que durará 3 años en sus funciones, o sea que la reforma que estamos discutiendo, la cláusula de la reforma, es para después pero no condiciona el entrar en vigencia de la Constitución, de las reformas que le vamos a introducir nosotros a la Constitución de 1946, y que estamos discutiendo ahora porque se están rigiendo no por estas reformas que todavía no están ni siquiera aprobadas, sino por el Decreto 214 del 11 de octubre de 1971. De modo que yo creo que son dos cosas totalmente diferentes, que no chocan una con la otra.

PRESIDENTA: El Comisionado García tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Mi preocupación está en que parece que yo no se si sé leer porque aquí dice que la Asamblea de Representantes de Corregimientos deberá aprobar con o sin modifi

caciones y podrá sancionar las reformas a la Constitución que le presente el Consejo Nacional de Legislación. Entonces quiere decir esto que no es aplicable a esta reforma?

COMISIONADO ROYO: No; a la del futuro.

COMISIONADO GARCIA: Entonces por qué no se dice claramente? Se debe poner en un artículo transitorio y no aquí. Pues yo tenía la idea de que la constitución esta tenía que pasar a la..... y aquí decía Consejo de Gabinete, no decía Comisión de legislación y ustedes han cambiado y le han puesto Comisión Nacional de Legislación. Bueno, entonces han transformado completamente el artículo en su propósito, el propósito de esta reforma, atendiendo al Decreto 214, fueran presentadas por el Consejo de Gabinete a la Asamblea de Representantes; esa era la idea que quedaba aquí bien.

PRESIDENTA: Tiene la palabra, para una interpelación que quiere hacerle, el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Profesor, mire, aquí dice el Consejo Nacional de Legislación es el que va a presentar la reforma; pero para esta reforma que nosotros estamos discutiendo hoy, 6 de junio de 1972, y que se van a presentar a la Asamblea de Representantes de Corregimientos en agosto, qué Consejo Nacional de Legislación la va a presentar, si no existe? El Consejo Nacional de Legislación se está creando ahora para que funcione después que se aprueben las reformas y que se escoja al Presidente y Vicepresidente o Jefe de Gobierno, lo que sea. Allí es que va a funcionar el Consejo Nacional de Legislación. El Consejo de Gabinete la va a presentar ahora a éstas, el Consejo de Legislación para después, pues no existe todavía.

COMISIONADO GARCIA: Sí, pero dígame una cosa, pero estas reformas no van a estar sujetas a una Asamblea?

COMISIONADO AHUMADA: No. Absolutamente. Esto entra a regir en Octubre.

COMISIONADO GARCIA: Entonces sí, porque entonces tenía la duda, por eso es que yo tenía anotado aquí Consejo de Gabinete y ahora aparece Consejo Nacional de Legislación y esa era la duda que tenía; pero eso tiene que ponerse en un artículo posterior, porque claramente no lo dice.

PRESIDENTA: Se considera la Sala lo suficientemente ilustrada? Alcen los brazos.

SECRETARIO: Cuenta: 14 votos.

PRESIDENTA: Primero se va a someter a votación la proposición presentada por el Comisionado Melo, que no está aquí y no puede sustentarla y, segundo, la presentada por los Comisionados Royo y Roquebert. Lea por favor, señor Secretario.

SECRETARIO: El Comisionado Melo, propone: "Reconsiderar y aprobar la siguiente redacción del artículo 139. La Asamblea de Representantes deberá aprobar con o sin modificaciones, o improbar, las Reformas a la Constitución Política que le presente el Consejo Nacional de Legislación. Estas reformas deberán ser aprobadas sin modificaciones y sancionadas, o improbadas por la siguiente Asamblea de Representantes que sea elegida."

PRESIDENTA: Vamos a votar la proposición de modificación del Comisionado Melo. Los que están de acuerdo, levanten el brazo. -El Comisionado García, interrumpe para preguntar cuando fueron presentadas estas proposiciones. La presidenta le contesta que estas fueron presentadas ayer, para ser

consideradas en el día de hoy.- Sírvanse levantar el brazo los que están de acuerdo con la proposición del Comisionado Melo.

SECRETARIO: Ha sido negada.

PRESIDENTA: Sírvase leer la proposición de los Comisionados Royo y Roquebert.

SECRETARIO: Los Comisionados Royo y Roquebert proponen que el artículo 139, sea reconsiderado para que quede así: "La Asamblea de Representantes de Corregimientos deberá aprobar, con o sin modificaciones; o improbar, las reformas a la Constitución Política que le presente el Consejo Nacional de Legislación. Las reformas así aprobadas, requerirán, para su sanción, ser ratificadas por la Asamblea de Representantes de Corregimientos que se instale en el período siguiente."

PRESIDENTA: Los que están por la adopción de la modificación leída sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: Ha sido adoptada por 17 votos favorables.

PRESIDENTA: Pasemos al punto cuarto del Orden del Día.

SECRETARIO: Título VI. "Del Consejo Nacional de Legislación", Artículo 145. Se da lectura....

PRESIDENTA: En consideración el artículo 145. Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo voy a proponer que se elimine eso de los miembros de la Comisión Asesora. Yo creo que eso sería preferible. Yo propongo que para que la discusión ésta pueda ser mejor, se vaya aprobando ordinal por ordinal.

PRESIDENTA: Habían pedido la palabra el Comisionado Jaén y luego el Comisionado Segura.

COMISIONADO JAEN: Para solicitar lo mismo que solicitó aquí el Comisionado García, que se hiciera parte por parte la revi-

sión del artículo 145.

PRESIDENTA: Exactamente, porque se va a hacer así.

COMISIONADO SEGURA: Yo considero que no debemos consignar en la Constitución la cantidad de miembros en este artículo. Por qué? Porque si después el Ejecutivo decide ampliarla o reducirla, tendríamos que hacerle una modificación a la Constitución; así es que esa es mi opinión, que vayamos viendo un nombre que reemplace el de Comisión Asesora del Estado, para insertarlo inmediatamente y trabajar ya con ese nombre.

PRESIDENTA: Si es una proposición, Comisionado Segura, puede presentarla por escrito.

COMISIONADO SEGURA: Bueno, sí pero cuando llegemos al inciso.

PRESIDENTA: Se va a comenzar a considerar el artículo 145, inciso por inciso.

SECRETARIO: Artículo 145. Se instituye un Consejo Nacional de LegislaciónLee.

PRESIDENTA: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Es para que ya que vamos a llegar al punto este un poquito después, yo pienso que más importante que Presidente de la Asamblea de Representantes, es el Presidente de la República. Debiera irse por este orden de importancia, me parece a mí.

PRESIDENTA: Usted puede proponerlo porque hay que modificar esto. Esa proposición modifica al artículo. Tiene que proponerlo, Comisionado, porque modifica al artículo.

COMISIONADO GONZALEZ: Es que no veo donde lo modifica.

PRESIDENTA: Pero es que el artículo, tal como fue entregado

por la respectiva Subcomisión reza de la siguiente manera:

Primero el Presidente de la Asamblea de Corregimientos.

Por lo tanto, lo que usted propone es una modificación, señor Comisionado. Vamos a votar en relación al inciso primero.

Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Voy a hacer una proposición en relación al inciso 1º.

PRESIDENTA: Aquí hay una proposición presentada por el Comisionado Ahumada en relación con el inciso primero.

SECRETARIO: El Comisionado Ahumada propone "que el numeral uno se refiera al Presidente de la República y no al Presidente de la Asamblea Nacional de Corregimientos."

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo no estoy de acuerdo con la presencia del Presidente de la República en este organismo. A mí me

parece que con la presencia del Vicepresidente, los Ministros de Estado, la representación del Poder Ejecutivo en

este aspecto está bien representada. Ahora la presencia

del Presidente de la Asamblea de Representantes en este orden, me parece que podría, en cierto sentido, ofrecer cierta

incomodidad a los miembros de la Comisión. Por eso yo preferiría que al Presidente no se le incluyera porque yo creo

que eso no debe ser función de él, más bien del Vicepresidente, de los Ministros de Estado y de la Comisión esa que

vamos a instituir.

PRESIDENTA: Sí, pero tiene que hacer una proposición, entonces, Profesor.

COMISIONADO GARCIA: No, es que tengo mis dudas pues a mí no me gusta que me derroten, y si no hay concenso, no hago de eso

un problema. A mí no me gusta que se genere una discusión por un capricho mío, no porque a mí se me ocurre que de todos modos debe aprobarse. Yo tengo una actitud mucho más democrática y en aras del trabajo y de la armonía de la Comisión, yo prefiero no presentar nada.

PRESIDENTA: Se ha recibido una última proposición que tiene que ver con el encabezamiento del artículo 145, previo entonces al inciso uno.

SECRETARIO: El Comisionado Reynolds, propone que el artículo 145 quede así: "Se instituye un Consejo Nacional de Legislación que estará formado por miembros y sus respectivos suplentes nombrados por el Ejecutivo,

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds tiene la palabra.

COMISIONADO REYNOLDS: Para explicar la proposición. A mí me parece que la designación del Consejo Nacional de Legislación, debe ser facultad directa del Ejecutivo; nombrar a sus miembros y la misma facultad de determinar quiénes van a ese Consejo Nacional de Legislación, debe tenerla directamente el Ejecutivo, sin entrar en los detalles de quienes deben ser miembros de ese Consejo Nacional de Legislación. Esta es la aclaración con la cual quiero explicar mi proposición.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Naturalmente, objeto la parte que atañe a la suplencia y creo que ese punto debemos considerarlo, pero de todos modos en cuanto al fondo mismo de la propuesta no estoy de acuerdo. El mundo entero, no solamente la República de Panamá, el mundo entero, el país, las autoridades deben saber exactamente quienes son las personas que van a hacer las leyes, deben tener una seguridad absoluta

ta de quienes son esas personas o el cuerpo, el organismo como va a estar integrado; qué personas van a expedir las leyes que rigen la vida de los hombres de un país. Esta es una cosa, un paso bastante difícil de adoptar, por eso yo si creo que debemos dejar el artículo en su forma original porque da un sentido de seguridad acerca de la forma y la composición del organismo que va a expedir la ley. Y eso es una cosa que aquí no solo tiene importancia nacional, importancia internacional, trascendencia más allá de las fronteras. Esto es para dar seguridad a todo el mundo respecto a quienes son las personas que van a expedir las leyes de un país, cómo se constituye el organismo que va a expedir esas leyes. Esto más que una cuestión meramente formal de las personas que van a hacer las leyes, es una cuestión de seguridad social acerca de la cual se reconocen las leyes de una Nación. Así que aquí me parece que la proposición del compañero Reynolds en cuanto se refiere a los suplentes puede considerarse; en cuanto a lo demás me parece que su opinión no es atendible y es mejor la fórmula que ha extendido la Comisión originalmente.

PRESIDENTA: Si no hay más intervenciones en relación a la proposición del Comisionado Reynolds, se deduce que la Sala ya está ilustrada y se puede, entonces, proceder a votar. Los que estén de acuerdo con la adopción de la modificación, levanten el brazo.

SECRETARIO: Ha sido negada. 14 en contra; 1 a favor.

El Comisionado Guiraud propone: "Considérese los acápites 1, 2, y 3, 6 y 7 así: 1º el Presidente y Vicepresidente de la República; 2º El Presidente de la Asamblea de Corregimientos; 3º los Ministros de Estado; 4º elimínese al Presidente de la

Corte Suprema de Justicia; 5º el número de miembros que la ley determine."

COMISIONADO JAEN: Para solicitar que se le de nuevamente lectura.

PRESIDENTA: Léase nuevamente, por favor.

PL 400

PL 400

PL 400

6 DE JUNIO DE 1972: 10 a 10:30 a.m.

SECRETARIO: Se les solicita a los Comisionados que tengan la bondad de poner atención porque la garganta del Secretario General no es de hierro. El Comisionado Hugo H. Guiraud propone considérese los acápi-tes 1, 2, 3, 6 y 7 así:

- 1.- El Presidente o Vicepresidente de la República.
- 2.- El Presidente de la Asamblea de Corregimientos.
- 3.- Los Ministros de Estado.
- 4.- El número de miembros que la Ley determina.

PRESIDENTA: En consideración. Pide la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: A manera de preferencia, la proposición mía incide en parte con la del compañero Guiraud en cuanto él dice que el número de miembros que la Ley determina, o algo así: en cambio en la parte que incide, yo pediría que, por favor, se leyera para una referencia.

PRESIDENTE: Como no. Léase, por favor, la proposición del Comisionado Royo.

SECRETARIO: El Comisionado Aristides Royo Sánchez, propone: El Ordinal 7 del Artículo 145 quede así: "Los miembros de la Comisión de Legislación cuyo número será determinado por la Ley".

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, pide la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo pido receso de un minuto nada más para tomar la palabra es y una sola.

COMISIONADO GARCIA: Yo pido la palabra para una observación. Esta proposición tiene un problema y es que habla de los miembros que la Ley determine; si no hay el organismo que forme la Ley, cómo va a poder

la Ley determinarlo, de modo que esto tiene que ser por Ley porque ellos van a hacer la Ley. Observen ese detalle.

COMISIONADO ROYO: El compañero Guiraud pidió un receso de 5 minutos, casualmente para ponernos de acuerdo.

PRESIDENTA: Un receso de 5 minutos.

Continúa la Sesión. Habla el Secretario.

SECRETARIO: Los Comisionados Royo, Guiraud, Segura, Ahumada y Jaén, proponen: Modifíquese el Artículo 145, así: "Se instituye un Consejo Nacional de Legislación que será formado por:

- 1.- El Presidente de la República.
- 2.- El Vice- Presidente de la República.
- 3.- El Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos.
- 4.- Los Ministros de Estado.
- 5.- Los Miembros de de la Comisión de Legislación.

PRESIDENTA: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Para preguntar a los proponentes que los miembros que se mencionan en la proposición, son o no son parte, o casi todos son nombrados por el Ejecutivo y qué posibilidad habría de que el único que no sea nombrado por el Ejecutivo, que es el Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, sea materia de un Artículo aparte? Es una pregunta a los Comisionados.

PRESIDENTA: Pide la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: El Presidente de la República no es nombrado por el Organó Ejecutivo y el Vicepresidente de la República tampoco, ni el Jefe de Gobierno, si se introduce la figura.

En cuanto a la preocupación del nombramiento por parte del Organó Ejecutivo, quiero manifestar al compañero Reynolds que eso forma parte del Artículo 146, para el cual tenemos una proposición allá en la mesa, en el sentido de qué miembros de la Comisión de Legislación serán nombrados por el Organó Ejecutivo. Los únicos nombrados por el Organó Ejecutivo serían, en este caso, los Ministros de Estado.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds tiene la palabra; después el Comisionado Melo.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo considero la pregunta aun no nos ha sido contestada por el hecho de que son o no son miembros del Organó Ejecutivo las personas que componen el Consejo Nacional de Legislación, con excepción del Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Yo quisiese que se me contestase si son o no son.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En realidad la pregunta del compañero Reynold se contesta por sí sola, o sea que se lea el artículo tal como se propone que esté integrado por el Consejo de Gabinete y por personas designadas por el Consejo de Gabinete.

Este hecho no debe ser motivo de mayor preocupación porque lo que él propone, sencillamente es que se separen los artículos y que los que aparecen nombrados por la Asamblea de Representantes sean en este artículo y los que nombra el Ejecutivo tengan un artículo separado. Yo creo que es la misma cosa, en diferente forma, e incluso, más complicada como él lo pone; que el artículo tal como está es bien concebido. Creo que se debe corregir poniéndole que hay en efecto, como dijo el Dr. Royo, un número de miembros que son designados por el Ejecutivo y otro por la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Esta es la respuesta al problema que se plantea.

PRESIDENTA: En este orden tienen la palabra los Comisionados Melo y después Ahumada.

COMISIONADO MELO: Si la proposición que estamos discutiendo fue presentada, quiero preguntarle a la Presidencia, por el Comisionado Royo?

PRESIDENTA: Por varios Comisionados. Lea, por favor, quienes presentaron la proposición, que son varios.

SECRETARIO: Jaén, Royo, Ahumada, Guiraud, Segura y Rodríguez. Le leo la proposición?

COMISIONADO MELO: Quisiera preguntarle a los Comisionados que presentaron esa proposición, si sería posible que ellos aceptaran una sugestión y modificaran el orden en que están enumerados los miembros del Consejo Nacional de Legislación. Es decir, únicamente por orden jerárquico. No creo que el Presidente de la Asamblea de Representantes debiera seguir en la enumeración al Vicepresidente de la República. Creo que los dos Presidentes debían seguir uno detrás del otro, y tal vez me parece que sería preferible enumerar primero al Presidente de la Asamblea de Representantes ya que es ahí el único miembro que no es del Poder Ejecutivo. Una u otra sugestión quería hacerle a los que presentaron la proposición ya que creo que el orden jerárquico implica que el Presidente de la Asamblea de Representantes no debiera seguir el Vicepresidente de la República sino que debía estar antes del mismo.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Este es un problema de carácter accesorio, a mi juicio. Lo cierto es que tal como está concebido en el Consejo de Legislación por los miembros que lo integran, si se utiliza un criterio de jerarquía debe empezarse por el Presidente de la República. Eso dijo el Comisionado Reynolds: se trata realmente de un Consejo que está integrado en su gran mayoría por miembros

del Organismo Ejecutivo o personas designadas por el Organismo Ejecutivo. Ese es su sello, esa es su característica. El Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos viene a participar en este organismo porque preside una institución que representa a todo el país, porque ha sido electo por voto popular. Tal como también ha sido ciertamente el sello, su característica, su carácter de este Consejo Nacional de Legislación, es más ejecutivo que otra cosa. Y eso es cierto, en consecuencia, si hablamos de jerarquía, debíamos verla no desde el punto de vista de la importancia nacional de los hombres que integran el organismo sino de la jerarquía en cuanto a su función específica, en cuanto a su origen y en cuanto al carácter del organismo más bien ejecutivo, aún cuando vaya a cumplir funciones de legislación. En consecuencia, si ese es su carácter, el Presidente de la República debe ir primero y por esa misma razón el Vicepresidente de la República debe ir de segundo, antes que el Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Por razones de transacción, yo estuve de acuerdo con que el Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos fuera el tercero, pero a mi juicio debe ir después de los Ministros de Estado, ese es un problema de posiciones pero que no le cambia la naturaleza de organismo. Es un problema que viene a resultar realmente accesorio en cuanto al contenido mismo del órgano, de modo que a mí me parece que no hay ningún problema que el Presidente de la República sea el que vaya primero en el orden. Ahora bien, entiendo también el punto de vista que se desprende de la pregunta que ha formulado el Ingeniero Reynolds, en el sentido de que siendo sus miembros ejecutivos, el Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos debe ser mencionado en Artículo aparte porque ahí aparece como si dejara fuera a un panameño, o aparece medio colado.

Lo cierto es que si se va a hablar de los miembros del Consejo de Legislación, de todas manera habrá que mencionar al Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y sería un poco de más orden, estarían un poco mejor ordenadas las cosas, si se le menciona directamente de este Artículo, que hacer una referencia especial aparte a él. Porque la idea es también incluirlo a él, como es la Asamblea de Corregimientos. De modo que por razones de orden sería conveniente dejarlo ahí en el tiempo 61. Aún cuando aparezca medio colado en los dos debates puesto que los demás tienen más carácter ejecutivo. A mi me parece que el orden que se ha presentado en la proposición nuestra recoge lo fundamental del Consejo.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Reynolds y después el Comisionado García.

COMISIONADO REYNOLDS: Con el perdón de la Presidencia y de los Comisionados presentes, no es mi intención alargar este asunto, pero yo no estoy de acuerdo con este artículo, tal cual como ha sido propuesto. A mí me parece que debe dejarse al Organo Ejecutivo nombrar a los miembros y luego en artículos apartes limitar o nombrar las personas, ya sea el número, ya sean las diferentes dependencias que deben constituir este proceso.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo no creo que el orden que aquí aparece debe someterse al protocolo; de manera que aquí hay algunos que han sido Ministros y saben que en el protocolo los Ministros van primero que los Representantes. Yo creo que el orden es lo de menos; a mí no me parece que eso debe ser motivo de discusión. Aquí todos están en las mismas condiciones, forman parte del Consejo y se acabó.

Ahora, que se pongan primero a los Representantes de Corregimientos, sería una deferencia que se le hace a ese organismo, nada más. Pero que se ponga primero al Presidente porque es más importante. Eso no debe llevarnos a mantener una discusión permanente aquí en relación con esto. Cada uno tiene sus ideas sobre eso y se acabó. Esa es mi opinión.

COMISIONADO ROYO: Pregunta a la Presidenta si la sala se encuentra debidamente ilustrada?

Entonces se va a proceder a votar. Sírvase leer, nuevamente, la proposición conjunta de los Señores Comisionados.

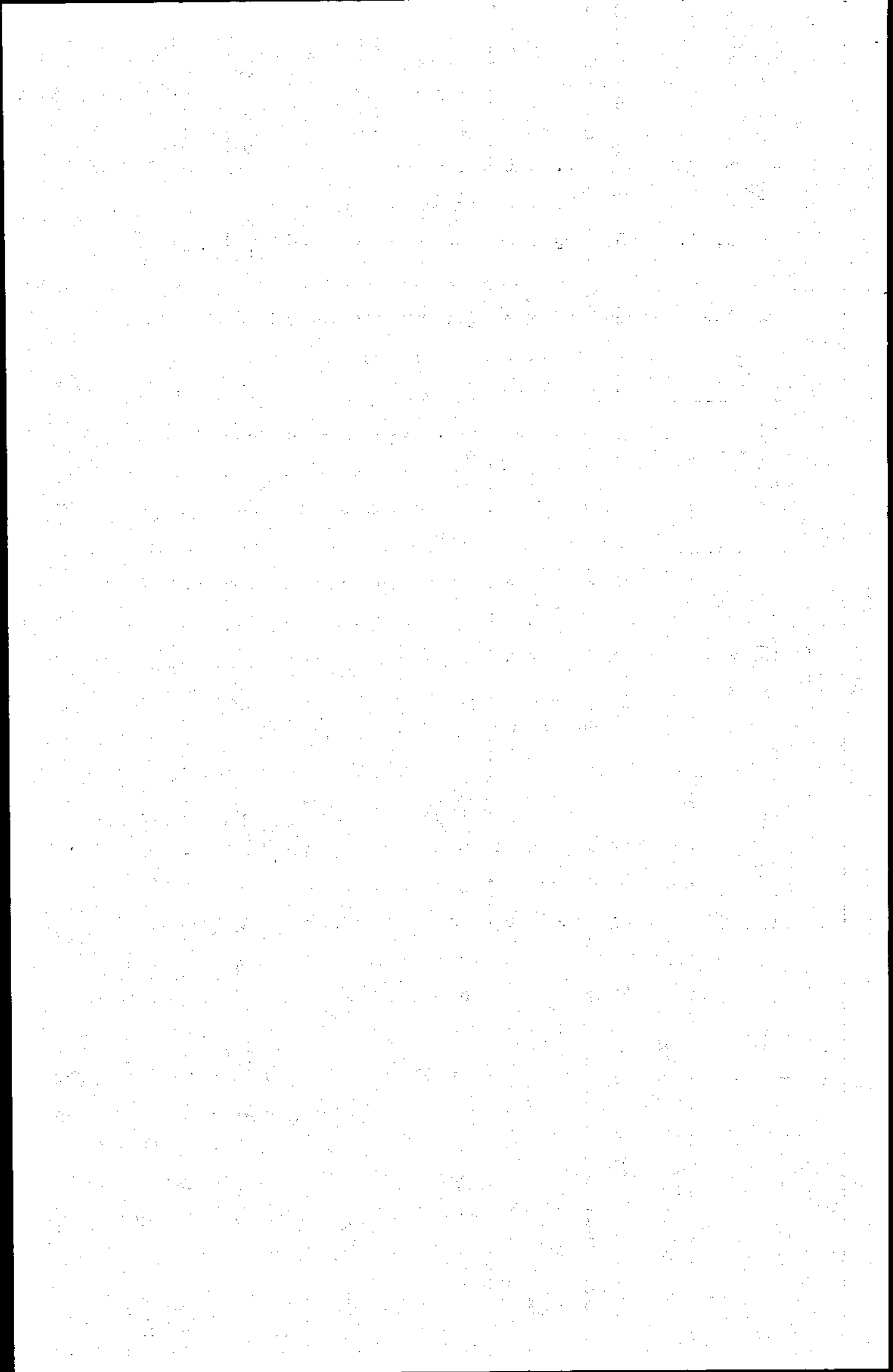
SECRETARIO: Los Comisionados Jaén, Royo, Ahumada, Guiraud, Segura y Rodríguez proponen: Modifíquese el artículo 145 así: "Se instituye un Consejo Nacional de Legislación que estará formado por:

- 1.- El Presidente de la República.
- 2.- El Vicepresidente de la República.
- 3.- El Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos.
- 4.- Los Ministros de Estado.
- 5.- Los Miembros de la Comisión de Legislación".

PRESIDENTA: Los que están por la adopción de la modificación leída, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos favorables. 1 en contra, del Comisionado Reynolds.

PRESIDENTA: Ha sido adoptada.



6 DE JUNIO DE 1972

SECRETARIO: Quiero advertirles a los proponentes, Comisionados Rodrigo González y Ahumada, que en vista de que ha sido aprobada la proposición anterior, sus proposiciones no pueden ser consideradas. Con la venia de ellos, me permito retirarlas al archivo.

Artículo 146: "Constituye la Comisión Asesora del Estado, 15 ciudadanos nombrados por el Organó Ejecutivo y quienes tiene voz y voto en el Consejo Nacional de Legislación e Iniciativa legislativa. Sus atribuciones las determinan esta Constitución y la Ley".

PRESIDENCIA: En consideración. Hay una proposición de modificación que se va a leer. Los Comisionados Royo y Segura proponen: que el Artículo 146, quede así: "Los miembros de la Comisión de Legislación serán nombrados por el Organó Ejecutivo y tendrán voz y voto en el Consejo Nacional de Legislación e iniciativas legislativas. Sus funciones las determinan esta Constitución y la Ley". Firmado Royo - Segura. En consideración. El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Solamente para sustentar. Para explicar los cambios. Si ya se aprobó que el ordinal 7 del Artículo 145, se crean los Miembros de la Comisión de Legislación. La proposición de modificación se ajusta al nuevo nombre de esta Comisión. Lo fundamental allí sería la eliminación de los 15 ciudadanos nombrados por el Organó Ejecutivo pues nosotros consideramos que no hay que consionar eso en la Constitución, el número exacto de ciudadanos que debes integrar esa Comisión de Legislación. Imagínense ustedes que sea ineficaz la integración de 15 miembros en esa

comisión y se demuestra su ineficacia, además el Órgano Ejecutivo, por razones de índole práctica, puede considerar que no deben ser 15, sino 10 ó 12, u 8 ó 5, ó 6. Si se consagra por la Constitución que son 15, habría que esperar las reformas que tienen que aprobar 2 de las Asambleas de Representantes de Corregimientos. Por eso la proposición de modificación deja en completa libertad al Órgano Ejecutivo para que indique cuál es el número que estima conveniente en cuanto a los Miembros de la Comisión de Legislación. Y en la última parte se respeta lo de voz y voto e iniciativa legislativa. Yo creo que eso se trató bastante el domingo y también la última parte, pero que no conviene, en principio, que en vez de decir sus atribuciones, se ponga el término funciones, porque así me lo aconsejaron los gramáticos. Eso es todo.

PRESIDENCIA: El Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Para preguntarle al Comisionado Royo, si no es factible ponerle un límite de miembros, digo un límite de miembros que puedan formar esta Comisión, para que tampoco el Ejecutivo se desboque a poner 100 miembros. Para poder pasar una cierta ley que él quiera pasar o... algo por el estilo.

COMISIONADO ROYO: Yo no lo veo incorrecto. Lo único es que tendríamos que ponernos de acuerdo acerca de no mayor de 15, por ejemplo, o no mayor de 20. A mí me parece correcto porque si es verdad, entonces el Ejecutivo va a decir, bueno, 40 ó 50, que es un número que quizás no sea efectivo. De todos modos, nosotros aquí le dimos amplia facultad al Órgano Ejecutivo, una especie de voto de confianza, que la propia Constitución le da al Ejecutivo, para que estime cuál es el número que considera conveniente.

PRESIDENCIA: El Comisionado Segura y luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO SEGURA: Realmente, yo considero que no se debe admitir la adición que solicita el Comisionado González porque si el Ejecutivo nombra a los miembros de esta Comisión de Legislación y realmente tiene interés en que una Ley pase, va a pasar, porque también nombra a los Ministros que forman parte de este Consejo Nacional de Legislación y nombra a los miembros de la Comisión de Legislación. Así es que yo no veo el temor y la inquietud que está presentando el Comisionado González. No debe preocuparle, porque yo creo que realmente no debe preocuparle.

PRESIDENCIA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo estaba pensando precisamente en parte de lo que dice el Comisionado González, en el sentido de que podría haber un límite para el número de integrantes de esta Comisión. Me parece que un aumento desmesurado en el número de personas que compondrían este organismo, vendrían a transformarlo en otra Asamblea. Es decir, una Asamblea de naturaleza muy sui generis, se desnaturalizaría el objetivo que se tiene al crear este organismo. En segundo lugar, si nos miramos en perspectivas del futuro, estaríamos supuestos a la posibilidad de aumentar un gasto burocrático tremendo para el Estado al designar un número excesivo de miembros en estos Consejos. Yo prefiero aceptar la fórmula del compañero González y voy a proponer una reforma en ese sentido, reforma a la propuesta del Dr. Royo y del Comisionado Segura de que se ponga hasta un máximo de 20 miembros.

PRESIDENCIA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: En relación con esto, yo diría lo siguiente:

La preocupación que tienen los Comisionados González y Rodríguez es aceptable, pero a mí me parece que es hilar muy delgado. A mí me parece que debemos hacer una cosa u otra. O dejar libremente al Ejecutivo que escoja a los miembros de esta Comisión que él necesita para que le trabajen a él, o establecemos un número. Pero no le vamos a decir: usted no puede nombrar más que hasta 10, no puede llegar hasta 10, o le decimos son 15 miembros, o son 20, o son 10 ó le dejamos las manos libres. Pero yo no veo... Oiga, vea, no va a poder nombrar más que 20, hasta 20 solamente puede nombrar. A mí me parece que eso es hasta un poquito delicado, a mí modo. O le dejamos mano libre, o establecemos el número de miembros. Yo estoy con una cosa u otra, pero no decir usted no puede nombrar más de 20. O adoptamos el número que está aquí, que a mí me parece que es aceptable, o dejamos la mano libre: una de dos. Pero no, que no pueden nombrar más de tanto, a mí me parece que es muy delicada la situación que se le presenta al Ejecutivo en este aspecto.

PRESIDENCIA: "En este orden pueden tomar la palabra los Comisionados Melo, Reynolds, González y Royo. Comisionado Melo, tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Yo, por motivo de principios, quiero manifestarme de acuerdo con la proposición tal como está y sin fijar una cantidad específica de miembros, ya cuando hablamos de postulaciones de adherentes para nóminas para la Presidencia de la República, yo me manifesté de acuerdo con el sistema de porcentaje y no con el sistema de números fijos porque opino que si bien la Constitución será cambiada en el futuro, ya hemos puesto un mecanismo para el cambio de la misma en 2 legislaturas, cuando quiera que sea necesario. Creo que debemos cuidar de consignar artículos que no tengan que cambiarse en el futuro, por motivos puramente

matemáticos. Si tienen que cambiarse en el futuro que sea por razones políticas, pero no porque nosotros hemos fijado que no sean más de 20 miembros, y en el futuro una generación encuentra que deben ser 30, por razones no entendibles ahora, pero explicables en aquella época futura, yo creo que debemos dejar eso al juicio de cada gobierno, de cada Asamblea de Representantes, de acuerdo con sus necesidades y no fijar ahora una cantidad preconcebida de miembros. En este punto no solo estoy hablando del principio, sino que en todos los otros artículos que se nos presenten debemos tratar de consignar números que permitan constatar necesidades futuras, no sólo las que nos parezcan ahora correctas.

PRESIDENCIA: Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Sí, muchas gracias. Quería preguntarle a los Comisionados que han propuesto, si podrían explicarme cuál fue el fondo, el motivo de fondo del Decreto 214 cuando se nos nombró para realizar las labores que estamos realizando y, específicamente, cómo determinaron el número que debía constituir esta Comisión que, me parece a mí, van a ser las mismas funciones que va a tener esta Comisión Asesora. A manera de inquietud, para ver si estamos trasladando a la Constitución el mismo sentido que tiene el actual gobierno.

PRESIDENCIA: Ha formulado una pregunta... El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera contestarle en esta forma al compañero Reynolds: en primer lugar, dice que las funciones de la Comisión de Legislación, van a ser similares a las de esta Comisión de Reformas a la Constitución. Yo creo que son bastante diferentes. Así que nosotros vamos a tener que preparar un proyecto de reformas que vamos a someter a una Asamblea de Representantes.

Acá se trata ya de una especie de órgano legislativo que va a preparar casi todas las leyes de la República, votándolas a favor o en contra, es decir, con una facultad desisoria. Salvo aquéllas, claro está, que le correspondan a la Asamblea de Representantes de Corregimientos. En cuanto a motivación, en cuanto al fondo, el por qué del Decreto de Gabinete 214 del 11 de octubre del 71 habla de 25? Indudablemente esa pregunta yo creo la podría absolver claramente el Consejo de Gabinete que dictó ese Decreto. Sin embargo, yo me atrevo a opinar. Es decir, yo pienso que el número de 25, obedece a dos razones. Primero, que había una especie de ideas que circulaban en el sentido de que el Órgano Legislativo no podía estar constituido por 25 personas. En segundo lugar, porque se quería que frente a 505 Representantes que forman un número plural de personas, se formara una Comisión heterogénea como es ésta. Es decir, que abarcara profesionales y sectores obreros, agrícolas, técnicos, en fin, sectores representativos de toda la vida nacional, de las actividades nacionales. Yo creo que esa fue la razón que dio lugar a los 25. Yo no sé si con esto, más o menos, contesta la inquietud suya, compañero Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Sí muchas gracias, compañero Royo. Contesta la pregunta. A mí me parece útil entender que nosotros debemos aquí guardar tal vez como base, al decidir sobre esto, lo que usted acaba de manifestar.

PRESIDENCIA: El Comisionado González y luego el Comisionado Royo.

COMISIONADO GONZALEZ: Gracias. La cuestión del Comisionado García de poner o un número fijo o dejarlo tal como está. El problema del número fijo en esto que es una Comisión nueva en esta Constitución y en la vida republicana de Panamá, realmente no se sabe a ciencia cierta cuántos miembros convendría que integraran esa Comisión. Pero dejarlo a libre elección del Ejecutivo, también

creo que sería, me parece, peligroso. Así es que yo todavía insisto en que sí se debe de determinar un máximo de miembros para esa Comisión. También para contestarle al Comisionado Reynolds que la cuestión de que deben ser 25 miembros, realmente hay 26 miembros en esta Comisión, si uno incluye a los Ministros de Estado, al Presidente y al Vice-Presidente de la República.

PRESIDENCIA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para manifestar que yo creo que es cuestión de principios. Carmeluri, por ejemplo, cuando se refería al derecho italiano, decía que el derecho italiano es diferente al derecho anglosajón y al derecho germánico. Parecía elaborado para eliminar la pillería y la mala fé. El hecho de pensar que hay que amarrar al Ejecutivo, no con números fijos, pero sí impedir que el Ejecutivo se desboque, usando la palabra que usara el compañero González, y que vaya a nombrar 40 ó 50 ó X número, y eso es peligroso. Yo creo que convendría un poco el concepto que se le está dando al Consejo; que son cuestiones de carácter meramente ejecutivo, en cuanto al fondo, y legislativo, en cuanto a las leyes que se van a expedir allí. Y yo pienso, en principio, crear una especie de voto de confianza y dejar que el Ejecutivo determine sus propias necesidades. Le voy a hacer una observación que envuelve una pregunta, compañero González. Si nosotros pensamos en eso de evitar la pillería y la mala fe, y yo fuera Presidente de la República o Jefe de Gobierno, vaya a designar los Ministros de Estado y la Constitución me dice que solamente hasta un número no mayor de 20 podrán ser Miembros de la Comisión de Legislación y yo represento esa voluntad, ese Consejo Nacional de Legislación. porque quiero más gente, porque me voy a desbocar, entonces yo podría ingeniármelas. Como la Constitución, tradicionalmente, lo mismo que este proyecto que está aquí, deja en mano de la Ley la nomenclatura y número de los Ministros de Estado.

entonces yo como Presidente trataría de crear 15 Ministerios más. Si no le puedo asignar funciones ejecutivas al Ministerio porque no lo puedo intentar, ni crear de la nada, nombro 15 ministros sin cartera. Y como son Ministros de Estado, ya tendrían que formar parte del Consejo Nacional de Legislación. Yo le pongo ese ejemplo, ingeniero. El Ejecutivo podría ingeniarse en cualquier forma para este tipo de cosas. Yo pienso que no es conveniente, no es político tratar de limitar esas facultades del Poder Ejecutivo, cuando casi toda la facultad legislativa va a emanar de ese Organismo Legislativo que está integrado, salvo como decía el compañero Reynolds, que el único que no es del Organismo Ejecutivo es el Presidente de la Asamblea Nacional de Corregimientos. Así que si le estamos dando una fuerza, por esa concepción que estamos temiéndole del Consejo Nacional de Legislación, yo creo que no hay inconveniente en que éste tenga facultad amplia y plena para determinar el número de miembros que considera necesario usar al momento.

PRESIDENCIA: Se acaba de recibir una última proposición de modificación al artículo en discusión. Sírvase leerla. El Comisionado Rodríguez propone: "Modifíquese el Artículo 146 así: La Comisión de Legislación estará integrada hasta por 20 ciudadanos nombrados por el Organismo Ejecutivo, quienes tienen voz y voto en el Consejo Nacional de Legislación e iniciativa Legislativa. Sus atribuciones las determinan esta Constitución y la Ley". Para una cuestión de orden, el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Esta proposición, este punto, se ha discutido bastante, y yo creo que ya hay suficiente información como para que se proceda a votar, pese a que la proposición del Comisionado Rodríguez ha sido presentada formalmente ahora. El, incluso, intervino ya expresando su punto de vista. De modo que yo

le pido a la Presidencia que le solicite a la sala que determine si se da por ilustrada sobre el punto.

PRESIDENCIA: De acuerdo con la modificación aprobada, la última proposición tiene que considerarse y votarse. La última que se presenta sobre cada artículo. De manera que habiéndose presentado la del Comisionado Rodríguez, que es la última, hay que votar la primero y luego la presentada por los Comisionados Royo y Rodríguez. Vamos a votar, entonces, primero la presentada en última instancia, que es la que firma el Comisionado Rodríguez solo y que dice así: "Modifíquese el Artículo 146, así: La Comisión de Legislación estará integrada hasta por 20 ciudadanos nombrados por el Organo Ejecutivo, quienes tienen voz y voto en el Consejo Nacional de Legislación e iniciativa legislativa. Sus atribuciones las determinan esta Constitución y la Ley". Quienes están por la adopción de la modificación propuesta por el Comisionado Rodríguez, sírvanse levantar la mano. Resultado: 3 a favor y 10 en contra. Ha sido negada. Sírvase leer la proposición presentada por los Comisionados Royo y Rodríguez, para proceder a votar. Perdón, Comisionados Royo y Segura. Los Comisionados Royo y Segura proponen que el Artículo 146, quede así: "Los Miembros de la Comisión de Legislación, serán nombrados por el Organo Ejecutivo, y tendrán voz y voto en el Consejo Nacional de Legislación e iniciativas Legislativas. Sus funciones las determina esta Constitución y la Ley". Los que están por la adopción de la modificación leída, levanten el brazo. Resultado: 13 a favor y 4 en contra. Ha sido adoptada la modificación presentada por los Comisionados Royo y Segura, al Artículo 146. Lectura del Artículo 147, original.

PRESIDENCIA: En discusión.

COMISIONADO GARCIA: Me permite. En el ordinal 3^a se dice establecer o reformar, o establecer y reformar. A mí me pareció haber oído establecer y reformar.

PRESIDENCIA: No. Dice "establecer o reformar".

Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: He perdido la palabra para hablar sobre algo que en realidad está fuera de orden, pero le pido la venia de la Presidencia porque considero que es importante. Leyendo aquí los artículos aprobados me encuentro con una transcripción del Artículo 140, que yo creo que no es la que aprobamos.

SECRETARIA: Ya se llamó la atención al respecto y se tomó nota, señor Melo.

PRESIDENCIA: Yo quería, al mismo tiempo, sugerirle a los Comisionados que aunque creo que es una pérdida de tiempo leer las actas sí creo que sería conveniente que en cada reunión leyéramos los Artículos aprobados en la reunión anterior, para ver si la transcripción es exactamente igual, como es la idea de lo que fue aprobado.

SECRETARIA: Para los efectos de lo que el Comisionado Melo está solicitando, el que se distribuya con anterioridad, los artículos aprobados para que se hagan las modificaciones que creen equivocaciones.

PRESIDENCIA: Se ha recibido una proposición de modificación al Artículo 147 que el Comisionado Eduardo de la Guardia y que dice: "Un nuevo inciso 6 del Artículo 147." Quedando el actual 6. como

el número 7 y así sucesivamente. El nuevo inciso diría así:
"6.- Aprobar los contratos y empréstitos en los cuales se enajenen los bienes nacionales, muebles e inmuebles".

PRESIDENCIA: En consideración. El Comisionado De la Guardia tiene la palabra.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Muchas gracias. He hecho esta propuesta, porque a pesar de que está considerado más adelante que es el Consejo de Gabinete el que aprueba los contratos y empréstitos. Me parece que cuando se trata de enajenación de bienes nacionales, podría quizás ser el Consejo de Legislación el indicado para tomar una decisión. La enajenación de bienes nacionales, siempre involucra un acto de mucha envergadura. Hay que tener en cuenta también en qué condiciones se van a enajenar esos bienes. Y parte de la labor que estamos dando a este Consejo de Legislación, como se habló el otro día, es la de que precisamente los miembros de la Comisión de Legislación, los 15 ó el número que sea, puedan ayudar a los Ministros de Estado en la elaboración de leyes, empréstitos, etc. Y sería muy interesante que las personas nombradas por el Organo Ejecutivo tuvieran la oportunidad de conocer cuándo se va a enajenar un bien, y discutir, inclusive, con otros afectados que podrían tener ideas, que quizás harían más factible la concertación del empréstito o del contrato, cuando se está enajenando un bien o cambiándolo por otro bien nacional. Es la única inquietud que yo tengo al respecto.

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: A mí me parece interesante y creo que vamos a tener que discutirlo aquí, porque entre las atribuciones del Consejo de Gabinete estaba precisamente la enajenación de bienes

nacionales. Pero dado que el Artículo 147 tiene 9 incisos, 9 ordinales, yo creo que por cuestión de orden se debería ir leyendo uno por uno, para ir discutiendo cada uno. Y en su oportunidad, lo que propone el compañero De la Guardia.

PRESIDENCIA: El Comisionado Segura.

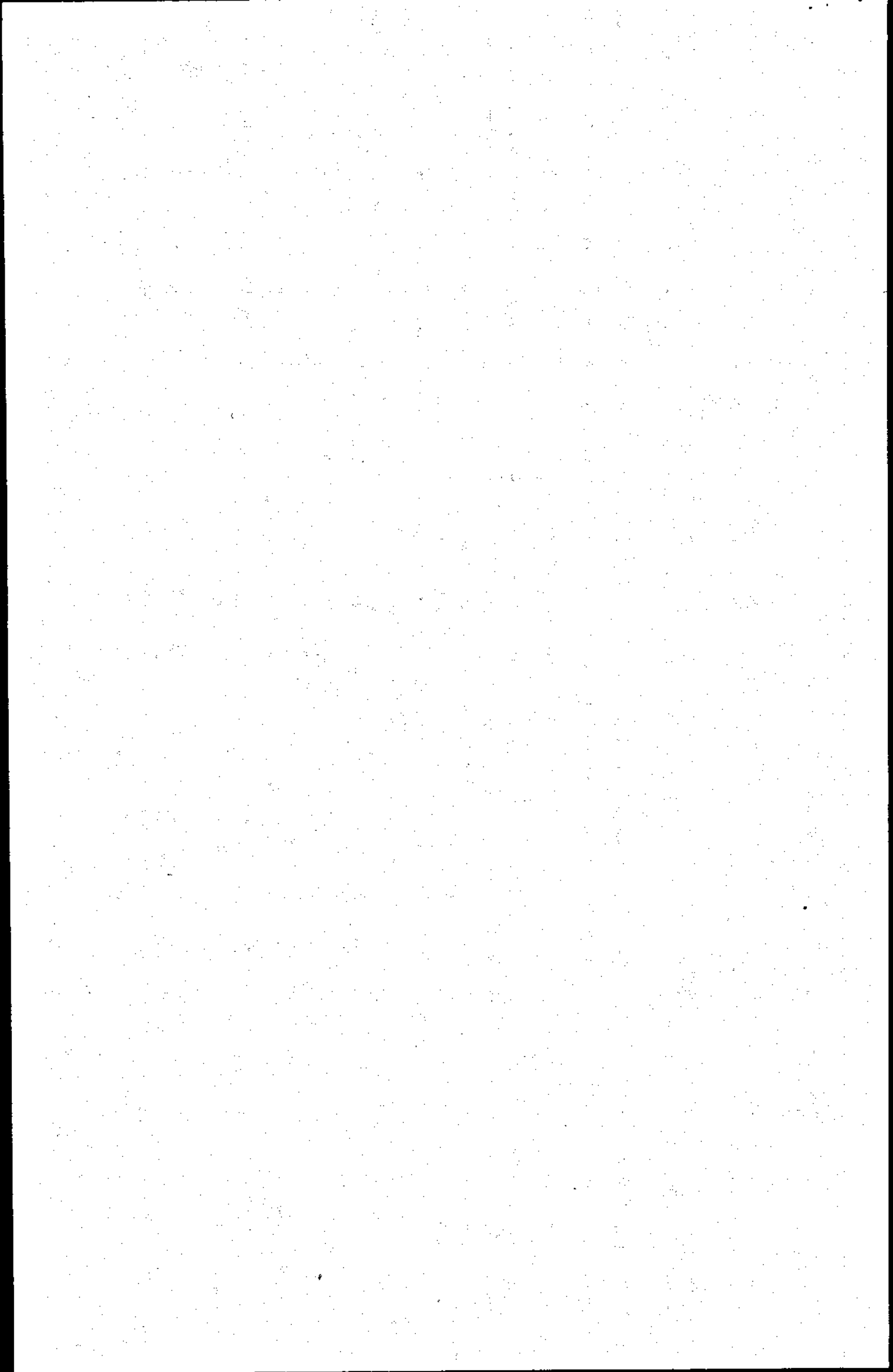
COMISIONADO SEGURA: Para adicionar para que tomemos ya como patrón, que cada vez que haya un artículo con muchos incisos, veamos individualmente los incisos para no estar solicitando aclaraciones,

PRESIDENCIA: Vamos a considerar primero el encabezamiento mismo. Dese lectura del Artículo 147. En consideración. Si no hay ninguna objeción, sírvanse votar al efecto. Los que aprueban el encabezamiento tal como se ha leído, levanten el brazo. Resultado: 14 votos a favor. Aprobado. Lectura del mismo. Inciso No. 1 en discusión. Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo voy a permitirme expresar mi punto de vista de modo que pueda servir como elemento de juicio a los Comisionados, al momento de discutir cada uno de los puntos que aparecen incorporados a este Artículo, como numerales y es lo siguiente: "En derecho existen dos tipos de numeraciones. La numeración que es número clausus y la numeración que es números apertus. Esta es la numeración números apertus, es decir, que las funciones legislativas que en este caso se le están asignando al Consejo Nacional de Legislación, no son las únicas. Simplemente, que tiene que expedir estas leyes en especial, para el cumplimiento de estos fines, pero puede expedir todas las otras, que no aparecen señaladas aquí, con excepción, naturalmente, de las que correspondan dictar a la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Esta no es una numeración cerrada, que el Consejo de Legislación

solamente pueda dictar las leyes para el cumplimiento de estos fines o el ejercicio de estas funciones, sino que puede dictar todas las demás. Por eso se dice en especial para las siguientes. Ya ese encabezamiento ha sido aprobado de modo que quería hacer esta aclaración por si a los Comisionados se les ocurre incluir otras funciones al Consejo de Legislación. Entiéndase que ya estas funciones pueden ser cumplidas mediante leyes aunque no aparezcan expresamente señaladas aquí.

PRESIDENCIA: El Comisionado Royo.



NUMERO 6

6 DE JUNIO DE 1972.

COMISIONADO ROYO: Como coordinador de la Subcomisión encargada de preparar este tratado, nada más para mencionar lo que ha explicado claramente el Comisionado Ahumada, en el sentido de que le pedimos a los Comisionados que piensen en la Constitución actual que le asignaba una serie de funciones a la Asamblea Nacional y que ahora se han trasladado a este nuevo organismo que es el encargado de expedir las leyes; y que en la Asamblea, como ellos expedían toda clase de leyes, se decía "que la Asamblea puede expedir leyes para cumplimiento de los fines del Estado, y especialmente para las siguientes:". Sí esa especie de patrón es el que la Subcomisión ha adoptado, es con el que está trabajando y se ha pasado todo eso de la Asamblea al Consejo Nacional de Legislación, salvo en algunos casos especiales como es lo de la división política del territorio, en que se le da más participación a la Asamblea de Representantes de Corregimientos.

COMISIONADO GUIRAUD: Para una cuestión de orden.

PRESIDENTE: Cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: Es para que se me permita retirar la proposición que hice porque con la explicación que ha hecho el compañero no cabe ahí.

SECRETARIO: Para los efectos de los Anales queda retirada, pero debe quedar en los Archivos.

PRESIDENTA: Está en discusión el inciso 1° que dice:

"expedir, poner en vigor, reformar o derogar los Códigos Nacionales". Entonces vamos a proceder a votar. Los que están a favor de adoptar en esta forma original el primer inciso, levanten el brazo.

SECRETARIO: Resultado: 16 Ha sido aprobada.

PRESIDENTA: El inciso 2.

SECRETARIO: (Lee) "Inciso 2. "Determinar el número y nomenclatura de los Ministerios del Estado y distribuir entre ellos los negocios de la Administración".

PRESIDENTA: Hay una proposición de modificación, al Inciso 2.

COMISIONADO ROYO: Yo creo que hay un pequeño error, me parece error gramatical, que se le escapó a la Subcomisión y figura en esa cuestión que tienen ustedes en la mesa, que no es "Ministerios del Estado" sino Ministerios de Estado".

SECRETARIO: Se le quita la "l" pues.

PRESIDENTA: No hay una proposición: fue modificada para el Inciso 3.

COMISIONADO SEGURA: Una pregunta. Quisiera preguntarle al Comisionado, compañero Royo, que me explicara aquí "distribuir entre ellos los negocios de la Administración".

COMISIONADO ROYO: Perdón. Eso es la estimación de la función que le corresponde a cada Ministerio. Es decir, aquí, por ejemplo se puede crear un nuevo Ministerio "Ministerio de Comunicaciones", se le da la nomenclatura, la denominación, Ministerio de: "Transportes y Comunicaciones", por ejemplo, y entonces en esa ley mediante la cual se crea el Ministerio, que es la Ley Orgánica del Ministerio, se dicen las funciones que le incumben a ese Ministerio.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Miren, Compañeros, yo sé que este artículo es problemático por la forma como está redactado; se transcribe exactamente como venía de la Constitución del 46, porque da la impresión de que los negocios de la Administración, es decir, los problemas diarios que tiene la Administración, tengan que ser conocidos por el Consejo Legislativo y el Consejo

de Legislación decidirá entonces: esto le toca a Comercio, esto le toca a Agricultura, eso a Hacienda; y el Consejo de Legislación no puede estar para eso. Esto tiene que hacerlo el Presidente de la República o la persona que él designe. Pero realmente eso no es la intención del Artículo. La intención del Artículo es solamente determinar de qué cosa se va a encargar, en términos amplios, muy generales, cada Ministerio. Por ejemplo, el problema de los Hospitales, quién se va a encargar de administrar los hospitales y ponerlos a funcionar? El Ministerio de Salud, eso se dirá en la Ley que crea el Ministerio de Salud. Se dice actualmente en la Ley que crea el Ministerio de Salud. Se dice actualmente en la Ley que creo el Ministerio de Salud, se dice se encargará de tales y tales y tal cosa. Eso es lo que quiere decir esa frase "distribuir entre ellos los negocios de la Administración". Realmente se les dan sus funciones. La frase esa aquí es una mera copia de lo que está en la Constitución del 46 que se refería a eso, precisamente, y no a la distribución diaria de los problemas que hay en la vida del Estado, que sería otra cosa y que corresponde al Presidente de la República, naturalmente.

PRESIDENTA: Para una interpelación el Comisionado García y luego el Comisionado Acosta.

COMISIONADO GARCIA: Para hacer una explicación, si me lo permiten, no es interpelación.

PRESIDENTA: Yo le oí interpelación.

COMISIONADO GARCIA: No.

PRESIDENTA: Entonces tiene la palabra el Comisionado Franco que la había pedido primero y luego el Comisionado García.

COMISIONADO FRANCO: Solamente para hacer una pregunta al señor Coordinador de la Subcomisión Nº 1. Cuándo se redactó

esto? La duplicidad de funciones que es uno de los problemas más grandes que tenemos hoy día.

COMISIONADO SEGURA: La preocupación que tiene el Comisionado Franco con respecto a esto, nosotros la tenemos en el Título XII, "Los Servicios Públicos en la Administración Pública". Ahí nosotros tenemos eso de la duplicidad de funciones y otras cosas.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden. Luego tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo voy a hacer una proposición para sustituir, para modificar el numeral 2. A ver si puede recoger las inquietudes que hay en torno a eso de distribuir funciones de la administración pública.

PRESIDENTA: Preséntelo, pues. Comisionado García tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Sí, evidentemente, yo tenía una preocupación muy propia, por la última frase "y distribuir los negocios de la administración" porque realmente no está claro, yo creo que lo que quiere decir es como dijo el Comisionado Ahumada, lo que pretende es señalar cuáles son las funciones que corresponde a cada uno de ellos. Pero esto pareciera que da lugar a que se pueda pensar que ellos son los que van a distribuir los negocios de la administración diariamente, y esa no es la idea. Yo creo que quedaría mejor poniéndolo así, como lo dice Ahumada.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO AHUMADA: La proposición mía no la voy a hacer; estoy de acuerdo con la que acaba de proponer el Comisionado Guiraud.

PRESIDENTA: Hay en mesa una proposición en relación al Inciso 2, que se va a leer.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo H. Guiraud propone: Considérese el Acápito 2 así: "Determinar el número y nomenclatura de los Ministerios de Estado y determinar sus funciones."

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Es nada más para preguntarle al compañero Guiraud si no podíamos, ahora mismo quizás, mejorar un poquitito la redacción de eso, para no tener que repetir dos veces la palabra "determinar" y "determinar", para poner "y asignarle sus funciones", o "establecer sus funciones", o indicar sus funciones"... Establecer, puede ser, sus funciones?

SECRETARIO: Se le puede agregar?

COMISIONADO ROYO: Asignarle mejor.

SECRETARIO: Queda "asignarle".

PRESIDENTA: Léalo nuevamente.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo H. Guiraud propone:

"Considérese el acápite 2, así: "determinar el número y nomenclatura de los Ministerios y asignarles sus funciones".

COMISIONADO RODRIGUEZ: "Ministerios de Estados"

PRESIDENTA: Ministerios de Estado.

SECRETARIO: De Estado.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Si la Sala está suficientemente ilustrada.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada?

Vamos a proceder a votar.

SECRETARIO: Resultado: 15 votos favorables. Aprobada.

PRESIDENTA: Léase, por última vez, la proposición presentada por el Comisionado Guiraud, con las modificaciones.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud propuso y fue aprobado. "Considérese el acápite 2, así: "Determinar el número y nomenclatura de los Ministerios de Estado y asignarles sus funciones."

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con adoptar la modificación, indiquen.

SECRETARIO: Cuenta. Resultado: 16. Aprobada.

PRESIDENTA: Ha sido adoptada. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO BELEÑO: Para solicitar a la Presidencia que cuando se trata de conocer si la Sala se encuentra debidamente ilustrada que no se someta a votación eso. Simplemente, si no hay nadie que no esté de acuerdo, que se proceda. Porque perdemos tiempo.

PRESIDENTA: Sí, Comisionado, esa sería la forma más expedita, realmente. Yo sería la primera en aceptarla, pero sencillamente, por respeto a la opinión que todos nos merecemos porque puede resultar que haya dos o tres Comisionados que consideren que no están ilustrados y ellos quieren dejarlo consignado.

COMISIONADO BELEÑO: Por eso digo que cuando alguien se encuentre en desacuerdo que lo notifique.

PRESIDENTA: Vamos, experimentalmente, a acoger su proposición, la vamos a poner en práctica a ver qué resulta de ello. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Nada más para observarle a la Secretaría General y a los miembros de la Subcomisión No. 1, si no tiene ningún inconveniente en que la numeración, la separen con punto y coma y no con punto, como aparece en el original que tengo enfrente. Nada más para hacerlo gramaticalmente más apropiado.

SECRETARIO: Cuál?

COMISIONADO RODRIGUEZ: Que los puntos en los ordinales vayan separados por punto y coma, nada más.

PRESIDENTA: Que los puntos se conviertan en punto y coma.

Inciso 3.

SECRETARIO: Inciso 3. "Establecer o reformar la condición política del Territorio Nacional. En esos casos será necesaria la aprobación de la Asamblea de Representantes de Corregimientos", punto y coma.

COMISIONADO GARCIA: Pido la palabra.

PRESIDENTA: El Comisionado García tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Señores, no puede ser en "esos casos", sino "estos casos", deben poner "estos" y no "esos". Porque está hablando de éstos que están aquí. Así que debe ponerse "estos" y no "esos".

PRESIDENTA: Hay una proposición de modificación al Inciso 3, que va a leerse.

SECRETARIO: El Comisionado Elpidio Broce Vergara propone: modificar el ordinal 3º del artículo 147 así: "Reformar la división política del territorio nacional".

El Comisionado A. D. Melo propone:

El acápite 3 del Artículo 147 quedará así: "Proponer la reforma de la división política del Territorio Nacional a la Asamblea de Representantes de Corregimientos".

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Melo y después el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO MELO: Para sustentar mi propuesta de modificación que en realidad tiende a coordinar una parte de la Constitución ya aprobada con ésta. Me permito leer el Acápite c, del Artículo 140, que dice así: "Aprobar o improbar la Reforma a la División Política del Territorio Nacional que le pro-

ponga el Consejo Nacional de Legislación", por eso yo considero que el Artículo este debe comenzar por proponer la Reforma de la División Política del Territorio Nacional, Consejo Nacional de Legislación, para que esté coordinado con este derecho que ya hemos otorgado a la Asamblea de Representantes de Corregimientos y usar en ambos artículos la misma terminología.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez tiene la palabra.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo voy a proponer que se le de un voto negativo al numeral tres por razón de método, nada más, o sea que considero que este numeral debe ser objeto de un artículo separado. La razón es simple: esta disposición establece que se trata de una ley, pero entonces sería una ley muy especial porque requeriría la aprobación del Consejo Nacional de Legislación y a la vez su aprobación por la Asamblea de Representantes de Corregimientos que los aprobaría mediante otra ley. O sea, sería una Ley que requeriría dos leyes para entrar en vigencia. Yo sugiero que le demos un voto negativo aquí y que la Subcomisión Nº 4 redacte un artículo separado, que vaya a ser, digamos el Nº 164 y quedaría pues: "El Consejo Nacional de Legislación propondrá a la Asamblea de Representantes de Corregimientos las reformas de la división política del territorio nacional", con el objeto de que se pueda hacer mediante un acto legislativo, una ley propiamente hablando. Porque entonces eso implicaría, pues, la existencia de una tercera categoría de leyes. La Ley es la que aprueba el Consejo Nacional de Legislación. Las Leyes que aprueban la Asamblea de Representantes de Corregimientos y una Ley, esta última que requeriría la expedición de unas Leyes para que fuera una Ley posterior. O sea que se crearía una naturaleza un poco

complicada desde un punto de vista formal, dentro de la estructura que estamos creando, la más apropiada. Así que me parece que debemos separar el N^o 3 y ponerlo en un artículo aparte en la Facultad del Consejo Nacional de Legislación de proponer, ante la Asamblea de Representantes de Corregimientos, reformas a la división política del Estado. Eso es todo.

PRESIDENTA: Sírvase proponerlo por escrito, señor Comisionado Rodríguez, por favor. El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: El Comisionado Rodríguez se me adelantó porque yo iba a decir lo mismo: estoy totalmente de acuerdo con él. En lo único que no estoy de acuerdo con él es en que la Comisión N^o 1 lo haga. Si él lo propuso pues le damos el voto de confianza para que él proponga el nuevo artículo. La verdad, que no cabe aquí, no cabe aquí porque aquí se dice "con excepción de las que corresponde dictar a la Asamblea de Corregimientos, el Consejo de Legislación expedirá las leyes necesarias para..." Y entonces se establece este numeral 3^o y resulta que esa va a ser una Ley sin que pueda entrar en vigencia hasta posterior aprobación de la Asamblea de Corregimientos. Así que es más conveniente ponerla aparte de esta enumeración de este artículo. Esperamos pues que el Comisionado Rodríguez rápidamente lo haga.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para retirar la modificación que yo presenté, ya que la del Ingeniero Melo consulta a cabalidad el espíritu de la modificación hecha.

COMISIONADO MURGAS: Para una pregunta al Lic. Rodríguez.

PRESIDENTA: Para una pregunta.

COMISIONADO MURGAS: Quisiera que me explicara el Lic. Rodríguez por qué suprimió esa facultad de la división política

que tenía la Asamblea de Representantes de Corregimientos, que le habíamos otorgado nosotros, en nuestro informe de Subcomisión. Qué motivo hubo para que se adoptara otra actitud?

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Don Rafael, por favor, yo no he contribuido al desmantelamiento de nuestro proyecto. En el Artículo 140 tiene como literal c, y ya está aprobado, "Aprobar o improbar las reformas de la división política del territorio nacional que le proponga el Consejo Nacional de Legislación". Eso ya está. Así que lo que se viene haciendo, precisamente, es coordinar las proposiciones de la Subcomisión N° 1 con el proyecto nuestro, tal como lo sugirió el Comisionado Melo, pero en una forma distinta. Eso es todo. O sea, que la propuesta nuestra original sigue en pie.

COMISIONADO MURGAS: Sigue en pie. Sabe por qué le preguntaba, Lic. Rodríguez? Porque, exactamente, los Representantes de Corregimientos vienen como una expresión representativa de la división política nacional a nivel de corregimientos, distritos y provincias y no estaría bien suprimirles a ellos esta facultad que ellos genuinamente están representando en esa gran Asamblea. Y no veo que se corra ningún peligro con que se le de esa facultad a la Asamblea de Representantes de Corregimientos porque quizás ellos se van sentir lastimados o defraudados de que se les niegue esa facultad de mantener la división política o corregirla, porque ellos, a lo que vienen exactamente es a representar esa división política nacional.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: A pesar de lo que decía el Comisionado Ahumada que debía ser el Lic. Rodríguez el que preparara la reforma, yo me permití prepararla y después la consulté con él y estamos

suscribiendo una proposición que se conjuga con las facultades que se le da a la Asamblea de Representantes de Corregimientos para aprobar o improbar las reformas que los presentan el Consejo Nacional de Legislación. Así que para cuestión de preferencias, yo pido por Secretaría que se lea.

PRESIDENTA: Por favor.

SECRETARIO: El Comisionado Royo.... Los Comisionados Royo y Rodríguez proponen: "Artículo Nuevo 163a:

PRESIDENTA: 147

SECRETARIO: Me permito corregirme entonces: Vuelvo y leo.

Los Comisionados Royo y Rodríguez proponen:

Artículo Nuevo: 147a: "El Consejo Nacional de Legislación pondrá ante la Asamblea de Representantes de Corregimientos las reformas a la división política del territorio nacional para que ésta las apruebe o impruebe."

PRESIDENTA: Por haberse leído anteriormente la última proposición recibida, vamos a proceder a la votación en este orden. Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Como en realidad yo estoy de acuerdo con los comentarios hechos por el Compañero Rodríguez y por el Compañero Ahumada, yo quisiera retirar mi proposición para respaldar la de ellos, que la construyeron más conveniente.

PRESIDENTA: Bien. Entonces la retira. Queda una, la del Comisionado Broce. El Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: En realidad, la proposición mía llevaba el mismo sentido, verdad, porque consideraba el acápite del artículo 140, ya aprobado, de tal manera que también considero que no hay necesidad de considerarla.

PRESIDENTA: Bien.

SECRETARIO: Los Comisionados Royo y Rodríguez proponen:

"Artículo Nuevo 147a "El Consejo Nacional de Legislación propondrá ante la Asamblea de Representantes de Corregimientos las reformas a la división política del territorio nacional para que ésta las apruebe o impruebe".

PRESIDENTA: Se va a votar. Los que están por adopción de la misma, levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta. Resultado: 16 votos. Aprobada.

PRESIDENTA: Ha sido adoptada. El Inciso 4.

SECRETARIO: El 3 es eliminado de este Artículo, no?

PRESIDENTA: Sí.

SECRETARIO: "4. Limitar y regular la adjudicación de tierras baldías;"

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención al respecto vamos a votar. Los que estén a favor.

SECRETARIO: Cuenta. 18 votos, como resultado. Aprobado.

PRESIDENTA: Aprobado. El 5.

SECRETARIO: "5. Establecer impuestos, contribuciones, rentas y monopolios oficiales", punto y coma.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención en relación con el Inciso 5, vamos a proceder a votar. Los que están de acuerdo sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: Cuenta. Resultado: 19 votos. Aprobado.

PRESIDENTA: 6.

SECRETARIO: "6. Crear departamentos administrativos....

PRESIDENTA: Un momento. Por favor, para una cuestión de orden.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Es para indicar que el Inciso 6, ahora, habiéndose eliminado el Inciso 3, esa propuesta mía podría perfectamente bien llevar el número 5. Quisiera que se sometiera a consideración. Se leyerá y se sometiera.

PRESIDENTA: Sí. El Comisionado De la Guardia había entregado por Secretaría una proposición de un artículo nuevo que debía ir con el número 6, corriéndose pues la numeración sucesiva pero, como él explica, al eliminarse el 3, entonces ese número podría ser el 5. Queda así?

SECRETARIO: El Comisionado Eduardo De la Guardia propone un nuevo Inciso 6º que ahora sería 5º, del artículo 147 quedando así: "Aprobar los contratos y empréstitos en los cuales se enajenen los bienes nacionales, muebles e inmuebles."

PRESIDENTA: En consideración. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Quisiera pedirle al Compañero De la Guardia que quite la referencia a los números y pedirle también, a los compañeros que adoptemos el sistema de cuando suprimamos una letra con la referencia más cercana al Artículo que tengamos, para no enfrascarnos en un problema porque el hecho de que ahora sea el 4, que pase a ser el 5 porque haber eliminado el 3, no nos hace que lo quitemos de las copias que tenemos pero nos hace que más adelante no vaya a haber otro cambio. Así que en realidad esta numeración creo que debe dárseles al final, cuando esté todo listo y todo aprobado, no ponernos ahora a enumerar. Por eso yo quisiera que siguiéramos el sistema que se sugirió de que cuando se agregue algo ponerle el mismo número del Artículo o acápite que esté más cerca, o ponerle una letra. Cuando se elimine algo, dejarlo eliminado, para saber, pues, que se ha eliminado ahora y así tendríamos nosotros toda la referencia correcta.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze data. This includes direct observation, interviews with key personnel, and the use of specialized software tools. The goal is to gather comprehensive information that can be used to identify trends and areas for improvement.

The third section focuses on the implementation of new procedures. It outlines the steps involved in training staff, updating policies, and monitoring the effectiveness of the changes. The author notes that successful implementation requires clear communication and ongoing support from management.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and recommendations. It highlights the key challenges encountered during the process and offers practical advice for future projects. The author stresses the importance of flexibility and adaptability in the face of changing circumstances.

NUMERO 7

6 DE JUNIO DE 1972.

PRESIDENTA: El proponente está de acuerdo.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura así: 5a. dirá: "Aprobar los contratos y empréstitos en los cuales se enajenen los bienes nacionales muebles e inmuebles. Eduardo de la Guardia."

COMISIONADO ROYO: En primer lugar, para felicitar al Secretario General. En segundo lugar, quiero hacer una pregunta al Comisionado De la Guardia para que nos de un poquito de explicación sobre esta proposición.

Nosotros pusimos, entre las funciones del Consejo de Gabinete, la de acordar la celebración de contratos, negociación de empréstitos, y la enajenación de bienes nacionales, muebles e inmuebles cuyo valor exceda de cincuenta mil balboas. Nosotros estamos pensando en esto y, en primer lugar, quiero decirle que yo estoy de acuerdo con usted, pero en el sentido de la enajenación de bienes nacionales no. Pero en la redacción que usted hace dice "contratos y empréstitos los cuales enajenen bienes nacionales". El sentido que nosotros le dimos a este artículo en la Subcomisión No. 1 se encuentra en tres elementos completamente distintos. Uno era la celebración de contratos. Cualquier tipo de contrato, cuyo valor exceda de cincuenta mil balboas. Puede ser la compra de tractores en el exterior, la negociación de empréstitos, cualquier empréstito que Panamá pida a los Estados Unidos, a la AID. Y, el tercer elemento era la enajenación de bienes nacionales. Que Panamá no pueda vender uno, cuando su valor exceda de cincuenta mil balboas: que se haga por Consejo de Gabinete. Ahora sería, con el proyecto suyo, el Consejo Nacional de Legislación, con lo cual yo, en principio, estoy muy de acuerdo.

Lo que le quiero preguntar es si usted lo que quiere explicar aquí, Comisionado De la Guardia, es si son contratos y empréstitos en los cuales el gobierno nacional intervenga o usted también está declarando, como separábamos nosotros, que una cosa es contrato, otra cosa es empréstito y otra más es una enajenación. Yo quisiera que me aclarara esto.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Yo me refiero a la parte de la enajenación de los bienes nacionales. Sea que se trate de un contrato por el cual se enajena, o puede que sea un empréstito, de manera que podría ser contrato por empréstito en lugar de contrato y empréstito.

COMISIONADO ROYO: Porque a mí me parece que cuando se está refiriendo a la Constitución, incluso a la actual, la negociación de empréstito no implica que esa negociación conlleve una enajenación. Si se dice aprobar la contratación de contratos de empréstitos en los cuales se enajenan bienes nacionales, da la idea de que, mediante empréstitos, se enajenan bienes muebles e inmuebles nacionales.

Yo estoy de acuerdo con usted, colega De la Guardia, de que mediante contratos sí se puede enajenar, pero mediante un empréstito, lo dudo. Yo veo el empréstito como algo distinto, separado del problema de la nación.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Yo creo que tiene la razón, yo creo que podemos quitar "empréstito".

COMISIONADO AHUMADA: En vez de decir contratos en los cuales se enajenan bienes nacionales, decir por medio de los cuales se enajenan bienes nacionales. Yo creo que quedaría mucho más claro.

PRESIDENTA: El Comisionado García va a hacer una pregunta, después el Comisionado Royo.

COMISIONADO GARCIA: Yo quería preguntarle al Comisionado De la Guardia, si los empréstitos no se habían antiguamente por medio de leyes que aprobaba la Asamblea?

COMISIONADO ROYO: Sí, señor, por eso es que yo precisamente estoy muy de acuerdo con el Comisionado De la Guardia en que si estamos delegando gran cantidad de funciones que tenía la Asamblea al Consejo Nacional de Legislación debe ser también el aspecto que contiene su proposición.

COMISIONADO GARCIA: Me parecía que no se podría eliminar empréstito o ponerlo en otro lado.

COMISIONADO ROYO: Yo estoy de acuerdo con eso. Entonces el colega De la Guardia tendría que meterlo allí como otro punto: aprobar o hacer la negociación o empréstito por parte del Consejo Nacional de Legislación. Pero el colega De la Guardia se refirió a que lo que a él le preocupa es la enajenación. Yo le preguntaría al colega De la Guardia si no sería mejor la celebración de contratos por medio de los cuales se haga una enajenación, en vez de aprobar enajenación, contratos, bienes, muebles e inmuebles?

Voy a preguntar, por último; no voy a decir nada más. Usted estaría de acuerdo con poner así que esa sería una de las funciones del Consejo Nacional de Legislación?

PRESIDENTA: Tiene que contestar lo que le han preguntado el Comisionado De la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Yo le contestaría en esta forma, si esa es la corriente de la Sala, yo estaría de acuerdo con ella. Pero mi principal preocupación sigue siendo la enajenación; por eso presenté nada más que la enajenación en la propuesta mía. Pero no quisiera que una cosa afectara la otra.

PRESIDENTA: Había pedido la palabra, perdón Comisionado González, pero yo tenía anotado al Comisionado Rodríguez, después usted.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Lo que veo es un intercambio de opiniones que se ha hecho aquí y yo preferiría que reiniciáramos el debate sobre la base de un debate nuevo, y entonces seguimos la discusión. Estamos discutiendo y en realidad no sabemos concretamente qué es lo que dice el acuerdo a que han llegado los señores De la Guardia y Royo. Yo le voy a pedir a la Presidencia que nos de tres minutos para reiniciar la discusión sobre una base concreta.

PRESIDENTA: Un momento, pero antes el Comisionado González tiene la palabra.

COMISIONADO GONZALEZ: Es para una sugerencia ya que se va a revisar este asunto; que se tomen en cuenta también avales del Estado y posiblemente la emisión de bonos, digo, hay tantas cosas que se podrían mirar para que se considere la emisión de bonos, empréstitos y otras cosas.

COMISIONADO ROYO: El colega Rodríguez pidió tres minutos; yo le voy a pedir 10 minutos de receso.

PRESIDENTA: Está bien. 10 minutos de receso.

Pasados los diez minutos se reanudó la sesión. Se dará lectura a la proposición finalmente redactada, presentada por los Comisionados De la Guardia, Royo y González.

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Royo, De la Guardia y González proponen: "Que se adopte un inciso nuevo 4a. Que exprese acordar la enajenación de bienes nacionales, muebles e inmuebles".

PRESIDENTA: En razón de que esto se ha debatido plenamente, vamos a proceder a votar. Los que están por la adopción de

dicho artículo, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 15 votos afirmativos. Aprobado.

Secretario General da lectura al inciso 6º.

PRESIDENTA: El Comisionado González y luego el Comisionado Segura.

COMISIONADO GONZALEZ: Sí, para una pregunta. Quisiera preguntarle si no le estamos quitando las funciones de planificación?

COMISIONADO SEGURA: Sí, Comisionado, me he permitido presentar una proposición en donde suprimo gran parte de este artículo. Por qué? Porque aquí tenemos el artículo como está; estamos consignando ya funciones que el corresponden a la Ley, y de carácter enteramente administrativo y nosotros en el Título XII de la Administración Pública, estamos consignando los preceptos que desarrollan este tipo de asuntos.

PRESIDENTA: Hay en mesa tres proposiciones de modificación al inciso 6, que deben ser leídas y conocidas como referencia.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura. El Comisionado Elpidio Broce propone: "Modificar el Ordinal 6º del Artículo 147, así: Crear mediante el uso de la Planificación establecida, los Organismos y Consejos Técnicos que convengan para asegurar la eficacia de la Administración Pública."

PRESIDENTA: Estamos leyendo las tres proposiciones.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 147, propuesto por el Comisionado Segura, el inciso 6º quedará así: "Créase Departamentos Administrativos con autonomía interna, organismos interministeriales y Consejos Técnicos." Julio César Acosta propone: "Que se modifique el Ordinal 6º"

COMISIONADO ACOSTA: Retiro mi proposición.

COMISIONADO SEGURA: Yo quisiera un receso de dos minutos para hablar con el Comisionado Broce porque la inquietud de Broce yo creo que es la misma de nosotros.

PRESIDENTA: El Comisionado Broce no se encuentra.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo tengo, más o menos una redacción para ese artículo. Me gustaría ponerme de acuerdo con el compañero Segura y el Compañero Acosta.

PRESIDENTA: Está bien, pues vamos a tener un receso de cinco minutos.

TUENO No. 8

12:00 a 12:30

6 de junio de 1972

PRESIDENTA: Ha terminado el receso y se ruega a los Señores Comisionados ocupar sus asientos. Señor Secretario, lea la proposición finalmente entregada.

SECRETARIO: Los Comisionados Segura y Broce, proponen:

"El Artículo 147, en su inciso 6 quedará así:

"Crear departamentos administrativos con autonomía interna, organismos interministeriales y consejos técnicos." Segura y Broce."

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar. Los que están por la adopción, sírvanse levantar el brazo. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera pedirle al Señor Secretario que se sirva leer lentamente el acápite que acabamos de aprobar, para copiarlo.

SECRETARIO: Lee: "Crear departamentos administrativos con autonomía interna, organismos interministeriales, y consejos técnicos". Segura y Broce.

PRESIDENTA: El inciso 7.

SECRETARIO: Lee: "Organizar los servicios públicos establecidos en esta Constitución". Hay una adición presentada por el Comisionado Roquebert a ese artículo original que dice: "añadir al final" y los que sean necesarios en orden a las necesidades colectivas". Roquebert.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: La adición sólo tiene por objeto complementar; como se nos puede haber escapado algún servicio público, como solamente se limita a los de esta Constitución.

COMISIONADO BELEÑO: Se está leyendo o aprobando?

PRESIDENTA: Se está leyendo. Está en consideración. El Comisionado Beleño tiene la palabra, después el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO BELEÑO: Quería preguntarle que si no fuera mejor decir "instituir los servicios públicos colectivos, instituir los servicios que requiera la administración pública", pero no organizar, organizar significa otra cosa.

Instituir los servicios que requiera la administración pública.

COMISIONADO ROYO: Para una interpelación. Yo no estoy muy de acuerdo Beleño, pero ojalá usted buscara una palabrita mejor, que no fuera la de instituir, porque ya a lo largo de la Constitución, incluso en el proyecto presentado aquí, también ya hay servicios que están contemplados. Si se dice instituir, creo que la idea más bien es como de desarrollar u organizar, pero no la de instituir servicios públicos que ya pueden estar previamente instituidos, y ya con la palabra organizar o desarrollar eso es lo que se va a hacer, instituir suena como crear y yo no creo que la idea exacta sea la de crear, sino instituir o desarrollar u organizar.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo iba a hacer una pregunta. Yo creo que este ordinal no se refiere a la creación, sino a la organización por medio de leyes, de lo que ya está establecido como instituciones en esta Constitución; por eso me parece que la proposición del Comisionado Roquebert lo adiciona muy sabiamente. Yo no veo que otra palabra hay que buscar, si organizar ya se sabe lo que es.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud tiene la palabra, después

el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo le ruego que se lea nuevamente la proposición presentada por el Comisionado Roquebert.

SECRETARIO: Para ser completo, voy a leer todo el artículo con la adición de Roquebert.

"Organizar los servicios públicos establecidos en esta Constitución". La adición es la siguiente: "los que sean necesarios en orden a las necesidades colectivas".

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez, luego el Comisionado Royo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo quería hacer referencia a la sugestión del colega Beleño. En realidad quiero que tengan presente que, como bien lo ha expresado el Comisionado García, el numeral que aparece dice efectivamente los servicios que crea la Constitución y los organismos, y eso corresponde a un concepto de Estado expuesto por los tratadistas franceses Guigui, Toreau y otros que recogió el Doctor Mosco te, en el sentido de que el Estado funciona como una entidad de servicios público, o sea, todo el Estado se concibe como un gran servicio público. Por esa razón aquí él habla de organizar los servicios públicos instituidos en la Constitución. Ese es el concepto. Por eso es que es correcta aquí la palabra organizar y además de correcta, me parece a mí, si tiene alguna preocupación la adición que le hace Roquebert, aunque de eso no hacemos problema. De manera que si me parece que la propuesta original, con la modificación de Roquebert, debemos aprobarla. Creo que la sugestión del compañero Beleño no es la más adecuada de acuerdo con esa concepción que se tiene del Estado.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo, después el Comisionado Segu

ra.

COMISIONADO ROYO: Para referirme a la preocupación del Comisionado Beleño que cuando aquí se crea, por ejemplo, una Ley del IVU, una Ley del IRHE, una Ley del IFHA, una Ley de servicios públicos del IFARHU, esta Ley se denomina Ley Orgánica porque no solamente está instituyendo o creando la Institución, sino que además está organizando. Por eso yo no creo que el término organizar sea un término difícil de seguir empleando aquí. Estoy de acuerdo con la proposición del compañero Roquebert.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Yo voy a mostrar la misma preocupación del compañero Beleño. El alcance de la preocupación del compañero Beleño creo captarla porque organizar, tal cual como está aquí, da la idea de que aparte de este Consejo Nacional de Legislación, según el ejemplo que pone el Comisionado Royo, se va a crear un nuevo organismo, la organización misma de ese nuevo organismo no corresponde al Consejo Nacional de Legislación. Yo no creo que en el Título XII tengamos algo de administración pública sobre la organización y método. Yo no sé si el término más feliz es el de organizar. Yo más creo que debería ser instituir.

PRESIDENTA: El Comisionado Sieiro, después Rodríguez.

COMISIONADO SIEIRO: Yo, solamente, para mostrarme de acuerdo con la modificación del compañero Roquebert y solicitarle si sería posible hacer una introducción, no de fondo sino de forma, en cuanto a la utilización de la frase términos necesarios por la de necesidades colectivas, o por beneficios colectivos. Cambiar la palabra necesarios por indispensables. Creo que el Profesor García quizás nos podría ayudar.

PRESIDENTA: Quiero informar que en mesa hay una proposición del Comisionado Ahumada que modifica el inciso que está en discusión. Dice así:

SECRETARIO: Lee. El Comisionado Ahumada, propone: "el numeral 7 debe quedar así: "establecer y organizar los servicios públicos".

PRESIDENTA: Habían solicitado la palabra los Comisionados Rodríguez y después Beleño. Para una cuestión de orden, el Comisionado Sieiro.

COMISIONADO SIEIRO: Creo que hicimos una exposición para el cambio de una palabra y el proponente lo ha aceptado. Demanda colectiva.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo lo que quería expresar, precisamente, es la conformidad con la propuesta del Comisionado Ahumada, que nos excluye de cualquier divergencia que ha existido aquí y me parece que eso recoge la proposición de Roquebert, recoge la inquietud del compañero Beleño y simplifica la aclaración del artículo.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo no veo esto claro. Cuando yo no veo algo claro no es porque yo esté de acuerdo o en desacuerdo con ustedes, o quiera tomarle el tiempo, o mortificar a nadie; es que no lo veo claro y lo que yo no veo claro no me lo puedo tragar. Yo creo que aquí el 6 dice: "crear departamentos administrativos con autonomía interna". No quiero hacer gala de memoria bibliográfica mencionando autores sobre administración pública, como aquí se hace gala de hablar de autores sobre derecho, pero yo podría mencionar a muchos tratadistas sobre administración pública, con aspirina de adentro y con aspirina de afuera, de que estos términos no están siendo utilizados correctamente dentro de las técni-

cas de la administración pública. Por eso es que me preocupa; no es que yo quiera mortificar a nadie, ni que quiera demorar esto, ni que quiera que la estadística de cuántos artículos hemos aprobado se atrase o se adelante. Yo lo que no quiero es que después, mañana, los conceptos de organizar sean interpretados de una manera o con una ley, y se pueda considerar constitucional, por ésta y estas razones. Esto es lo que a mí me preocupa porque cuando la Ley dice crear departamentos administrativos con autonomía interna, se están creando servicios públicos, se están instituyendo servicios públicos; y cuando se dice organizar el consejo técnico, se instituyendo servicios públicos, y cuando se dice organizar, eso es organizar en Administración Pública, que tiene otra connotación técnica. No sé cual sea la connotación en derecho. Pero a nivel de administración pública tiene que ser otra cosa. Por eso es mi inquietud, que yo no veo esto claro, yo tengo que decirlo, porque aquí todos somos copartícipes de una responsabilidad y a eso es a lo que me refiero. Estamos jugando con la palabra crear, instituir, organizar. Así como en Derecho dicen exactamente lo que es, en Administración Pública también los términos son muy precisos. Esta es la razón de mi inquietud, que yo les expreso aquí, no es otra cosa.

PRESIDENTA: El Comisionado García, quiere hacerle una pregunta.

COMISIONADO GARCIA: Quisiera que usted nos dijera cuál es la connotación exacta que para administración pública tiene el concepto organizar, a fin de que ésto nos permita advertir claramente cuál es su preocupación. Quiere tener la amabilidad?

COMISIONADO BELEÑO: Yo estoy preguntando, casualmente, qué concepto tienen ustedes de organizar y, arriba, de crear depar

tamentos. Porque la tesis que me están poniendo para no poner instituir por organizar, la están diciendo arriba, que instituir es lo mismo que crear, sí arriba me están diciendo lo mismo que abajo. Creo que aquí hay un empastelamiento.

PRESIDENTA: Para una pregunta al Comisionado Beleño, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: El compañero García le hizo una pregunta, pero creo que no le ha contestado lo que él preguntó. Yo voy a hacerle una pregunta también. Yo quisiera que me la contestara, por la experiencia que usted ha tenido en materia de administración pública, porque usted ha trabajado varios años en Planificación de la Presidencia. A mí también me preocupa este problema. Y nosotros no tenemos los conocimientos que usted tiene de esta materia, porque usted ha trabajado mucho en administración pública, incluso en el proyecto que trata de servidores públicos. Yo quería preguntarle, en la Constitución actual (eso no quiere decir que no estemos aquí para mejorarla), se habla en un ordinal 26 de crear departamentos administrativos y después el ordinal 13, me estoy refiriendo al Artículo 118, de las Facultades Legislativas de la Asamblea, habla de organizar los servicios establecidos en esta Constitución. La pregunta que quiero hacerle, compañero Beleño, es si usted cree que el término organizar que se usó allí desde el año 46 hasta la actualidad, más de 25 años, concretamente el término organizar que allí se usó durante tantos años, si creó algún problema de carácter administrativo, de carácter técnico o práctico, en tal forma que no debamos seguir el mismo término y debamos mejorarlo?

COMISIONADO BELEÑO: Organizar u organización es el jinete de estructura del órgano, pero yo creo que nos estamos desviando, o me están desviando a mí, sacándome de mi línea

de pensamiento. Es decir, yo le ruego al compañero Royo que me permita no contestar esa pregunta, porque no está dentro de la línea de pensamiento que yo estoy exponiendo aquí, es decir, que esto es materia de sentarse a dar una conferencia sobre la organización y método, vamos a decir, pero aquí en la Constitución lo que vamos a establecer son principios básicos fundamentales, lo que yo veo es que si primero me dice usted que instituir es igual que crear, y arriba están poniendo crear departamentos administrativos con autonomía interna, yo sigo razonando lógicamente: un departamento administrativo con autonomía interna no es un servicio público, simplemente se está creando, aquí arriba está, precisamente, haciéndose todo lo contrario de lo que usted dice que se debe hacer. Y eso es lo que me preocupa, y ahora estoy más preocupado todavía. Es decir, que si este organismo nuevo de hacer las leyes, tiene facultad para crear nuevos departamentos administrativos, un departamento administrativo es una cosa hasta tirante porque aún dentro de la misma Ley se puede crear. El Seguro Social puede crear un departamento administrativo, aquí también hay una cosa sumamente peligrosa, es la proliferación de Departamentos, secciones y cosas internas que afectan la economía interna en este país.

Hemos visto que se han ido descentralizando servicios del gobierno, cuando la tendencia en Administración Pública, ahora mismo es lo contrario: acercar y centralizar más las funciones de estas entidades autónomas que se han ido desprendiendo anárquicamente y constituyéndose en algunos casos, en pequeñas repúblicas. Depende de la capacidad económica que tengan. Este aspecto a mí me preocupa mucho. Por eso yo, en última instancia, consideraría que el numeral 7, voy a hacer aquí uso del término correcto de numeral como nos explicó el Comisiona-

do Ahumada, cuando es primero, segundo y tercero, es ordinal; cuando es 1, 2 o 3 es numeral y cuando es a, b, c, d, es acápite. De manera que esto es para difundir el conocimiento del compañero Ahumada dentro de la Sala. Yo consideraría que este numeral 7 no debería quedar. Lo que va es a confundir suficiente con lo de arriba de que "habrá departamento administrativos internos y los demás departamentos que se requieran en la administración pública", y punto, eliminar el resto. Si yo tuviera que aconsejar algo, lo aconsejaría, pero como ya tengo al experiencia de que ustedes creen que esto es un pugilato entre el que más da, más gana en puntos, aquí es el que más gloria va a tener, me abstengo de hacerlo.

PRESIDENTA: En eso orden tienen la palabra los Comisionados Guirud y luego Ahumada.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo creo que en el punto 6º, número 6, había más o menos entendido cuál era la intención que había en el Artículo 26, cuando hablaba de crear departamentos con autonomía interna, no es la creación regular de los departamentos que se hace dentro de la Administración Pública. Es casi una excepción. Lo mismo que organismos interministeriales, así como Concejos. Estaba yo pensando.

NOV 17

NOV 18

NOV 19

NOV 20

NOV 21

NOV 22

NOV 23

NOV 24

NOV 25

NOV 26

NOV 27

NOV 28

NOV 29

NOV 30

DEC 1

DEC 2

DEC 3

DEC 4

DEC 5

DEC 6

DEC 7

DEC 8

DEC 9

DEC 10

DEC 11

DEC 12

DEC 13

DEC 14

DEC 15

DEC 16

DEC 17

6 DE JUNIO DE 1972

COMISIONADO GUIRAUD: Yo estaba pensando en este momento en el Consejo Nacional de Educación, pensando en educación, que quizás es lo que más cerca tengo. Pensando en un organismo interministerial como pudiera ser sectorizar, por ejemplo, educación o crear una autonomía que por razones de la administración pública es necesaria que sea creado un Departamento con autonomía interna, esto no es lo regular ni lo corriente. Sin embargo, en el punto 7 pienso que se está pensando en que esa propia Constitución, a través de muchos artículos, va señalando, a la vez, la organización de servicios, la creación de departamentos especiales. Eso es lo que viene señalando a través de eso, lo mismo que las funciones de determinados Departamentos o dependencias, etc., y eso que entre en el Artículo fue hecho precisamente para eso. Cuando el compañero Ahumada adiciona lo de crear y organizar y le deja un sentido más general pensando en lo que plantea el compañero Roquebert, de que de pronto le demos aquí una limitación, ya se está dando funciones al Consejo Nacional de Legislación. Yo creo que estaba de acuerdo con que se deje, en sentido general, crear y organizar los servicios públicos, lo que establece esta Constitución y los que sea necesario crear durante el desarrollo de todas las administraciones del país. Ese era mi punto de vista.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Miren, compañeros, yo creo que el problema que se ha producido aquí por la aparente contradicción existente entre crear el departamento administrativo y el problema de los servicios públicos, en ese sentido es justa la preocupación del

compañero Beleño. Pero yo no lo veo en esa misma forma, cuando se dice crear departamentos administrativos o interministeriales, se está diciendo realmente la función del Consejo de Legislación, es decir, en cuanto a aprobar leyes para poder crear esos organismos y dar atención específicamente a los problemas de la administración. Entonces el número 7, más antes se refiere a los servicios públicos que no necesariamente tienen que estar ligados a la administración. Hay servicios públicos que pese a serlo, a tener ese carácter, no necesariamente están manejados por la administración. A mi juicio, por ejemplo, el transporte es un servicio público. O sea allí entra el Consejo Nacional de Legislación, se le da la facultad de expedir leyes, para organizar ese servicio público, para establecer, de acuerdo con mi propuesta, los servicios públicos que sean necesarios. Mi propuesta, a mi juicio, sustituye la propuesta de Roquebert porque no hay necesidad de decir lo que sea necesario ahora, después, para los que vengan en el futuro, de acuerdo con las necesidades técnicas. Simplemente, los servicios públicos o necesarios y sin mencionar, tampoco, establecidos en esta Constitución. Royo decía, con razón, que la organización de los servicios públicos sí debe corresponder a la Ley. Debe corresponder al organismo que va a dictar la Ley, en ese caso el Consejo de Legislación. Hablando de la educación, que tanto menciona Guiraud, la Ley Orgánica de Educación viene a organizar la Educación en Panamá, está determinando quienes serán los supervisores, quienes serán los inspectores provinciales, las juntas municipales, las funciones del Ministro, las funciones del Viceministro, ahora que se le introdujo la reforma de viceministro, ahora hay hasta dos viceministros de educación, esto es organizar un servicio público, el servicio público de la educación. Ahora bien, lo que no debe ser es que se confunda esto con la organización interna de esos servicios, sujetos de trabajo, si se llamara dirección, si se llamara sección, que corresponden a organismos

dístitintos. Vamos a repetir, en este caso, en Planificación de la Presidencia pero no debe haber contradicción porque lo que Planificación de la Presidencia decida de acuerdo con sus estudios y sus investigaciones, debe ser plasmado en una ley, si se hacen necesarias las reformas a la Ley Orgánica respectiva. En este caso, por ejemplo, de reformas a la Ley Orgánica de Educación, si se trata de una parte de la organización que no exige una Ley sino simplemente de un resuelto, que se haga un decreto ejecutivo que solo firma el Presidente con el Ministro de Educación, un resuelto de otro Ministerio, eso se determinará de acuerdo con la naturaleza de la reforma organizativa sin ser un asunto de tanta trascendencia que debe ir a la Ley esa. Entonces si necesita reformar la Ley Orgánica de Educación, de todas maneras al tratarse de reformas de la Ley Orgánica de Educación debe ser por una Ley, organizar el servicio, eso, precisamente, es lo que viene en una Ley Orgánica, como decía Royo, por eso se llama Ley Orgánica porque revisa el servicio y da los lineamientos generales por medio de los cuales va a prestarse ese servicio al público, y cualquier reforma que se haga, entonces se determinará si corresponde a la Ley o a un resuelto, o a cualquier otra cosa, pero yo no veo realmente que puedan existir contradicciones entre esa opinión de Beleño en cuanto a que los administradores públicos deben tener su ingerencia en estas cosas y que a su vez la ley venga a reflejar el dictamen de las recomendaciones de los administradores públicos. Debe entenderse que en el Consejo Nacional de Legislación habrá administradores públicos que ayudarán a los demás a que cuando se dicte una reforma entonces esta reforma consulte los principios de la administración pública. Por eso yo no veo contradicción entre una posición y la otra: la regla dice que crear departamentos administrativos está limitado a los legislativos. Abajo, el 7, se refiere a todos los servicios públicos en general. De modo que por eso yo pido que se apruebe la reforma propuesta por mí

en el sentido de que se diga establecer, porque yo también creo que debe decirse establecer para que no haya un choque en cuanto a que solo los que ya están creados deban ser organizados, sino que ese Consejo de Legislación tenga la facultad de establecer los servicios públicos y además, organizarlos, entendiéndose por organizarlos, dar los lineamientos generales que vienen en toda ley orgánica, o todos los lineamientos generales que deben estar incluidos en una ley.

PRESIDENTE: Considero conveniente recordar a los señores Comisionados que las intervenciones no pueden excederse de 5 minutos según se aprobó; así mismo que dentro de las discusiones de un artículo no se puede tomar la palabra más de dos veces, con excepción del proponente que puede hacerlo hasta tres veces. Igualmente le llamo la atención a los Comisionados en el sentido de que nuestro ambicioso Orden del Día de hoy comprende el debate de tres títulos, les recuerdo que ni siquiera hemos salido del 1o. de ellos, del cual nos faltan 8 artículos aún por considerar. Vamos a proceder a votar. Se consideran ilustrados? La sala no se considera ilustrada, dice el Comisionado Broce. Señala que necesita más explicación. Hace un momento, señores, fue que procedimos a votar para ver si la sala se considera ilustrada y el comisionado Broce propuso que no recurriera más al expediente de solicitar votación. El mismo dice, ahora, que él no está ilustrado.

COMISIONADO ROYO: Eso significa que cuando un miembro de la Comisión dice que no está ilustrada el debate debe seguir.

PRESIDENTE: Eso se propuso y yo dije que, experimentalmente, que después lo íbamos a aprobar. He preguntado y él mismo ha dicho que no está ilustrado. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Lo que pasó es que el compañero Broce estuvo pidiendo la palabra antes y creo que él sí tiene derecho.

PRESIDENTE: Sí, sí, yo lo tengo en lista, aquí está en lista. Pero yo me permití hacer una advertencia después de haber tomado la palabra al Lic. Ahumada por 13 minutos; haberles llamado al orden, al respecto y hacerle la advertencia conveniente, es decir, según el término de la jornada, pues que van a ser las doce y media, porque a las 8 y media comenzamos. Comprendan ustedes que son las 12 y 25 y nos quedarían dos horas y nuestro Orden del Día pretende que discutamos tres títulos. No hemos salido del primero y faltan 8, por esa razón es que me permití, antes de darle la palabra al Comisionado Broce, hacer la consideración para ver si al escucharme, incluyéndolo a él, reconsideraban hacerlo en función de lo que nos falta. Esa ha sido la razón. Diga usted, Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Muchas gracias, no voy a hacer uso de la palabra pero sí quiero que quede claro que mientras que algunos tienen la oportunidad de hacer uso de la palabra por 7 y 10 minutos, no se nos dé la oportunidad a nosotros, especialmente porque estoy totalmente de acuerdo con la observación hecha por el Comisionado Beleño.

PRESIDENTE: Usted está en el uso de la palabra, Comisionado.

COMISIONADO BROCE: No quisiera ser el único elemento aquí que va a atrasar una discusión tan importante así es que ya no hay necesidad.

PRESIDENTE: Vamos a votar, pues, en el orden que se acordó, la última se va a votar primero.

SECRETARIO: La de Ahumada que dice: Se parece y organizar los servicios públicos. Ahumada.

PRESIDENTE: Levanten el brazo los que están de acuerdo con esa modificación. Ha sido aprobada por 17 votos favorables. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Unicamente para señalar dos errores en la transcripción que se nos entregó de los artículos aprobados ayer, y quisiera insistir en que cualquiera corrección para artículos aprobados se haga aquí, en el pleno. Yo considero que ningún Comisionado tiene el derecho de pedir que él y el secretario sean los que hagan una corrección. Esa corrección a las transcripciones mecanográficas y estenográficas de los artículos aprobados, debe ser del conocimiento de todos porque en realidad un Comisionado que observe un error puede ser de buen fe el equivocado él mismo. Yo creo que es justo que todos los otros Comisionados estén auentes y sepan de esa corrección y que no se haga solamente por Secretaría entre un Comisionado y el Secretario. Las correcciones que hay aquí son pequeñas, una es en la página dos, en el ordinal 2o., al final del segundo párrafo, dice aquí adherentes, falta la h y la e, está incompleta la palabra y en la página No.3, en el Ordinal 4, que en realidad comienza en la página dos se dice así: cuando se le dé licencia al Presidente y Vicepresidente de la República para... y autorizarlo a salir del territorio nacional por un término de 3 meses. Allí donde dice por un término de 3 meses hace falta la frase mayor de...

PRESIDENTE: Para cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Solicité la palabra y es sólo un minuto lo que voy a tomar, nada más. Es para decir algo que no es discusión: pedí la palabra para felicitar al Lic. Ahumada por la brillante exposición que hizo para convencernos a todos de la justificación de ese artículo. Es necesario que cada uno aquí se tome la tarea de orientar y educar, en vez de sentirse ofendido, cuando se produce alguna contradicción. Porque me di cuenta, después de la exposición del Lic. Ahumada, que todo mundo quedó convencido de la conveniencia, necesidad y claridad del artículo y precisamente cuando se trata de asuntos legales, los licenciados que están con nosotros y los doctores, hacen muy bien en agotar el último recurso de sus conocimientos para hacer claridad a la sala y a la vez así vamos nosotros bien informados, para cuando vamos a llevar el proyecto a la calle estemos bien informados con respecto a estas cosas, para explicar. Quiero felicitar, una vez más, al Lic. Ahumada y que siga siempre por ese camino que es muy conveniente para todos nosotros.

PRESIDENTE: Sírvase leer, por favor, la otra proposición.

COMISIONADO ROQUEBERT: Profesora, para retirarla porque la duda en que me había surgido que era la limitación, ha sido eliminada.

PRESIDENTE: Entonces el inciso 8.

SECRETARIO: Le da lectura.

PRESIDENTE: Si no hay discusión, se somete a votación. Ha sido aprobada por 19 votos.

Inciso No.9. El Secretario le da lectura: en discusión. Se somete a votación y es aprobada por 18 votos. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Sólo para solicitar que se dé un receso por que aquí se ve que todos están ya boqueando.

PRESIDENTE: Comisionado García, dentro de algunos minutos vendrá el almuerzo y vamos a tener que hacer un receso; por eso es conveniente proseguir. Artículo 148.

SECRETARIO: Da lectura al mismo.

PRESIDENTE: En mesa hay una proposición que dice:

SECRETARIO: Proposición del Comisionado Augusto Samuel Boyd: ampliar el Artículo 148, "las leyes podrán ser propuestas por todos los miembros que forman parte del Consejo Nacional de Legislación".

PRESIDENTE: El Comisionado Boyd, tiene la palabra.

COMISIONADO BOYD: Sólo quería explicar la razón por la cual yo creo que se debe cambiar este artículo y es que yo no veo, no creo que se deba limitar a los otros miembros del poder proponer una ley; tampoco veo la necesidad de utilizar un conducto específico para proponer la ley, eso es todo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo, para interpelar.

COMISIONADO ROYO: Es para preguntar si es necesario decir los miembros que forman parte del Consejo Nacional de Legislación, o podría ser propuesta por todos los miembros del Consejo Nacional de Legislación, quitándole la frase "que forma parte".

COMISIONADO BOYD: Yo no tengo ningún inconveniente.

PRESIDENTE: El Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Estoy en desacuerdo con la proposición esa porque en el artículo se menciona al Presidente de la Corte Suprema, que sí tiene mucho que ver en proponer ciertas leyes judiciales; además, creo sinceramente, que cualquier persona, cualquiera entidad o grupos de gobierno sí deben tener conductos regulares para proponer especialmente leyes. La opinión de una sola persona lo haga no es suficiente fuerza, creo yo, para movilizar, tan siquiera estudiar si se tiene que hacer una ley o no, y el Presidente de la República es el miembro del Consejo Nacional de Legislación, por lo cual los Ministros piden que se promulgue una ley así es. Por eso yo estoy en desacuerdo con la proposición del señor Boyd.

PRESIDENTE: El Comisionado Boyd.

COMISIONADO BOYD: Con relación a la participación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tengo entendido que él no es miembro, no forma parte del Consejo Nacional de Legislación, de tal manera que cómo lo vamos a incorporar en la proposición de leyes?

COMISIONADO GONZALEZ: Una cuestión es proponer leyes y la otra es hacer las leyes.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELERO: No sé si le hago daño, crearle daño a la proposición del compañero Augusto Samuel Boyd, apoyándola. Pero la voy a apoyar: yo creo que es sensata dentro de lo que se proyecta. Yo, en mi opinión particular, creo que los Artículos 148, 149, hasta 151, no tienen razón de estar en una constitución; esa es mi opinión personal y si yo hubiere tenido que tratar eso hubiera comprendido más las cuestiones para evitar todo esto

trabajo, evitar ganar discusiones que perderlas, por eso desde ahora considero que la proposición del Comisionado Boyd es sensata, correcta y que debemos darle la aprobación con el aparato que se le está dando para aligerar la situación ésta.

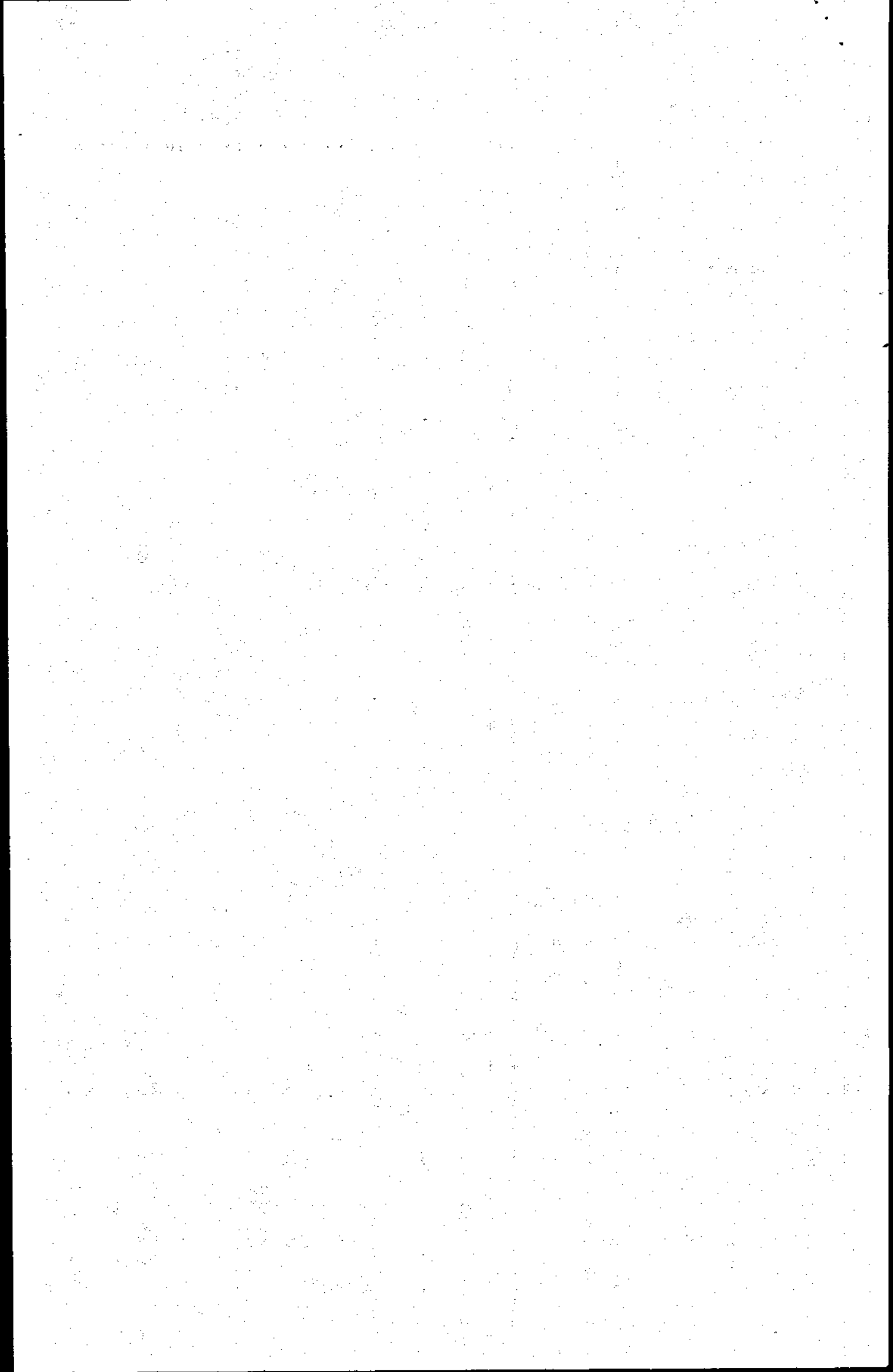
PRESIDENTE: Tienen la palabra los Comisionados Espino y Rodríguez.

COMISIONADO ESPINO: Voy a hacer uso de la palabra para hacer una Interpelación a los miembros de la Sub-comisión y se refiere a la capacidad de proponer leyes del Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, si esta capacidad para proponer leyes solamente está limitada a aquellos casos en que la hipotética ley propuesta provenga de un Consejo Provincial de Coordinación, o él por sí mismo, puede proponer la ley.

COMISIONADO ROYO: Qué es el miembro del Consejo Nacional de Legislación? En el artículo pertinente se dispone que son miembros el Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes, que puede proponer leyes de cualquiera índole de cualquiera naturaleza. Lo que aquí se está tratando de asegurar es la participación de la Asamblea de Representantes de Corregimientos a fin de que sus miembros tengan cierta especie de iniciativa legislativa, canalizándola a través del Presidente de la Asamblea, es decir, que los Consejos de las Provincias puedan remitirle, acordar una especie de proyecto para proponérselo al Consejo Nacional de Legislación por conducto del Presidente para que éste lo presente al seno del mismo. Para concluir, él sí podría presentar esta iniciativa, como la tiene cualquier otro miembro, y además, él es el que presenta los proyectos que les manda el Consejo Provincial de Coordinación.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Tengo una proposición que me parece recoge la inquietud del Dr. Espino y...



6 DE JUNIO DE 1972

COMISIONADO REYNOLDS: Sí con la expresión de las palabras del compañero Rodríguez a mí me parece ahora mismo, existe el pleno convencimiento de que hay confusión que expresan las palabras del compañero Baleño.

PRESIDENTA: El Comisionado Boyd, por tercera vez.

COMISIONADO BOYD: Correcto: yo quería retirar mi propuesta y secundar la propuesta del señor Rodríguez.

PRESIDENTA: Se incorpora a la de Rodríguez. Se va a leer la proposición presentada por los Comisionados Boyd y Rodríguez.

SECRETARIO: Los Comisionados Rodríguez y Boyd, proponen:

El Artículo 148 debe quedar así: "Las leyes podrán ser propuestas por los miembros del Consejo Nacional de Legislación, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y los Consejos Provinciales de Coordinación por conductos del Presidente de la Asamblea de Representantes Rodríguez y Boyd".

PRESIDENTA: Señores, silencio, por favor. Yo creo Comisionado Rodríguez, que lo que usted escribió fue, un poco cambiado.

COMISIONADO BOYD: Yo creo que, en definitiva, no concuerda exactamente con lo que expresé. Creo que ahí debe haber algún cambio.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Voy a leerlo yo mismo, Samuel, vamos leyendo para ver si no concuerda: "Las leyes podrán ser propuestas por los miembros del Consejo Nacional de Legislación", cosa en que ahí estamos de acuerdo. "El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y los Consejos Provinciales de Coordinación, por conducto del Presidente de la Asamblea de Representantes".

COMISIONADO BOYD: El Presidente de la Corte Suprema de Justicia debe seguir, coma.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En eso estamos de acuerdo, absolutamente. El proyecto concuerda con lo que yo presenté.

PRESIDENTA: Se va leer nuevamente.

SECRETARIO: Se va a leer nuevamente el Artículo 148.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: El Consejo Provincial de Coordinación, coma, Presidente de la Asamblea de Corregimientos y por último el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Solamente una pequeña modificación: según se leyó, la proposición decía en la Asamblea de Representantes, y creo que el nombre correcto es la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Solicito que se incluya el nombre correcto.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Estoy totalmente de acuerdo.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Ahumada.

COMISIONADA AHUMADA: Yo quisiera hacerle una pregunta, Comisionado García. Comisionado yo quisiera preguntarle sobre la discrepancia que hay respecto a la aclaración que hay que hacerle cuando se dice, si se puede hacer esto, desde el punto de vista gramatical, las leyes estarán propuestas por los miembros del Consejo Nacional de Legislación, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y los Consejos Provinciales de Coordinación por intermedio del Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, si cabría desde el punto de vista gramatical, incluir una coma después de la palabra Corte Suprema de Justicia.

COMISIONADO GARCIA: Yo no creo, a menos que le pongan a todos punto y coma, a todos los demás. Ustedes ponen primero el Consejo Nacional de Legislación, coma, la Corte Suprema de Justicia, coma y los Consejos Provinciales de Coordinación.

COMISIONADO AHUMADA: El Presidente de la Corte también tiene que preguntar sus proyectos por intermedio del Presidente de la Asamblea? Esa es mi duda.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Entiendo que el proyecto de esta Constitución será revisada por una Comisión de estilo, así es que yo le solicito a los Señores Comisionados que no usemos tiempo del pleno para discutir cuestiones de estilo.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada en relación con lo que se está discutiendo? Levanten el brazo los que así lo consideran.

SECRETARIO: 20 votos. Fue aprobado.

PRESIDENTA: Se va a votar, léase nuevamente, por favor.

SECRETARIO: Las leyes podrán ser propuestas por los miembros del Consejo Nacional de Legislación (se lee el mismo artículo) (el Secretario está leyendo nuevamente la proposición de Rodríguez y Boyd).

PRESIDENTA: Los que están por la aprobación que levanten el brazo.

SECRETARIO: 20 votos favorables. Fue aprobada.

PRESIDENTA: Ha sido aprobada. Les decreto un receso para el almuerzo.

SECRETARIO: Artículo 149, los proyectos de leyes serán discutidos en el pleno del Consejo Nacional de Legislación, y si resultaren aprobados serán firmados por sus miembros y promulgados como leyes de la República.

COMISIONADO MURGAS: Para una pregunta nada más, Dr. Royo: quiero que usted nos explique el porqué se sigue la línea de que deben ser sancionados por la misma sanción y no por el Poder Ejecutivo? Explíqueme este caso.

COMISIONADO ROYO: Con mucho gusto, colega Murgas. Primeramente, la cuestión debe partir del Organó Ejecutivo, verdad? Pero aquí el Presidente y Vicepresidente de la República, y si se acepta la tesis, el Jefe de Gobierno, con ellos se crea el Organó Ejecutivo. Así es que sus miembros también firmarían las leyes que se aprueban y empieza ya el Organó Ejecutivo a caminar sobre la línea.

Ahora, yo tengo una proposición completa que hacer acá y la voy a presentar ahora. Es del Licenciado Marcelino Jaén, pero si

no está aquí, entonces yo la voy a firmar, dice así: Que los proyectos esos serán discutidos y tramitados de acuerdo con el procedimiento que se les dará en la ley, que se deja a la ley. Cómo van a hacer las sanciones, es decir, si la firma va a quedar al Presidente, Vicepresidente o Presidente y Vicepresidente, conjuntamente con los Ministros de Estado, a fin de que no tengan, es decir le estoy dando una idea de qué puede quedar en la ley, que no tengan que afirmar todos los miembros del Consejo Legislativo, que pueden 15 ó 10 ó 12, más los Ministros, más el Presidente y Vicepresidente de este Gobierno. Por eso yo voy a presentar esta proposición aquí, inmediatamente, mediante la cual quizás se pudieran eliminar los artículos 150 y 151. Yo comprendo cual es la actitud suya, de que tengan que firmar todos. Eso debe dejarse en manos de dos o tres personas.

PRESIDENTA: Hay en mesa una proposición que va a ser leída.

SECRETARIO: Los Comisionados Jaén, Espino, Guiraud, Acosta, Ahumada, proponen: Modificar el Artículo 149 así: "Los proyectos de leyes serán discutidos y tramitados de acuerdo con el procedimiento que determinará la ley. En todo caso será consultado por los Consejos Provinciales de Coordinación."

PRESIDENTA: En consideración la proposición del Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: En primer lugar, no voy a presentar la proposición porque yo creo que la proposición leída está más completa, pero sí quiero preguntarle al compañero Espino y a los demás proponentes, si es necesario que se diga la fórmula, el procedimiento que determinará esta concesión en la Ley. Si a mi juicio lo que ellos tratan, precisamente, es que no estén previstas las tramitaciones y la discusión, que no estén contemplados en la Constitución

pero si quisiera preguntarle al Compañero Espino y a los señores presentes, si es necesario que se diga la fórmula, el procedimiento que determinará esta concesión en la Ley. Si a mi juicio lo que no precisamente que esas tramitaciones y discusión se dejen en manos de la ley y que pudiese ser de acuerdo con el procedimiento que determine la ley.

COMISIONADO MELO: Yo voy a expresar mi punto de vista. Yo creo que el Licenciado Ahumada, que es el experto en estos asuntos, explique si es o no necesario que estas cosas aparezcan en la Constitución; que podríamos eliminar eso de que trata.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Precisamente cuando yo leí, cuando se dio lectura de los anteproyectos, estuve contando todo esto. Ya aquí, en mi copia, había puesto los procedimientos que determinen la ley. Si es eliminado lo que dice la proposición precisamente para evitar que a la Constitución vaya un procedimiento que le excluye, lo que puede ser establecido por medio de la Ley. De modo que yo sí estoy de acuerdo.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Solamente para rogarle Señor Secretario que me lea la propuesta, para poder copiarla.

COMISIONADO AHUMADA: Que determine la ley.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera preguntarle al Licenciado Ahumada si de acuerdo con esta modificación al artículo 149 que dice así: No podrían entenderse que queda eliminado el 150?

COMISIONADO AHUMADA: El 150 puede ser, pero el 151 no sobra.

COMISIONADO ROYO: Ahora puede eliminarse por concepto, pero a mí me parece que si se aprueba la propuesta ahora, por razón de criterio pero a mí me parece que no sobra, y es necesario decirlo, pero no quiere decir que quede eliminado, automáticamente, de una vez que se apruebe la propuesta. El 150 sí sobra (dice Ahumada).

SECRETARIO: Jaén, Espino, Guiraud, Acosta y Ahumada proponen: (voy a leer despacio para que puedan copiar). Se ha leído nuevamente el Art. 149.

PRESIDENTA: Está en discusión. Tiene la palabra el Comisionado Picard Amf.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quiero preguntarle a los proponentes Ahumada, o a Espino, si al decir que en todo caso serán consultados al Consejo de Coordinación Provincial, si esto significa que hay la garantía de que ningún proyecto de ley puede llegar a ser ley de la República, a menos de que los Consejos de Coordinación sean consultados, o sea que este Consejo Nacional de Legislación no tiene la capacidad de poder promulgar una ley, a menos de que esta ley haya recibido, por así decirlo, la aceptación o, por lo menos, la consulta de los distintos Consejos Provinciales de Coordinación. Me parece que en la forma como ustedes lo ponen queda como dubitativo, o sea, que no es una cosa taxativa u obligante, que tienen que consultarlo con los Consejos de Coordinación.

COMISIONADO AHUMADA: Bueno, sí compañero, se entiende que es una obligación la consulta, cuando se dice en todo caso, es precisamente, porque estamos hablando de la Constitución y este es un artículo de la Constitución. Anteriormente, es decir, en el primer párrafo, se dice que los proyectos de leyes serán, discutidos y tramitados de acuerdo al procedimiento que determine la ley,

es decir, la Constitución le deja a la Ley la facultad de establecer el procedimiento por medio del cual las leyes serán tramitadas en un día, los proyectos de ley, todo ese procedimiento queda en manos del legislador, pero pese a esto, en todo caso serán necesarias las consultas con los Consejos Provinciales de Coordinación, o sea que no puede pasar ninguna ley por encima de este procedimiento que determinará la Ley, no puede pasar por encima de la consulta necesaria a los Consejos Provinciales de Coordinación, de modo que se entiende que se trata de una obligación. Cualquier procedimiento que establezca la Ley que no contemple la consulta de los Consejos Provinciales de Coordinación, sería un procedimiento Inconstitucional.

COMISIONADO PICARD AMI: Estoy de acuerdo con usted, que me parece que sería conveniente que se le agregase que en todo caso será necesaria. Usted no ha usado esa palabra, la consulta, para los Consejos de Coordinación; la palabra necesaria que ustedes acababan de decir ahora mismo me parece que deja la situación esa mucho más clara porque en caso de que hubiese demora en la promulgación de una ley que tramitara todo el procedimiento de que hablamos aquí, ya las leyes de ustedes tenían la de mantener la necesidad de ser consultadas previamente por los Consejos de Coordinación, yo lo dejo al primer criterio, al criterio de ustedes.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Para sugerir como esto de la consulta va a ser de una función específica del Consejo de Legislación, me parece que debiera estar en el artículo que se refiere a las funciones del Consejo de Legislación, y ponerlo allí en un numeral que diga: consultar a los Consejos Provinciales de Coordinación dentro de la función de las leyes, y no ponerlo acá abajo, como una función específica.

El hecho de consultar no es un proceso de ley.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud: Precisamente cuando yo presenté un proyecto que posteriormente pedí retirarlo, después de la explicación que hizo el compañero Ahumada, (usted sí recuerda), yo estaba haciendo precisamente lo que está recomendado el Comisionado Beleño, lo que pasa es que al hacer el Comisionado Ahumada la explicación que hizo, yo revisé el encabezamiento del artículo ese que decía, o hablaba de las leyes que se tenía que dictar, ví que ahí no cabía, pero yo tenía la misma preocupación que él está expresando ahora, pero no sabía que se estaba tratando de las leyes que se debe expedir no tiene las funciones en sí, que eso cabía entre funciones y por eso tuve que retirar el proyecto, no sé si hay alguna fórmula para dejarlo como función de la Asamblea.

PRESIDENTA: El Licenciado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo estoy con el compañero Beleño: yo no sé, no he podido convencerme de las razones que me dió el Comisionado Beleño, porque aquí precisamente se está hablando de la formación de las leyes, éste es un artículo específico, muy específico para la formación de las leyes. No se refiere a la dictación de las leyes para el cumplimiento de los fines siguientes del Estado: viene la numeración que nosotros aprobamos esta mañana, si no que se trata del punto especialísimo de formación de leyes, que debe, a mi juicio, estar aparte y no como función del Consejo Nacional de Legislación. Lo que se quiso aquí, fue señalar como los proyectos de leyes se convierten en leyes de la República, y este proyecto viene a sustituir el proyecto que aparecía en el documento original; varios de los que aparecen en el documento original desaparecían si se aprobase este artículo, pero como quiera que

la consulta se considera aquí parte del proceso de formación de leyes y tratándose del asunto especial de la formación de leyes, a mí me parece más conveniente dejarlo así para dejar establecido que no puede haber una ley, un proyecto que se convierta en Ley de la República, si no ha sido consultado ^{CON} ~~por~~ los Consejos Provinciales de Coordinación. Por tratarse de una materia especial, a mí me parece que cabe más bien aquí, que en otra parte del proyecto, es decir, todo lo que dice es correcto, pero el punto de vista de Royo me parece que cabe más aquí.

^{Beleño}
COMISIONADO ~~GUERRA~~: Qué diferencia hay entre consulta y el artículo 151 sobre la Asesoría al Consejo Nacional de Legislación; hay alguna diferencia o qué puntos de contacto hay allí? Cuál es la diferencia, para que aquí estemos bien en la onda?

COMISIONADO AHUMADA: En el asunto de las personalidades, las Instituciones Cívicas, es decir, a mi juicio el problema es el de efecto. El Consejo Nacional de Legislación puede asesorarse para el cumplimiento de todas sus funciones con los miembros representativos de todo el territorio nacional en las actividades obreras, campesinas e industriales, culturales, religiosas, etc., etc. Tal como se establece en el Artículo 151. También se podrá solicitar informes verbales o escritos. La función esa, a mi juicio, no está impidiendo el proceso mismo de la formación de leyes; pueda que no exista todavía ningún proyecto de ley que se encuentre ^{Cursado} ~~forzando~~ en el Consejo Nacional de Legislación, y sin embargo, el Consejo Nacional de Legislación está facultado para lograr esas asesorías. Pero en cuanto al Consejo de Coordinación Provincial es exclusivamente para los proyectos de leyes y lo obliga a consultar previamente con estos Consejos de Coordinación antes de que el proyecto pueda convertirse en ley de la República. Se trata en uno de una forma general, muy general y el otro,

especialmente para las leyes. Es una obligación, puede ser una función también, pero más que todo que función, es una obligación.

PRESIDENTA: Hay en mesa una proposición de modificación.

SECRETARIO: El Comisionado Arturo D. Melo propone: Sustitúyase la segunda oración de la modificación del Artículo 149 así: "Consulta con Consejos Provinciales de Coordinación la parte del trámite y del sector para ello". Entonces el artículo en esta adición quedaría en la siguiente forma, que voy a leer. "Los proyectos de leyes serán discutidos y tramitados de acuerdo con el procedimiento de Coordinación, que será aparte de trámite de toda ley".

PRESIDENTA: El Comisionado Melo, que es el proponente.

COMISIONADO MELO: En razón de la modificación que he propuesto no van a ser necesarias consultas con todos los Consejos Provinciales de Coordinación para, en todo caso, el trámite de cualquiera ley. Bien es sabido que a veces es difícil trasladarse a Bocas del Toro, a veces muy difícil todavía trasladarse al Darién, y también va a ser difícil y no será cosa aparte reunir todos estos Consejos Provinciales de Coordinación. Por eso creo conveniente que sea obligante que no se pongan allí la palabra los Consejos porque eso significa que son todos; que se pongan consultas pero que se deje al arbitrio del Consejo Nacional de Legislación esa consulta a quien se hace, es decir, para una ley que no tenga una importancia particular, que no sea necesaria una consulta tan intensa. Bastaría con que se consultara a un Consejo Provincial de Coordinación para cumplir con esa reglamentación para una ley, así sea de importancia trascendental y nacional; como es el Consejo Nacional de Legislación, usando la redacción que yo propongo lo considera necesario, podría consultar con todos los

Provinciales de Coordinación. Por eso he presentado la proposición mía, considerando que no es conveniente condicionar que todos los Consejos Provinciales de Coordinación sean consultados en el caso de toda ley, en todo caso. También es conveniente tener presente que cualquier ciudadano puede pedir que una ley sea declarada inconstitucional y no quisiera yo que más adelante a una ley de importancia hubiera que declararla inconstitucional porque el Consejo de Coordinación de Bocas del Toro no fue consultado para la tramitación de la misma. Por eso creo conveniente que se deje en una forma global, a la discreción del Consejo Nacional de Legislación qué Consejos Provinciales de Coordinación se consultan y cuáles no.

PRESIDENTA: Hay una última proposición en mesa.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone que el Artículo 149 quede así: Los Proyectos de Leyes serán discutidos y tramitados de acuerdo con el procedimiento que determina la Ley, previas consultas con los Consejos Provinciales de Coordinación.

PRESIDENTA: En discusión, tienen la palabra los Comisionados Beñeño y luego González.

COMISIONADO BELERO: Quiero manifestar que las palabras del compañero Ricardo Rodríguez fueron un bálsamo para mis oídos, hace rato, y considero que esta proposición tal como está presentada por el compañero Royo, si va a hacer más expedito que nosotros adelantemos rápidamente sobre el Título. Yo voy a confiar, no sé, yo me creo suficientemente ilustrado y creo que se debiera ver cómo está la sala para votar sobre el particular.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Si, es para lo siguiente, hay tres modificaciones sobre lo mismo, todas tienen la misma intención, coinciden hasta en la primera parte. Yo no sé si habría la posibilidad de dos minutos, y hacer una sola para no hacer tan larga la votación de tres. Les parece?

PRESIDENTA: Se va a comenzar a votar la última que fue presentada en adelante, en el orden en que han sido presentadas.

Yo no he dicho que se va a votar ahora, he dicho cómo procede, primero tiene la palabra el Comisionado González que la había pedido y después el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO AHUMADA: Una interpelación al Comisionado Royo. El proyecto dice, los proyectos de leyes serán discutidos y tramitados de acuerdo con los procedimientos que determine la Ley. En esa primera parte estamos de acuerdo: entonces usted dice, coma, previa consulta. Lo que yo le pregunto es que si eso significa que la consulta previa tiene que ser antes de la discusión de los proyectos de leyes. Digo, de acuerdo, si se puede inferir de su proposición que esa previa consulta es precisamente previa a la discusión y tramitación de los proyectos de leyes, como dice la ley de acuerdo con los procedimientos que determine la ley, o la consulta debe ser cuando el proyecto ha sido presentado y comienza dentro del proceso de la tramitación. Eso hay que aclararlo.

COMISIONADO ROYO: Ahí se deben discutir y tramitar al nivel del Consejo Nacional de Legislación, las leyes, los proyectos de Leyes: precisamente quienes van a encargarse normalmente de hacer esa consulta van a ser los miembros de la Comisión de Legislación, antes de presentar el proyecto para la discusión y tramitación en el Consejo Nacional de Legislación ya el proyecto dado ha sido

previamente consultado con los Consejos Provinciales de Coordinación. Yo estoy en la misma idea, o recogí bien la idea del líder que quería que esos miembros de la Comisión Legislativa, que decía que iban a ser monigotes, todas esas cosas antes de presentar un proyecto para que pudieran entenderlo bien, estos señores tenían que viajar a Changuinola, a Chiriquí y reunirse con la gente en el Teatro Plaza el Teatro América y entonces, cuando esta gente venía al Consejo de Gabinete, es decir, al Consejo de Legislación, podían defender bien su proyecto, porque habían sido consultados previamente con estos organismos. Me parece que esa fue la idea que yo saqué y que cuando aquí se habla de futuros proyectos tramitados, la consulta que se haga con los Consejos Provinciales debe ser previa a esta discusión y tramitación, ya en el seno del Consejo. Esto es, que no se presente en el seno del Consejo de Legislaciones ningún proyecto, como proyecto si no ha sido previamente consultado.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Para una interpelación, nada más, al compañero Royo. Para preguntarle si en su proposición estaría anuente a retirar los artículos antes de la palabra "Consejo", para que diga "con Consejos" y no "con los Consejos", puesto que en esa forma se armonizaría la proposición de suya con la mía y no sería obligante consultar con todos los Consejos para hacer constitucional cualquiera ley.

COMISIONADO ROYO: Si, lo que me preocupa y de eso estamos haciendo una comisión de estudios, es el problema de redacción. Con consulta a Consejos Provinciales de Coordinación, habría que poner, no veo otra fórmula, no sé si algunos, o dejarlo así, no sé, sería un poquito difícil pero de todos modos. Es que, bueno,

no es la idea mía, tampoco sé si yo interpreté mal la proposición mía pero es eso lo que usted estaba hablando en el sentido de que no sea obligatorio la consulta con los Consejos Provinciales de Coordinación. Por eso la preocupación mía era evitarlo en todo caso, porque me parecía que era forzar las cosas, por esa sencilla razón. Hay algunos proyectos de leyes, por ejemplo Ley por la cual se eleva a la tercera categoría la Escuela de Macaracas, o leyes por las cuales se adiciona el Instituto de Recursos Minerales en la Administración de Recursos Minerales con dos cargos o tales cargos y que eso hubiesen que llevarlo al nivel de los Consejos Provinciales de Coordinación. A mí me parecía, pero no estoy seguro de eso, me parecía que la consulta no era tan obligante como la frase "en todo caso". Compañero Melo, yo creo que si es tan obligante decir previa consulta con los Consejos, significa en todo caso, con todos los Consejos.

Entonces yo me pregunto una cosa, previa pregunta con consejos aunque sea uno que la consulta con consejos significa un error, yo atrevería a pedirla Presidenta que hicieran un receso de 5 minutos para ponernos de acuerdo con los distintos proponentes.

PRESIDENTA: Antes del receso aquí habían pedido la palabra los Comisionados De la Guardia, González y Rodríguez, en ese orden.

El Comisionado González quería hacer una declaración antes del receso.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Mire, antes del receso yo podría conversarlo con González: parte de eso era la preocupación mía, así es que aquí se puede conversar y me parece lo mismo.

PRESIDENTA: Y Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo voy a hacer uso de la palabra antes del receso para los efectos de prestar la duda que tengo acerca del problema. No solo es duda lo que me asalta: en primer lugar lo que trajo el Comisionado Melo cuando habló de la posibilidad de que una disposición legal sea declarada inconstitucional por razón de que no se han consultado a todos los Consejos de Coordinación; esa es una preocupación muy legítima. En segundo lugar, la otra preocupación que más o menos dejó caer el Dr. Royo en el sentido de la naturaleza de las leyes que deben ser consultadas. Y esta categoría de leyes que por su propia naturaleza no debiera requerir esta cuestión. En primer lugar debemos fijar en el artículo alguna flexibilidad o sea que la ley pueda establecer que en cierto tipo de leyes van a ser necesariamente consultados y otros tipos de leyes, no. A este nivel por razón de las razones que ya se dieron, de manera que para evitar ahí la inconstitucionalidad, para los efectos de evitar después demandas de inconstitucionalidad que son insustanciales, por eso lo quería dejar presentado para que a la hora de redactar se puedan tomar en cuenta.

PRESIDENTA: Se va a declarar un receso por 5 minutos.

6 DE JUNIO DE 1972

PRESIDENTIA: Se solicita a los Señores Comisionados silencio y que se ubiquen en sus puestos, para continuar la sesión. Léase nuevamente la proposición. "Los proyectos de Ley serán discutidos y tramitados, de acuerdo con el procedimiento que determine la Ley, previa consulta con los Consejos de Coordinación, Consejos Provinciales de Coordinación".

PRESIDENCIA: El Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Pido la palabra para retirar la proposición.

PRESIDENCIA: Va a retirarla el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Es para referirme a la proposición que presentó el Lic. Anumada. Aquí se está discutiendo mucho la conveniencia o no conveniencia de llevar los documentos que van a ser leyes de la República, a nivel de los Consejos Provinciales de Coordinación. Pero no es la cuestión de sí esto va a ser o va a entorpecer el proceso para dictar una ley. Es que se va a buscar así el sello de letigidad que debe tener una ley, cuando participan en la expedición de una ley aquellos que tienen las credenciales genuinas de haber sido electos por elección popular. Esto lo respetamos. Eso es lo que vamos a buscar allá; ese Consejo de Coordinación Provincial no va a estar formado por los 505, sino que van a participar en una provincia unos en cantidad de 10, ó de 15 que son los Representantes de cada Municipio, y en esa forma podemos explicar que el Poder Legislativo y los que han sido electos por elección popular, siguen participando activamente en la expedición de leyes, vigilantes de la voluntad

popular que es la que ellos representan. Y yo creo que ese es el principio del líder cuando ví la crónica del Comisionado Beñeño, en la cual habla de que lo dijo allá en una reunión que él mantiene su fé en el pueblo, su confianza en el pueblo; que él quiere que la voluntad popular sea consultada y nosotros realmente, aquí no estamos representando esa voluntad popular. Los que la tienen que representar son los que traen las legítimas credenciales de una elección popular pura y legítima, que los representan no podemos dejarlos ausentes en la función de dictar leyes; que es la única forma de acomodar estas cosas, que yo las veo que no están lo suficientemente claras, como para llevar un mensaje de seguridad y de confianza al pueblo para mañana; que estamos actuando a nivel de una democrática en la cual el pueblo participa en la expedición de las leyes, que es la función primordial para reglamentar la convivencia. No sólo la política, sino la convivencia social, en general, de toda una nación. Así es que yo pido un voto afirmativo para la proposición presentada por el Lic. Ahumada.

PRESIDENCIA: El Comisionado Melo tiene la palabra, después el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera decir a los compañeros Comisionados algo básico. Nosotros aquí, estamos haciendo un proyecto de reformas revolucionarias a la Constitución, para continuar, para facilitar, para legalizar la revolución y no, en ningún momento, para castrar o para imposibilitar la marcha de la revolución. Y, señores, piensen nada más un poquito, si en una reunión del Consejo Provincial de Coordinación de la Provincia de Chiriquí, reunir, 105 Representantes de Corregimientos que vienen desde la Sierra muchos de ellos, varios días a caballo, que vienen desde Río Sereno, desde un punto completamente difícil a una reunión,

para quienes hay que hasta conseguir un teatro, porque no hay más donde reunirlos en Chiriquí. Esto sería sumamente difícil y si se requiere que sea hecho en todas las Provincias, para todas las leyes que vayan a aprobarse, sencillamente, no se aprobaría ninguna ley. También quisiera recordarles una posibilidad: aquí, en este recinto, se ha hablado bastante de la oligarquía y de otras tendencias, pues piensen en la posibilidad de que una tendencia determinada con un plan preconcebido, pudieran lograr sacar la mayoría de los representantes en una Provincia. Y en esta situación si se requiere la consulta de todas las Provincias, se podría, únicamente, consiguiendo el control de una Provincia determinada, desbaratar por completo el programa legislativo de un gobierno. Eso debemos tenerlo muy presentes, compañeros Comisionados.

PRESIDENCIA: El Comisionado Guiraud, por segunda vez.

COMISIONADO GUIRAUD: Para mí este punto que estamos discutiendo es de suma importancia. Yo creo que frente a la preocupación que muchos teníamos de que un grupo de representantes participara en la formación de las leyes, creemos que el principio de consulta es superior, inclusive, al de que o, lo ó lo vengán a votar o a participar. Así que nos parece que tal como lo planteó el dirigente a mí por lo menos me entusiasmó mucho la forma como él lo planteó. Me parece que es realmente el compartir el ejercicio del poder con el pueblo. Por eso es que yo creo que vale la pena pensar en esto. Esto es importante. Si pensamos que realmente en un proceso como el que estamos viviendo el apoyo real de la revolución, el proceso revolucionario, está precisamente en el pueblo, en las masas. Lógicamente, la participación de este amplio sector, lo que haría es vigorizar el proceso,

apoyarlo. Con ese principio, yo creo que si hay que darle oportunidad, indudablemente, sin someter el procedimiento a un extremo en que nada se pueda hacer que nos quedemos entonces con los brazos cruzados, porque las cosas no se pueden hacer. No, tampoco vamos a llegar hasta allá, eso es lógico. Por eso pienso que el problema es de pensar un poco más en el asunto. Yo creo lo mismo que si simplemente no encontramos una fórmula muy general, pudiera ser entonces, que no haya realmente ninguna consulta. Así que cualquiera de los dos extremos hay que evitarlos. Entonces yo deseo hacer una proposición en el sentido de que se posponga la discusión de este artículo, para la reunión de mañana. Continuemos y esta noche pensemos en la posibilidad de resolverlo, porque el receso nos ayudó a resolver el problema. No hemos encontrado la fórmula.

PRESIDENCIA: Hay en la mesa una proposición al respecto, que va a ser leída. (Lectura de la proposición) Ahumada propone: el artículo 149, debe quedar así: "Los proyectos de leyes serán discutidos y tramitados, de acuerdo con el procedimiento que determine la Ley. El Consejo de Legislación, llevará a cabo las consultas que sean necesarias, con los Consejos Provinciales de Coordinación. En discusión. Tiene la palabra el proponente. Y luego el Prof. García.

COMISIONADO AHUMADA: Antes de intervenir, quisiera una cuestión de orden. El profesor Guiraud señaló que en la reunión de mañana se discutiera el punto y no hoy. Eso usted lo va a someter a proposición?

PRESIDENCIA: El tiene que presentar eso por escrito, eso modifica el Orden del Día. No lo ha presentado. Para cuestión de

orden, el Comisionado Meloy.

COMISIONADO MELO: Quisiera retirar la proposición que yo hice anteriormente porque creo que la proposición del distinguido compañero Ahumada consulta mis preocupaciones mucho mejor que la proposición que yo había presentado anteriormente.

PRESIDENCIA: Para una interpelación a quién?... (contesta el Comisionado González que al Comisionado Ahumada) el Licenciado Ahumada no ha expuesto todavía la sustentación de su proposición. Usted acepta la interpelación ahora o después?

COMISIONADO AHUMADA: Yo acepto la interpelación del Comisionado González y de cualquier otro Comisionado que quiera.

COMISIONADO GONZALEZ: Para preguntarle si no sería mejor cambiar su proposición para que diga por ejemplo, de que los Comités de Provincias soliciten esa información.

COMISIONADO AHUMADA: Yo no estaría de acuerdo, tenía una proposición anterior junto con otros Compañeros. Esta proposición, que ha sido brillantemente sustentada por el Comisionado Murgas, perdón al Comisionado Murgas, por haber ahora presentado otra, en una especie de sancada de tabla así medio traicionera. Pero hubo acuerdo con el receso. En principio, yo estaba de acuerdo, con que la consulta fuese obligatoria. Y pensé que había consenso en la sala, para la aceptación de ese punto de vista. Sin embargo, algunos Comisionados expresaron sus ideas en el sentido de que la consulta no debía ser obligatoria en todos los casos, para evitar que todas las leyes tuviesen que ser consultadas, en circunstancias en que hay algunas que realmente no

necesitan mayores consultas. Pueden mencionarse ejemplos. No vamos a profundizar en eso: mi proposición tiene como finalidad sólo tratar de lograr un acuerdo en la sala. Independientemente de que algunos de nosotros hagamos dejación de nuestros puntos de vista, en aras de que sigamos adelante, que sigamos discutiendo ésto posteriormente, pero con la aprobación de alguna idea. Yo he propuesto esa fórmula que choca, así lo entiendo, con la fórmula de los Comisionados Espino y Acosta que consideran que la consulta debe ser obligatoria, de todas maneras. Con cierta razón, en el sentido de lo que ellos piensan, de que si no se establece la obligatoriedad de la consulta, pues por allí se va a colar un montón de leyes que no se van a consultar nunca. Y lo que dicen otros Comisionados, que hay que confiar en el buen sentido y el buen juicio de los miembros del Consejo de Legislación para que hagan esas consultas que sean necesarias. Y las que sean innecesarias no se hacen. El Comisionado Eduardo de la Guardia tenía otra idea muy interesante. Eliminar de un artículo ya aprobado, el numeral que dice: "Dictar el Reglamento de su régimen interno" considerando que ese artículo pudiera venir en el Reglamento Interno del Consejo de Legislación, pudiera venir todo el procedimiento de formación de leyes. Sin embargo, aquí cuando se llevó a cabo el receso, conversamos sobre eso, y no pudimos ponernos de acuerdo, sobre ese punto. Por eso yo, con él ánimo de resolverlo, he hecho esta propuesta que no obliga, así lo acepto, no obliga a hacer las consultas, sino cuando éstas sean necesarias. Y, naturalmente, el carácter necesario de la consulta lo va a tener que determinar el mismo Consejo Nacional de Legislación. Pero que puede recoger, más o menos, un consensus que pudiera ser mayoritario en la sala.

COMISIONADO MURGAS: Para una interpelación, que puede hacer un

poquito de luz sobre esto antes, de tomar una determinación.

PRESIDENCIA: Es que quiero informar que en la mesa hay otra proposición de modificación que acaban de traer. El Comisionado Humberto Reynolds, propone: El artículo 149 quedará así: "Los proyectos de leyes serán discutidos y tramitados, de acuerdo con el procedimiento que determine la ley. Será necesario consultar con Consejos Provinciales de Coordinación, según lo indique la importancia e ingerencia de cada uno de éstos, en la materia que legisla". En discusión. Habían pedido la palabra después del Comisionado Ahumada, en este orden los Comisionados Jaén y Espino. El Comisionado Jaén tiene la palabra... Para una interpelación, el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Todavía estamos en el mismo asunto, y quisiera preguntarle ahora, no solamente a Ahumada, le quiero preguntar a Reynolds y a toda la sala, quién más que los Representantes de Provincia, sean lo más indicados para saber cuáles leyes son importantes para ellos, o cuáles no son importantes para ellos?

COMISIONADO MURGAS: Yo quería una explicación, Doctora, para ayudar a dar un poquito de luz, nada más.

PRESIDENCIA: Mire, Comisionado, si es una explicación, en realidad es una intervención y ya en ese orden la habían solicitado el Comisionado Jaén, y el Comisionado Espino, después de Espino. No se le puede dar la palabra dentro de este artículo, porque usted ya la ha participado 2 veces, Comisionado Murgas. Para una interpelación sí puede ser, pero no se le puede conceder para una intervención.

COMISIONADO MURGAS: Bueno para una interpelación al Licenciado Ahumada.

PRESIDENCIA: Bueno, para una interpelación; que sea una interpelación.

COMISIONADO MURGAS: Exactamente, yo apoyé la proposición del Licenciado Ahumada, pero no hay una idea clara de lo que va a hacer el Consejo Provincial de Coordinación. Allí no van a estar todos los Consejos Municipales de las Provincias, sino un Representante por Distrito. Un Representante que representa a la gente, o sea el agente regional de cada Ministerio. Serían, por ejemplo, en Veraguas 10, 11 de Distritos son 21 y más o menos 9 de las Instituciones Autónomas; sería un consejo de 30 en el cual el Gobierno tendría 20 individuos allí, 20 Representantes que son las dependencias Administrativas, en forma que nunca se presentaría el caso que inquieta al Comisionado Melo, de que pudiera dársele una sorpresa política, porque tendría en ese Consejo Provincial, 20 unidades representado al Gobierno, más los Representantes. Entonces que tienen la representación es decir, los Representantes del pueblo, los que van a...

PRESIDENCIA: Comisionado Murgas, eso no es una interpelación. El Comisionado Jaén.

Para una cuestión de orden, el Comisionado García,

COMISIONADO GARCIA: Yo sé que a la señora Presidente se le ha olvidado que a mí me había dado la palabra antes del Comisionado Jaén. Pero... yo sé que se olvidó, por eso era cuestión de orden. Pero yo estoy en el orden anterior a él. Pero le cedo

la palabra. Fíjese, cómo soy yo de amplio.

PRESIDENCIA: Si ya veo, qué desprendido! Tiene la palabra el Comisionado Jaén, después el Comisionado Espino y luego el Comisionado Melo. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Creo que es necesario que tengamos la idea muy clara, de qué es el Consejo Provincial de Coordinación. Creo que el compañero Murgas no está en lo correcto, en cuanto a la idea que expresó anteriormente, y quisiera leer aquí el Artículo 211, que debemos discutir hoy, y que es el que establece el Consejo Provincial de Coordinación y dice así: (lectura del mismo).

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo quisiera decir lo siguiente: y eso por que lo voy a presentar en el momento que corresponda, pero está muy adelante. Yo estoy pensando, después de la conversación en el Farallón, en que deben existir realmente dos organismos en la Provincia. Uno que debe ser el Consejo de Coordinación, el Consejo Provincial de Coordinación, pero que no puede ser un organismo con todos los Representantes de todos los Corregimientos. Debe ser otro organismo más pequeño, con Representantes sí, pero supongamos uno por cada Distrito. Y los Representantes de las diferentes agencias del Estado tal como aquí lo expresa y...

PRESIDENCIA: Está fuera de orden Comisionado Guiraud. Está completamente fuera del orden. Usted lo podrá presentar en su momento. En su momento, podrá presentarlo.

COMISIONADO GUIRAUD: Excúseme, pero se está hablando de eso, varios de los Comisionados, es decir, yo quería hacer explicaciones porque el señor Murgas ha dicho...

PRESIDENCIA: Es que el señor Murgas, perdón, pero es que el Comisionado Murgas estaba fuera de orden. Es decir, a él se le dió la palabra para una interpelación, y a pesar de que se le insistió en que era una interpelación, él la usó para exponer otra cosa acerca de la cual el Comisionado Melo ha hecho una aclaración muy oportuna. Por respeto al Comisionado Murgas, no le he llamado la atención, pero en realidad, él no estaba en orden. Entonces, el Comisionado Jaén, finalmente.

COMISIONADO JAEN: Yo deseo, en primer término, hacer énfasis en que estamos aquí, precisamente para elaborar, para preparar un instrumental jurídico que le permita al Gobierno Revolucionario desarrollar, actualmente y en el futuro, sus programas de gobierno. Por lo tanto nosotros, estamos preparados, elaborando reformas a la Constitución y no creando cualquiera institución. Esto de estas reformas constitucionales tenemos que seguirlo al pie de la letra, seguir las proyecciones de la filosofía del Gobierno Revolucionario. En cuanto al punto este que se está discutiendo, es cierto que los dirigentes de este gobierno han manifestado en reiteradas ocasiones que hay que consultar al pueblo, que todo paso que dé el Gobierno, lo ha hecho previa consulta popular. Eso es cierto. Pero no deben ustedes olvidar, que estamos elaborando aquí una Constitución, que si nosotros creamos ciertas dificultades al programa del Gobierno Revolucionario, nosotros estaríamos precisamente, presentándoles obstáculos a ese desarrollo del programa Revolucionario. Yo entiendo, señores Comisionados que cuando los personeros del Gobierno

Revolucionario se refieren a consulta popular, no significa en modo alguno que sea a los Consejos, a los Consejos Provinciales de Coordinación. Eso quiere decir que hay que consultarle a todos los sectores vivos del país, a los sindicatos, a los campesinos, a los estudiantes, eso es lo que quieren decir los dirigentes de este Gobierno Revolucionario, cuando dicen consulta popular. De modo que cuando nosotros estamos llevando eso a la Constitución en forma indispensable, una previa consulta a esos organismos Provinciales, estamos creándole dificultades, obstáculos, al Gobierno en el desarrollo de su programa futuro. Quiero hacer énfasis sobre eso. No es posible Constitucionalizar normas que van a ser obstáculos al desarrollo de esos programas. Por tanto, la proposición del Comisionado Ahumada consulta esa filosofía del Gobierno Revolucionario, señores. De ninguna manera el Gobierno, con sus aparatos, va a dejar de consultar a las masas populares. Por lo tanto, no precisa llevar esas disposiciones a la Constitución. En consecuencia, yo les solicito que le den un voto afirmativo a la proposición del Comisionado Ahumada.

PRESIDENCIA: Han pedido la palabra y se les concede en este orden a los Comisionados Espino, Royo, Russo y Picard Amf. Para una cuestión de orden el Comisionado Melo.

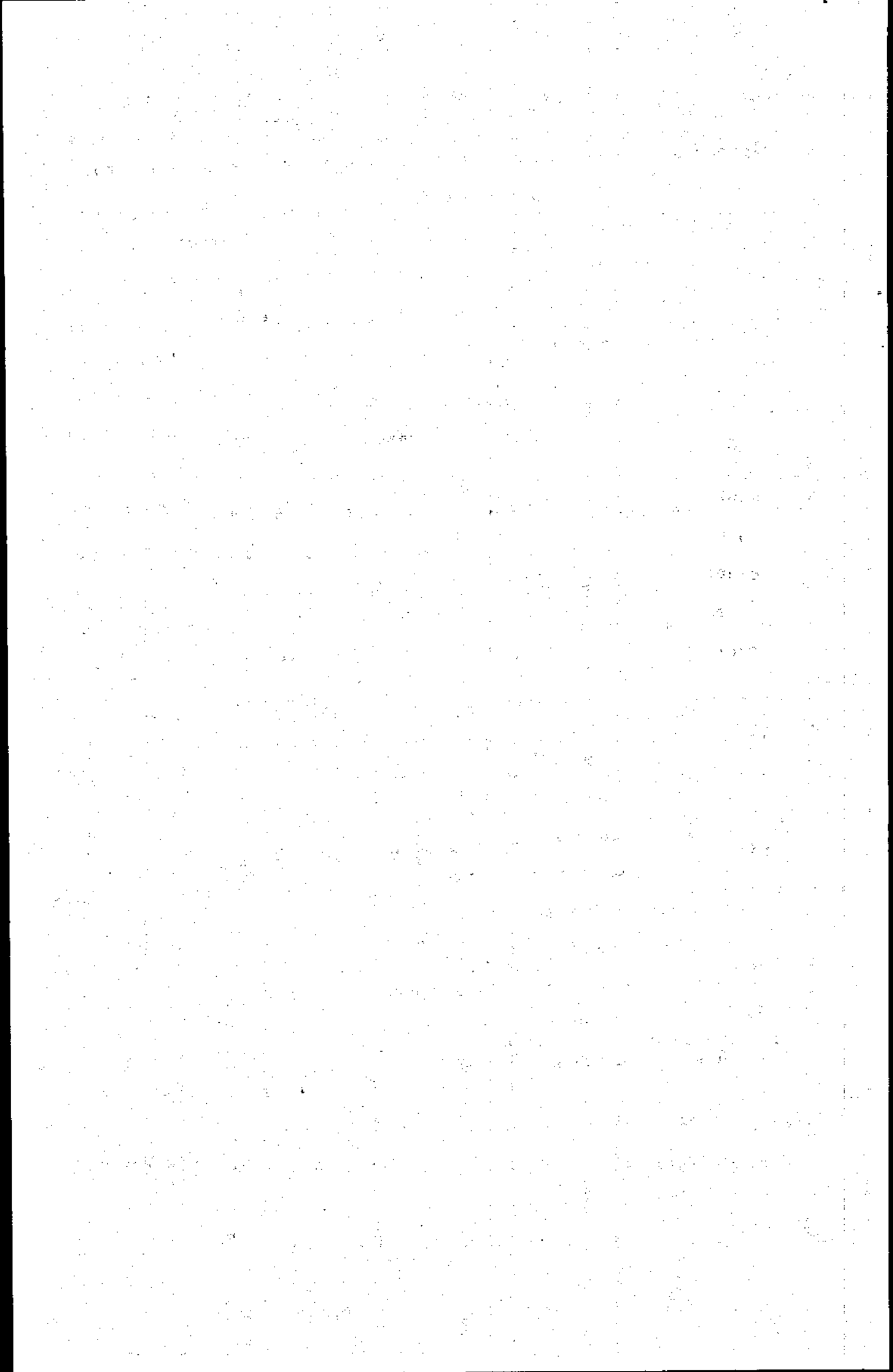
COMISIONADO MELO: Quisiera pedir a la Presidencia que después de hechas estas intervenciones consultara a la sala si se encuentra ilustrada.

PRESIDENCIA: Perdón, un momentito, es para advertir a la sala que son las 2:00 y 25 casi, 2 y 23; a las 2 y media se cumple el término de la jornada con la media hora de atraso porque se

comenzó con el segundo llamado de lista a las 8:30.

COMISIONADO ESPINO: Mi preocupación fundamental en el seno de esta Comisión es darle participación al pueblo. Que se haga efectiva la frase esa conocida de que "aquí está trabajando una yunta pueblo-gobierno". Amparentemente, la preocupación de otros Comisionados es considerar que de esa yunta, el pueblo es un obstáculo y que casi constantemente, casi sistemáticamente se oponen cada vez que se intenta darle al pueblo, que forma de la yunta, el papel que le debe corresponder, porque tendría que jalar parejo. Se le niega, al final, ese derecho. Y yo insisto en mi interés, en que el pueblo tenga alguna participación en este Gobierno. Porque yo, realmente, no creo será un obstáculo. A mí me pareció, a mí me parece, que la participación del pueblo debe ser efectiva. Que una de las pocas cosas que le están quedando, apenas es ser consultado para saber qué opina con respecto a las leyes que el Gobierno Revolucionario vaya a expedir. Yo creo que la consulta a los Representantes de los Corregimientos, que son los Representantes del pueblo, es la forma más democrática de hacer participar al pueblo en la famosa yunta gobierno-pueblo y revela que es sin lugar a dudas, una verdadera participación popular y democrática, también es, sin lugar a dudas, la forma de participación de más elevada categoría. Una forma de participación superior a todo cuanto se ha dado en la vida republicana en este país, para que el pueblo participe en el gobierno. Nosotros proponemos, estamos proponiendo, que se consulte a los Consejos Coordinadores Provinciales porque es el único organismo regional previsto en este anteproyecto, que pueda ser consultado en ese sentido. Y esa preocupación de los Consejos de Coordinadores, del tamaño de los Consejos de Coordinadores, que a mí me había surgido, no porque se le pueda consultar a esos Consejos

algunas series de procedimientos, sino incluso antes de esto, a mí se me hacía difícil, por ejemplo, reunir al Consejo Coordinador de la Provincia de Chiriquí y que eso fuera efectivo, porque yo no creo que los que están proponiendo estos Consejos de Coordinadores no lo están haciendo con el ánimo de que no funcionen. Y para eso estarán allí, para hacerlos funcionar. Pero yo creo que sí hay dificultades para que funcionen. Solamente estábamos refiriéndonos a ellos porque era el único organismo regional que podía ser consultado sobre al respecto, sin perjuicio, y ya lo habíamos conversado, de que se crearan organismos más pequeños en el curso de la discusión de anteproyecto a los que se les pudieran consultar las leyes. Pero yo no puedo proponerlo porque no existen en el anteproyecto. Lo único que hay es un Consejo Coordinador Provincial. Yo creo que no se le puede negar la participación al pueblo, siquiera a ser consultado. La forma de la consulta, eso yo creo que va a tener que ser discutido. Yo saco en claro que ésta abogaría las Asambleas Provinciales, que en algunas Provincias serían difíciles. Sin embargo, queda en pie, queda la posibilidad de crear organismos regionales por Representantes de Corregimientos, y no por el resto de las autoridades a los cuales se sometían las consultas de las leyes. Para mí es cuestión de principio que el pueblo sea consultado y que emita una opinión. Esta consulta no significa que se va a emitir un voto de aprobación o de improbación ya que la cuestión no está sujeta a votación.



TIEMPO No. 12

6 DE JUNIO DE 1972

HORA: 2:40 a 3:10

COMISIONADO ESPINO:..., No se está sometiendo un proyecto de Ley a que lo aprueben o imprueben los Consejos de Coordinación Provincial sino a que el pueblo emita su opinión.

Yo le voy a solicitar a la Presidencia un poco de benevolencia porque he usado la palabra muy pocas veces y otras personas que la han utilizado más veces, han hablado más de cinco minutos; yo voy a terminar pronto.

De manera que como esa es la forma democrática más elevada, más amplia que se ha conseguido en este país, yo creo que ahora que el pueblo tiene esa oportunidad directamente, no se le debe negar la participación, repito sin perjuicio de que posteriormente nosotros vayamos a crear organismos más pequeños que puedan hacer más expedita la consulta de estas leyes a los representantes del pueblo que son los Representantes de Corregimientos. De manera que yo insisto en mi punto de vista, el que la cuestión de principios aquí es el derecho del pueblo a ser consultado y yo creo que eso debe ser mantenido. Gracias.

PRESIDENTA: Un momento, en el orden tienen la palabra los Comisionados Royo, Russo, Picard y el Comisionado Jaén la ha pedido otra vez. Son las 2:30 p.m. Hay aquí una proposición que dice así:

SECRETARIO: El Comisionado Melo propone: "Declárase la Sala en sesión permanente hasta que se haya terminado el Consejo Nacional de Legislación".

PRESIDENTA: Faltan (cuenta) 6 artículos, para terminar el Consejo Nacional de Legislación. Está en discusión, puesto que son las 2:30, así que está en el Orden considerar ésto.

COMISIONADO MELO: Sustentaré mi proposición rápidamente.

Unicamente hemos aprobado en el día de hoy 6 artículos, propongo que aprobemos 6 más y terminemos el Consejo Nacional de Legislación: esta es una meta muy corta ya que no completa ni la cuota que debemos completar para poder terminar para el 30 de junio, pero considere que es importante que por lo menos hagamos un esfuerzo para ~~terminar~~ hoy esta materia, sobre el Consejo Nacional de Legislación que es hoy cuando mejor preparados vamos a estar para discutirlo, porque ya llevamos toda la mañana y parte de la tarde discutiendo la misma cosa.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Para modificar la proposición del Comisionado Melo en el sentido de que sea solamente este artículo.

Que nos declaremos en sesión permanente para finalizar ese artículo porque ya que el Comisionado Guiraud estaba solicitando que se suspendiera la sesión, porque ya parece, y es verdad, después de tantas horas de trabajo, ya estamos en situación de que ni transmitimos ni recibimos.

PRESIDENTA: Es para opinar sobre eso mismo? Se va a someter a votación. Bueno.

COMISIONADO GONZALEZ: Gracias Presidenta. Sí, lo que yo quiero decirle a los compañeros Comisionados es que por lo menos a lo que me pertenece a mí, yo no soy permanente en esto, pero yo sí estoy dispuesto a trabajar no hasta los 6 artículos para que podamos terminar la obra que nos impuso el Gobierno, que nos dio el Gobierno para terminar, eso de que faltan 6 artículos; de que falta media hora, miren nosotros debemos trabajar hasta que nos sintamos que no podemos trabajar más en esto. No es una cuestión de horas ni de sobretiempo: somos capaces y somos responsables por una obra

que tenemos que terminar. No es una, ni dos, ni tres horas, esto para mí, me parece inconcebible que en un grupo como es te.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño y el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO BELEÑO: Con la venia de la Sala quiero pronunciar me en relación a lo que acaba de decir el Comisionado González, yo creo que debemos acabar el título éste correspondiente al Consejo de Legislación Nacional y me baso en ello en que el problema no está en estar contando los artículos de la Constitución que nos hacen falta porque posible_{mente} en el camino nos vamos a ir educando de tal manera que vamos a poder consolidar muchos artículos y en vez de los 300 quizás nos queden muchos menos.. Yo considero que este artículo que estamos discutiendo puede obviar el camino para que muchos de los que están aquí se eliminen y entonces, en vez de ser la estadística de 6 va a ser la estadística de muchos más, sin tener que discutirlos siquiera. Quiere decir que unos minutos de discusión puede llevarnos a ganar mucho camino de manera que en esto no es una carrera en que hay tantos artículos, son artículos potenciales y lo otro: también yo me hago eco de las palabras del compañero González en el sentido de que sí debemos hacer todo el esfuerzo para adelantar; esto no en función de artículos, sino en función de títulos y capítulos.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo no me opongo a la sesión de trabajo continuada. Mi proposición, cuando la iba a presentar, la consulté y me referí únicamente al artículo, a suspender ese artículo y continuar con los siguientes, a dejar todos los artículos para mañana.

PRESIDENTA: Entonces se va a votar sobre la proposición del Comisionado Melo. Los que están a favor de pro-

seguir la sesión o dejarla permanente hasta que terminemos con el Título referente al Consejo Nacional de Legislación, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: 17 votos favorables. Aprobado.

PRESIDENTA: Es que hay un orden en el que se había dado la palabra. En el orden que se había procedido es tán en el uso de la palabra, los Comisionados Royo, Russo, Picard y Jaén.

COMISIONADO ROYO: Voy a tratar de ser lo más breve posible, especialmente en aras de aligerar esto hasta donde se pueda. A mí me preocupa mucho lo que dijo el Comisionado Espino aquí; me preocupa porque tiene fundamento. Y tiene fundamento porque lo más democrático es, sin duda alguna, que se consulte, ojalá que no se consultase al Consejo Nacional de Legislación, ojalá se consultasen todas las leyes a los 505, ojalá los 505 Representantes de Corregimientos hicieran las leyes.

El otro día el Ministro Juan Materno Vásquez nos hacía referencia, en la Televisión, de la obra ateniense, y después la de los pueblos romanos en donde nunca fueron menos de mil, decía el Ministro de Gobierno y Justicia. Pero en este caso yo creo que hay que tener la razón de carácter práctico; todos sabemos la gran cantidad de decretos que expide el Organo Ejecutivo ahora porque las funciones de la Asamblea Nacional fueron suspendidas y se tienen que hacer a base de Decretos de Gabinete porque es en la única forma en que pueden expedirse, por eso no son Decretos Ejecutivos, que son del Ministerio del Ramo y que luego firma el Presidente de la República, sino que tienen que presentarse al Consejo de Gabinete. Los que recuerdan aquí, por ejemplo, y no tienen que ser abogados, el Decreto aquel de los incentivos a la Industria, el

último Decreto, aquí lo transforman en 462 del año 1971. 462 y todavía era noviembre o septiembre del año 71 y todavía faltaban 40 o 50 Decretos de Gabinete más. Por otra parte, el Licenciado Ahumada no ha querido profundizar poniendo ejemplos; se podía poner muchos ejemplos de Leyes que no podían ser consultadas o no tendrían que ser consultadas por la Asamblea de Representantes de Corregimientos, es decir, con los Consejos Provinciales. Si, por ejemplo, en Panamá se cobran siete centavos por tonelada neta para los abanderamientos de naves y un Decreto de Gabinete o el Consejo Nacional de Legislación decide que hay que aumentar ese impuesto y ponerlo a 25 centavos yo no veo por qué el aumento de cinco centavos, que no influye siquiera, en realidad, sobre la vida nacional sino que es impuesto que se cobra a naves extranjeras que se nacionalizan o se abanderan en Panamá, tenga que consultarse con los Consejos Provinciales de Coordinación. Si el Organismo Ejecutivo decide en un momento determinado, cambiar una Ley para exigir dos o tres requisitos más para votar de su cargo a un funcionario de administración pública, yo no veo por qué eso tenga que ir a un Consejo Provincial de Coordinación. Si en Panamá el Organismo del Consejo Nacional de Legislación quiere distribuir, por ejemplo, el negocio de administración, asignarle funciones a un Ministerio, y le asigna dos funciones más al Ministerio de Salud, yo no veo por qué eso tenga que ir a un Consejo Nacional de Coordinación; si así se regula la adjudicación de tierras baldías en el sentido de que la persona tiene que cumplir con dos requisitos, yo no veo por qué eso tenga que ir a los Consejos Provinciales: así hay infinidad de leyes, hay múltiples leyes que podían no ser consultadas con los Consejos Provinciales de Coordinación.

cómo se pueden concertar esa fórmula democrática en general, si usted nos dice que deben consultarse los Consejos Provinciales al respecto, incluso, a la organización del Estado así es que yo y muchos más aquí, estoy seguro, tenemos que sacrificar ciertos principios que uno debe enseñarle a la niñez pues. Todos nacimos y crecimos con las Asambleas Nacionales que hacían leyes y que ahora aquí estamos cambiando esto y estamos poniendo las leyes en manos de un Organó Ejecutivo, por más que allí esté presente el Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Así es que yo estoy de acuerdo más que con la fórmula de Ahumada con la fórmula del Ing. Reynolds, porque Ahumada nada más nos señala cuando se es necesario y Reynolds, a mi juicio, rellena la fórmula y dice cuándo es necesario de conformidad, no recuerdo exactamente cuándo conforme a la naturaleza o la índole de la Ley; con lo cual en la necesidad a nivel del Organó Ejecutivo. Yo creo sencillamente que sí sería obstáculo; aquí no se puede decir esto, a que se estaba poniendo obstáculos a la Asamblea de Representantes de Corregimientos, pero yo creo hacerles todas las consultas y en todos los casos por todos los medios significaría ponerle obstáculos a las labores del gobierno; yo creo que en los últimos tres años han sido bastante positivas, gracias a que la Ley establece la forma del Decreto de Gabinete, que es una forma muy distinta a como se hacía en la Asamblea de otro tiempo.

PRESIDENTA: La Comisionada de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: Voy a hacer uso de la palabra porque me parece que el asunto que se está tratando es de mucha trascendencia, lo voy a hacer no sólo por la persona que estuvo en farallón, sino como la persona que ha participado durante tres años en la administración pública a nivel de ejecución de

programas; yo voto y estoy de acuerdo con Espino en cuanto a que hay que tomar una serie de principios democráticos que le den participación al pueblo, pero no podemos retroceder a los que decía el Ministro Materno Vásquez, al ágora romana, verdad, ni a la forma democrática que usaban los griegos, porque la situación es distinta y sería reconocer 2,000 años de historia y de circunstancias, incluso que involucran a un aumento de población. Si bien, más no recuerdo, el espíritu de lo que se dijo en Farallón es que se consulten los sectores involucrados en una Ley, porque se puso el caso que el Código de Salud y dijo una persona que estaba segura de que no se habían consultado enfermeras, médicos, las personas involucradas en el Código de Salud.

Ese no es el espíritu. Cuando se pasó la Ley del Seguro Educativo se hicieron todas las consultas, con tres sectores involucrados: patrones, obreros y el Estado.

Yo creo que si nos ponemos a pensar que en tres años de Revolución se han expedido más de mil Decretos de Gabinete, que se necesita legislar hasta para crear lo consultado o anular el consultado, y si todo se va a consultar, se paraliza la administración del Estado. Yo veo o tengo preocupación y por eso me manifiesto más o de acuerdo con lo que propone el Comisionado Reynolds porque no podemos, tampoco hacer una consulta permanente, aquí es preocupación general en cuanto a lo que se está haciendo que yo se lo expresara el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia; el problema de las reformas estriba en hacer cosas nuevas entre un montón de cosas viejas, que si estubiéramos haciendo una cosa totalmente nueva entonces tendríamos menos problemas. Pero mientras tengamos lo que existe habrá que pedir una reunión para cambiar un consulado, o para el presupuesto de la República, que es una Ley del Estado, o

para crear una posición en un Ministerio, tiene que hacerse por una Ley, entonces tenemos que meditar que el procedimiento no es la consulta permanente, porque yo estoy segura que esos señores que van a formar ese Consejo de Legislación tendrían que estar permanentemente consultando todos los días, las 24 horas, porque de lo contrario aquí no se podrá gobernar. Aquí no se podrá hacer absolutamente nada, es mi opinión en cuanto a la cuestión práctica.

Imagínense, por ejemplo, en el IFARHU, que haya que cambiar la Junta Directiva por circunstancias que pueden ser imprevisibles, por el crecimiento de la Institución, y que se tenga que ir a todos los Consejos Provinciales a ver si quieren que se meta un miembro más de la Empresa Privada, o de los obreros o de los Estudiantes, yo estoy segura que la Junta Directiva nunca se integraría, pero si quiero que dentro de ese círculo democrático, también se piense en lo que significa emitir leyes y gobernar todo allí.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Quiero manifestarme de acuerdo con el concepto, o mejor dicho, con el fundamento ontológico que mantiene el Comisionado Espino en la necesidad de que en la promulgación de leyes esté consultado el pueblo, que es una fórmula expedita para que haya participación popular en las direcciones del Estado. Sin embargo, hay que buscar algo operativo, práctico y racional que permita que esas leyes lleguen a ser efectivas; hay que buscar un método que en la consulta determine que las leyes pueden llegar a ser una verdadera realidad. A mí me parece que la proposición presentada por el Ing. Reynolds supeza, en mucho, a la del Lic. Ahumada, en el sentido de que permite y exige esa consulta pero, claro, deja la consulta determinada a las cuestiones que son de su ingerencia.

cia o de preocupación inmediata de cada uno de los distintos Consejos de Coordinación. O sea el pueblo participa en la expedición de las leyes pero se busca una fórmula que indistinga que las leyes van a ser promulgadas porque se va a consultar, por lo menos, que las leyes que tienen relación con una provincia solamente al Consejo de Coordinación de esa Provincia, en las leyes que afectan a toda la República pues se tendría que consultar a todos los Consejos Provinciales de Coordinación; en cada una de las leyes y en algunas, como señalaba el Dr. Royo, ni siquiera; entonces si podría ser una fórmula de paralización de la dinámica institucional y de la Revolución. Pero en la otra forma también estamos interpretando la opinión del dirigente cuando dijo que era necesario que todas las leyes estuviesen debidamente consultadas con el pueblo. Y en este caso lo vamos a consultar precisamente al pueblo que las acepta.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Solicito la palabra a fin de aclarar los conceptos exteriorizados por mí en mi intervención anterior. Yo en modo alguno he afirmado que constituye o represente un obstáculo la consulta al pueblo; por el contrario, yo soy uno de los que sostengo que se debe consultar al pueblo, en todos sus niveles, eso sí, a todos los sectores representativos de la nacionalidad panameña para dar un paso más seguro cuando se va a aprobar una Ley; y al efecto, en los años que tengo de estar interviniendo en este gobierno revolucionario, participé yo en una comisión en la cual teníamos que redactar unos anteproyectos de Códigos y pasamos por todo el país, a todo lo largo y ancho del país, haciendo consultas previas, no obstante que el Decreto que creaba esa Comisión no disponía esa clase de conducta. Por otro lado, en el Decreto 214, en cuya redac

ción participé, sostuve también la tesis allí contra una disposición de que precisamente en este anteproyecto de Reformas Revolucionarias a la Constitución debían seguir aquel procedimiento que se empleó respecto a los Códigos, consultar todos los sectores. En conclusión, yo no sostengo la tesis de que consultar al pueblo signifique obstáculo al gobierno revolucionario, sino todo lo contrario. A lo que me refiero es a que no se debe consultar a los Consejos Provinciales Coordinadores por asuntos de mecánica puesto que va a resultar imposible y que, por otro lado, esto es a juicio mío, lo más importante, que no es político. Aquí estamos nosotros elaborando instrumentos políticos, para un gobierno que dirige el Estado; son instrumentos políticos y, por lo tanto, ellos tienen que eminentemente darse aquellas convicciones propias de esta actividad política. Puede ser que en algunos panameños todavía no han calado profundamente los cambios profundos de estructuras que está llevando adelante este gobierno revolucionario. Un cambio precisamente, acabar con el parlamentarismo, acabar con las Asambleas tradicionales de este país, y yo he oído que algunos panameños todavía que confunden ese Consejo de Coordinación Provincial, esa Asamblea de Representantes de Corregimientos, con una Asamblea tradicional del pueblo panameño; y entonces quieren ubicar las funciones de ese cuerpo tradicional en estos nuevos cuerpos que son completamente revolucionarios: en esta forma dejo aclarada mi posición y las palabras vertidas en intervención que hice anteriormente.

PRESIDENTA: Señores, el Artículo 149 ha merecido 28 intervenciones y más de 7 interpelaciones y explicaciones. Digo esto para consultar a la sala si se considera ilustrada y proceder a votar las modificaciones propuestas a ese artículo en el orden inverso en el que ha sido presentadas, de la última, o sea hacia

atrás, como se aprobó esta mañana.

COMISIONADO MURGAS: La proposición del compañero Reynolds ha tenido un debate muy corto porque apenas si él se refirió a ella y si es la que se va a someter a prueba ahora, yo quería decir algo sobre esa proposición de él, porque es la que vamos a someter a votación enseguida.

PRESIDENTA: Comisionado Murgas, usted no puede hacer uso de la palabra dentro de este artículo, porque usted ha tomado dos veces y una vez más por interpelación.

COMISIONADO MURGAS: Eso fue en el caso de la proposición del Lic. Ahumada, pero este es un caso nuevo.

PRESIDENTA: No, es dentro del mismo.

COMISIONADO MURGAS: Yo no me refiero al artículo sino a la proposición específica del Reynolds.

PRESIDENTA: Es dentro del artículo. El Comisionado.....

SECRETARIO: Es el artículo.

PRESIDENTA: El artículo 149 al cual se le han presentado varias modificaciones. Ahora mismo sobre la mesa, hay cuántos?

SECRETARIO: (Cuenta) Tres.

PRESIDENTA: Hay tres modificaciones. Aquí se hizo, incluso, un receso, y eso se ha consultado ampliamente. Ha habido 28 intervenciones y más de siete interpelaciones y aclaraciones.

Usted había pedido la palabra, Profesor para?

COMISIONADO GARCIA: Si me lo permite y si no..... Si me lo permite nada más.

Yo no he hablado en toda la tarde.

PRESIDENTA: Sí ha hablado, dentro de esto, ha hablado una vez.

COMISIONADO GARCIA: Yo no. No hijita, si yo renuncié a la palabra.

PRESIDENTA: Sí profesor, aquí tiene García una vez.

SECRETARIO: Sí, está.

COMISIONADO GARCIA: Se la entregamos a Jaén.

PRESIDENTA: Sí, está Profesor.

SECRETARIO: Los dos lo tenemos apuntado. Una vez.

PRESIDENTA: Usted se habrá olvidado, pero sí ha hablado.

Puede hacer uso otra vez. Hasta dos veces.

COMISIONADO GARCIA: Yo creo que aquí hay un acuerdo; ya todos nosotros estamos de acuerdo; ya todos nosotros estamos de acuerdo en que hay que consultar a los Consejos Provinciales; la diferencia está única y exclusivamente en que si se va a consultar a todos o se va a consultar a los que verdaderamente están afectados por el Proyecto de Ley que se discute o que se va a materializar en Ley. Ahí es donde está la diferencia. De modo que yo creo que ya estamos suficientemente ilustrados sobre eso. Y por eso yo pido que se lea la proposición del Comisionado Reynolds, que yo sí creo que resuelve el problema.

PRESIDENTA: que se lea qué, por favor, no le oí.

SECRETARIO: La proposición del Ing. Reynolds.

COMISIONADO GARCIA: La proposición del Ing. Reynolds.

PRESIDENTA: Bueno, sí, se va a leer.

SECRETARIO: El Comisionado Humberto Reynolds.....

PRESIDENTA: Perdón un momentito, una cuestión de orden. A ver.

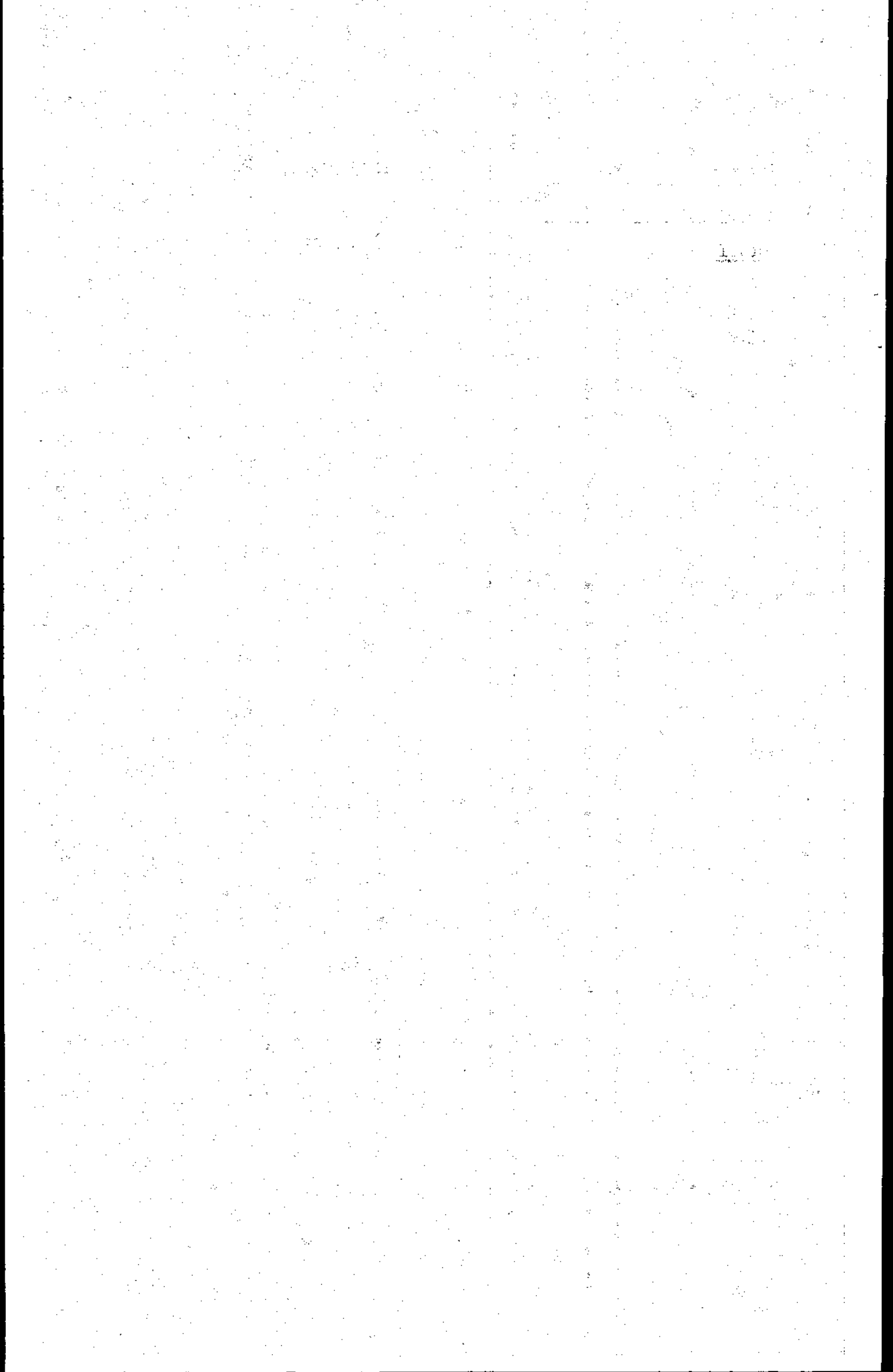
COMISIONADO MELO: Yo considero que por lo que se ha dicho las proposiciones de los compañeros Reynolds y Ahumada, en el fondo, básicamente, son similares, y para que no vayamos a votar por ambas, yo quisiera pedirle a ambos que trataran de ponerse de acuerdo y presentar una proposición conjunta, que yo creo que esta proposición conjunta sí tendría el respaldo de la mayoría en la sala.

PRESIDENTA: Es posible esto, Comisionados Reynolds y Ahumada, conciliar las dos?

COMISIONADO AHUMADA: Con un receso es posible.

COMISIONADO REYNOLDS: Igualmente.

PRESIDENTA: Entonces dos minutos para que lo arreglen.



NUMERO 13

6 DE JUNIO DE 1972

PRESIDENTA: Entonces dos minutos para que lo arreglen.

SECRETARIO: Los Comisionados Ahumada y Reynolds proponen:

El Artículo 149 quede así: "Los proyectos de leyes serán discutidos y tramitados de acuerdo con el procedimiento que determine la Ley. El Consejo Nacional de Legislación llevará a cabo las consultas que sean necesarias con los Consejos Provinciales de Coordinación y los sectores nacionales que puedan resultar afectados por razón de la materia objeto del Proyecto respectivo".

COMISIONADO ROYO: Pueden leer la última parte, señora Presidenta?

SECRETARIO: "El Consejo Nacional de Legislación llevará a cabo las consultas que sean necesarias con los Consejos Provinciales de Coordinación y los sectores nacionales que puedan resultar afectados por razón de la materia objeto del Proyecto respectivo."

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar. Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Perdona usted, pero yo solicito una última lectura de la segunda parte.

PRESIDENTA: Perfectamente.

SECRETARIO: "El Consejo Nacional de Legislación llevará a cabo las consultas que sean necesarias con los Consejos Provinciales de Coordinación y los sectores nacionales que puedan resultar afectados por razón de la materia objeto del Proyecto respectivo".

PRESIDENTA: Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero hacer una pregunta al Compañero Ahumada. Compañero Ahumada, yo lo entiendo así, pero quisie-

ra que usted lo reafirmara. Si se trata de un Proyecto que afecta a todos los Consejos Provinciales, es decir, a toda la República, entonces se consultará con todos los Consejos Provinciales de toda la República. Pero por ejemplo, un Código, esa parte no, verdad?

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar. Se va a votar por la última proposición, que se acaba de leer. Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta: 20 votos. Ha sido aceptada.

Artículo 150: "Las leyes podrán ser motivadas y el texto de ellas irá precedido de la siguiente fórmula: "El Consejo Nacional de Legislación decreta:"

PRESIDENTA: En consideración. Comisionado Ahumada, luego el Comisionado Beleño.

COMISIONADO AHUMADA: Si la Ley va a determinar el procedimiento para la formación de ellas mismas, no es necesario, a mi juicio, el artículo que se acaba de leer. Yo pienso que en la Ley que dice: "el Consejo de Legislación estableciendo el procedimiento para formar leyes en este país", podrá incluirse entonces esa disposición, pero eso ya como se acordó el artículo anterior no es necesario incluirlo en la Constitución. Ese artículo está sobrando.

PRESIDENTA: Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Que el Compañero Melo lleve la estadística de los artículos.

PRESIDENTA: Sí

COMISIONADO AHUMADA: Yo voy a hacer una proposición formal diciendo que se elimine el artículo 150.

PRESIDENTA: Ya se hizo.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone: "Que se elimine el artículo 150"

PRESIDENTA: En discusión.

COMISIONADO BELEÑO: Suprimimos el otro, el del Consejo Nacional, con la asesoría esa de los obreros, campesinos, que ya también están involucrados en el otro, y tenemos ya dos.

PRESIDENTA: Si no hay otra intervención se procederá a votar por la modificación requerida. Léase nuevamente la proposición del Comisionado Royo.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone: "Que se elimine el artículo 150".

PRESIDENTA: Los que están a favor, levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta: 20 votos. Ha sido eliminado.

PRESIDENTA: Ha sido eliminado entonces el 150.

Para qué pide el uso de la palabra si no hay discusión. Bien, Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Para contestarle al Comisionado Beleño, que sí habían eliminado uno que se recuerde que agregamos el 147-A. Así que estamos en balance.

PRESIDENTA: 151. Léalo.

SECRETARIO: "Artículo 151: Corresponde al Presidente de la República la promulgación de las leyes aprobadas por el Consejo Nacional de Legislación y presidir sus reuniones, pero esta última función podrá ser delegada al Vice-Presidente de la República en la forma que señale el Reglamento Interno".

PRESIDENTA: En discusión. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: Una pregunta al Comisionado Ahumada en relación a lo que está proponiendo.

PRESIDENTA: En relación con eso. Está bien.

COMISIONADO GUIRAUD: Comisionado Ahumada nosotros estamos viendo aquí que el artículo 167 dice: "Corresponde al Presidente de la República las promulgaciones, etc." Es decir, una función; y el artículo 169 dice: "Son atribuciones que ejerce el Presidente de la República". No podría incluirse ese en el 169, como atribución de él?

COMISIONADO AHUMADA: Puedo contestar:

PRESIDENTA: Sí

COMISIONADO AHUMADA: Es que eso ya está incluido, compañero Guiraud. Ya eso está incluido en las funciones de Presidente. Promulgar las leyes de la República, eso ya está incluido cuando se habla del Organó Ejecutivo.

COMISIONADO GUIRAUD: Por eso mismo, creo que no tendría que estar aquí en este artículo.

COMISIONADO AHUMADA: Yo estoy proponiendo que se elimine.

PRESIDENTA: Estoy tratando de encontrar el momento de leerlo. Léase por favor la proposición del Comisionado Ahumada.

SECRETARIO: El Comisionado Ahumada propone: "Elimínese el artículo 151".

PRESIDENTA: En consideración la proposición del Comisionado Ahumada. Para una pregunta el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Comisionado Ahumada, yo quería interrogarle en relación con la delegación de las funciones en cuanto a presidir las reuniones por parte del Vice-Presidente. Si aparecen en las otras disposiciones de este anteproyecto.

COMISIONADO AHUMADA: Por una parte, yo no recuerdo si aparece en otra disposición, si aparece. Pero a mi juicio lo

que sucede es que todo lo que se refiere a la formación de las leyes y a la delegación de esas funciones puede estar incluida dentro de la Ley, precisamente. No hay por qué establecerlo en la Constitución. Si hemos eliminado lo anterior ya eso no queda.

PRESIDENTA: En el orden en que han solicitado la palabra, el Comisionado Rodríguez y la Comisionada Russo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Sí, yo tenía la misma preocupación que ha formulado el colega Marcelino Jaén, en el sentido de que si la otra disposición referente al Presidente no está incluida en la Ley, presidir el Consejo Nacional de Legislación. Entonces recuerdo que con anterioridad, el Lic. Ahumada expresaba el concepto de que las facultades de delegar funciones no están explícitas en la Constitución, de manera que si un funcionario tiene la función constitucional y no se expresa que no puede delegarla, no la puede delegar. De manera que yo pienso que sí es conveniente el artículo, en cuanto se refiere a la delegación de funciones....

El Comisionado Rodríguez interrumpe y contesta: Perfecto. Sí, ahora sí nos pusimos de acuerdo.

PRESIDENTA: Si no hay más intervenciones se va a votar la proposición del Comisionado Ahumada en el sentido de que se elimine el artículo 151. Los que están de acuerdo con la eliminación que levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta: 19. Ha sido eliminado.

PRESIDENTA: Ha sido eliminado. Artículo 152. Léase.

SECRETARIO: Artículo 152: "El Consejo Nacional de Legislación se asesorará con elementos representativos de todo el territorio nacional, en las actividades obreras, campe-

sinas, comerciales, industriales, culturales, religiosas, docentes, estudiantiles, cívicas y benéficas". "También podrá solicitar a los funcionarios públicos informes verbales o escritos y requerir su asistencia a las reuniones cuando lo considere conveniente para la ilustración de sus miembros sobre alguna materia bajo estudio".

PRESIDENTA: Se ha recibido una proposición en relación con el artículo 152.

SECRETARIO: El Comisionado Marcelino Jaén propone: "Que se elimine el artículo 152 por innecesario".

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén, luego el Comisionado González.

COMISIONADO JAEN: Sí, efectivamente, si nosotros vemos el contenido del artículo 149 se refiere a esos mismos puntos, a todas esas facultades que tiene el Consejo Provincial de Coordinación, por lo tanto considero que es innecesario insertarlo allí, y por otro lado si se quiere llenar alguna de las condiciones o facultades que aparecen allí indicadas, pueden llevarse al texto de la Ley, ya en su desarrollo de las demás disposiciones.

PRESIDENTA: El Comisionado González, luego el Comisionado García.

COMISIONADO GONZALEZ: Yo voy a preguntarle al Lic. Marcelino si la segunda parte de ese artículo se puede dejar a la Ley o debiera estar implantada en la Constitución misma.

COMISIONADO JAEN: Es una función de la misma Ley. No es indispensable que aparezca en la Constitución.

PRESIDENTA: El Comisionado García, luego el Comisionado Melo, después el Comisionado Beleño.

COMISIONADO GARCIA: Yo iba a decir lo mismo que acaba de decir el Lic. Jaén. Si es una parte podría ir allí nada más.

PRESIDENTA: Una interpelación.

COMISIONADO SEGURA: Para el Consejo Nacional de Legislación en la segunda parte puede ir a la vez. Pero nosotros estamos dando esas atribuciones a la Asamblea de Representantes. Si miramos en la Asamblea de Representantes: "requerir de los funcionarios públicos, informes verbales o escritos y requerir su asistencia a las sesiones cuando consideren que es necesario para ilustrar el debate", ya les estamos dando funciones a ellos.

PRESIDENTA: Una interpelación.

COMISIONADO JAEN: Es que eso es una función. Es indispensable tanto para el Consejo Nacional de Legislación como para la Asamblea de Representantes el solicitar informes, eso va implícito dentro de esas corporaciones, no es necesario. Está de más agregárselo allí.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Estoy completamente de acuerdo con el Compañero Jaén, en que este artículo es totalmente innecesario. La primera parte está completamente comprendida en la redacción actual del artículo 149. La segunda parte puede ser materia de Ley. Si es necesario que la Asamblea de Representantes de Corregimientos tengan el derecho de requerir la presencia de funcionarios, ya que dichos funcionarios no están directamente bajo su orden jerárquico y no pueden ordenar su presencia a las reuniones si la Constitución no se lo autoriza, pero el Consejo Nacional de Legislación es un Organismo que ahora depende totalmente del Poder Ejecutivo y

sencillamente si el Presidente de la República solicita una información para el Consejo Nacional de Legislación a cualquier funcionario o dicho funcionario no se la suministra pues el Presidente tiene medidas para resolver esa falta de competencia de dicho funcionario, así que es completamente innecesario que eso se consigne aquí en la Constitución también, mientras que para la Asamblea de Representantes de Corregimientos sí es exactamente necesario que quede en la forma como ya lo hemos aprobado.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo estoy de acuerdo en que ese artículo no tiene ninguna razón de estar aquí. En primer lugar porque ya el artículo 149 establece que se harán las consultas en las diferentes áreas o donde necesariamente tenga que hacerse la consulta. El sector público no puede estar desvinculado del área establecida en el Artículo 149; en segundo lugar que si eso fuera así podía estar en el Reglamento y en tercer lugar, si es que en los deberes y derechos del sector público está incluido que el servidor público tiene que cumplir con el deber y derecho que le imponga la autoridad de su ramo, así que eso está perfectamente consultado.

PRESIDENTA: Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Para solicitar a la Presidencia. A mí me parece que la Sala está debidamente ilustrada con relación al artículo que ustedes discuten y con su evidencia solicito que se someta a votación.

PRESIDENTA: Se considera la Sala debidamente ilustrada con relación al artículo que ustedes discuten y con su evidencia solicito que se someta a votación.

PRESIDENTA: Se considera la Sala debidamente ilustrada en relación con el artículo?

SECRETARIO: Cuenta: 15 votos. Aprobado.

PRESIDENTA: Léase por favor la proposición del Comisionado Jaén en relación con el artículo 152.

SECRETARIO: "Que se elimine el artículo 152, por innecesario"

PRESIDENTA: Los que están a favor, levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta: 19 votos.

PRESIDENTA: Eliminado. Léase el artículo 153.

SECRETARIO: Artículo 153.- Para ser miembro de la Comisión Asesora del Estado se requiere: a) Ser panameño por nacimiento o haber adquirido en forma definitiva la nacionalidad panameña diez años antes de su designación; b) Haber cumplido 25 años de edad; c) Estar en pleno gozo de los derechos civiles y políticos; d) Gozar de reconocida honorabilidad o haberse destacado en el ejercicio de un cargo, profesión u oficio y manifestar su preocupación cívica por los problemas nacionales; y e) No haber sido condenado por delito contra la patria, las libertades públicas, los poderes de la Nación o la Fuerza Pública.

PRESIDENTA: Hay una proposición en mesa. Un momentito que se va a leer la proposición.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone: "Que el artículo 153 quede así: La Ley determinará los requisitos para ser miembro de la Comisión de Legislación.

PRESIDENTA: En discusión. El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo siempre he estado en desacuerdo con la proposición de Royo porque quién va a hacer la Ley? Si no se han nombrado a los Comisionados no puede haber Ley. De modo que esa Ley no existe y eso debe quedar así, porque de

de lo contrario no se puede, a menos que el Comisionado Royo me convenza.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez

COMISIONADO RODRIGUEZ: Eso podría ser una modificación.

SECRETARIO: El Dr. Royo retira su proposición?

COMISIONADO ROYO: No le escucho nada.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Correcto. A eso es a lo que me iba a referir. La Comisión de por sí cambió el nombre porque esto ha sido aprobado por la Comisión para que diga, Comisión Nacional de Legislación en vez de Comisión Asesora del Estado.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: A mí me parece que como ya no se dice Comisión, es decir, no se habla de Comisión Asesora, sino Comisión de Legislación, se puede hacer el cambio de nombre sin que medie una proposición entonces.

PRESIDENTA: Si ya se hizo. Comisionado Rodríguez, luego el Comisionado González.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Nada más para hacer una observación en el literal c). Donde dice profesión y oficio, que se ponga profesión u oficio.

PRESIDENTA: Bien. Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Para preguntarles a los miembros de la Subcomisión si realmente se necesita porque es tan romántico, que puede ser importante pero va a ser una burla después. Que dónde está su preocupación cívica, que dónde va a estar esto...

PRESIDENTA: El Comisionado Royo para contestar, luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO ROYO: Es decir, en mi posición personal como miembro de la Comisión de la cual formo parte, yo estoy de acuerdo con que no es necesario. Es más no es específico como es la edad, la nacionalidad o el pleno goce, que son cosas que se pueden demostrar. Estos son requisitos prácticamente indemostrables. Es decir, yo estoy de acuerdo con usted pero hagan una proposición o el arreglo por escrito.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera pedirle a la Presidencia su discusión y aprobación por acápite.

PRESIDENTA: Así se va a hacer.

SECRETARIO: a) Ser panameño por nacimiento o haber adquirido en forma definitiva la nacionalidad panameña por 10 años antes de su designación".

PRESIDENTA: Comisionado Royo. Usted pidió la palabra?

COMISIONADO ROYO: No.

PRESIDENTA: Comisionado Acosta.

COMISIONADO ACOSTA: Yo no sé qué posibilidades tenga la inquietud que yo quiero plantear aquí, ya que en semanas anteriores estuvimos discutiendo el asunto de la nacionalidad. El asunto que estuvimos discutiendo, los requisitos para ser Representantes de Corregimientos, discutimos sobre la nacionalización o la nacionalidad panameña. Nosotros aceptamos en la Subcomisión que se les permitiera a algunos panameños que hubieran adoptado la nacionalidad con 10 años, un mínimo de 10 años; debido a una inquietud que nos dijeron en el sentido de que había algunos extranjeros que se habían identificado plenamente con Panamá, se refería específicamente a unos casos en Volcán y puede haber otros en Darién,

en Bocas del Toro, en cualquier otro lugar. Sin embargo yo considero que dado el carácter de esta Comisión, de tanta importancia como lo es la Comisión de Legislación, yo considero que solamente debe permitírseles que formen parte de ella, aquellas personas que tengan la nacionalidad por nacimiento.

SECRETARIO: Si es una proposición que la presente.

PRESIDENTA: Propóngala. El Comisionado Royo y después el Comisionado González.

COMISIONADO ROYO: En principio cuando la Comisión que está presentando este proyecto aquí, trató en la parte correspondiente a los Ministros de Estado, nosotros nos basamos en la Constitución actual, a tenor de la cual para ser Ministro de Estado se requieren 25 años y en el caso de ser panameño por adopción 10 años, después de haber adquirido la carta de naturaleza definitiva. Sin embargo, en discusión posterior que celebramos, nosotros acordamos que para ser Ministro de Estado se requiere ser panameño por nacimiento, y así es como lo venimos presentando. Cuando yo defendí la tesis aquí, que me parece que también la defendió el Comisionado Picard Amí, de que los Representantes de Corregimientos podían ser panameños con 10 años de naturalización definitiva, era que yo estaba pensando también en el hecho de que, primero, no había funciones a nivel ejecutivo en la Administración Pública y en segundo lugar, que son ciudadanos elegidos por votación popular, y por votación popular directa y que no se podía privar a la Comunidad de escoger a un líder o a la persona de su simpatía por el simple hecho de que no fuera panameño por nacimiento. Y se

sacaban 505 representantes de comunidades pequeñas donde el que más se distinguía podía ser un extranjero con 10 años de naturalización. Sin embargo, en este caso, donde el miembro del Consejo Nacional de Legislación, miembros del Consejo Nacional de Legislación, perdón, de la Comisión de Legislación se acerca a las funciones, interviene con los Ministros de Estado en la confección de las leyes y donde además de haber ya elementos técnicos en esa Comisión de Legislación, ahí sí se va a ser nacionalista; yo creo que Panamá tiene suficiente cantidad de profesionales y de personas pertenecientes a distintos oficios, pero verdaderamente capaces de poder ser miembros del Consejo Nacional de Legislación.

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

J

TURNO 14

6 de JUNIO DE 1972

HORA: 4:10 a 4:40

COMISIONADO ROYO:y yo creo que Panamá tiene suficiente cantidad de profesionales, personas pertenecientes a distintos oficios, pero verdaderamente capaces de ser miembros del Consejo Nacional de Legislación, sin necesidad de que nosotros permitamos que aquí un extranjero sea un miembro, o de que una persona que no haya residido en este país, o se haya ausentado de él, sea un miembro de la Comisión Nacional de Legislación. Así que concluyo sustentando la proposición del compañero Acosta, que supongo que ya la habrá elevado a Secretaría.

PRESIDENTA: Se encuentra en la mesa una proposición presentada por el Comisionado Acosta.

SECRETARIO: Lee. El Comisionado Julio César Acosta, propone: que el artículo 153, en su acápite a, diga así: "ser panameño por nacimiento".

PRESIDENTA: Tienen la palabra en el orden que la han solicitado los Comisionados González, Segura, Anumada y García.

COMISIONADO GONZALEZ: Para ponerme en desacuerdo con la proposición en mesa y dar mi apoyo a como está aquí en el original. Fuesto que como dice el Licenciado Royo, este cargo no es administrativo, sino bastante técnico, y no creo yo que una persona que se haya nacionalizado y haya vivido en Panamá por quince años, porque para ser panameño se necesitan 5 años de residencia, se hace panameño y todavía necesita 10 años más de residir en Panamá, sea menos patriota que el de nacimiento, y también se puede encontrar muchos que han nacido en Panamá y que han traicionado a su patria. Así es

que no creo que sea un requisito, de haber nacido en Panamá.

PRESIDENTA: En el orden en que lo han presentado, tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo voy a confesarles, que me inclino mas a pensar que se debe eliminar la posibilidad de que una persona pueda ser miembro de este organismo, por haber sido naturalizado. Yo me inclino un poco más a pensar que debe ser panameño por nacimiento. La única duda que me asalta y quiero pues que los Comisionados la tomen en cuenta y ojalá lo pudieran hacer así en sus intervenciones y al momento de decidir, es un hecho, es que este organismo va estar designado por el Organo Ejecutivo y se entiende que el Organo Ejecutivo tendrá bastante capacidad como para designar a aquellos naturalizados que considere que sí están realmente incorporados a la vida nacional. Esto es lo único que me asalta como punto que se pueda favorecer la otra tesis, pero me inclino más a que solamente sean panameños por nacimiento.

PRESIDENTA: El Comisionado González, para una interpelación al Comisionado Ahumada.

COMISIONADO GONZALEZ: Le quiero preguntar al Licenciado Ahumada y también al Licenciado Royo que si no es verdad que hijos de panameños, de dos panameños, o sean dos hijos de dos norteamericanos nacidos en la Zona del Canal, el hijo de ellos es panameño por nacimiento?

Lo pueden nombrar en esta Comisión viniendo de los Estados Unidos?

COMISIONADO GARCIA: Yo me voy a oponer a esa reforma. Yo creo que aquí debemos ser consistentes en nuestras decisiones. Aquí se hizo una defensa plena desde el punto de vista antropológico y la Sra. de Araúz defendió una posición exclusivista. En ese sentido se le negó, yo creo que si, en

esta ocasión los argumentos fueron poderosos para convencer a toda la Sala de que convenía mantener, no ese exclusivo derecho para los nacidos en Panama. Yo creo que en este caso debe ser exactamente igual. Esto es un puesto técnico porque aquí lo han manifestado ustedes y ustedes lo saben, es un puesto evidentemente técnico. Y aquí hay naturalizados que en materia de hecho son perfectamente capaces de gozar de la confianza del Poder Ejecutivo para que sean escogidos como miembros de esta Comisión. Yo, al principio, recuerden que traje este problema; aquí se presentó el caso de los Representantes de Corregimientos. Aquí se hizo una apología de los naturalizados y hasta se dieron nombres propios. Si ésta es la posición, se debe seguir exactamente igual. Para una cosa sí sirve pero para otra no. Ahora sí de manera definitiva acepta todo mundo que los naturalizados no tienen derecho, pero que para una cosa sí sirven y para otra no. Eso me parece que es una inconsistencia. O todo o nada. Yo aprobé aquí en Subcomisión una posición exclusivista y aquí me la derrotaron, yo no voté a favor de ella, porque aquí me convencieron de que no era así y lo digo convencido por los oradores que aquí hablaron ese día, de que no había necesidad de hacer esa exclusión de los extranjeros con 10 años, que eran tan panameños como todos nosotros. Entonces, por qué ahora esa posición? Yo no veo porque no se mantienen uniformes y consistentes en ese aspecto.

PRESIDENTA: En este orden se va a dar la palabra a los Comisionados Beleño, Melo, Guerrero y Franco. Después de Guerrero yo voy a solicitar al Presidente Jaén que tome la posesión de la Presidencia porque yo voy a sustentar mi proposición.

COMISIONADO BELEÑO: El requisito de que tiene que ser panameño por nacimiento todo miembro de la Comisión de

Legislación, es correcto; en primer lugar, en base a un principio nacionalista. Algún día, quizás las generaciones que vengan se darán el lujo de darnos a nosotros la oportunidad de que ellos pueden ser menos nacionalistas que nosotros; que sean más promundi y beneficio; pero ahora mismo nosotros, por un principio nacionalista, tenemos que defender el concepto de que para los puestos de decisión política en el país tienen que ser panameños por nacimiento los que los sirvan. Tenemos el caso de que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, dice la Constitución del 46, no le exige ser panameño por nacimiento; en las reformas que hemos sustanciado indicamos que el que va a laborar en esta posición tiene que ser un panameño por nacimiento, y en consecuencia, el que va a hacer estas mismas leyes consultando lo que hay en esta Constitución tiene que ser panameño por nacimiento. Ahora en otro aspecto hay países que no consultan el principio de que un panameño por nacimiento, de que un ciudadano naturalizado, pueda desempeñar puestos anivel decisorio en su país, de manera que nosotros no tenemos por qué establecerlo por reciprocidad. En tercer lugar, si un norteamericano nacido en la Zona del Canal tiene el derecho a servir en esta Comisión, su nacionalidad se podría acreditar siempre y cuando fuera una persona que a través de su ejecutoria y lo demás que establece el acápite Ch, lo confirme en el puesto. Además de que sea asesor no significa, necesariamente, que se le tenga que nombrar. La Comisión va a estar asistida por asesores; pero el que ha trabajado en diferentes programas técnicos sabe que un asesor a su vez se ayuda con los consejos y demás puntos de vista que le pueda prestar otra persona de su misma índole. Por consiguiente, no se va a dar el caso de que nada más pueda haber un solo asesor de un sólo tipo de ocupación, que no ten-

ga que ser panameño y que haya un panameño que tenga esa especialidad, de manera que si hay un panameño con esa especialidad para ocupar un puesto de asesoría a tal nivel, él puede ocupar a otros asesores naturalizados panameños para que sirvan al país, pero no al nivel de decisión como es este caso. Por consiguiente, yo creo que porque se descarta eso de que sean técnicos, no necesariamente tiene que estar allí porque también puede haber panameños que tengan la misma línea profesional. Para finalizar, considero que tenemos también el ejemplo de personas con más de 10 años de estar nacionalizados panameños, que han escrito libros sobre Panamá, que han hecho fortuna en Panamá, que han ostentado ser miembros de las sociedades más reconocidas de Panamá y que, según nos manifiestan, hay el ejemplo del que se ha ido del país y que ha recobrado su nacionalidad original; que ahora están sirviendo de asesores a su propio país de origen sin que el hecho de haber sido panameños les haya afectado para recobrar su nacionalidad. De manera que eso descarta, completamente, la segunda parte del acápite ese sobre ciudadanía.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Estoy completamente de acuerdo con los compañeros Acosta y Royo, que no se puede permitir que extranjeros sean miembros de la Comisión de Legislación. Pero, señores, en ninguna parte aquí se propone que extranjeros sean miembros de la Comisión de Legislación, se propone que panameños por nacimiento y panameños por nacionalización con más de 10 años de residencia en el país, puedan ser miembros de la Comisión Nacional de Legislación. Recuerden eso, panameños, y yo creo que es muy importante que nosotros en la Constitución no consignemos, que hay dos clases de ciudadanía panameña, una de primera clase y otra de segunda clase. Yo creo que cuando se le dá la ciudadanía panameña a una per-

sona que la ha optado, que quiere esa ciudadanía porque convive y reside con nosotros, porque tiene los méritos, porque ha llenado todos los requisitos que se exigen para optar la nacionalidad panameña, nosotros al dar esa nacionalidad debemos dar nacionalidad que verdaderamente sirva. Yo creo que estamos comprendiendo el principio de nacionalización a extranjeros cuando les prohibimos poder participar en cargos como éstos. Además yo quisiera que pensáramos un poco sobre el alcance y la implementación de este artículo. En realidad, las personas que se nombren, yo estoy seguro, serán personas que le harán honor a su designación. Pienso que hasta el peor de los Presidentes que ha tenido la República, al haber podido hacer un nombramiento de éstos, no habría nombrado una persona que fuera, obviamente, a sabiendas, a traicionar la patria. Así como nombraría a un panameño por nacimiento hijo de padres norteamericanos nacidos en la Zona del Canal, que en realidad de panameño no tendría nada, así como no nombraría a una de esas personas, tampoco nombraría a ningún panameño nacionalizado con más de 10 años de residencia que pueda actuar contra los intereses de la patria. En realidad, yo creo, que lo único que estaríamos consignando, al permitirle ser miembro de la Comisión de Legislación a los panameños por nacionalización, panameños por nacionalización con más de 10 años de residencia en el país, lo único que estaríamos consignando al prohibirle participar en la Comisión de Legislación es que la ciudadanía panameña por nacionalización, es una ciudadanía no deseable porque es de segunda clase.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Cuando se promulgó el Decreto 214, considera usted que el Gobierno aprobó dos clases de panameños, cuando en su artículo 42 señala las condiciones pa-

ra ser miembro de la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución, se requerirá: a) ser panameño por nacimiento?

COMISIONADO MELO: Comisionado Reynolds, para su información, ese Decreto fue modificado por otro Decreto posterior que permitió la participación de panameños por nacionalización con más de 10 años de residencia.

COMISIONADO REYNOLDS: Eso fue con referencia a los candidatos, pero no con referencia a los miembros que componían la Comisión de Reformas a la Constitución.

PRESIDENTA: En el orden en que ha pedido la palabra, el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Compañeros Comisionados: Para ponerme de acuerdo con la proposición del compañero Acosta. Pareciera que aquí en Panamá faltáramos panameños de nacimiento. El porcentaje de nacimiento en Panamá es enorme y alto. En nuestra Universidad el porcentaje de graduados es cada vez mayor, y de panameños por nacimiento. Todos sabemos que en el pasado, las Asambleas Nacionales pasadas, los grandes negociados que existieron para contrabandear chinos, griegos, indúes, y que nuestros abogados panameños, muchos de ellos ganaron mucho dinero negociando la nacionalización panameña. Todos sabemos como hay de nacionalizados en Panamá, los matrimonios de conveniencia que muchos se hablaron; si esta Comisión investigara todos los nacionalizados panameños, quizás unos irían presos y otros deportados del país porque muchos de estos naturalizados no conocen ni nuestra historia, ni nuestra geografía, pero que a través de un buen abogado y pagando una buena cantidad de dinero, lograron la nacionalidad panameña. Como dirigente sindical he tenido que enfrentar a gran número de patronos, y me he quedado asustado, cuando en la Oficina de

Trabajo presentan la cédula y ese individuo que no es panameño, que ha estado ultrajando a nuestros trabajadores, posee una cédula que dice, nacionalizado panameño. Eso ocurría en el pasado. Estamos en un proceso nuevo: yo estaría de acuerdo si de las naturalizaciones se hiciera una revisión, si se dictara un nuevo reglamento para poder nacionalizar, o sea nuevas normas para permitirle a una persona nacionalizarse panameño. Por ello, mientras eso no ocurra, yo me muestro de acuerdo con la moción del compañero Acosta y les pediría respetuosamente, a ustedes que le dieran su voto afirmativo.

PRESIDENTA: Le pido al Comisionado Jaén que asuma la Presidencia para yo hacer uso de la palabra.

COMISIONADO ARAUZ: Yo he pedido la palabra para referirme a la proposición del compañero Acosta la cual respaldó. No es extraño que así sea porque como recordó el Profesor García, yo fui la persona que defendió infructuosamente, lamentablemente, el que los Representantes de Corregimientos fueran panameños por nacimiento. También ocurrió igual a la lucha de una colega, que en este caso es la Dra. de Russo. Sin embargo, yo comprendo, en aquel momento lo comprendí y no insistí más y lo acepto, que hay razones circunstanciales, específicas, políticas para que yo no hubiese podido obtener el beneplácito,.....

....en esa circunstancia pero me complace enormemente y personalmente. Yo felicito al Comisionado Acosta, que haya presentado la modificación al artículo 53 en el sentido de que para ser miembro de la Comisión de Legislación necesita ser panameño por nacimiento. Como al comenzar hablar y en definitiva no van aplicar lo que yo aplico, tengo poco tiempo pero yo quiero reformar sencillamente lo que yo dije en aquella oportunidad. Está bien que nosotros damos una carta de nacionalización; pero yo vuelvo a repetir, basándome en mi condición de panameña por nacimiento, contraponiendo a la personalidad de muchos panameños nacionalizados de 20 y 25 años, que yo conozco, que ustedes conocen, es decir, que la conciencia de pertenencia, de participación a la nacionalidad se retiene más que de nacimiento, en la crianza, en el vivir, en el recibir todos los días desde que son pequeños hasta que son adultos, el mensaje de lo que en este caso es la panameñidad. Eso no se adquiere con la carta de nacionalidad. Hay unos que obtienen una patente para poder vivir en este país con ciertos beneficios, condición que en todos los países se da al extranjero, es decir, una serie de condiciones que deben ser cumplidas. Lo que va a realizar un miembro de la Comisión de Reformas lo acabamos de aprobar; pero yo opino que vale solamente la necesidad de esa aceptación de la panameñidad que, como en el caso anterior, defendió con tanto interés el colega Picard Amf. Si no es así, ya este Comisionado los va a tener no solamente a nivel comunal sino a nivel Nacional. El va a tener que ir a todas las provincias en consulta de lo que pretende hacerse.

Ahora que nosotros estamos aquí mismo reformando la Constitución, yo me pregunto cuántos panameños por adopción han sido designados para algo de tanta importancia, de tanta trascendencia como las reformas a la Constitución? Señores, el

Promundi Beneficio tiene un límite no solamente para el Presidente de la República; a mi juicio habría que exigir para ser Presidente de la República, también para ser Representantes de Corregimientos, y absolutamente deben gozar de la dignidad de ser panameño por nacimiento a los miembros de la Comisión de Legislación. Gracias.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Byo, Franco y después Picard Amf.

COMISIONADO ROYO: No se vaya, Profesora, que le voy a preguntar; yo deseo intervenir aunque ya intervine, pues es solo para hacerle una pregunta, nada más, y ahora estamos perfectamente de acuerdo los dos, estoy perfectamente de acuerdo con que los miembros de la Comisión de Legislación deban ser panameños por nacimientos, por una serie de razones que yo expresé y que muchos compañeros, muy inteligentemente, me han expresado también. Yo le pregunto lo siguiente: no cree usted que son dos conceptos diferentes, el que se dá para los Representantes de Corregimientos y que nosotros discutimos y aprobamos aquí, aprobamos que debían ser panameños por adopción por el concepto de que la comunidad lo había aceptado, que lo había elegido, que no se podía forzar la comunidad aunque su tesis era comotoria y sigue siendo contraria, no cree, por lo menos, que son dos cuestiones diferentes? Entre el Representante de Corregimiento y el miembro del Consejo Nacional de Legislación, se justifica más que el miembro de la Comisión de Legislación sea panameño que el Representante de Corregimiento sea panameño por nacimiento. Eso es todo.

COMISIONADA DE ARAUZ: A la pregunta de si yo considero que son cosas distintas, es evidente que son dos cosas distintas. Pero yo sigo manteniendo mi criterio de que se necesita ser panameño por nacimiento para ambas situaciones. Ahora es una situación distinta, es asunto de ustedes, no mío; a mi juicio, tanto el

para quienes hay que hasta conseguir un teatro, porque no hay más donde reunirlos en Chiriquí. Esto sería sumamente difícil y si se requiere que sea hecho en todas las Provincias, para todas las leyes que vayan a aprobarse, sencillamente, no se aprobaría ninguna ley. También quisiera recordarles una posibilidad: aquí, en este recinto, se ha hablado bastante de la oligarquía y de otras tendencias, pues piensen en la posibilidad de que una tendencia determinada con un plan preconcebido, pudieran lograr sacar la mayoría de los Representantes en una Provincia. Y en esta situación si se requiere la consulta de todas las Provincias se podría, únicamente, consiguiendo el control de una Provincia determinada, desbaratar por completo el programa Legislativo de un gobierno. Eso debemos tenerlo muy presentes, compañeros Comisionados.

PRESIDENCIA: El Comisionado Guiraud, por segunda vez.

COMISIONADO GUIRAUD: Para mí este punto que estamos discutiendo es de suma importancia. Yo creo que frente a la preocupación que muchos teníamos de que un grupo de Representantes participara en la formación de las leyes, creemos que el principio de consulta es superior, inclusive, al de que 5, 10 ó 15 vengán a votar o a participar. Así que nos parece que tal como lo planteó el dirigente a mí por lo menos me entusiasmó mucho la forma como él lo planteó. Me parece que es realmente el compartir el ejercicio del poder con el pueblo. Por eso es que yo creo que vale la pena pensar en esto. Y esto es importante, si pensamos que realmente en un proceso como el que estamos viviendo el apoyo real de la revolución, el proceso revolucionario, está precisamente en el pueblo, en las masas. Lógicamente, la participación de este amplio sector, lo que haría es vigorizar el proceso,

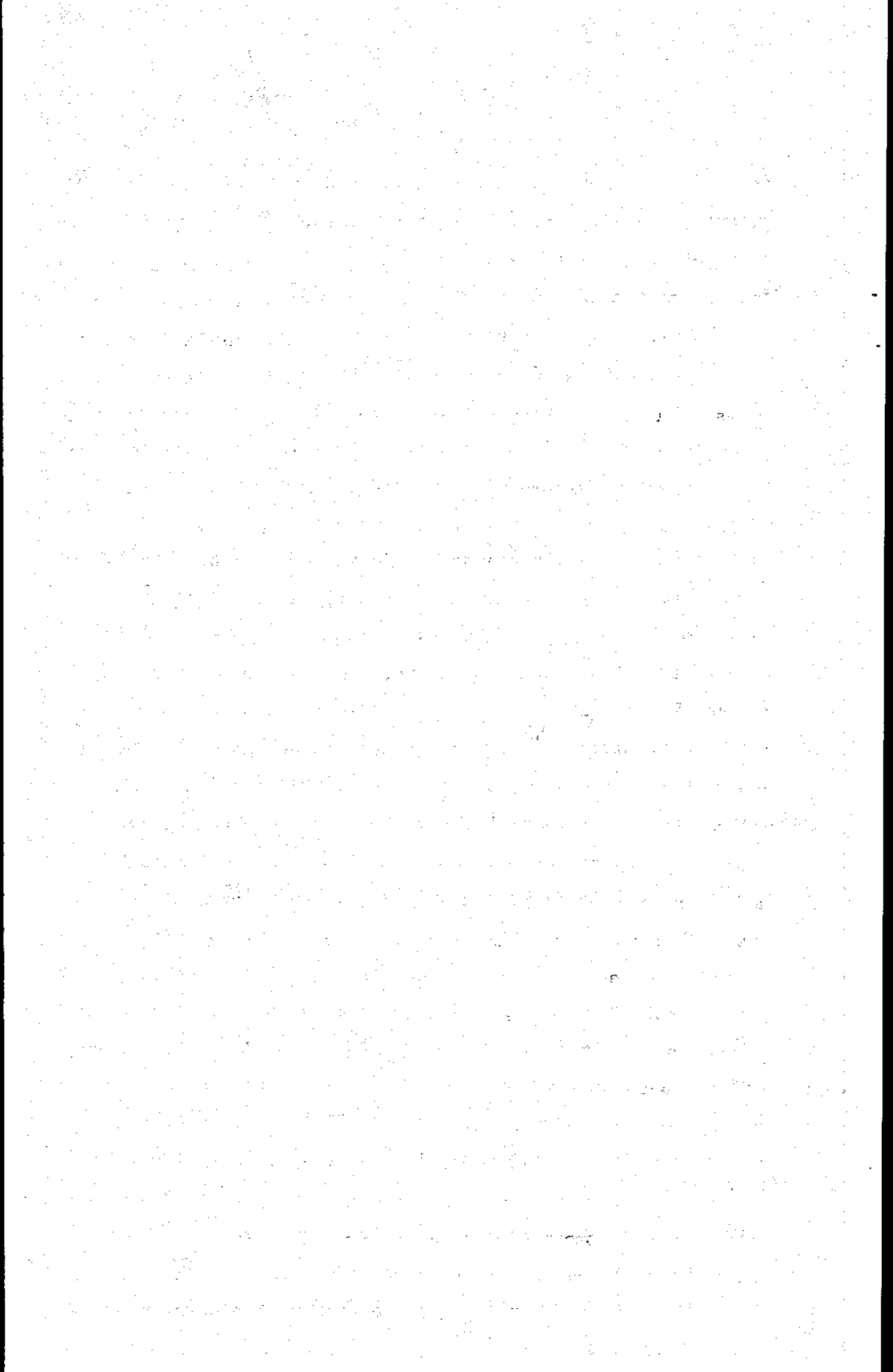
que ese afán, como bien lo mencionó el Ing. Melo, aquí no se está tratando de extranjeros: aquí se está tratando de panameños, quiere decir, que el hecho de nacer aquí, el hecho de haber adoptado la nacionalidad, digo en primera instancia que se determinará eso ahí, no significa que sean extranjeros, reo, en estos casos cuando se habla de la nacionalidad hay que tener en cuenta principios sumamente muy importantes y es precisamente que muchos grupos, precisamente los grupos que se llevan nuestros grandes capitales de Panamá, son precisamente aquellos que han nacido aquí y que no se sientan como panameños. En cierta medida, en el interior de la República incluso, en Boquete, donde fueron los primeros pioneros de los que buscaban el atlántico que estaba cerrado, sencillamente, le dieron gran movimiento y desarrollo a nuestro país. Yo considero que este nacionalismo exagerado no conduce absolutamente a nada, sobre todo porque nosotros, un crisol en la raza, nosotros no podemos cifrar el nacimiento como un privilegio de panameño, ser panameño es tener conciencia de un desarrollo colectivo y humano: eso es todo.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard Amí, por favor.

COMISIONADO PICARD AMI: No voy a dar aquí ninguna disertación: lo advierto desde ahora. Ni antropológica ni sociológica de la condición y de la forma que se van adquiriendo, o mejor dicho, la internacionalización de pautas de conductas sean la sustitución de los marcos de referencia, eso. (es interrumpido, para pedirlo que "traduzca" lo que acaba de decir, y la pregunta admite que es por la condición de ambos, uno por antropólogo y otro por sociólogo). Después de esta interrupción o interferencia, quiero referirme al acápite A, en el sentido de decirles a ustedes que la apoyo en esta forma: me ha asaltado una idea y una pregunta que más bien quisiera hacérsela al Comisionado Beleño, en el sentido de si él considera, como dijo, que los puestos de

decisión política debe estar en manos de panameños por nacimiento porque los naturalizados no lo son, si él considera que a los miembros de la Asamblea de Representantes de Corregimientos no les tocará tomar decisiones políticas tan importantes como la discusión de tratados públicos. Si eso es así, y si en ese organismo puede haber panameños por naturalización, si él considera que ese organismo toma o no toma decisiones políticas de alto nivel? Es la pregunta que le hago para continuar después en el uso de la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Yo considero, compañero Picard Amí, que en la Asamblea de Representantes de Corregimientos solo debían ser designados todos panameños por nacimiento. Aquí se había aprobado que no, y no es la razón, como lo dijo el máximo dirigente que si no echamos palante, nadie echará atrás. Bueno, así lo aprobamos, lo aprobó el Decreto de Gabinete número 2 del 30 de marzo, que aprobó que pedían ser panameños por naturalización miembros de la Asamblea de Representantes ahora, cuando aquí se ha aducido que el Decreto 214 a cuando nombró la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Nacional, no existe la prohibición de que tuvieran que ser panameños por naturalización. Sin embargo, sí existe para los efectos de una reforma posterior respecto a los miembros de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. No sé los argumentos, por el hecho de que cuando fue aprobado se estaba reglamentando el proceso electoral y no cabía en ese Decreto incluir ninguna adición al artículo 4 del Decreto 214 o sea, no nosotros debemos partir de que el solo hecho de que el Consejo de Gabinete el Decreto 2 de 30 de marzo de 1972, conformó que panameños por naturalización pudieran ser miembros de un organismo que va a tomar decisiones políticas al alto nivel de la dirección de la revolución, que consideraba que estos elemen-



tes de Corregimientos y este mismo panameño en el ejercicio de la Presidencia de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, por orden de la Constitución no puede ser miembro del Consejo Nacional de Legislación. Ahora con este artículo que estamos aprobando, le estamos prohibiendo que sea miembro del Consejo Nacional de Legislación: esto está incongruente y quiero hacerlo constar en el acta.

PRESIDENTA: Se tomará de lo que usted solicita.

COMISIONADO GARCIA: Quiero que quede constancia de lo siguiente: que voté en contra de la modificación introducida por el Comisionado Acosta, para mantenerme de acuerdo con la posición que esta misma sala había adoptado en otras ocasiones similares y dejar constancia, además, de que el señor Presidente de la República Manuel Amador Guerrero, era colombiano, que José A. Arango era cubano y que Eusebio A. Morales, el que escribió el acta de la independencia era también colombiano.

PRESIDENTA: Uso de mi derecho de Comisionada sencillamente para recordarles que digo de Presidenta en este momento, que no podemos demorar más en este sentido, pero como comisionada no puedo menos que hacer una referencia a lo que he oído y es que una cosa es Panamá de principio de siglo, cuando teníamos que aceptar esa circunstancia y no podíamos renunciar a esos cerebros y ciertas personalidades políticas, y otra cosa es el Panamá de 1972. Son dos momentos completamente distintos.

Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero observar me parece oportuna la intervención del Profesor García, cuando ha explicado su voto; y varias veces se ha hecho, pero yo quiero aquí referirme a eso, y es que se ha transformado en una forma de seguir interviniendo mediante la explicación del voto negativo o afirmativo; yo estoy aquí con el Secretario, con el Reglamento General,

y no encuentro por ningún lado la explicación de voto. Dice votación: "se alza la mano los que están en contra o aprueban pero no existe en el reglamento la famosa explicación de voto y yo no sé si al no existir todo lo que no está prohibido está permitido, o qué, pero me parece que si no está en el Reglamento, no tiene razón de ser.

PRESIDENTA: Esta Presidencia considera que seguir en esta práctica de explicar el voto es entrar en una nueva etapa de discusiones que no sólo alarga la discusión sino que causa confusión. Esta Presidencia decide que se siga con el orden establecido.

SECRETARIO: El secretario hace saber que estas constancias por, razones reglamentarias, no aparecerán en el acta.

COMISIONADO PICARD AMI: La secretaria aquí no puede decidir absolutamente nada. Eso lo decidimos los Comisionados; cómo va el Secretario a decir que no puede aparecer en constancia de acta algo que nosotros no hemos dicho. Esto es una incongruencia, el secretario no puede decir lo que va aparecer en el acta: eso es facultad de los comisionados.

SECRETARIO: Señor Picard Ami, yo estoy sujeto y subordinado al Reglamento Interno, no puedo hacer lo que quiere un Comisionado que aparezca.

COMISIONADO PICARD AMI: Pido la decisión de la sala, que decida.

COMISIONADO GARCIA: Mire, vea, le quiero preguntar a usted puede uno indicar que conste en el acta su voto negativo a una proposición aprobada por esta sala?

6 DE JUNIO DE 1972.

4:30 a 5:00 p.m.

Tenía la palabra el Profesor García.

PRESIDENTA: En discusión.

COMISIONADO MELO: Creo que haré uso de la palabra también

que oponerme a esa requerimiento para ser miembro de la Comisión de la Legislación por un hecho señalado por el compañero Acosta, de que para ser miembro de la Asamblea de Representantes de Corregimientos únicamente se requiere 21 años y el Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimiento es miembro de la Comisión de Legislación, así que para que haya coordinación entre ambos artículos creo que debe haber el mismo requerimiento de edad en ambos casos.

PRESIDENTA: Va a ser una proposición?

COMISIONADO BELENO: Para manifestarle en principio de acuerdo con este acápite y, desde ahora, para no hablar más en contraposición con lo que va a proponer el compañero, porque de la edad de 18 años no se puede conseguir ningún Asesor con suficiente experiencia para una Comisión de Legislación, ni aún de 21 años, ni de 18 años, ni aún de 25 años, excepcionalmente, aunque no va a salir un Asesor de verdad, para poseer la experiencia y tener los conocimientos.

La suma de los estudios, más la experiencia es lo que, sumado, da el conocimiento, de manera que yo encuentro muy difícil que para esa Comisión de Legislación encontremos a gente de 21 años que tengan esta capacidad; ni de 25 años los hay.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Espino y luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO ESPINO: El Consejo Nacional de Legislación tiene

una composición variada con diferentes negativos, que separados del Consejo Nacional de Legislación tienen una caracterización específica diferente, por ejemplo: con diferente jerarquía, que separado del Consejo Nacional de Legislación, tiene una característica diferente. El presidente de la República debe tener 35 años de edad y vamos a ver un conflicto de las diferentes funcionarios que entran en la Comisión de Legislación, incluso, vamos a tener que modificar la edad que se refiere para ser Presidente. Yo creo que la edad tiene que ver con la función específica de cada uno de los miembros dentro del Consejo Nacional, de manera que no creo que deban obedecer todos a la misma edad. La Comisión aceptó, no sé cuál fué el nombre, pero tiene una función específica dentro del Consejo Nacional de Legislación. El Presidente tiene otra edad, hay diferencias de edades, entre edad para ser Presidente y edad para un elemento de gran significación. Debe considerarse para el factor edad, ese tipo de mediana edad para todos los miembros del Consejo Nacional de Legislación.

PRESIDENTA: Interpelación.

COMISIONADO ESPINO: Quiero hacer dos preguntas al compañero

Beleños: Primeramente quisiera preguntarle si el Presidente de la República es miembro de la Asamblea de Representantes?

COMISIONADO BELEÑO: No; es miembro del Consejo Nacional de Legislación. En otras palabras, el Presidente de la República no tiene ninguna conexión con la Asamblea de Representantes si tiene una conexión directa con el Consejo Nacional de Legislación; el Presidente de la Asamblea de Representantes es miembro del Consejo de Legislación.

PRESIDENTA: Los Comisionados Rodríguez y Guiraud y luego el Comisionado Royo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Lo que me mueve a expresar mi opinión es, exclusivamente, el hecho de que comparto absolutamente la opinión del Comisionado Be-
leño y el Comisionado Espino y otros tantos. Voy a dar mi aprobación a el literal tal como está expuesto en el proyecto original y conforme a las opiniones que han dado estos dos compañeros.

COMISIONADO GUIRAUD: Sólo para contribuir a la aclaración de que estamos hablando de la Comisión Nacional de Legislación y no del Consejo Nacional de Legislación donde estaría el Presidente de la Comisión de Legislación.

COMISIONADO ROYO: Lo mismo que dijo el Comisionado Guiraud, alado también las palabras del Comisionado Picard Amí para poder decir al Comisionado Melo que cuando se trataba del problema de la nacionalidad, que decía Picard Amí que el Presidente de la República, debía ser Panameño de nacimiento, aquí, y que allá en la Asamblea permitieran panameños por nacionalización y que entonces se daría el caso de que el Presidente de la Asamblea Nacional de Legislación, cuando es la Comisión de Legislación la que prepara leyes señaló que el Presidente no es miembro de la Asamblea de Representantes no miembro de la Comisión de Legislación sino del Consejo de Legislación.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Quisiera antes de que se leyera esta proposición anotar que conforme a la explicación que se ha dado no proceden las modificaciones que yo sugería.

PRESIDENTA: Se va a someter a la consideración el inciso

b) Los que están por la adopción de inciso en forma original, que lo manifiesten porque ha sido retirada la proposición del Señor Melo.

SECRETARIO: 20 votos favorables: ha sido aprobada.

Que está en pleno goce de los derechos civiles y políticos.

PRESIDENTA: En discusión. Si no hay objeción, vamos a proceder a votar: los que están de acuerdo favor de indicarlo.

SECRETARIO: 20 votos favorables. Fué aprobado.

PRESIDENTA: Hay una proposición con relación al acápite Ch)

SECRETARIO: Dice así: el Comisionado Rodrigo González J.

Propone: Elimina el acápite ch), por no ser necesario.

PRESIDENTA: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Miren, compañeros, este acápite tal como dice la Doctora de Russo, es romantico, no tiene capacidad de poder ser revotado, como dijo el Dr. Royo, pero esos artículos que algunos le llaman Reliquias Constitucionales, a pesar de eso se consideran necesario como preámbulos de la Constitución. Hasta ahora este artículo del Decreto famoso 214 del 11 de octubre de 1971, y su aplicación práctica, elimina la aprehensiones que trajo a colación el Comisionado Rodrigo Gonzalez. Como quiera que no se puede demostrar esta calidad que aquí aparece, bien pueden surgir críticas, censuras y hasta burlas, por razón de la integración de esa Comisión de Legislación, pero lo cierto es que estando ese acápite ya en una disposición legal, en plena vigencia y estando, también, funcionando esta Comisión de 25 personas, al menos hasta donde llega mi conocimiento, no se ha producido ninguna crítica, o censura a ninguno de los Comisionados que se encuentran aquí por razón de su designación, a pesar de que el Decreto que yo mencioné aparece esto como requisito. Se trata más bien de un requisito que le va a servir al Organó Ejecutivo, que es el Organismo que va a designar a los Miembros de la Comisión de

Legislación, para hacer el escogimiento en la forma como se ha dicho ya, selectiva. De modo que no daña en absoluto el artículo sino, más bien, le da una imagen de que el Ejecutivo debe seleccionar personas que cumplan con esas condiciones; por eso yo creo que sino daña y sigue teniendo esas condiciones positivas, no vale la pena eliminarlo, a pesar de que realmente aparezca como una especie de cosa romantica, vale la pena incluirlo en esta Constitución pero que estas cosas no se necesitan para la imagen general del Documento.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Picar Amí

COMISIONADO PICAR AMI: Yo voy a pedir un voto favorable para el acápite porque me parece que es el que justifica el carácter técnico, por así decirlo, de la Comisión de Legislación.

Así como esta Comisión Nacional como una Comisión Técnica, muchas personas que aspiran a estar aquí no se a disgustado por no estarlo porque considera que es una Comisión que requiere la facultad técnica de hacer una Constitución, así como esta acápite le daría al Ejecutivo la facilidad de la designación de una Comisión no politiguera sino de carácter técnico, con elementos de distintas disciplinas como las hay aquí, que le daría la posibilidad de hacer leyes mucho más cónsonas con la realidad nacional. Yo creo que aunque sea maníatico es una garantía para el Ejecutivo, para la facilitación de la designación de la Comisión.

PRESIDENTA: Un momento, por favor, esta Presidencia pone en conocimiento de los Comisionados que hay una crisis de Secretaría: acaban de llamar del 6º piso para informar de que dos Secretarías están completamente extenuadas, han tenido que irse y una se fué enferma al Hospital, de manera que hay un problema muy grande de Secretariado. Eso lo advierto en

relación, sencillamente, con las horas que aquí estamos trabajando, lo cual se traduce en horas de transcripción de material. No interrumpo este llamado de la Presidencia para que gestionen e interpongan sus buenos oficios en beneficio del trabajo para ver si se puede fortalecer un poco el cuerpo de Secretarias. Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Hago la observación, aquí, no sé si estará correcto en mi interpretación: pero me parece que al decir que goza de reconocida honorabilidad, haberse destacado, significa que una persona que se ha destacado en el ejercicio de sus cargos, profesión u oficio y ha manifestado preocupación cívica por los problemas nacionales, no necesita ser honrado para ser nombrado como miembro de esta Comisión. Yo creo que no debía ser, o me parece que ese excluyente; sino lo más correcto sería poner (una coma) o (y) o me parece que es excluyente.

PRESIDENTA: Para eso habrá un concepto general que hablará de eso, Comisionado, (una coma) porque después habrá una (y) inmediata. Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez;

COMISIONADO RODRIGUEZ: Voy a ser sumamente breve: todo lo que quiero es explicar mi inconformidad con la disposición porque a mi juicio, tiene valor de carácter político práctico como lo decía yó al distinguido Comisionado Broce; que hay muchas personas que cuando ven el artículo decen, señor, es que yo no puedo ser miembro de la Comisión de Legislación. Que parece mentira, las ambiciones, las aspiraciones a veces son limitadas y no tienen ningún contén, ni disposiciones como éstas tienen esa virtualidad, muy frecuentemente, aspiraciones que se truncan al solo leer estas disposiciones.

PRESIDENTA: Señores, yo sé y me he dado cuenta de que el Comisionado González había pedido la palabra y yo lo había omitido. Sin embargo, aquí están anotado. Pese a eso, señores, les recuerdo que ya hemos tenido cuatro intervenciones y una interpelación en este acápite, no hemos salido de este artículo, todavía faltan dos y ha ocurrido la crisis de Secretaría que les acabó de advertir. Tiene la palabra el Comisionado Gonzalez;

COMISIONADO GONZALEZ: Yo quería decir que realmente el acápite necesario por todo lo que han dicho, exactamente, los otros Comisionados en su defensa. Además ya citamos: la Tiene que ser panameño por nacimiento, según muchas personas ser panameño por nacimiento; eso elimina de que puede ser deshonesto, eso lo elimina todo, eso es el cura-todo.

PRESIDENTA: Si la Sala se considera ilustrada, vamos a proceder a votar. Los que están en favor de adoptar la disposición, el acápite "ch" tal como está, que levante el brazo.

SECRETARIO: 18 votos a favor. Fué aprobado.

PRESIDENTA: Se le pide al Secretario que se lea el acápite d) No haber sido condenado por delito contra la patria, las libertades públicas, los poderes de la Nación y la cosa pública.

PRESIDENTA: En discusión . Si no hay ninguna intervención procederemos a votar. Los que están a favor, levanten el brazo.

SECRETARIO: 21 votos a favor. Fué aprobada.

PRESIDENTA: Lea los artículos siguientes.

SECRETARIO: Artículo 154. "Los miembros de la Comisión Asesora del Estado serán ratificada por la Asamblea de Representantes de Corregimientos".

PRESIDENTA: Hay una proposición.

SECRETARIO: Comisionado Roquebert propone modificar el artículo 154 así: "Eliminar desde", pero su designación será ratificadas por la Asamblea de Representantes de Corregimientos".

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: A mí me parece que cuando la.....

PRESIDENTA: Señores, se suplica que guarden silencio para poder oír lo que dicen los Señores Comisionados: yo no he oído lo que dijo.

COMISIONADO MELO: Recía que cuando se discutieron las funciones de la Asamblea de Corregimiento, una de las funciones que precisamente se eliminó fue esa, lo que significa que eso está aprobado, aunque no sean ratificados por la Asamblea.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar, entonces, la modificación propuesta por Roquebert al artículo 154 que dice así:

Hay una última proposición.

SECRETARIO: El Comisionado Melo propone: el artículo 154 quedará así: "Los miembros de la Comisión de Legislación serán de libre nombramiento y remoción por el Organó Ejecutivo".

PRESIDENTA: En discusión, entonces, la última proposición. Si no hay ninguna intervención, se va votar.

Léase nuevamente.

SECRETARIO: "El artículo 154 quedará así: Los miembros de la Comisión de Legislación serán de libre nombramiento y por el Organó Ejecutivo.".

PRESIDENTA: Los que están a favor de esa moción, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 21 votos a favor. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Lea el artículo 155.

SECRETARIO: "155. El Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y los Miembros de la Comisión Asesora del Estado devengarán los emolumentos que señale el Organó Ejecutivo".

PRESIDENTA: EN DISCUSION. Tiene la palabra el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Estoy viendo que al Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos se le nombra en muchos lugares. Tiene cargos en varios Organos en la ciudad capital. Para que este señor sea del interior y ocupe estos cargos, él tiene que renunciar a ser Representantes de Corregimientos porque él no estará en su Corregimiento, o hay que hacerle una salvedad.

PRESIDENTA: Esta observación puede ser recogida por la Subcomisión que trabajó en ese título. Usted propone eso como una consideración, entonces?

COMISIONADO MURGAS: Nó: Solamente una aclaración que me diga si pierde o no pierde. Su representación.

PRESIDENTA: Ah' usted, está pidiendo una aclaración. Yo pensaba que usted le daba eso el carácter de una proposición. Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En primer lugar quiero nada más que pedir al Secretario, para que haya discusión y se haga la corrección del caso, con lo referente a esta Comisión de Legislación, aunque de hecho, y por un acuerdo tácito, todo ya está aprobado. En segundo lugar, la observación que ha hecho el compañero González: yo sí creo que la Sub-Comisión debe preparar un proyecto para resolver este problema pero es iniciativa de sus miembros.

Se trata de la Sub-Comisión Nº 1

COMISIONADO MURGAS: Para explicar que cuando nosotros discutimos eso en la Tercera Comisión, consideramos que el Representante, cuando se movía al nivel del Distrito, al nivel de Provincias, al nivel Nacional, estaba en ejercicio de sus funciones y, desde luego, no estaba abandonada su residencia sino que estaba cumpliendo funciones de su cargo; ésta es la idea con que lo hicimos, ahora si esto no es suficiente se puede hacer una adición.

PRESIDENTA: Está en discusión el artículo 155. Si no hay más intervención en relación con el artículo 155, vamos a votar. Los que están por la aceptación del artículo 155, que lo indiquen.

SECRETARIO: 20 votos a favor. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Yo voy a pedirle a la Sala, con la venia de la Presidencia, que suspendamos la reunión porque no tenemos secretarias.

PRESIDENTA: Habiéndose cumplido el propósito, que era permanecer aquí, hasta eliminar el círculo correspondiente, se declara cerrada la sesión.

Nº 1

8:30 a 9:00

Comprobado el Quorum reglamentario se dió inicio a la sesión del 7 de junio de 1972 a las 8:30 a.m., La presidencia ordenó a Secretaría dar lectura al Orden del Día, que consistió en lo siguiente:

1. Consideración del Acta de la Sesión del día 5 de junio de 1972.

2. Consideración de los siguientes títulos:

TITULO IX "Las Provincias" (desde el 209 hasta el artículo 212).

TITULO X "El Régimen Municipal" (desde el Artículo 213 hasta el Artículo 233).

PRESIDENTA: En consideración el Orden del Día. Se va a votar en relación al Orden del Día, los que la aprueban, sírvanse levantar el brazo. 15 a favor. Aprobado el Orden del Día.

SECRETARIO: Consideración del acta de la Sesión del Día 5 de junio de 1972.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Señor Presidenta, con relación al acta, yo tengo algo que decir: realmente, no quiero provocar una discusión sobre esto, pero sobre lo que dice aquí la nota que está en el Orden del Día, que uno no puede dejar constancia de acta, porque eso no está en el Reglamento Interno, y no estoy de acuerdo con eso. La constancia de Acta es un derecho de todo el que participa en un grupo como éste. Y no, necesariamente, tiene que estar o no estar en el Reglamento Interno, para que uno haga uso de ese derecho. De modo que yo creo que esa nota realmente está fuera de lugar.

PRESIDENTA: Se tomará nota de su opinión, Comisionado Guiraud. En consideración el Acta del día 5 de junio. Si no hay ninguna

observación, se va a votar en relación a ella, con el entendimiento acordado anteriormente de que cualquiera observación de acta, se haga directamente a la Secretaría. Se aprueba el acta del día 5.? No ha sido aprobada.

SECRETARIA: No ha sido aprobada. Las objeciones, por favor, para la Secretaría tomar nota.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo tengo 2 observaciones pero las voy a hacer a Secretaría, para no.....Así es que yo creo que no hay problema en eso.....

PRESIDENTA: Es que solicité que alzaran el brazo los que estaban de acuerdo con la aprobación del acta en el entendimiento ya acordado de que cualquier observación se hace directamente a Secretaría para poder continuar con el Orden del Día, y ver si terminamos los 2 Títulos. Pero solamente alzaron el brazo 3, de allí que la Secretaría preguntase si había alguna objeción al acta, para tomar nota. Así es que, por favor, los que están de acuerdo procederemos a aprobar el Orden del Día, con la salvedad señalada. Levanten el brazo. 13 votos a favor. Aprobada.

SECRETARIO: Hay en Secretaría una proposición que dice así: Comisionado Jaén propone que el Título 9º diga así: "Del Régimen Provincial".

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Se ha propuesto el cambio para coordinar con el Régimen Municipal que es el otro Título y que aparece en este anteproyecto. Por último, que en este anteproyecto de Reformas Revolucionarias a la Constitución se le está dando plenitud, importancia a las Provincias y, por lo tanto, es necesario denominarlo Régimen Provincial y no "Las Provincias", como aparece en el anteproyecto. Por este motivo se les solicita un voto favorable a la proposición.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Yo estoy completamente de acuerdo con la proposición del Lic. Jaén. Porque efectivamente en las Provincias ahora se ha adoptado de un régimen como debe ser, y no como estaba, sencillamente, como si lo único que existiera en la Provincia fuera el Gobernador de la Provincia, como un agente del poder central, en su papel de telefonista para transmitir lo que recibe del Ministerio de Gobierno. Y tal como está es estructurado ahora, existe un Régimen Provincial. Así que yo creo que está muy bien la corrección que propone el Lic. Jaén.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Para una aclaración. A mí me parece, yo escuché Título 9º. Es Título 8º o Título 9º.? (Contesta el Secretario que es Título 9º). Yo tengo aquí en el proyecto de reformas como Título 8º. A mí me parece que es importante, señora Presidenta, con todo respeto, que se aclare esto con el fin de que no hayan confusiones posteriores.

PRESIDENTA: Bien, se va a hacer. El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Positivamente que usted tiene copia del mismo original. Entonces en el proyecto acá, tiene otro título, el proyecto total.

SECRETARIO: Es que primero se...permítame explicarle. Primero se distribuyó parcialmente por Comisiones y se hicieron su cuadernillo aparte. Eso llevaban una numeración distinta. Luego la Secretaría procedió a hacer un sólo cuadernillo para que fuera la continuación. Lamento que el Compañero Reynolds no tenga el cuadernillo último.

COMISIONADO REYNOLDS: Tengo ambos cuadernillos: yo le agradezco la explicación; era solamente para que quedase, pues, aclarado este asunto. Muchas gracias.

PRESIDENTA: Entonces se va a proceder a votar, sobre la proposición de modificación propuesta por el Comisionado Jaén propone:

que el Título IX diga así: "Del Régimen Provincial". Marcelino Jaén. Los que están de acuerdo con adoptar esta modificación, levanten el brazo. 15 votos a favor. Ha sido adoptada. Lectura del Artículo 209. En consideración.....Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Por favor, vamos a esperar unos segundos, mientras se prepara aquí una modificación a este artículo.

SECRETARIO: Se ha presentado una modificación al Artículo 209 que dice: Propongo que el Artículo 209 diga así: "En cada Provincia habrá un Gobernador y sus Suplentes, que serán nombrados por el Consejo Provincial de Coordinación, de ternas presentadas por el Organo Ejecutivo. El Gobernador será el agente y representante del Organo Ejecutivo en su respectiva jurisdicción, con las funciones que la Ley determinará o determine.

PRESIDENTA: Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: Para pedirle al Comisionado Royo, a ver si le puede dar una vuelta a la redacción que está un poco confusa. Es una repetición de palabra.

PRESIDENCIA: Léase nuevamente, despacio para que los Comisionados copien, Comisionados Jaén Royo proponen que el Artículo 209 diga así: "En cada Provincia habrá un Gobernador y sus suplentes que serán nombrados por el Consejo Provincial de Coordinación de ternas presentadas por el Organo Ejecutivo. El Gobernador será el agente y representante del Organo Ejecutivo, en su respectiva jurisdicción, con las funciones que la Ley determine".

Marcelino Jaén, Aristides Royo S.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo quería expresar mi oposición a la modificación. Me opongo a la modificación por su concepción. En realidad nosotros discutimos profundamente el punto en la Subcomisión. En esto lo que se quiere es dar una especie de

cierta participación a los Consejos Provinciales de Coordinaciones; es una especie de tipo democrático la selección de representantes ejecutivos en las Provincias. A mi juicio, nosotros estamos dándole, en el proyecto original al Poder Ejecutivo, la posibilidad de mantener en una posición de mando a una persona que responde exclusivamente a su dirección, y que no esté sujeta a el control de otras entidades. Considerando que los Alcaldes, y por eso el Decreto Municipal le ponemos: que el Alcalde debe ser el resultado del acuerdo entre la autoridad central y la representación popular. Pero, que los Gobernadores deben, como hasta ahora en la Constitución del 46. responder exclusivamente al mando del Presidente de la República. Y eso está así, cuando se expresa: "quien será agente y representante de él". O sea, que el Gobernador de Provincia es como una especie de Embajador, de representante personal del Presidente de la República. Y esta misión del Gobernador se pierde, si eso es el producto de una doble voluntad, la del Presidente de la República y la de los Representantes de Corregimientos; para salir electo. Yo creo que es restarle poder al Organó Ejecutivo y es, a la vez, dificultar la labor del Gobernador como agente y representante del Ejecutivo, el Comisionar su nombramiento en la forma como se pretende que sea elegido de acuerdo con la proposición de los colegas Royo y Jaén. Por tal motivo, pues, pido un voto negativo a esa proposición.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para sustentar brevemente la proposición que el Comisionado Jaén y yo hemos presentado aquí ante la sala. En primer lugar, para efectos de coordinación, en la Subcomisión nosotros propusimos que es función del Organó Ejecutivo remitir ternas para el nombramiento de Gobernadores a los Consejos Provinciales de Coordinación, lo cual no quiere decir

que aquí no se pueda cambiar. Yo creo que esa es la posición porque se sostuvo en la Comisión Coordinadora y que yo personalmente aquí, y el Lic. Marcelino Jaén sostenemos.

PRESIDENTA: Señores, por favor, no se pueden escuchar bien las intervenciones porque los Comisionados persisten en seguir hablando y en estos momentos eso no es posible.

COMISIONADO ROYO: Al estilo del Colega Beleño, yo llamo la atención otra vez al Lic. Rodríguez, porque yo escuché atentísimamente cuando él habló. Que él haga lo propio ahora con el que habla. Yo lamento aquí que no esté presente, particularmente, el Dr. Espino, porque es uno de los Comisionados más preocupados en esta Comisión, en esto de las funciones de los Representantes de Corregimientos en el estado democrático que aquí en esta Constitución nosotros pretendemos crear. Indudablemente, que aquí sí se le han hecho advertencias a los Comisionados acerca de algunas funciones que la Asamblea no puede desempeñar, por las dificultosas que son, como discutimos ayer, que nos llevó casi 2 horas, acerca pues de la consulta de las Leyes. En este caso yo quiero aclarar, especialmente al Lic. Rodríguez, lo siguiente: El Organó Ejecutivo prácticamente es el que nombra a los Gobernadores de Provincia. Lo único es que le envió una terna para que ese Consejo Provincial de Coordinación escoja, necesariamente, entre esa terna, o de esa terna, al que mejor le convenga a los intereses de la Provincia. Es decir, no deja la facultad de libre albedrío del Consejo Provincial de Coordinación el nombramiento de un Gobernador, sino que éste una terna que el Organó Ejecutivo manda y de esa terna escoge uno. Es decir, es una oportunidad, es una facultad de selección que se le concede a los Consejos Provinciales de Coordinación para que ellos, entre la terna o de la terna, escojan al Gobernador.

PRESIDENTA: En el Orden siguiente: los Comisionados Franco, Ahumada, Jaén.

Para una cuestión de orden, el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Cuestión de orden, con el perdón suyo, Comisionado Franco. Solicito que se lea la proposición que acabo de hacer.

PRESIDENTA: Hay en Secretaría una última proposición acabada de recibir que dice así: "El Comisionado Ahumada propone: Que el Artículo 209 diga así: "En cada provincia habrá un Gobernador y su Suplente que serán nombrados por el Organo Ejecutivo de terna presentada por el Consejo Provincial de Coordinación. El Gobernador será el agente y representante del Organo Ejecutivo en su respectiva jurisdicción con las funciones que la Ley determine". Ahumada.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Franco, luego el Comisionado Jaén.

COMISIONADO FRANCO: Para explicar que yo creo que lo que se fundamenta aquí es el control ejecutivo que se tiene sobre el nombramiento del Gobernador y que, en esencia, todo queda exactamente igual. Yo si veo que en las proposiciones de los Compañeros Jaén, Royo y ahora la del Comisionado Ahumada, se incluye el problema, es decir, el caso del suplente que en eso, me parece está que bien. Pero en cuanto a que el Gobernador sea nombrado directamente por el Organo Ejecutivo, yo me mantengo con la posición original de nuestro artículo.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén, luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO JAEN: Es cierto, lo que afirma aquí el Comisionado Rodríguez, que en las constituciones tradicionales nuestras, de 1903 hasta la de 1946, que tratamos ahora de reformar, existe el mandato en el sentido de que el Gobernador de la Provincia sea nombrado por el Organo Ejecutivo. Pero no es menos cierto que aquí estamos nosotros empeñados en crear nuevas estructuras.

Aquí hemos creados nosotros un aparato nuevo que se llama Consejo Provincial de Coordinación con funciones que la misma Constitución en estas reformas está señalando; igualmente las ampliará la Ley. Si eso es cierto, luego entonces no veo yo por qué no se le señalan ciertas funciones, que le dan determinada jerarquía a ese aparato denominado Consejo Provincial de Coordinación, ante el control del nombramiento del Gobernador, eso hay que aclararlo y hay que hacer énfasis, en ello lo mantiene, continúa manteniéndolo el Ejecutivo, por cuanto es una terna la que va a enviar a ese organismo, a ese Consejo Provincial de Coordinación de la cual se escogerá o se seleccionará el futuro Gobernador y su correspondiente suplente. Así que no hay motivo de temor en cuanto al control; lo único es que se están haciendo cambios y ese es un cambio efectivo.

PRESIDENTA: En el siguiente orden tiene la palabra los Comisionados Ahumada, Rodríguez y Murgas.

COMISIONADO AHUMADA: Yo pienso que lo que se trata es de conciliar ambas posiciones. Es decir, asegurar la participación de los Consejos Provinciales de Coordinación en el cumplimiento de estas funciones y además, asegurar la designación, por parte del Organismo Ejecutivo. He propuesto que los Consejos Provinciales de Coordinación sean los que envíen la terna, para que el Organismo Ejecutivo, entonces, escoja de los 3 propuestos a la persona que vaya a cumplir las funciones de Gobernador de la Provincia. Entiéndase, naturalmente ello estará perfectamente determinado en la Ley, que esas ternas enviadas por los Consejos Provinciales de Coordinación, que no incluyan nombres que no puedan trabajar en armonía con el Organismo Ejecutivo, pueden perfectamente ser rechazadas por el Organismo Ejecutivo, de modo que los Consejos Provinciales de Coordinación se reunirían nuevamente, para escoger otra terna.

Ya eso es un problema que puede determinar la Ley. No necesariamente tiene que ir en la Constitución. Pero yo creo que, en mi punto de vista, ni propuesta recoge, o concilia ambas posiciones.

PRESIDENTA: Para una pregunta, el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Sí. Con relación a su proposición, Colega Ahumada, no cree usted que se podría dar el caso ya que estamos... que su proposición involucra derecho a veto por parte del Presidente? Es decir, de las ternas que le mandan estos consejos al Presidente, de la República el Presidente no necesariamente tiene que aceptar uno de los 3. No cree usted que esto involucraría, en vez de agilizar, lo que estamos buscando nosotros, involucraría más bien un retraso para la cuestión de nombramientos de funcionarios ejecutivos, como lo es El Gobernador.

COMISIONADO AHUMADA: Puedo contestar?

PRESIDENTA: Sí puede contestar.

COMISIONADO AHUMADA: En mi juicio, sería una situación de excepción, que se produjera un desacuerdo entre el Presidente de la República y los Consejos Provinciales de Coordinación, en cuanto al escogimiento del Gobernador. Ahora bien, en cierta forma, yo creo que sí existe el derecho de veto que el Ejecutivo puede hacer uso del derecho del veto. Lo único que sí de los 3 que aparecen en la terna a ninguno el Ejecutivo lo considera conveniente, entonces el Consejo Provincial de Coordinación tendrá que buscar a 3 personas más, distintas a las que aparecieron en la primera terna, para que entonces se haga el escogimiento, por parte del Ejecutivo. Es posible que puede producirse aquí alguna dilación pero, a mi juicio, es una situación de carácter excepcional, y lo único que no se le quita al Ejecutivo es su derecho de designar Gobernadores, al menos a nivel de Gobernadores; tampoco se elimina la facultad del Consejo Provincial de

Coordinación de poder intervenir en la designación de la persona que va a dirigir los destinos de una Provincia. Yo creo que si se puede producir un conflicto, naturalmente a mí me parece que sería una situación de mucha excepción.

7 de junio de 1972

COMISIONADO REYNOLDS: Otra pregunta con relación a esta posibilidad que puede existir que usted ha aceptado, es decir, económicamente significaría para el Estado, una erogación de dinero bastante considerable, no lo considera así usted? Es decir, cada vez que se reúne el Consejo Provincial de Coordinación para el caso de que hayan sido rechazadas algunas ternas por el Ejecutivo y haya que volver a reunirlo nuevamente para otra terna, en el aspecto económico, no considera usted que esa es una erogación considerable?

COMISIONADO AHUMADA: Bueno, mire, primero eso va a estar integrado al Consejo Provincial de Coordinación y de acuerdo con este proyecto lo componen todos los Representantes de Corregimientos, pero también puede existir otra idea, que pueda ser un Representante por Distrito. Por una parte, si hay que reunirlos, se les reúne independientemente de los centavos más o de los centavos menos que resulten en el escogimiento de un Gobernador. A lo mejor un mal escogimiento, un mal entendimiento entre el Ejecutivo y el Consejo Provincial de Coordinación puede producir más erogación económica a la larga, que la erogación económica que se produzca con motivo de la reunión de ellos para hacer el escogimiento.

De modo que yo no creo que sea una gran erogación económica, si es uno por cada distrito, y en todo caso si son todos los Representantes de Corregimientos que integran una Provincia los miembros del Consejo Provincial

de Coordinación, vale la pena hacer cualquier gasto para asegurar una armonía estrecha entre el Ejecutivo y las provincias, y que el trabajo ande con facilidad aún cuando se haya hecho una inversión económica adicional.

COMISIONADO REYNOLDS: Muchas gracias, Colega Ahumada.

PRESIDENTA: En el orden en que han solicitado la palabra, los Comisionados Rodríguez, por segunda vez, Murgas, Broce y Picard.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Como quiera que aquí se ha hablado de que son posiciones tradicionales y otras cosas, yo me voy a tomar la molestia de leer el informe de nuestra Comisión en relación con este asunto para que se vea que quienes sostienen la posición contraria a la que hemos sostenido nosotros, son precisamente los que tienen posiciones tradicionales y están persiguiendo el mecanismo que ha sugerido la Comisión, la Subcomisión No.3 es precisamente no la de una Asamblea sino la de otras cosas muy diferentes. Vamos a leer el párrafo porque si se hubiese leído esto, no tendríamos este problema. "Esta disposición crea un Consejo Provincial de Coordinación que tiene como finalidad coordinar actividades estatales dentro de la Provincia, el desarrollo económico, político y social del país y el Presidente del aparato estatal que ha generado tal cantidad de agencias, de entidades autónomas, semiautónomas para el desarrollo de programas especiales, etc., que en un momento dado convergen a la vez, sobre cada Provincia un sinnúmero de programas y servicios

que conviene coordinar a los efectos de evitar duplicaciones u omisiones, por razón de la falta de comunicación entre las referidas agencias estatales, con el consecuente desperdicio de dinero y la solución a medias y, a veces, desorganizada de los problemas de las comunidades. A la vez pido ese Consejo para coordinar la gestión Municipal y la del Gobierno Nacional. Si uno visualiza esto como una gran reunión de la administración con los representantes, para los efectos de resolver problemas concretos en el área de la ejecución de los programas del Estado, sólo puede visualizarlos una Asamblea distinta al estilo tradicional. Aquí, simplemente, se trata de que las autoridades provinciales y las autoridades estatales estén en confrontación con la representación popular para los efectos de resolver problemas de ejecución de programas, de los programas que se están llevando a cabo para ver si los funcionarios están cumpliendo debidamente sus funciones. No es esa la Asamblea tradicional, que va allí a discutir, sino la finalidad específica que desde ese punto de vista se están concibiendo las cosas: se visualiza el Gobernador de la Provincia como el representante personal del Presidente de la República, para que pueda mantener mando dentro de la Provincia a efecto de poder realizar la tarea que se le tiene asignada al Consejo Provincial y para que él directamente responda al Presidente de la República sobre la realización de las tareas que están dispuestas a realizarse dentro del área provincial. Creo que si se sitúan al Gobernador de la Provincia como el producto de dos voluntades, una la del Ejecutivo, otra la del Consejo Provincial de Coordinación, están incluidos funcionarios

administrativos de rango inferior al Gobernador de la Provincia. En segundo lugar, se condiciona el nombramiento del representante del Ejecutivo a la voluntad del Consejo Provincial y de esta manera, pues, el representante del Ejecutivo va a ser el representante de este organismo y del Presidente de la República. Eso nos naturaliza el objeto que tiene de la tradición, que tiene al Gobernador como enlace entre el Organó Ejecutivo y todo el aparato estatal descansa en el Provincial; por eso, pues, mantengo la posición y convengo con el compañero Franco en que podemos aceptar la designación de un sujeto como una modificación pero en lo demás mantengo la posición original.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Tal como lo ha explicado el Licenciado Rodríguez, ésta es la posición que adoptamos nosotros en nuestro informe de la Comisión número tres que se ocupó del problema de las provincias. En lo único que yo estuve en desacuerdo, y dejé mi protesta sentada, era que en vez de ese Consejo Provincial se hubiera formado con todos los Representantes de los Municipios de todas las Provincias, se escogieran un solo Representante por Distrito y para este caso voy a exponerles un ejemplo de la Provincia de Veraguas que yo conozco bien. La Provincia de Veraguas hay 11 Distritos el promedio debe ser de 8 Corregimientos por Distrito, serían 80 Representantes para ir a formar parte de un Consejo Provincial que debe operar, tal como lo ha explicado el Licenciado Rodríguez, como un organismo de coordinación de Gobierno

Central, con los gobiernos de las provincias, o sean los Municipios. Es inoperante porque 80 personas de esas no se van a poder reunir en la cabecera de la Provincia para resolver el problema de coordinación. Por eso yo estaba de acuerdo, y le había pedido al Dr. Royo que hiciera él la proposición, de reducir esa Representación de Distrito del Consejo Provincial a un Representante por Distrito. Ahora en cuanto a lo que propone el Licenciado Jaén y el Doctor Royo, el único inconveniente que yo encuentro es que aceptar la modificación de esto, es que los Gobernadores van a tener que nombrar a los Alcaldes y si los Alcaldes, según la calificación que ellos tienen, van a formar parte de ese Consejo Provincial, resultan los Alcaldes también nombrando a los Gobernadores. Yo sé que todos están muy bien intencionados para darle vida a un principio nuevo, que hemos establecido para las Provincias, que es el Régimen Provincial que va a estar sobre todo ese principio representado en ese Consejo Provincial; que busquemos la manera de coordinar todas estas cosas, en un juego de diálogo. Por otro lado, lo que presentó el Licenciado Ahumada, que parece que está bien, lo que hemos explicado nosotros también: vamos a recoger las innovaciones de ellos para ver qué soluciones podemos encontrar, que dejen más sentido de Régimen Provincial presentado por el Consejo Provincial de Coordinación, que propiamente con las atribuciones que se le han dado a este Consejo ya deja de ser lo que exactamente habíamos propuesto nosotros, un Consejo Provincial de conciliación de la acción estatal, con la acción de los gobiernos locales para convertirse, tal vez, en un cuerpo

que va a dictar algunas reglamentaciones legislativas. Así que el asunto es un poquito más denso y yo creo que vale la pena debatirlo y van a haber resoluciones de contraste; que cada uno de los que está aquí, en esta sala, ayude y participe para ver cómo podemos organizar esto, porque realmente, no está como lo habíamos puesto originalmente sino que ya se le han dado otras funciones de más trascendencia y, en muchas partes, los Gobernadores los nombran por elección popular y hay mucha gente en las provincias que aspiraba a eso y a estas cosas vamos a ver qué solución le encontramos y que sea buena. Tengo para esto una actitud abierta.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Broce. Hay una proposición recibida. Secretario, sírvase leerla.

SECRETARIO: Los Comisionados Reynolds, Puello, Picard Amí proponen: El Artículo queda así: En cada Provincia habrá un Gobernador y un Suplente, de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo, quien será agente y representante de éste en su circunscripción Humberto Reynolds, Puello Araúz, Angel Picard Amí.

COMISIONADO BROCE: Sí, yo estoy de acuerdo con la exposición del Comisionado Murgas, porque en realidad a mí también me surgen algunas dudas en el concepto de que no sé si ese Consejo Provincial tiene facultades para nombrar. Ahora, en tal caso que tuviese facultades para nombrar, siendo el Gobernador el Presidente del Consejo, él mismo se estaría autonombrando, de tal manera que me parece que

ese es un asunto que debemos debatirlo con más cuidado, independientemente de la proposición de los Comisionados Jaén y Royo y de la proposición del Comisionado Ahumada. Yo francamente participo con la proposición del Comisionado Ahumada por la razón expuesta anteriormente. Yo creo que si a ese Consejo no va a tener facultades para nombrar, como creo que no la debe tener mal, podríamos darle la facultad para que nombre. De tal manera que ese es mi punto de vista en relación con el Artículo que estamos debatiendo.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Picard Ami.

COMISIONADO PICARD AMI: Pido la palabra para oponerme a las dos proposiciones, a la del Licenciado Ahumada y la del Licenciado Jaén y Royo, porque como que desvirtuan un poco lo que nosotros andábamos buscando en el proyecto inicial. Si bien es cierto que se hablaba de un Régimen Provincial, ustedes nos dirán a través de todos esos Artículos que a la Provincia no se le da esa autonomía y jerarquía que tiene precisamente el Municipio porque la provincia no reúne o no tiene los recursos indispensables para esa autonomía, que sí tiene el Régimen Municipal, de acuerdo con las funciones que nosotros hemos puesto. A mí me parece que uno de los argumentos de mayor peso en cuanto a las proposiciones es la del Comisionado Mungas, cuando dice que como es posible que si los Gobernadores, de acuerdo con el proyecto, van a nombrar los Alcaldes, los Alcaldes a su vez van a nombrar a los Gobernadores y se producirá aquí una especie de círculo vicioso en el

cual se pierden los conceptos de la jerarquía se pierden, también, los conceptos de la representación del Ejecutivo y se pierde, hasta cierto punto, el concepto de la autoridad. A mí lo que más me extraña es que precisamente hayan estado buscando, a través de casi todas las intervenciones, darle al Ejecutivo una mayor fortaleza, una mayor capacidad de decisión y ahora, precisamente, están presentando una proposición que está quitándole al Ejecutivo las posibilidades de tener un agente específico a nivel de Provincia que coordine, porque esa es la función, toda la labor Provincial. Resulta que funcionarios subalternos, como pueden ser los respectivos agentes de las entidades autónomas, como pueden ser los respectivos jefes o directores provinciales de las principales agencias del Estado, van a nombrar a un individuo que va a coordinar la labor, yo pido un voto para la última proposición que hemos presentado, que mejora la original porque sí crea la posibilidad de un suplente que, dicho sea de paso, es enojoso.

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para pedirle que le pregunte a la sala si se encuentra suficientemente ilustrada para votar, ya que estamos cayendo en los problemas anteriores.

Gracias.

PRESIDENTA: Está la sala suficientemente ilustrada? Los que estén de acuerdo, sírvanse levantar el brazo. Votan 14. 14 están de acuerdo. Se va a votar.

COMISIONADO MURGAS: Para una pregunta: vamos a votar por el artículo original que tenemos?

PRESIDENTA: No, señor, se va a votar en el orden inverso a las modificaciones recibidas, vamos a votar la última, que ha sido la del Comisionado Reynolds; luego la del Comisionado Ahumada y así en el orden.

SECRETARIO: Los Comisionados Humberto Reynolds, Roberto Puello y Picard Amí, proponen: "Que el Artículo 209 quede así: en cada Provincia habrá un Gobernador y un Suplente de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo, quien será agente y representante de éste en su circunscripción. La Ley determinará las funciones y deberes de los gobernadores.

PRESIDENTE: Se va a votar. Los que están de acuerdo con la proposición, que alcen el brazo. Nueve votos a favor. Seis en contra.

SECRETARIO: De acuerdo con el Reglamento no tiene los trece votos y es negada.

PRESIDENTA: Para una aclaración tienen la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para una simple aclaración porque yo creo que si estamos de acuerdo, no se debe permitir la intervención y yo soy consciente de eso. Una pequeñísima aclaración como es un asunto de criterio, como hemos

suprimido líneas en el resto del proyecto que nosotros estamos presentando. El criterio nuestro es bastante distinto al de los otros Comisionados, en este sentido: primero, que a nuestro juicio a los Alcaldes no los va a nombrar el Gobernador. Es un problema práctico, mental, de Picard Amí. La tesis nuestra es que a los Alcaldes los nombran los Concejales, es decir, el Consejo Municipal y la otra tesis presentaba el otro problema práctico en cuanto a la designación del Gobernador. Nada más para aclarar aquí, perdónenme, compañeros, para aclarar el problema práctico de Broce. Fíjense cómo es posible que el Presidente y el Gobernador se estén sobornando porque van a ser Presidente del Consejo.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden tiene la palabra el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Para una cuestión de orden: yo les aclaro, señores Comisionados que por favor no estamos en una Asamblea tradicional, que porque tenemos un micrófono frente y unos escritorios que pertenecían a esa gente nosotros no vamos a dejarnos contagiar; nosotros tenemos que poner todas nuestras energías y nuestra capacidad intelectual en beneficio del Gobierno Revolucionario que es quien nos ha designado para determinada tarea. Yo he observado que aquí no se han leído las disposiciones que integran este artículo, relativas a Provincias y a Régimen Provincial, a las leyes municipales. Entonces hay una serie de confusiones entre los mismos comisionados. Así es que yo les suplico no olvidar que aquí

estamos creando nuevas instituciones; no es apresurarnos como está ocurriendo. Aquí algunos no saben la continuación del contenido del resto de las modificaciones y ya están haciendo conclusiones que no tienen fundamento en la realidad jurídica que aparece en estas modificaciones posteriores.

PRESIDENTA: Un momentito, por favor, el Licenciado Jaén pidió la palabra para una cuestión de orden y está haciendo alusión a lo que se entregó, a las reformas entregadas en el sentido de que él considera que no han sido leídas. En ese sentido está llamando al orden. Para cuestión de orden, los Comisionados Segura y Rodríguez.

COMISIONADO SEGURA: Sí, yo quiero solicitar que en vista de esta confusión, se conceda un receso de 5 minutos para que el Comisionado Ahumada, el Comisionado Jaén y todos los que pueden intervenir aquí concilien esta proposición.

PRESIDENTA: Me parece bien, pero un momentito, que me ha pedido la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Con todo el respeto y el cariño que se merece el Licenciado Marcelino Jaén, yo tengo que aclarar las palabras de él. El hecho de que tengamos una diferencia de opiniones sobre un punto determinado no nos pone a nosotros en situación de estar diciendo que no se ha leído. Creo que eso es una falta de respeto para los Comisionados, el hecho de que se diga que no se ha leído. Yo creo que debemos tener más calma, más ponderación,

porque nosotros sí tenemos el interés de que aquí se adopten todas aquellas cosas que son positivas y las que estimamos que son inconsecuentes con nuestra manera de pensar, sencillamente, expresamos la opinión adversa, pero con esto no queremos decir a ninguno, y a nadie en particular, que estamos confrontando posiciones precisamente contrarias al espíritu de la revolución: ese no es el propósito de esto. El Ingeniero Reynolds tiene una concepción y nosotros tenemos otra concepción distintísima, ese es el problema pero de aquí a sacar conclusiones de otro orden, a mí me parece que es ingrato.

PRESIDENTA: Se decreta un receso de 10 minutos para lograr un entendimiento entre los proponentes. A solicitud del Comisionado Murgas, de que sea de 15 minutos porque se está tratando de una institución nueva, la Presidenta decreta un receso de 15 minutos.

NUMERO 3

7 de junio de 1972

PRESIDENTA: Ha terminado el receso. Se solicita a los señores Comisionados que ocupen su sitio que vamos a reiniciar la sesión. Al momento de la suspensión por receso, nos encontrábamos, íbamos a votar. El Comisionado Reynolds, tiene la palabra.

COMISIONADO REYNOLDS: Como una cuestión de orden y para solicitar, con todo respeto, de la Presidencia y los demás Comisionados: a mí me parece que el problema estriba en el desconocimiento que se tiene del proyecto, o de ante proyecto en su fondo. Quería solicitar y proponer a la vez que uno de los proponentes, ya sea el Doctor Royo o el Licenciado Marcelino Jaén, explicase el proyecto en forma completa, cosa de que los Comisionados pudiésemos tener una idea de que es lo que se está tratando de estructurar y formarnos un elemento de juicio para entonces poder votar con relación a cada uno de estos artículos. Esa es mi solicitud.

PRESIDENTA: Hay una solicitud, si los Comisionados están de acuerdo, se puede proceder a una determinación. Se está pidiendo una explicación para la votación, lo cual está contemplado en el Reglamento Interno. El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo solicito la palabra para referirme, porque lo que estoy viendo es una cosa. De acuerdo

con lo que dijo el Licenciado Marcelino Jaén en la conversación que sostuvimos, ellos tienen una concepción; nosotros tenemos otra, hasta ahora ellos han discutido el problema desde un punto de vista de Régimen Provincial; en cuanto a la elección del Gobernador de la Provincia, yo quisiera que si ellos van a exponer su punto de vista total, tanto en la concepción del Régimen Provincial como en la concepción del Consejo de Coordinación, nosotros también tenemos el derecho a escoger, como Subcomisión, el derecho a exponer cuál es nuestro punto de vista general sobre todo el problema.

PRESIDENTA: Está la Comisión de acuerdo con escuchar las dos explicaciones? Levanten el brazo. Ha sido aprobada. Tiene la palabra el Comisionado Royo, después el Comisionado Rodríguez. Para una cuestión de orden el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Este Título yo creo que lo trabajó la Comisión que preside el Comisionado Rodríguez. Lógico es que oigamos primero la exposición del Comisionado Rodríguez.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez, tiene la palabra.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Mi opinión es que como yo desconozco, absolutamente el otro proyecto, voy a hablar sobre un proyecto que todos hemos leído, a pesar de que todos dicen que no lo han leído. Yo creo que es mejor conocer el proyecto que nadie conoce, que nadie ha leído.

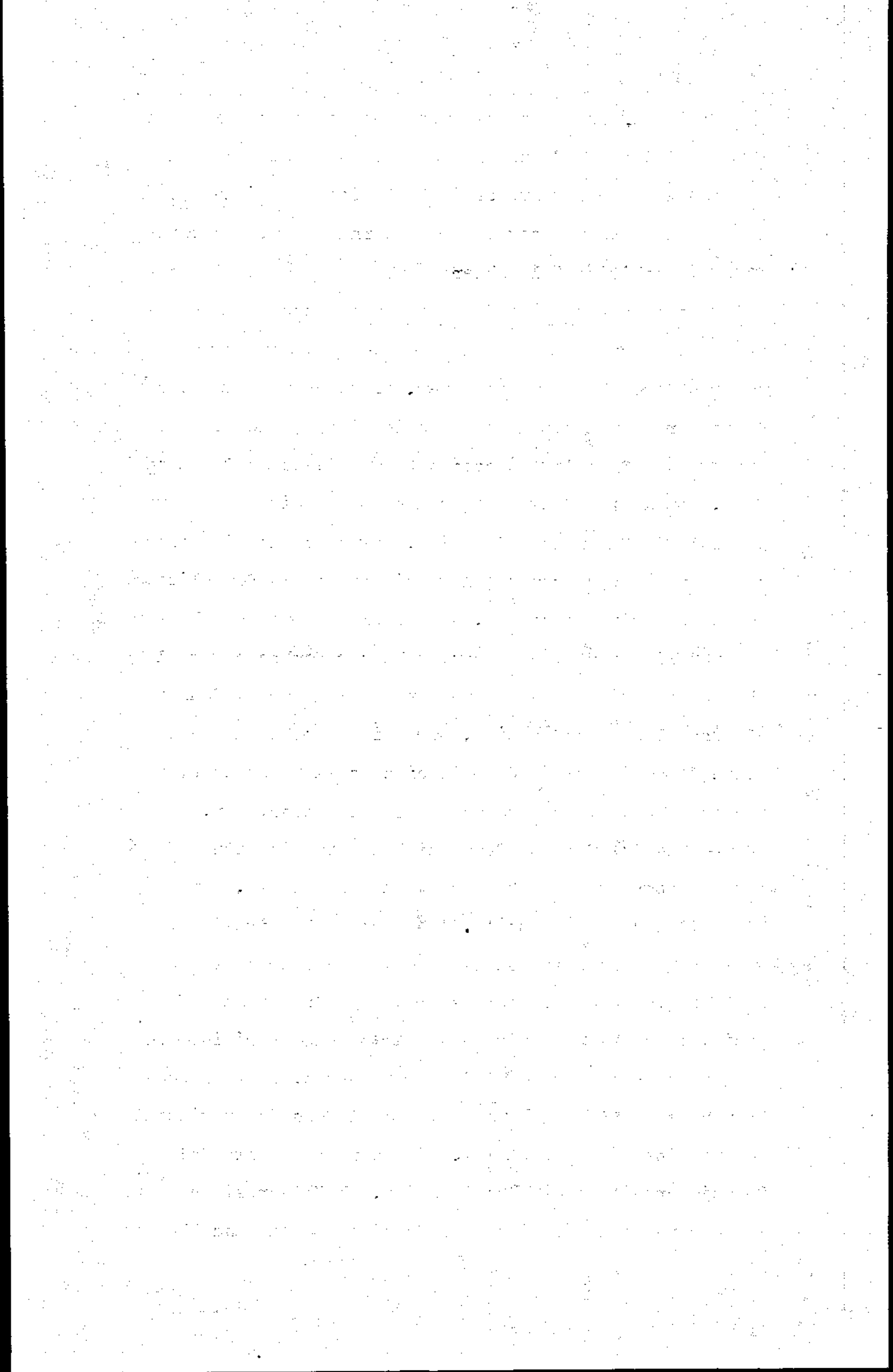
PRESIDENTA: Esta Presidencia había mencionado primeramente al Doctor Royo, en el sentido del cual habló el Comisionado Reynolds, quien es la persona que ha propuesto esto. Señalaba, sobre todo, la interpretación surgida en el último momento, que es la del Comisionado Royo. Por esta razón, entonces, en ese orden el Comisionado Royo y después el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO ROYO: Indudablemente que aquí sí hay dos criterios claramente contrapuestos. Digo dos criterios contrapuestos por varias cosas: fundamentalmente, por tres cosas que voy a enumerar:

En cuanto al Gobernador, la Subcomisión Coordinadora, porque fue la Subcomisión que elaboró el proyecto, dice que el Gobernador debe ser de libre nombramiento y remoción por parte del Organó Ejecutivo. En cuanto a la Presidenta del Consejo Provincial de Coordinación, la Subcomisión indica que el Gobernador va a presidir y en cuanto a los Alcaldes, esto no es de aquí, la Subcomisión, sino que forma parte del Régimen Municipal. Ellos, allá, consideran que el Alcalde debe ser nombrado por el Ejecutivo, mientras que la posición nuestra responde a un criterio totalmente distinto; responde al criterio de que hay que darle la mayor importancia debido a esos Consejos Provinciales de Coordinación, precisamente pensando en dos cosas fundamentales. Yo soy de los que ha sostenido la tesis, en varias ocasiones, que la verdadera representación, el verdadero juego político de los Representantes de Corregimientos, no se ubica a nivel

nacional, fundamentalmente, sino que se ubica a nivel regional y a nivel municipal, primordialmente. Que la mayor colaboración que la comunidad le va a brindar al país, se la va a brindar a través de sus Corregimientos e incluso con la integración de Corregimientos de Distritos, a nivel de Distritos y a nivel Provincial. Esto es, a nivel general. Y es allí donde va a radicar la mayor cantidad de actividades que va a desarrollar esa Asamblea de Representantes de Corregimientos. Ahora estamos en una etapa de esa actividad de la Asamblea, que es la etapa provincial. Un Consejo Provincial de Coordinación que va a conciliar, a coordinar, a promover el desarrollo, el progreso, que va a servir de enlace, indudablemente, y a coordinar las actividades que el Estado programe y las que ellos le sugieran al Estado, que éste debe programar a nivel de la Provincia. Por lo tanto, a nuestro juicio, lo más importante en la Provincia no es el estado de estos Consejos Provinciales de Coordinación, sino que el núcleo y la decisión, primordialmente, debe corresponder a la intervención, la participación activa principalmente de los Representantes de Corregimientos. De allí que nosotros consideremos tres cosas distintas a las que presenta la Comisión. Primero, el Gobernador de la Provincia: en efecto, sí es un Representante del Organó Ejecutivo pero debe ser seleccionado, debe ser elegido por el Organó Ejecutivo de una terna que mandaría la Asamblea de Representantes de Corregimientos, es decir, el Consejo Provincial de Coordinación. El Licenciado Jaén y yo retiramos nuestra proposición y él está completamente de acuerdo con la proposición del Compañero Ahumada, que sea ese Consejo

Provincial el que diga nosotros vamos a escoger a estos tres ciudadanos. Yo no creo que eso sea peor, si van a escoger a un Presidente de la República. A mí me decían que es que pueden escoger a un Gobernador que sea contrario a la política del Gobierno; pero es que también podrían escoger entre los 505 a un Presidente de la República contrario a la política del Gobierno que actualmente ejerce el poder. Yo creo, sinceramente, que van a escoger a tres ciudadanos distinguidos y que si tenemos confianza en esos Consejos Provinciales de Coordinación, van a tratar de escoger a su mejor ciudadano para presentarlo al Organó Ejecutivo, porque ya ha sido escogido por ellos a través del Presidente de la República. Ese es el primer concepto, de que el Gobernador debe ser elegido libremente, es decir, debe ser nombrado por el Organó Ejecutivo de una terna presentada por el Consejo Provincial de Coordinación, pero si el Presidente del Consejo Provincial de Coordinación es el Gobernador, qué sucede? Por eso es que yo le pido la aclaración. El Presidente del Consejo Provincial de Coordinación no debe ser el Gobernador. Debe ser, a nuestro juicio, a menos que haya una fórmula mejor, debe ser el Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asamblea de Representantes de Corregimientos que corresponde a la Provincia. Es decir, la Junta Directiva de la Asamblea estará integrada por un Presidente y 10 Vicepresidentes, uno por cada Provincia y otro por San Blas. En el Consejo Provincial de Coordinación de Chiriquí, debe ser Presidente del Consejo Provincial de Coordinación, el Vicepresidente que corresponda a la Provincia de Chiriquí en la Asamblea de



Representantes de Corregimientos. Y además, aunque no sea dentro de ese Régimen Provincial sino del Régimen Municipal, corresponde a la misma concepción. Nosotros consideramos que los Alcaldes de Distritos no deben ser nombrados por el Organo Ejecutivo, aunque sea representante de éste sino que debe ser designado por los Consejos Municipales, que según el Proyecto, y en eso no hay ninguna discrepancia, estamos todos de acuerdo con que sean los Representantes de Corregimientos y los Consejales. Así que este es el criterio, que a nuestro juicio, es distinto. No son, en realidad, grandes riesgos para el Gobierno, en primer lugar, porque yo no creo que los Representantes de Corregimientos tengan la tendencia a escoger un representante que no esté a tono con la política del Gobierno. También puede ser elector del Presidente de la República, que es una elección a nivel de 505 y lo que se está tratando es de trasladar esa designación del Presidente de la República que es el más alto funcionario del Organo Ejecutivo de la Administración Pública, trasladar esa elección libre que van a hacer los Representantes de Corregimientos a nivel provincial y después esta selección libre que ya la han hecho con el Presidente, la hacen con el Gobernador, trasladarla entonces a nivel municipal. Es decir, y concluyo ya, se me estaba olvidando lo de los 5 minutos, si los Representantes de Corregimientos pueden escoger el máximo exponente del Organo Ejecutivo, que está por encima del Gobernador, éste, el Presidente, puede escoger a nivel provincial al Gobernador y a nivel municipal a los alcaldes.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez tiene la palabra.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En el fondo lo que hay es una divergencia sustancial en la figura del Gobernador. A nosotros, de partida, cuando examinamos el proyecto, y esto era una preocupación global de todos los miembros de la Subcomisión, nos perturbaba particularmente el hecho de que el Gobernador de la Provincia en la actualidad es una figura puramente decorativa, y había que darse situaciones muy especiales, como las que se dieron cuando Don Rafael Murgas fue Gobernador de Provincia, tuviera efectivamente mando; Don Rafael Murgas fue uno de los "master" que por su experiencia personal, más preocupado por situar al Gobernador de la Provincia en un marco de autoridad que le permitiera actuar y tener la participación efectiva en el manejo del régimen del área, o de la circunscripción provincial. Como consecuencia de esto, seguimos analizando el punto y examinamos la Constitución del 46. La Constitución del 46 es una cosa antigua, una cosa anacrónica que no tiene ningún valor. No caigamos en estas profundidades porque cometemos error de orden doctrinal y sustancial que ni podemos sospechar debidamente. Cuando en el régimen provincial de la Constitución del 46 se visualiza al representante del Ejecutivo como un producto de su libre voluntad, es precisamente por eso, porque es el representante personal del Presidente de la República, sus ojos, sus brazos, sus pies puestos en la Provincia. Ese es el sentido que se da al Gobernador de la Provincia en la Constitución de 1946. Y qué es lo que pretendemos nosotros? Mantener esta misma función, ese mismo carácter del Gobernador de la Provincia, que sea el representante personal, el hombre de confianza del Ejecutivo en la

Provincia para que pueda ser el enlace entre la actividad comunal, entre los Municipios, las Juntas Comunales de Corregimientos y el Organó Ejecutivo; para que las organizaciones municipales y comunales no tengan necesidad de venir a discutir directamente todos los problemas a nivel residencial, sino que haya alguien en la Provincia que pueda recibir mensajes y transmitir o resolver los problemas directamente en el terreno. Esa es nuestra visión del Gobernador. Por eso al Gobernador lo hemos situado y mantenido dentro de la figura tradicional que plantea la Constitución de 1946. Por otra parte a mí me parece que si nosotros mantenemos un proyecto que dice: El representante del Ejecutivo, el representante y agente del Presidente de la República es uno que no eligen dos cuerpos distintos, yo creo que coincidiría la figura de la representación con el hecho de que dos entidades o voluntades distintas, elijan a una persona. En todo caso será el agente y representante en la Provincia, el enlace con el Presidente de la República, pero no será por el solo hecho de la forma de su elección. Allí es donde está la discrepancia sustancial; que tal como se plantea el asunto en la proposición de Ahumada e incluso en la proposición original del Doctor Royo, o del Licenciado Marcelino Jaén, el Gobernador viene a ser, en realidad, el representante personal de la Provincia ante el Presidente de la República y no representante del Ejecutivo ante el régimen o las áreas comunales y entonces en ese sentido se pierde la idea de enlace, la idea de una política general común, la idea en ese sentido de vigilancia, que se le tiene que dar al Gobernador en el área provincial. Ahí es donde radica la cuestión de la proposición del Consejo Provincial de Coordinación en relación

a las funciones que se le pueden dar a este organismo. Nosotros nunca hemos visualizado como una Asamblea; nosotros, en realidad, hemos visualizado una reunión de gente como una reunión del pueblo con sus administradores para decirles al representante del I.F.E., al Representante de un Corregimiento. Señor, el I.F.E. atiende al Corregimiento de Parita o al Corregimiento del Chorrillo, no se está cumpliendo esta función. Que el programa del I.F.E. dice tal cosa y no se está haciendo y que le explique allí ante todos los representantes del pueblo, y que si entre las mismas agencias existen problemas por razón de la ejecución de sus respectivos programas, esas cuestiones se resuelvan en el mismo terreno. No estamos pensando en un Consejo Provincial de Legislación que sea una Asamblea permanente; tampoco porque eso desvincularía al representante de su comunidad, los situaría al nivel en que estamos, por razones de índole mayor a nuestra capacidad de control de los mecanismos, al nivel de Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos que, como bien apuntaba el Colega González, por razones de fuerza mayor no va a poder estar en su Corregimiento. Si hacemos lo del Consejo Provincial de Coordinación, lo que se nos está proponiendo, entonces tendremos una pequeña Asamblea dentro de la Provincia y vamos a desvincular a los Representantes de Corregimientos. Nosotros estamos pensando que el Consejo Provincial de Coordinación es eso, coordinación, reuniones periódicas pero no permanentes, de las autoridades ejecutoras de los programas del Estado con la representante de la voluntad popular con los funcionarios de mando y rangos inferiores dentro de cada Provincia.

Esa es nuestra visión, la de la Comisión, del Consejo Provincial de Coordinación y, precisamente, haciendo una conciliación con esas preocupaciones de los miembros de la Comisión No.1, de darle una mayor participación a los Representantes de Corregimientos en la conducción de la política del Estado. Nosotros incluimos, a pesar de que no era idea original nuestra, el concepto al final que dice así en el último párrafo: "además de las que le confiere esta Constitución", con lo cual estábamos aludiendo a la posibilidad de que los Representantes de Corregimientos pudieran tener iniciativa legislativa a través, o por intermedio de ese mecanismo, aceptamos la sugestión, y que no se nos diga tampoco que somos un círculo cerrado, una especie de cónclave que no admite sugestiones, precisamente admitimos desde ya, desde el proyecto, esa sugestión. Lo único es que tenemos derecho a tener discrepancias programáticas en la adición de estos problemas. Quiero agregar, a nombre de la Comisión, que uno de los problemas que más nos preocupó fue convertir este Consejo Provincial de Coordinación en un aparato, en otro aparato más, si lo hacemos así y lo formalizamos, sería una Asamblea al final de cuentas que lo que va es a inerustarse en medio de la actividad gubernamental y a crear dificultades en el área de la ejecución. Por qué digo esto? En ese Consejo Provincial de Coordinación, tal como nosotros lo hemos concebido, va a tener que explicar su conducta, su programa. Los representantes, digamos de las direcciones provinciales, de las agencias autónomas del Estado, vamos a dar un ejemplo, el I.F.E., que tenga una agencia, en Penonomé y de acuerdo con el programa general del I.F.E. él tiene una función,

una tarea que cumplir en esas áreas de la Provincia de Coclé; pues entonces la comunidad siente que este sujeto no está dándole cumplimiento al programa que la representación popular tenga el derecho de llamarlo al orden, de decirle que explique por qué. Ese señor en ese conclave no puede tener la facultad de decidir qué se va a hacer y qué se va a hacer dentro de la Provincia porque su política, su ejecutoria de programa depende de la dirección central si hay un programa que se está realizando en la Provincia de Chiriquí, por el IFARHU, no es el Director Provincial del IFARHU el que va a determinar las directrices y la forma como se ejecuta el programa de la Provincia de Chiriquí: él ejecuta el programa que le da la dirección central. Entonces lo que vamos a hacer es a tratar de enfocar el Consejo Provincial, el Directorio Provincial, con la Dirección Provincial del Instituto de Fomento de los Recursos Humanos. Yo creo que eso es lo que nosotros queremos, que ese Director Provincial tenga oportunidad de decir a los Representantes de Corregimientos cuál es el programa, si las metas se están cumpliendo y si, a la vez, se cumple la opinión de la representación popular y decirle bueno ustedes están ejecutando ese programa allá, nosotros consideramos o queremos que se ejecute el programa adicional para tal Corregimiento y que allí recoja y transmita a la dirección central, o sea que haya ese eslabón que se llama consulta, que se llama coordinación, que se llama discusión de los programas a los niveles populares, que los mandos intermedios vayan a la dirección central y a la dirección de la opinión pública alrededor de los programas de las instituciones autónomas. Esto en cuanto

a la concepción general que nosotros tenemos del Consejo Provincial de Coordinación. Por otra parte, en lo que se refiere a los conceptos municipales, en primer lugar quiero decirles que nosotros eliminemos la palabra Concejal. Nosotros los llamamos Representantes de Corregimientos para que la cuestión mantenga uniformidad desde la Asamblea de Representantes de Corregimientos; hasta las Juntas Comunales, solamente se llamarán Representantes de Corregimientos. En esto nosotros hemos puesto la situación en forma inversa; hemos visto que al Alcalde lo nombra el Gobernador de una terna; que los Representantes de Corregimientos van a seleccionar la terna para que se nombre el Gobernador: la ventaja que ofrece esto es de:

- 1.- Quedar a nivel local.
- 2.- Que se mantiene la unidad de mando desde la Presidencia de la República hasta el Municipio.
- 3.- Que se concilia, en la base, la facultad de mando con la voluntad popular.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

7 DE JUNIO DE 1972

COMISIONADO RODRIGUEZ: La unidad de mando desde la Presidencia de la República hasta el Municipio se concilia en la base; la facultad de mando con la voluntad popular, con la opinión pública; que no haya en la base, que es donde realmente importa, que no haya una discrepancia, un encuentro de diferencias entre los Representantes de los Corregimientos, entre la voluntad popular y el mando Ejecutivo. De esa manera, pues, yo he explicado cual es, o cómo han sido bien consideradas, bien ponderadas y bien compiladas. Que podamos eludir esto es una cosa, pero que de allí se salte a decir que estamos manteniendo una especie de herramientas de la vieja estructura, es una cosa muy distinta. Yo creo que he dejado en el ánimo, una cosa muy distinta, muy diferente, muy discordante de lo que se ha planteado en contra.

Por último, yo personalmente, y todos los miembros de la Subcomisión, concordamos en una cosa: en que si nosotros cedemos en algo, puede ser en cuanto a la ampliación de lo que debe ser el Consejo Provincial de Coordinación. Pero consideramos que es una cuestión de principios, que es una cuestión de política, que es una cuestión fundamental el que la concepción que nosotros tenemos del Gobernador de las Provincias, como representante personal del Presidente de la República, como enlace de mando entre el Presidente y las autoridades provinciales debe mantenerse. Eso es todo y eso es mi criterio y ese es el criterio de la Subcomisión N°2.

PRESIDENTA: Señores, quiero advertirles, que se hizo esta concesión para tratar de abundar un poco más en el sentido de oír las dos posiciones que han suscitado esta controversia, pero esto ya ha sido ampliamente discutido.

COMISIONADO MURGAS: Sí, Doctora.

PRESIDENTA: Hay 10, por favor, señor Murgas. Yo no he terminado en el uso de la palabra. Señor Murgas, yo le llamo la atención en el sentido de que estoy en el uso de la palabra. Este artículo lleva ya 11 intervenciones y una interpelación. Les llamo la atención en el sentido de que no hemos salido del primer artículo, son las 10:00 de la mañana. Esto no puede seguir así, porque si no vamos a cumplir el Orden del Día, que incluye dos Títulos que vienen de ayer, que ni siquiera se pudieron soneter a consideración ayer. Yo les advierto a los señores Comisionados que vamos a ceñirnos estrictamente a lo que dice el Reglamento Interno: 5 minutos para cada intervención nada más, de las dos intervenciones de los proponentes. Voy a solicitar la opinión de la Sala en el sentido de que si se considera ilustrada o no, para proceder a votar.

SECRETARIO: 17 votos a favor. Fué aprobado.

El Comisionado Reynolds pregunta si la proposición de él ha sido adoptada.

PRESIDENTA: No ha sido adoptada.

SECRETARIO: No puede entrar como aprobada: tuvo 11 votos nada más. Para las reformas son necesarios 13 votos.

COMISIONADO REYNOLDS: Hago constar, con perdón de la Presidencia, que no estoy de acuerdo con ese procedimiento. Me parece que hay algo anormal en este proceso porque ahora vamos, justamente, a votar sobre algo en que yo considero que la proposición debe entrar en la consideración de las votaciones.

PRESIDENTA: No, aquí hay un mal entendido. No ha sido adoptada en el sentido de que se sonetió a votación y no tuvo los 13 votos reglamentarios, pero ahora viene la otra.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo considero que procede incluirla por-

que al llamarse a explicar, cada una de estas dos proposiciones tienen vigencia.

PRESIDENTA: Presente otra proposición.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo presento la misma.

PRESIDENTA: Es que esto se agotó ya.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Vamos a resolver el problema del Comisionado Reynolds en esta forma: la proposición de él no dice nada; si la proposición nuestra va a ser aceptada, que se incluya la palabra suplente en el proyecto original, de la Subcomisión. En eso todos estamos de acuerdo.

PRESIDENTA: Es que es la única. El orden es este: si ninguna de las modificaciones resulta aceptada, se vuelve al original. Eso es, pero la suya ya fue discutida.

SECRETARIO: La proposición del Comisionado Adolfo Ahunada, suscrita también por el Comisionado Aristides Royo, dice: "Proponemos que el artículo 209 diga así: "en cada Provincia habrá un Gobernador y un Suplente quienes serán nombrados por el Organo Ejecutivo de ternas presentadas por el Consejo Provincial de Coordinación. El Gobernador será el agente representante del Organo Ejecutivo en su respectiva jurisdicción con las funciones que la ley determine". Ahunada y Royo.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con esa modificación, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: 7 votos. Fue negada.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero preguntarle a la Presidencia si no cabría establecer quiénes eran los que estaban en contra.

PRESIDENTA: Nuevanente, los que están de acuerdo con la proposición Royo-Ahunada, levanten el brazo, por favor.

SECRETARIO: Resultado: 7 a favor... 10 en contra. Uno en blanco.

COMISIONADO BELEÑO: En blanco se le suma a los que han ganado.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo solicito que se pregunte si se va a someter nuevamente a votación la proposición original.

PRESIDENTA: Si lo que se ha votado es la proposición original.

COMISIONADO AHUMADA: La que presentó el Lic. Rodríguez fue original?

PRESIDENTA: Fue el original. A lo que volvemos es al original porque así lo establece el Reglamento.

SECRETARIO: El artículo 209, el original dice así: (Se lee otra vez el artículo 209). En cada Provincia habrá un Gobernador y un Suplente, de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo, quienes serán Agentes y representantes de éste y su circunscripción".

PRESIDENTA: Silencio, por favor.

COMISIONADO FRANCO: No; es para decir que no es ninguna contradicción porque estoy totalmente de acuerdo; es para un asunto gramatical porque al adicionarse el concepto de Suplente habría que redactarla en el sentido de quiénes serán agentes y tal. Solamente para eso.

PRESIDENTA: Estamos en votación, Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo quiero saber si la última parte de la ley incluye las funciones de los Gobernadores y el dinero que les corresponde. Se ha leído? Se incluye o no se incluye, porque no lo he oído, me parece.

PRESIDENTA: No se leyó?

SECRETARIO: Todo se ha leído. Voy a leerlo nuevamente, se-

ñor Beleño. El Artículo 209.

COMISIONADO GARCIA: Para una cuestión de tipo gramatical yo me permito sugerirle a ustedes una fórmula que no vaya a dar lugar a dudas. La verdad es que si se pone Gobernador y Suplente habrán de ser permanentes, entonces quiere decir que el Suplente siempre es permanente, es un Representante. Esa no es la idea, la idea es que es el Gobernador o quien ejerza las funciones estas. Yo quiero decir a ustedes que dejen eso como está aquí, y se ponga, "cada Gobernador tendrá un Suplente", de modo que resuelva el problema.

PRESIDENTA: Léase nuevamente.

COMISIONADO AHUMADA: Yo quiero manifestarle a la Presidenta, que estoy redactando una nueva proposición.

PRESIDENTA: Está en votación. Léase nuevamente.

SECRETARIO: Artículo 209 (se lee nuevamente). "Y de su circunscripción, la ley determinará las funciones y deberes de los Gobernadores. Cada Gobernador tendrá un Suplente."

COMISIONADO ROYO: Para una cuestión de orden, señora Presidenta.

PRESIDENTA: Léase nuevamente.

SECRETARIO: (Se lee nuevamente el Artículo 209).

PRESIDENTA: Los que están a favor del artículo 209, levanten el brazo.

SECRETARIO: Por favor, me hacen trabajar más de la cuenta, por no poner atención a la votación. 13 votos.

PRESIDENTA: Ha sido adoptada.

SECRETARIO: El artículo 210. "Cada Provincia comprenderá el número de Distritos que las leyes dispongan."

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Con la venia de la Sala, voy a manifestar mi pensamiento ya que anteriormente no pude o no me die-

ron la oportunidad de expresarlo. Pero aquí hay una cosa que es fundamental y es la siguiente: Para saber si el Gobernador o el Alcalde van a tener una importancia X, ó Y, ó Z, para medir el índice de importancia que va a tener un funcionario de ese nivel, previamente es necesario, a nivel constitucional, decidir sus funciones. Entonces se sabe a qué nivel va a estar este funcionario y aquí el enredo que se ha presentado que no se sabe qué va a hacer el Gobernador, es porque las funciones y los deberes de los Gobernadores se los hemos dejado a la Ley. En otras palabras, hemos puesto los bueyes detrás de la carreta, por eso es que no podemos concebir con claridad cómo van a quedar ubicados los Gobernadores y si los debe nombrar el pueblo o el representante del Gobierno, a nivel central. Esto es básico, fundamental.

PRESIDENTA: Perdón, Comisionado Beleño, usted está fuera de orden. Está en discusión el Artículo 210.

COMISIONADO BELEÑO: Y por qué el artículo 210 no va con lo que yo estoy diciendo, señorita Secretaria?

PRESIDENTA: Primero, yo no soy señorita, está usted hablando con la Presidenta Encargada de esta sesión del día de hoy.

Le digo que está usted fuera de orden porque el artículo 210 dice claramente: "Cada Provincia comprenderá el número de Distritos que las leyes dispongan", el tenor de su intervención, hasta el momento, ha tenido que ver con todo lo que anteriormente se ha explicado aquí. No tiene que ver con este artículo, o se ha vuelto atrás, en una palabra.

COMISIONADO MURGAS: Yo pedí la palabra para solicitar una reconsideración del artículo que ya se había adoptado, porque quería agregar allí que el Ejecutivo nombre al Gobernador de la Provincia y que sea de libre remoción, pero lo que real-

mente debe ser el Gobernador de la Provincia, y a esto se refirió el Comisionado Beleño, es el Jefe de la Administración Pública en la Provincia, y que debíamos estipularlo en este artículo: que el Gobernador es el Jefe de la Administración Pública en las Provincias, y representará al Presidente de la República. Esto es lo que yo quería, pero usted no me dejó hablar antes.

PRESIDENTA: Vea Comisionado Murgas, usted está también fuera de orden. Ese no es el tema que se discute, yo quiero llamar la atención a la Sala en el sentido de que todos tienen conciencia de la seriedad de lo que estamos haciendo, con ello no quiero decir que ustedes no sepan lo que están haciendo; seriedad en el sentido de que tenemos un término fijo que cumplir. Si los señores Comisionados siguen en este plan de no respetar el orden en que debe llevarse a cabo el trabajo de la Comisión, de hacer difícil las sesiones, levantándose continuamente, hablando los unos con los otros, impidiendo que los demás oigan, entonces esto no se va a cumplir en el término señalado.

Como Presidenta Encargada, yo tengo la obligación de llevar a feliz término cada sesión, que está comandada por mi persona. Yo siento mucho que el Comisionado Beleño haya decidido retirarse como lo ha hecho, pero yo no he hecho más que cumplir con mi deber. Ayer no se pudo cumplir con el Orden del Día, a pesar de las repetidas advertencias que hice. Hoy, todo parece indicar que es lo mismo. Yo llamo a cordura a los señores Comisionados. Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera permitirme aquí hacer un comentario porque creo que es de importancia. Siempre, a tra-

vés de todas las sesiones, he tratado de mencionar que estamos atrasados, que debemos apurarnos, que debemos tratar de llenar cierta cuota diaria, pero creo que nuestra principal cuota es introducirle reformas revolucionarias a la Constitución y en todo momento eso es lo primero que tenemos que tener presente. A mí me preocupa sobremanera cómo está quedando el artículo sobre el régimen provincial, Nosotros bien sabemos que los Gobernadores, actualmente basados en la Constitución de 1946, son "cero a la izquierda", y no estamos introduciendo ninguna reforma revolucionaria para sustituir esta situación. Está quedando hasta ahora el régimen Provincial, en lo que respecta al Gobernador, exactamente igual como estaba la Constitución de 1946, con la única diferencia de que hemos agregado la palabra "suplente". Creo que la inquietud, compañeros Beleño y Murgas, amerita que dediquemos rápidamente, sin dilatar, una opinión sobre la consideración para ver cómo se refuerza la figura del Gobernador de la Provincia, para que no vuelva a suceder lo que ha sucedido hasta ahora, porque las Constituciones en vigencia no le han dado suficiente preponderancia a la figura del Gobernador.

PRESIDENTA: Yo lamento decirle al Comisionado Melo que está fuera de orden, completamente. Para una cuestión de orden el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quisiera preguntarle a la Presidencia qué artículo estamos discutiendo, porque tengo entendido que los Comisionados están hablando de un artículo que fue aprobado.

PRESIDENTA: Comisionado Picard, en repetidas ocasiones les he dicho a los señores Comisionados, y por eso les he llamado al orden los tres últimos turnos en que han tomado la palabra,

que han sido Beleño, Murgas y Melo, que están completamente fuera de orden. Si los señores Comisionados no hacen caso de lo que la Presidencia dispone, entonces, sencillamente, estas sesiones no se podrán llevar a cabo porque yo los he llamado al orden con toda la cortesía de que soy capaz, porque de otra manera sería incapaz. Y sin embargo los señores Comisionados no hacen caso. Yo tengo el deber de llevar adelante esto en orden, tengo que cumplirlo. Los tres han estado fuera de orden. Se está discutiendo el artículo 210.

SECRETARIO: "Cada Provincia comprenderá el número de Distritos que las leyes dispongan".

PRESIDENTA: Está en discusión. Si no hay ninguna intervención, vamos a proceder a votar. Los que están de acuerdo con el artículo 210. Léase nuevamente.

El Secretario lee nuevamente el artículo 210.

PRESIDENTA: Sírvanse levantar el brazo los que están de acuerdo.

SECRETARIO: 17 votos a favor.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Una indicación con respecto a la relación que debía ponerse como lo hemos puesto siempre: "la ley, no las leyes".

PRESIDENTA: El artículo siguiente, por favor.

SECRETARIO: 211. En cada Provincia habrá un Consejo Provincial de Coordinación que promoverá, coordinará y conciliará todas las actividades estatales.

Este Consejo Provincial de Coordinación será presidido por el Gobernador de la Provincia y estará integrado por los Representantes de Corregimientos, los Alcaldes, los Agentes y los Directores de las Agencias del Gobierno, de las Institu-

ciones Autónomas y Semi-Autónomas.

Además de las facultades que le confiere esta Constitución, la ley podrá asignarles otras comisiones y deberes al Consejo Provincial de Coordinación.

PRESIDENTA: En consideración el Artículo 211. Hay una proposición de modificación.

SECRETARIO: El Comisionado Humberto Reynolds propone: "que el 2º párrafo del Artículo 211 se lea de la siguiente forma: 'Ese Consejo Provincial de Coordinación será presidido por el Vice-Presidente Provincial de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y estará integrada por el Gobernador, los Alcaldes, los Agentes y los Directores de las Agencias del Gobierno e Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas'".

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: He notado que este artículo tiene 3 párrafos, y me parece que deberíamos discutirlo párrafo por párrafo.

PRESIDENTA: Tal como se establece en el Reglamento Interno, se discuten y se votan en el orden inverso a la forma en que se van recibiendo. Ahora se acaba de recibir otro. La proposición del Comisionado Reynolds solamente tiene un párrafo.

COMISIONADO ROYO: Para una interpelación, Comisionado Reynolds, pero me parece que no están ahí los Representantes de Corregimientos. Me parece que no se han mencionado ahí. No sé si fue un lapsus de mi compañero, que se le pasó.

COMISIONADO REYNOLDS: La razón de la proposición es la siguiente: A mí me parece que el Consejo Provincial de Coordinación debe ser presidido por el Vice-Presidente Provincial correspondiente a la Asamblea de Representantes de Corregimientos, el elegido en la Asamblea de Representantes de Co-

rregimientos en vez de ser presidido por el Gobernador de la Provincia. Este es el cambio de fondo que le he dado al artículo.

COMISIONADO ROYO: Compañero, la última pregunta es que usted pide que ese párrafo quede así. Como ese párrafo habla de que estará integrado, habla de la Vicepresidencia, me parece muy lógico y muy oportuno. Pero si aprobamos la proposición tal como está, entonces quedan eliminados los Representantes de Corregimientos.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo creo que tiene razón.

PRESIDENTA: La va a modificar?

COMISIONADO REYNOLDS: Sí, cómo no.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. No specific words or phrases can be discerned.]

Nº 5

HORA: 10:30 a 11:00 a. m.

DEL 7 - VI - de 1972.

COMISIONADO ROYO: ..Para manifestarme parcialmente de acuerdo con el Compañero Reynolds. Yo estoy de acuerdo con que presida el Consejo Provincial de Coordinación, no el Coordinador, no el Gobernador, sino el Vicepresidente de la Asamblea como expliqué anteriormente con bastante detenimiento. También estoy de acuerdo que sean todos los Representantes de Corregimientos, por eso yo pedí que se incluyera todos los Representantes de Corregimientos porque yo creo que la Asamblea debe estar integrada por Representantes de Distritos. La idea original mía es que fuese un Representante de cada Distrito. Después conversando con el compañero Rodríguez él piensa que debía ser más de uno, que podrían ser dos Representantes de Distrito. Yo traigo esto aquí a la discusión.

PRESIDENTA: En el siguiente orden, el Comisionado Melo el Comisionado Jaén.

COMISIONADO MELO: Durante el día de ayer yo me manifesté en de acuerdo con que se consultara todo proyecto de Ley con todos los Consejos Provinciales de Coordinación porque consideraba que esto tendería a dificultar la labor legislativa de la administración, pero en ningún momento porque le restara importancia a la figura revolucionaria de estos Consejos Provinciales de Coordinación. Y francamente yo quisiera pedirle a los compañeros que tuviéramos en mente que no nos dejáramos llevar por los argumentos que nosotros muy correctamente introdujimos ayer; y que, pensemos en realidad, la forma que debía tener este Consejo Provincial de Coordinación para que verdaderamente cumpla con lo que se desea que cumpla, para eso me permito, me voy a permitir relatar aquí cier

tas experiencias que yo tuve con respecto a la inspección que
tuve a la creación del Distrito de Renacimiento en la Provincia
de Chiriquí. Este Distrito precisamente se creó porque había
varios Corregimientos de los Distritos de Barú, y de Bugaba en
los cuales dichos Distritos no ejercían ninguna influencia y
era sumamente difíciles de administrar, estaban sumamente remotos:
Cañas Gordas, un Corregimiento que está en la Sierra, dependía
de Puerto Armuelles que es una ciudad portuaria de Barú, que era
una de las cosas que producía dificultades tremendas y por lo
cual todos los que habitaban allí estaban en desacuerdo. También
habían varios Corregimientos del Distrito de Barú en el Distrito
de Bugaba, en las mismas circunstancias. Entonces se decidió unir
todos esos Corregimientos en un Distrito nuevo, el Distrito de Re
nacimiento, formado por los Corregimientos de Cañas Gordas, Bre
ñón, Monte Lirio, Caizán y Santa Cruz. Se hizo una unidad más
homogénea, pero yo me he caminado esta unidad a pie por todos sus
Corregimientos y estoy absolutamente seguro de que, por ejemplo,
el Representante del Corregimiento de Monte Lirio Abajo, en la
tierra, no conoce y no puede en ningún momento representar al Co
rregimiento de Santa Cruz, que tiene otras circunstancias muy
diferentes, y que ya no está propiamente en aquella tierra.
Y este es de un Distrito nuevo que fué creado para hacerlo más
homogéneo, para que todos sus problemas fueran más similares y
estuvieran agrupados, y aun este Distrito nuevo, yo estoy comple
tamente convencido de que un Corregidor no puede, en ningún momen
to, conocer y representar ante ningún Consejo a los barrios de
los otros Corregimientos de ese Distrito. Completamente imposi
ble, yo considero que para que este Consejo Provincial de Coordi
nación funcione como se quiere, para que sea un organismo de con
sulta pero de todas las Provincias, provinciales de verdad, es ab
solutamente esencial que en él participen todos los Representantes

de Corregimientos, sin excepción, porque si se nombran Representantes dentro del Distrito, en realidad no van a representar ni a la mayoría del Distrito y se va a quedar la mayoría de los Corregimientos de la República sin ninguna representación efectiva y no va a ser posible consultar con los mismos. Por eso yo le pido a los compañeros que dejemos el Consejo Provincial de Coordinación con el mismo número de representantes que está en el anteproyecto de la Subcomisión, es decir, con todos los Representantes de Corregimientos de la Provincia porque esa es la única en que dicho Consejo trabajará efectivamente. Será un poquito más difícil reunirlos porque son más pero cuando se reúnan tendrán, en conjunto, personas que conocen a fondo los problemas de todas las Provincias.

COMISIONADO REYNOLDS: Para una interpelación.

Usted ha mencionado en varias ocasiones que para llegar a un acuerdo hay que reunir a los Representantes y ese es el punto en que yo discrepo, que cuando se vaya a consultar a las comunidades, o cuando se quiera tener un consensus de ellas, no hay necesariamente que reunirlos. El mismo Consejo Nacional de Legislación va a ir a esas comunidades, va a consultar con los Representantes de los Corregimientos, es decir, allí es donde viene mi pregunta. Usted considera que ellos deben reunirse necesariamente para ser consultados, o puede consultarse a ellos en forma aislada dentro de su propio Corregimiento?

COMISIONADO MELO: Compañero Reynolds, yo considero que es enteramente posible, factible, y será muy necesario en muchos casos consultar individualmente en sus mismos Corregimientos, pero considero también que es esencial de que cuando se emita una opinión, con el respaldo del Consejo Provincial de Coordinación una opinión, que abarque todas las Provincias, debe abarcar a todos los Representantes de Corregimientos.

COMISIONADO JAEN: Señores Comisionados, sólo es para señalar, la evidencia de una palmaria contradicción que existe en la modificación presentada por el Comisionado Reynolds, con la corrección de el autor del artículo 209 que fue aprobado. Aquí hemos oído nosotros una larga explicación técnica y filosófica del por qué de estas disposiciones. Se me dice y yo así lo entiendo, si no estoy equivocado, que el propósito de este Consejo Provincial de Coordinación es consultar y coordinar las actividades de todos los funcionarios públicos y municipales dentro de cada región, o de cada Provincia. Por otro lado y allí es donde indico la contradicción, el Comisionado Reynolds reduce ese aparato llamado Consejo Provincial de Coordinación. Finalmente quiero agregar que si el propósito fue crear nada más este aparato para meras consultas, desde el punto de vista técnico no debe aparecer en una Constitución, sino sencillamente dejarlo a la Ley. Yo pensé que ese aparato era algún instrumento revolucionario dinámico que le iba a dar vida al Gobernador y a sus funciones dentro de la región y llevarlo hasta el Corregimiento en plan de coordinación de las actividades tanto de los funcionarios del Gobierno Provincial como el Gobierno Central, como de los Municipios. pero esas explicaciones me han llevado al convencimiento de que es un simple aparato que se va a hacer para consultas.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Segura. Perdón, antes la había solicitado el Comisionado González.

COMISIONADO SEGURA: Yo quiero observar aquí el párrafo segundo. Considero que eso debemos dejarlo a la Ley, la forma como se integra este Consejo. Si nosotros en el párrafo primero ya hemos dado el precepto de que cada Provincia habrá un Consejo Provincial de Coordinación, yo creo que agregándole la Ley determinará sus funciones; en la misma Ley nosotros podremos agregarle la integración y demás funciones que tenga este Consejo Provincial.

PRESIDENTA: Tiene que proponerlo.

Por favor léanse las dos últimas proposiciones de modificación al artículo 211 que han sido recibidas.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Hugo H. Guiraud propone: "Considérese el segundo párrafo así: Este Consejo será convocado por el Gobernador, y presidido por el Vicepresidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. El Consejo Provincial de Coordinación estará integrado por el Gobernador, un Representante de cada Distrito, y los Jefes Provinciales de cada Agencia del Estado. Cuando sea necesario podrá reunirse a todos los Representantes de la Provincia". Hugo H. Guiraud.

El Comisionado Adolfo Ahunada propone: El artículo 211 debe quedar así: En cada Provincia habrá un Consejo Provincial de Coordinación que promoverá, coordinará y considerará todas las actividades estatales. Este Consejo Provincial de Coordinación será presidido por el Gobernador y estará integrado por los Representantes de Corregimientos, los Alcaldes, y los Agentes o Directores de las Agencias del Gobierno, e Instituciones, Autónomas y Semi-autónomas. Cada Consejo Provincial de Coordinación tendrá un Comité Ejecutivo Central que estará formado por el Gobernador los Alcaldes los Agentes y Directores de las Agencias del Gobierno e Instituciones Autónomas, Semi-autónomas y un Representante de Corregimiento por cada Distrito".

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, tiene la palabra en este orden, los Comisionados Picard Amí, Murgas, García y Reynolds.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo observo que hay como cinco proposiciones y para poder atender esto, formarse un juicio concreto sería bueno que las estuviéramos a la mano porque hay proposiciones tan opuestas, por ejemplo la del Lic. Marcelino Jaén, de que se borre, la del Coronel Segura que dice que su composición queda a la Ley, el profesor Guiraud que tiene una composición distinta, y la del Licenciado Ahunada, una composición también distinta.

Yo quisiera tener la oportunidad de verlas a todas juntas para poder emitir un ejercicio crítico.

PRESIDENTA: Léase la proposición del Comisionado Segura.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Segura propone: "En cada Provincia habrá un Consejo Provincial de Coordinación que promoverá, coordinará y considerará todas las actividades estatales. La Ley determinará su composición y funciones".

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden tiene la palabra el Comisionado Reynolds, que la había pedido.

COMISIONADO REYNOLDS: Es con el fin de retirar mi proposición, ya que considero que la proposición del colega Guiraud es más saludable.

PRESIDENTA: Se va a proceder a sacar copia de las proposiciones. Tiene la palabra en el orden que la han solicitado a menos que ustedes pidan un receso.

Bueno, entonces un receso de 10 minutos.

NUMERO 6

7 de junio de 1972

COMISIONADA REINA TORRES DE ARAUZ: Vice-Presidenta encargada de presidir la sesión: Señores Comisionados, se suspende el receso, se dá inicio a la sesión con la presentación de la última proposición que se había recibido antes del receso, de los Comisionados Adolfo Ahumada, Arturo D. Melo, Hugo Guiraud y Elpidio Broce, en relación con el Artículo 211.

LIC. CARLOS CALZADILLA, SECRETARIO GENERAL: El Artículo 211 debe quedar así:

"El Consejo Provincial de Coordinación que promoverá, coordinará y conciliará todas las actividades estatales, que ese Consejo Provincial de Coordinación será convocado por el Vice-Presidente Provincial efectivo de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y estará integrado por los Representantes de Corregimientos de la Provincia, los Alcaldes y los Jefes Provinciales de cada Agencia del Estado. Cada Consejo Provincial de Coordinación tendrá un Comité Ejecutivo que estará formado por el Gobernador, el Vice-Presidente Provincial y un Representante de Corregimiento por cada Distrito y los Jefes Provinciales de cada agencia del Estado". Guiraud, Ahumada, Melo, Broce.

PRESIDENTA: Se había decretado el receso para poder recibir las copias de las proposiciones. Habían solicitado

la palabra y la tienen en este orden: Los Comisionados Picard Amí, Murgas, García, Reynolds y Beleño.

COMISIONADO MELO: Para una cuestión de orden.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Nosotros, los proponentes de esa proposición agregamos, después de las firmas, una pequeña reseña que se nos había olvidado y que no fue leída.

Pido que sea leída.

SECRETARIO: Tiene razón: está en la parte de abajo de la firma, dice: "La Ley podrá asignarle otras funciones y deberes".

PRESIDENTA: En el orden señalado, tiene la palabra el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: En verdad, yo quería, para entender la tesis original, creía en principio que el Gobernador era el Jefe Político de la Provincia y el funcionario capaz de conciliar todas las dificultades que contemplan ustedes. No obstante, la proposición presentada por los Comisionados Ahumada y Melo, me parece que deja en claro la jerarquía del Gobernador, pero al mismo tiempo hace mucho más representativo, popularmente, este Consejo de Coordinación; y además adhiere otro elemento que es el Comité Ejecutivo que lo haría cooperativo y que reluciría,

para efecto de la acción misma que deba ocupar. Así es que en ese sentido, yo pido un voto favorable para la proposición de los Comisionados Ahumada y Melo.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgás había solicitado la palabra.

COMISIONADO MURGAS: Es también para producirme en los mismos términos del Licenciado Picard Amí, de que exactamente esta proposición encaja en la verdadera finalidad de este Comité Provincial de Coordinación, porque como primera función, tiene la de coordinar la acción del Gobierno estatal con la acción de los Gobiernos Locales; por otra parte, sirve de centro de conciliación de las contradicciones que se presenten a nivel de Provincias de los diferentes Departamentos del Estado que allí operan, y acordar planes comunes para coordinar la acción del trabajo, y que se cumpla el verdadero principio de concurrir a la comunidad, coordinado todos los organismos estatales. Y en esta forma se consulta el sentir general de toda la provincia, cuando para asuntos trascendentales se reúnen todos los Representantes de Corregimientos, y por otra parte, coopera, entonces, en una forma eficaz para las cosas que son de la administración actuando como un Comité Ejecutivo, lo han planteado allí los proponentes. En esta forma, yo le daré mi voto afirmativo a esa proposición porque creo que deja todas las cosas conciliadas, las contradicciones que estamos debatiendo.

PRESIDENTA: El Comisionado García tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Señores Comisionados: yo sé que esta fórmula se ha presentado y que va a tener la aprobación porque me parece que va a tener un número plural necesario para adoptarla. Sin embargo, yo quiero manifestar que no estoy de acuerdo con esto, porque observo que nuestra Asamblea sí tiene trabajo permanente aunque nosotros queremos hacer leyes desde ahora, con detalles, con el fin de quien debe convocar a los Representantes, y quien debe presidirlos quien debe ayudar a salir del problema, esos detalles son los que nos dividen, entendámonos lo bien, eso es lo que nos divide. Uno piensa primero que uno debe presidirlos, como otros que no deben presidir y que limitara estos conflictos que difieren, como ustedes lo están advirtiéndolo, nuestra marcha, nuestra labor. Yo por eso creo que la proposición del Comisionado Segura que deja a la Ley todos estos detalles, es la más sabia de todas. Con perdón de ustedes, yo tengo que opinar mejor.

PRESIDENTA: En el orden tienen la palabra los Comisionados Reynolds, Beleño, Franco, Guerrero y Jaén.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo creo, sinceramente, que la intervención del Comisionado García es muy atinada. Quiero dejar constancia, nuevamente, de que retiro mi proposición, y también quisiera preguntar, porque estoy algo confuso con la última proposición presentada, y también respecto a las diferentes proposiciones que se han presentado, aparte de la del Licenciado Ahumada y el Licenciado Guiraud, anteriormente a ésta...

PRESIDENTA: Perdón el Comisionado Guiraud retiró la suya.

COMISIONADO REYNOLDS: Fue retirada? Ah! bueno.

PRESIDENTA: Sí ésta sustituyó a la de Melo.

COMISIONADO REYNOLDS: Correcto. En este caso esa era la razón de mi intervención y después que se me ha aclarado esto. Yo considero que la proposición del compañero Segura es la más atinada porque todas esas inquietudes, que son justas, las inquietudes del Colega Murgas, las inquietudes de los demás que han participado, me parece, son materias de Ley. Lo más importante es que se crea el Concejo Provincial. Cómo debe ser constituido, me parece que debe ser establecido por la Ley no dejarlo sin funciones. Muchas Gracias.

PRESIDENTA: Se ha recibido una nueva proposición de modificación al Artículo 211 que dice así:

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone, que el Artículo 211 quede así:

"En cada Provincia habrá un Concejo Provincial de Coordinación que promoverá, coordinará y conciliará todas las actividades estatales. Este Concejo lo presidirá el Vicepresidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, que corresponde a la Provincia respectiva. La Ley determinará su integración y funciones".

PRESIDENTA: Hay un orden de la palabra que todavía está vigente, después cuando la vayamos a considerar. En el orden siguiente, los Comisionados Beleño, Franco, Guerrero, Jaén.

COMISIONADO BELEÑO: Debo hacer mi crítica. Todos los organismos y todos los pueblos han trabajado por medio de las críticas que es lo que nos hace ver y marchar con toda sinceridad, y no adoptar la dialéctica de Santamaría. Yo estoy de acuerdo con lo que propone el Coronel Segura, de establecer, de crear el organismo, con la excepción nada más de la palabra "estatales". Me parece que un organismo provincial no tiene esa jerarquía para atender funciones estatales, sino funciones físicamente provinciales, y eso puede confundir a los tratadistas, creer que las provincias panameñas son Estados porque hay una confusión, puede traer confusión. Eso en cuanto a la cosa conceptuada. En cuanto a lo otro, a la lógica de todo este Título, no lo veo claro y cuando uno no ve claro una cosa no puede explicarla con claridad a quienes debe explicársela. Si es que vamos a salir por todas las aulas del interior a explicar esto, yo considero que no tengo ninguna autoridad para explicarlo, si no lo tengo claro. Y me apego a lo del compañero Segura por una razón básica y fundamental. Si al Gobernador no le hemos dado, no le hemos especificado sus funciones para establecer su categoría y jerarquía dentro de la Provincia, menos podemos darle unas cuantas funciones al mismo Concejo Provincial de Coordinación, que en Artículo 209 dice: que la Ley determinará funciones y deberes a los Gobernadores. Sin embargo, en el mismo Título se establece que el Gobernador va a presidir, o se le va a dar otras funciones marcadas acá en los proyectos de reforma. Y en el 212 también se le asigna una obligación, un deber, una función al Gobernador, que es la de presentar cada año a consideración del Organo Ejecutivo, un programa de obras prioritarias; es decir, que lo que

no veo es que por una parte dice una cosa y después se la añaden otras. No hay un concepto del "Universus" del Título, que no veo claro. Entonces se interpola una cosa que no tiene nada que ver con el resto de las funciones, la presencia de un nuevo organismo que no tiene nada que ver con el resto del asunto, en lo absoluto, no hay lógica. Por esta razón, yo considero que, si el Gobernador se corre el riesgo de que la Ley fijaría sus funciones y deberes, se corre el mismo riesgo si no se definen las funciones y deberes del Comité de Coordinación. Es cierto que si esta Revolución sigue, lo más probable es que hayan leyes buenas que hagan funcionales la acción del Gobernador y la acción de la población. Pero si se hacen malas leyes, puede que en vez de levantar a los Gobernadores lo hundan más; y con respecto al Comité Provincial, dejarlo bien definido, fiel y específicamente en la Constitución, pues la Ley puede también hundirlo y dejarlo como un organismo inoperante, como sabemos que hay en Panamá muchos organismos inoperantes. Esta es mi preocupación, por eso si vamos a correr el riesgo, yo creo que es preferible correrlo en la proposición del Coronel Segura, que es lo más lógico, y quitarle todo el resto al asunto y nada más dejar las entidades provinciales y no estatales.

COMISIONADO MELO: Para una cuestión de orden. Quisiera pedirle su anuencia a los Compañeros Ahumada, Guiraud y Broce, en cuyo conjunto presentamos la proposición que está en consideración, su venia para introducirle una modificación necesaria, sugerida por el compañero Rodríguez, y es que en el último párrafo, que está después de la

firma, en vez de usarse la redacción que está, que aparece allí, que se use la redacción que está en el artículo original, donde dice que:

"Además de las que le confiere esta Constitución, la Ley podrá asignarle otras funciones y deberes al Concejo Provincial de Coordinación".

Porque el compañero Rodríguez nos ha señalado que el Concejo Provincial de Coordinación tiene ya ciertas funciones asignadas en Constitución y es necesario y conveniente que se use esta redacción. Yo no hago ninguna objeción a ésta y quería preguntarle a los compañeros si ellos también la acogen.

COMISIONADO AHUMADA: La verdad es que estoy de acuerdo.

COMISIONADO BROCE: Yo también estoy de acuerdo.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo estoy de acuerdo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Para una cuestión de orden.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es simplemente para complementar las palabras del compañero Melo. Es que ayer cuando se inició el estudio del Concejo Nacional de Legislación se dió la iniciativa legislativa para los Concejos Provinciales de Coordinación, por eso es que él ha creído que es necesario.

PRESIDENTA: En este orden tienen la palabra los Comisionados Franco, Guerrero, Jaén.

COMISIONADO FRANCO: Como el compañero Beleño planteó también que no veía muy claro ciertas proposiciones, yo también quiero dejar constancia en ese sentido. Estoy perfectamente de acuerdo y quiero así explicar que insisto porque creo que la proposición original del artículo que se presenta es la que conlleva toda la claridad, toda la uniformidad de doctrina de lo que estamos hablando. Sé que no lo hago como proposición y sé que no va a tener los votos necesarios, pero sí quiero ser impertérrito en esto de considerar de que allí se consulta todo lo que se está consultando en las demás proposiciones. Muchas Gracias.

COMISIONADO GUERRERO: Presidenta, quisiera pedirle que se lea la proposición que se está discutiendo, por favor.

SECRETARIO: El Comisionado Royo, fue la última, propone que el Artículo 211 quede así:

"En cada Provincia habrá un Concejo Provincial de Coordinación que promoverá, coordinará y conciliará todas las actividades estatales; que este Concejo lo presidirá el Vicepresidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, que corresponde a las Provincias respectivas. La Ley determinará integración y funciones".

COMISIONADO GUERRERO: Muchas gracias, queridos compañeros Comisionados: Al iniciarse el proceso revolucionario se creó una serie de fenómenos a nivel provincial. Se crearon

los Consejos Supremos Revolucionarios, integrados por los sectores provinciales y otras organizaciones representativas. En ellas se integraron las directivas sindicales a nivel de federación, como se integraron representantes de la Cámara de Comercio, entidades gubernamentales y cívicas. La idea de todo esto era con el propósito de conocer más a fondo lo que estaba sucediendo, comprendernos mejor a través de las reuniones que se celebraban, todo con el fin de hacer útil el concepto de "yunta pueblo-gobierno". En estos consejos provinciales hemos tratado de incluir organismos patronales porque tanto el frente laboral como el de los patronos contribuyen al desarrollo provincial y porque es una oportunidad para que allí se estudien los problemas sociales. Por ello es que yo me pongo a la moción presentada y más bien estoy de acuerdo con la proposición del compañero Segura porque creo que si lo dejamos a la Ley, que la Ley determine en qué forma estarán compuestos estos Consejos Provinciales, nos da oportunidad para poder estudiar más detenidamente, todos estos factores que pueden quedar por fuera y que se pueden sentir resentidos, quizá marginados del proceso de desarrollo del país. Tanto el movimiento sindical como también los Negociadores, la Comisión de Negociadores, debe participar.

NUMERO 7

7 de Junio de 1972

COMISIONADO GUERRERO: porque son factores determinantes en el desarrollo de cada una de nuestras provincias. Muchas gracias.

PRESIDENCIA: Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Señores Comisionados: De todas y cada una de las intervenciones de los Comisionados que han participado en el debate relativo a este punto, del nuevo Régimen Provincial, he podido inferir que hay una serie de confusiones que me afectan a mí mismo. La verdad es que no sé, este aparato, este instrumento jurídico que se está creando, hacia dónde va a llevar al Gobierno porque, por una parte, los creadores de él dicen que es para coordinar, usando los términos textuales, para coordinar, conciliar, todas las actividades estatales. Es decir, que se refieren, como apuntaba aquí con mucho acierto el Comisionado Beleño, a la órbita, a nivel nacional y no provincial y mucho menos a nivel de Corregimiento. Esa confusión, indudablemente ha llevado a que se presenten una serie de modificaciones a las disposiciones éstas. Esa confusión arranca, por otra parte y yo creo así, de manera indudable del afán de todos nosotros de introducir cambios de estructura en estas reformas constitucionales. Para terminar quiero hacer énfasis aquí en que esta materia, tratada en los términos que se ha planteado, es materia de la Ley. Estamos creando aquí organismos y sub-organismos en este instrumento jurídico que se denomina Constitución Nacional, que debe recoger los principios, las normas orientadoras de un gobierno determinado y después, esos principios, esas normas, esa filosofía de gobierno revolucionario plasmados en el documento se va desarrollando en forma amplia en la Ley, donde va a

haber más agilidad. donde el gobierno va a tener más facilidad de estructurar y reestructurar su correspondiente actividad, en beneficio del pueblo que quiere gobernar. Si nosotros elevamos a normas constitucionales la creación de organismos y sub-organismos como los que se señalan en la ponencia en discusión, si no dan resultado o si el Gobierno Revolucionario desea hacer modificaciones, se va a encontrar con dificultades para lograrlo pues tendría que esperar un lapso bastante largo para hacer las enmiendas correspondientes. Ahora, esto es una cuestión elemental en derecho constitucional, que cuestiones de esta naturaleza tienen que ser llevadas a la Ley y no a la Constitución. Por eso yo me opongo en forma rotunda y enfática, a la proposición en estudio.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo, luego el Comisionado Royo y después el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO MELO: Hay dos razones básicas por las cuales yo creo que nosotros hemos presentado la proposición que será considerada después de la del Comisionado Royo.

Por supuesto que estamos de acuerdo en que una Constitución debe basarse en una serie de principios y enunciamentos básicos, que no deben desarrollarse en la misma Constitución. Sin embargo, soy de la idea de que los principios fundamentales, los principios revolucionarios, sí deben desarrollarse, sí deben explicarse, sí deben hacerse constar en una forma inequívoca. Eso es lo que hemos tratado de consignar en esta proposición y esa es una de las razones por las cuales la hemos presentado. Consideramos que si bien por razones prácticas, en ciertos momentos nos hemos opuesto, no le hemos dado, tal vez, al pueblo toda la ingerencia que debiera tener, que se quisiera que tuviera, creo que este es un caso en que sí

podemos hacerlo y sí debemos hacerlo, sin entorpecer la eficiencia administrativa. Este Consejo Provincial de Coordinación sería un instrumento donde todos los Representantes de la Provincia, es decir, los Representantes de todo el pueblo provincial, harían conocer sus inquietudes y tratarían de que todas las autoridades que intervienen en la Provincia, de que todas las autoridades que intervienen en la Provincia, pudieran conocerlas y resolver los problemas por intervención directa, es decir, aplicando el concepto de "Yunta Pueblo-Gobierno". También creo que otra razón por la cual es necesario explicar esto en detalle respecto a la composición de los Consejos Provinciales de Coordinación. Es una razón, yo diría hasta cierto punto, de orden político.

COMISIONADO GARCIA: Yo quisiera hacerle una pregunta al Comisionado Melo.

PRESIDENTA: Quiere hacerle una pregunta al Comisionado Melo?

COMISIONADO GARCIA: Usted cree que con decirse aquí que se forma en esta forma y se convoca, etc., etc., ya se están desarrollando los principios filosóficos que conforman la institución jurídica que vamos a ampliar, que se llama Consejo Provincial de Coordinación?

COMISIONADO MELO: Quisiera contestarle, no completamente, pero sí es mejor que no decir nada. Continuando, entonces, creo que la otra razón es de orden político estratégico. Hasta ahora se le ha dado la idea a todos los candidatos a Representantes de Corregimientos, que ellos van a participar en una Asamblea Legislativa. Todavía no se les ha aclarado el concepto verdadero que se necesita y que se quiere que tenga esa Asamblea de Representantes de Corregimientos. Creo que cuando ellos se enteren de cuál es la idea, tal vez, algunos

van a sufrir un desengaño, van a considerar que no van a tener una debida participación y creo que introduciendo aquí y aclarando cómo funcionarán los Consejos Provinciales de Coordinación se les podría explicar a esos Representantes que ellos, en realidad, van a tener una actuación permanente, una consulta permanente, pero que será en sus Provincias. Será donde ellos mejor pueden actuar y no a nivel nacional. Por esa razón estratégica, también considero que nuestra proposición debe ser aprobada.

COMISIONADO REYNOLDS: Considera usted que no se dice nada, cuando se lee "la Ley determinará su composición y sus funciones?"

COMISIONADO MELO: Exactamente, compañero Reynolds, no se dice nada específico. Es un cheque en blanco que puede usarse o no usarse nunca.

COMISIONADO SEGURA: Ese cheque está firmado. Es un cheque en blanco firmado, compañero Melo.

PRESIDENTA: Ya se han cumplido los 5 minutos reglamentarios. El Comisionado Royo y luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO ROYO: Yo voy a tratar de aclarar 2 conceptos aquí. Uno, en particular, y tratar de sustentar también la proposición que yo he hecho. En primer lugar, el compañero Beleño introdujo aquí, el problema conceptual, como él lo llamó, de que se llame "Actividades Estatales". Indudablemente que si un Consejo Provincial de Coordinación debe tratar de coordinar y conciliar actividades de carácter provincial. En esto yo estoy de acuerdo. Pero nosotros aprobamos aquí ayer, que cuando sea necesario, el Consejo Nacional de Legislación, consultará los proyectos de leyes con los Consejos Provinciales de Coordinación y según yo entendí, creo que muchos tenemos

confusiones, y que no solamente se va a consultar con los Consejos Provinciales de Coordinación las leyes que puedan afectar a una Provincia en particular. Es decir, si se hacen proyectos de reforma agraria, eso va a afectar a todo el país. Y sería una cuestión que habría que consultar con los Consejos Provinciales de Coordinación y si se escribe un Código Civil, un Código Penal, un Código Judicial, eso afecta a todo el país. El hecho de decir "actividades estatales", yo creo que comprende las actividades estatales a nivel nacional, las actividades estatales a nivel provincial, a nivel municipal, a todos los niveles. Pero si restringimos el concepto a actividad provincial, meramente dicho, quiere decir que ellos no podrían tener ninguna participación a nivel nacional y yo creo que sí la pueden tener, con el ejemplo que yo les he dado. La proposición....

COMISIONADO BELEÑO: Una pregunta... Aquí estamos no para discutir, sino para perfeccionar. No sería mejor, entonces, poner "Provinciales y Estatales"?

COMISIONADO ROYO: Yo estoy perfectamente de acuerdo compañero Beleño, perfectamente de acuerdo. Así comprendería las dos. Así se cambia el asunto. Para tratar de sustentar de nuevo mi proposición. Yo estoy casi completamente de acuerdo con el compañero Segura. Que las funciones deben dejárselas a la Ley, y por qué? Aquí se habla de una convocatoria cuando, normalmente, las convocatorias no suelen figurar en Constituciones, excepto en algunas en donde se habla de que el Presidente o la Reina convocará el Parlamento y se habla también de un Comité Ejecutivo que debe estar integrado por representantes de Distritos, por un representante de cada Distrito. Si ese es un organismo experimental, debe

estar sujeto a cambios, y uno de los cambios puede ser lo del Comité Ejecutivo, la forma de integrar ese Comité Ejecutivo del cual se habla en la proposición de varios compañeros. Yo creo que es un poco difícil que introduciendo este Consejo Provincial que no nos limitemos a decir, cuáles son las funciones tan genéricas, como aquí se han dicho, la creación como decía el compañero Beleño, sino que vayamos ya a una especie de composición y distinción entre un Consejo Provincial plenario y un Consejo Provincial a nivel de un Comité Ejecutivo. Me parece que es un poquito difícil. Y son cosas que pueden cambiar. Próximamente, en el futuro, de aquí a unos 2 ó 3 años, el Órgano Ejecutivo puede considerar que un Representante de cada distrito en el Comité Ejecutivo, no es lo correcto sino que puede haber 2 ó 3. Darle mayor participación a los Distritos. Y por otra parte, ya que se trata de un organismo o de un órgano o de un consejo experimental, yo creo que se le debe dejar a la ley la composición. Sencillamente porque una de las cosas que debiera hacer el Consejo Nacional de Legislación es tratar de ir a consultar con esos Consejos Provinciales, o perdón, con los Corregimientos y con los Distritos, ir a consultar como crean ellos, o a consultarles cómo debe ser integrado ese Consejo Provincial de Coordinación. Por qué yo le introduzco la figura del Vicepresidente de Corregimiento, para que presida? Primero, porque responde a mi concepción de que no debe ser el Gobernador el que presida, sino un Vicepresidente y eso ya yo lo expliqué con bastante detenimiento. Pero nada más insisto en esto. Sea el que sea, consideren que la Presidencia debe estar a cargo de un Vicepresidente no bajo el Gobernador. Sí debe decidirse allí quién lo presidirá. Por-

que todos los organismos que figuren en este proyecto, algunos aprobados y otros a los que no hemos llegado todavía, siempre se dice en todos los organismos que aquí se están proyectando, quienes los presiden. Los Consejos de Gabinete se dicen bajo la presidencia del Presidente; El Consejo General de Estado, bajo la presidencia del Presidente. En los Consejos Municipales se dice: preside el Alcalde, respondiendo a la concepción de la Subcomisión. Siempre en los organismos, el Consejo Nacional de Legislación, etc., etc., se dice quién lo preside, siempre dice quién preside.

PRESIDENCIA: Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Si se recuerda mi intervención anterior en el debate, se habrá tenido presente que expresé que nuestra Comisión consideraba los 2 puntos que no eran capítulo de fé. Y no eran capítulo de fe por la sencilla razón de que la Subcomisión era de un criterio y el resto de los Comisionados, tenía un criterio absolutamente opuesto. Nosotros respetamos la opinión del pleno en este sentido. Estamos creando un mecanismo nuevo de cuya proyección podemos tener concepciones distintas. Sobre ese punto quiero, simplemente, dejar en claro lo siguiente: Yo comprendo la preocupación del Lic. Jaén y comprendo la del Coronel Segura, pero también me preocupa, viendo todos los puntos de vista, la opinión mía que coincide en ese punto, con el punto que han leído el Dr. Espino y el Dr. Guiraud, en el sentido de que los mecanismos en donde el pueblo va a tener participación directa en el manejo de la política del gobierno. La idea original de este proyecto, debo decirlo con toda honestidad, es el producto de una sugestión del colega Picard Amí, y que nosotros resumimos en uno de los párrafos de nuestro

informe.

"A tres años y medio de Gobierno Revolucionario las experiencias adquiridas exigen la reorganización del ejercicio de las funciones públicas a nivel de la alta dirección del Gobierno Nacional y además organizar las estructuras y bases dentro de las cuales debe darse participación directa al pueblo en el ejercicio del poder público a fin de llevar al terreno práctico lo que se ha condensado en la expresión "YUNTA PUEBLO-GOBIERNO", o sea el ejercicio democrático del poder a fin de que la función estatal sea ejercida no sólo por impulso de los dirigentes del proceso revolucionario, sino por una interacción de las masas y la dirigencia."

Aquí, en esa concepción del párrafo, va la génesis, el motor de esta idea, un mecanismo de la participación popular es la dirección, es la conducción de la política del gobierno y en ese sentido, pues, estamos creando el mecanismo "YUNTA PUEBLO-GOBIERNO". Eso es absolutamente lo único que quería decir.

PRESIDENCIA: El Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Estoy totalmente de acuerdo con aquellos Comisionados que consideran que estamos insertando en el proyecto de Constitución conceptos que son objeto de Leyes. Cabalmente, ese ha sido un motivo de preocupación mía desde el principio. Sin embargo, no podemos olvidar, que estamos creando nuevas estructuras. Y como consecuencia de ello hay que establecer conceptos y definiciones bastante específicas. Con relación a opiniones de otros Comisionados, debemos observar que el hecho de que en un artículo no estén establecidas funciones específicas para algún funcionario, no invalida que se den funciones indistintamente en otros ar-

artículos a ese mismo funcionario. Finalmente, quiero decir que uno de los cambios que debe provocar este proceso revolucionario, es cabalmente cambio de estructura en el sistema político y que como tal, esos cambios políticos, esos cambios de estructuras, deben quedar debidamente plasmados aquí en la Constitución. Siendo así pues, yo creo que estos artículos que estamos tratando de aprobar aquí ahora, conllevan a la idea y el concepto que he emitido ahora mismo.

PRESIDENCIA: El Comisionado Ahumada, luego el Comisionado Franco.

COMISIONADO AHUMADA: Primero, en artículo ya aprobado por esta Comisión se estableció que la Asamblea de Representantes de Corregimiento tendrá una Directiva compuesta por un Representante por cada provincia: un Presidente, un Vicepresidente por cada Provincia y uno por la Intendencia de San Blas. Eso es de Ley o no es de Ley? Porque eso era de la Constitución y ahora la integración de un Comité Ejecutivo en un organismo provincial no es de la Constitución sino de Ley. Segundo, como se trata de un organismo nuevo, que es este Consejo Provincial, debe tomarse en consideración que es el propio constituyente, el constituyente panameño, el que tiene que determinar exactamente qué instrumentos, mecanismos, elementos o recursos, deben aparecer en la Constitución y cuáles deben estar adscritos a la labor legislativa. Y no hay tratadistas en el mundo que puedan cuestionar válidamente, en la opinión del constituyente panameño, que de acuerdo con los dictados de su propia realidad, haya decidido incorporar una u otra fórmula, uno u otro mecanismo por considerarlos necesarios para los efectos de organizar su propia Nación. Eso quiere decir, en consecuencia,

que no existe ningún pecado desde el punto de vista doctrinal cuando el constituyente panameño per se, surgido de sus propias condiciones, establece un mecanismo que debe cumplirse en su propia realidad. Y eso no lo puede cuestionar Duguit, ni puede cuestionarlo Quintero, ni puede cuestionar nadie. Depende del dictado que la propia Nación se quiera dar a sí misma. Y a mi juicio, debe dársele a sí misma en este momento, porque es de las pocas cosas que constitucionalmente ya, desde ahora, podemos informar al país que están incluidas para los miembros de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, en este caso, a nivel provincial. De modo, que es un problema de conceptos, un problema de criterios que puede cambiar de acuerdo con la concepción que cada uno tenga de las cosas. Esto no es un problema de economía que ya ha venido teniendo una larga historia constitucional en el país. Esto no es un criterio nuevo, una institución nueva, que surge de acuerdo con un proceso revolucionario que si lo necesita para su desarrollo, bien puede incluirla en la Constitución, digan lo que digan, los tratadistas.

PRESIDENCIA: El Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: Aparte de las palabras muy brillantes y elocuentes de mi distinguido amigo Ahumada, yo quiero plantear algo aquí que me tiene muy preocupado. Y es, sencillamente, que creo que nosotros estamos fracasando en la labor que nos fue encomendada. Y ese fracaso viene, y yo voy a pedir también disculpas a todos, porque yo también me voy a incluir, y solo lo hago desde el punto de vista más sincero y más honesto, no quiero ofender a nadie; viene nuestro fracaso porque no se trabajó bien en la Subcomisión o sencillamente al venir aquí no se coordinó bien este trabajo.

Pero la verdad es que estamos perdiendo el tiempo, porque nos hemos convertido en un organismo totalmente paralítico, no avanzamos absolutamente nada. Yo lo vuelvo a repetir, creo que en el fondo, cuando nosotros venimos aquí, debemos venir con ideas concretas, con ideas más o menos organizadas. Pero hemos venido aquí sin siquiera ponernos de acuerdo en determinados puntos doctrinales o ideológicos. Aquí yo sé que todos estamos de acuerdo y que nos preocupa el desarrollo del país, que nos preocupa la defensa de la revolución, que vamos a dar nuestras vidas por defender estas causas. Pero el problema aquí es de organización. Es como si de pronto nos hubiésemos puesto de acuerdo para tomar posiciones que nos han de llevar, desgraciadamente, a mantenernos, a estar dilatando, a estar en vez de meditando, puedo decir, divagando sobre el problema. Insisto, en pedirles mil disculpas si he sido muy violento en esto, pero es solamente mi punto de vista, el cual quiero que también se respete.

PRESIDENCIA: En este orden, los Comisionados Picard, Guiraud y Russo.

COMISIONADO PICARD: Unas palabras palabras más sobre el particular, por segunda vez, para hacer una pregunta a la Sala. Yo he estado oyendo a través de las intervenciones de muchos Comisionados, que la Ley decidirá, que la Ley hará, que la Ley reglamentará, que la Ley dirá. Qué Ley? Nosotros estamos creando una serie de organismos y después decimos la Ley determinará cómo van a funcionar. Y si no hay una Ley, no hay organismo. Sencilianente en esta forma, no parece que estamos engañando a los demás. Vamos a suponer que por alguna razón que no es del caso analizar, no se pudiese hacer

rápídamente una ley que reglamente el funcionamiento del Consejo Provincial de Coordinación. Quiere decir que entonces no operará. Hemos creado un organismo, hemos dado la impresión de una democracia participativa. Hemos creado una institución que da al pueblo una forma de intervención, pero como no hay ninguna ley que reglamente esa forma de intervención, sencillamente no hemos creado nada, como muchas que se hicieron en la Constitución de 1946. Yo respaldo las palabras brillantes del colega Ahumada cuando dice que toda proposición que justifique un principio inminentemente revolucionario, y que conlleve a empujar a la revolución hacia derroteros mucho más radicales y más precisos, deben aparecer en la Constitución aún cuando los tratadistas constitucionalistas digan otra cosa. Aquí estamos haciendo doctrina constitucional a la vez que estamos creando nuevas instituciones que no tienen precedente. Y si para que esas instituciones sean operativas de inmediato que es necesario se apruebe la constitución. Necesitamos poner algunos elementos en ella, que en otras ocasiones se les dejaba a la Ley. Yo creo que nosotros aquí debemos hacerlo sin escrúpulos de ninguna clase. Porque aquí lo que queremos es que la Revolución camine cada vez lo más agilmente y no dejarle el desarrollo a una leyes inexistentes, que yo no las conozco. Yo creo que desde ya, debemos crear el organismo y darle una serie de posibilidades de operar una vez que se promulguen las reformas constitucionales.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud y luego la Comisionada Russo.

COMISIONADO GUIRAUD: Señora Presidenta: yo estoy firmando una proposición con 3 colegas. Lo hago como todas mis participa-

ciones en esta Asamblea y en las Subcomisiones, tratando de pensar y de contribuir a la gran tarea en que todos estamos empeñados. Me parece, o pienso que realmente no encuentro en el trabajo que hemos venido realizando un signo de fracaso. Yo estaría muy preocupado si aquí alguien pudiese pararse al frente de esta Asamblea y decir la cosa es por aquí y todos estuviésemos levantando la mano apoyando lo que uno o dos, o alguien específicamente, dijese como dirección única de esta Asamblea. Yo creo, sinceramente, que lo que más se ha dado aquí, y creo que vale la pena destacarlo, ha sido una amplitud de modo de pensar. Todos tratamos de llegar a la mejor solución posible, a redactar la mejor Constitución que requiera la revolución panameña para seguir adelante. Con ese propósito he tratado aquí de opinar y es por esa única razón que, precisamente, hemos debatido sobre cosas fundamentales y a veces, sobre las no fundamentales. Pero siempre tratando de que la opinión de cada quien sea escuchada por todos, sea valorada, y, al final de cuentas, si hemos estado equivocados, todos hemos tenido, hasta este momento, la oportunidad y la valentía, si así se puede llamar, de reconocer que hemos venido equivocados.

En ese orden de cosas, yo creo que el trabajo de esta Asamblea ha sido productivo, aunque no en cantidad, creo que sí en calidad. Yo... y esa fue una cosa que dejé clara en la Subcomisión, no estuve muy preocupado porque la redacción estuviese sujeta a una técnica constitucional. A mí me importó siempre mucho más la concepción de las cosas, desde el principio y a eso he querido ajustarme. Y siempre he tratado de discutir las cosas de fondo y no de forma. La forma

es una cuestión que si es importante, no es la más importante. Nosotros estamos creando organismos, pensando en un proceso revolucionario, en un proceso nuevo y posiblemente por eso, en algunos casos, llegamos a un poco de detalles.

Nº 8

HORA: 12.00a.m.

FECHA: 7 de junio de 1972.

En estos casos si le damos énfasis muy general; pero yo si creo y sigo manteniendo que cuando necesariamente hay que llegar a detalles, lleguemos a los detalles, señores, pero que la opinión de cada quien, la confrontación de las ideas de los señores Comisionados sea de encontrar la mejor solución y que la participación de cada quien aquí se entienda como el mayor esfuerzo por contribuir en el trabajo que es responsabilidad de todos. Bajo esas condiciones creo que hemos venido participando todos y lo que cada quien aporte creo que será en esa dirección y no hemos anotado todavía una participación que esté dirigida, intencionalmente, a entorpecer esta sala ni a encontrar vallas ni obstáculos al trabajo que estamos realizando, ni a la propia República.

PRESIDENTA: La Comisionada de Russo tiene la palabra, Para una cuestión de orden. El Comisionado Reynolds. Un momentito, por favor.

COMISIONADO REYNOLDS: Para preguntarle a la Presidenta qué proposición es esta discutiendo ahora mismo.

SECRETARIO: La que se está discutiendo es la del Comisionado Royo que dice: "en cada Provincia habrá un Consejo Provincial de Coordinación que promoverá, coordinará y conciliará todas las actividades provinciales y estatales. Este Consejo lo presidirá el Vice Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos que corresponda a la Provincia respectiva. La Ley determinará su integración y función".

PRESIDENTA: Comisionada Russo tiene la palabra.

COMISIONADA RUSSO: Le advierto que hablo muy poco; por eso le he pedido al compañero Royo que no haga presión de orden hasta cuando yo termine. Prometo, asimismo, que voy a la Sala a la vez que mis preocupaciones, esas dulzuras que ellos me pidieron allá en Farallón, porque yo reconozco que hace falta aquí, sobre todo en el día de hoy, en que están muy caldeados los ánimos. No creo que aquí se han dicho cosas muy importantes y que pueden ayudar a aclarar la discusión. Insisto en que la dificultad mayor es que se han estudiado aisladamente y no en forma orgánica las instituciones revolucionarias que se pretende establecer en la constitución; por eso yo he estado haciendo alusión a un hecho: en unas se le da participación al pueblo y en otras se le niega. Entonces hay algo que yo pedí al comienzo de estas reuniones, que se definiere cierta filosofía y me dijeron que al final; yo decía que no, que era necesario tener ciertas directrices; debemos darle participación al pueblo de la forma más amplia en todos los organismos, A mí me preocupa, por ejemplo, lo que se discute ahora mismo porque ya una vez se dijo que los Consejos Provinciales eran órganos de consulta para las leyes y aquí solamente se pone como de confirmación. Entonces ya hay una contradicción entre lo que se dijo ayer y una negación en lo que se dice hoy. Ellos van a coordinar y se les niega en seguida toda la participación en las discusiones de los proyectos de Ley que se van a presentar. Yo quiero que seamos consecuentes y creo que amerita un receso para que las personas que intervienen en estas proposiciones se pongan de acuerdo en esto que es filosofía y en lo que es mecanismo, porque si no es así, yo creo que la cosa va a seguir en forma improductiva y que todo el mundo se va a espantar porque hay otra tendencia, la de que cada cual quiere que su punto de vista prevalezca y que no se lo contradiga.

Vamos a buscar la fórmula para ser consistentes porque a mí lo que más me preocupa de esta constitución es que al final nosotros no aparezcamos con un instrumento inconsistente que en unas partes se niega lo que en otra se afirma y que se nos va a decir que estamos haciendo una colcha de retazos de todas las tendencias del mundo y de todas las constituciones del mundo. Eso sí me preocupa.

PRESIDENTA: Comisionado Murgas y luego el Comisionado Segura.

COMISIONADO MURGAS: Señores Comisionados: yo quiero declarar que nunca me he sentido tan orgulloso de pertenecer a esta Comisión como en estos momentos, cuando ví exactamente que cada uno de los participantes ha dado el máximo de lo que puede dar, en un momento en que es necesario llevar convicciones firmes a la conciencia de todos los Comisionados. Yo felicito a cada uno de los que han participado en el debate y refiriéndome al caso de mi Colega Franco, que es compañero de Subcomisión, le quiero decir que no comparto con él la tesis de que aquí estamos perdiendo el tiempo porque exactamente nadie se le ocurre pensar que estamos en 5 Subcomisiones íbamos a estar aquí 5 días aprobando en cada uno, los proyectos que traía esta Comisión; cuando veníamos al pleno, veníamos exactamente a debatir esas cosas, a considerar al nivel del pleno para robustecer, sustentar, modificar con el concurso de las inteligencias, del patriotismo y de la devoción de cada uno de los miembros del pleno.

COMISIONADO FRANCO: Una pregunta, Comisionado Murgas, por favor. Lo que pasa es que yo no diría ni que se a fracasado ni que se a... .. como le digo... yo lo que lo que le quiero decir es que una cosa es estar en divergencias y otra cosa es estar confundido, y yo creo que lo que aquí hay es confusión.

COMISIONADO MURGAS: Hay una concepción doctrinal completa y no

puede haber confusión cuando hay luz; se ha hecho luz en esto. Yo quería decirles que en cuanto a esa inquietud que algunos tienen de que se reglamenten cosas en la constitución, nos vamos a encontrar con otra cosa, que también al principio le señalamos reglas en la misma constitución. Que en la discusión sobre la Asamblea de los Constituyentes, dijimos hasta en qué forma se iban a utilizar los votos en blanco además de una serie de detalles de esta clase. Yo estoy muy de acuerdo con la proposición presentada por los Comisionados Ahumada, el Profesor Guiraud, y el Ingeniero Brocco, porque realmente se va a estructurar un organismo nuevo que dice dónde van los Representantes de Corregimientos después que salen del período de los 30 días. Se va a decirse van de Concejales, si van al Consejo Provincial. Así estamos resolviendo un problema básico de la Revolución, con la creación de un organismo nuevo que se llama Asamblea de Representantes de Corregimientos. Ya así cada Representante sabe a donde va. Muchas Gracias.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Voy a tener que decirlo en cuestión de orden, perdón, es medio minuto. Para hacer un llamado al buen sentido de todos, por favor, para que entremos en el Orden del Día.

Aquí se dió una visión pesinista del trabajo nuestro. Guiraud dió una visión optimista y luego el compañero Murgas volvió a definirse por una nueva visión. Por favor, entremos al punto que estamos discutiendo.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Es que después del llamado a que entremos al orden, del Comisionado Royo, voy a desistir de hacer uso de la palabra y personalmente le diré al Comisionado Picard Amí lo que quería decirle.

PRESIDENTA: La presidencia quiere informar a los señores Comisionados al considerar el artículo 211 y no necesariamente en relación con él han ocurrido 22 intervenciones y dos interpellaciones. La Sala se considera ilustrada en relación al artículo 211? Sírvanse levantar el brazo. El secretario cuenta. Son 16 votos que indican que la Sala está ilustrada.

COMISIONADO PICARD AMI: Para una cuestión de orden, señora Presidenta. Hay muchos Comisionados afuera y a la hora de votar a lo mejor se consiguen los 13 votos reglamentarios.

SECRETARIO: Se va a votar la proposición del Comisionado Royo que dice:

PRESIDENTA: Vean, señores Comisionados, en razón de que este artículo ha motivado tantas intervenciones y ha tenido tanta demora para hacer o poner más claridad en la mente de los Comisionados, voy a pedir que se lean primero todas las proposiciones y luego una por una, a medida que se vaya votando, para que no vaya a ocurrir que al leer una y querer votar inmediatamente, no tengamos muy claro en mente, lo que contienen las otras que siguen.

SECRETARIO: Da lectura nuevamente a todas las proposiciones.

PRESIDENTA: Han sido leídas las 3 proposiciones de modificación.

SECRETARIO: Da lectura a la primera, del Comisionado Royo. Los que están en favor de esta modificación que se acaba de leer, sírvanse levantar el brazo. 7 a favor, 5 en contra. Negada.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Melo, para cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Quisiera hacer constar que esta proposición no ha sido negada; esta proposición únicamente no ha tenido la suficiente cantidad de votos en esta votación para ser considerada reformativa de la constitución. Quisiera que eso se tuviera en mente para consideraciones posteriores, por si acaso hay

que reconsiderarla nuevamente.

SECRETARIO: Me podría sugerir el señor Melo cómo puedo yo clasificarla? Sugierame y yo le sigo el consejo.

COMISIONADO MELO: Quisiera ser más claro. Francamente creo que todos tenemos muchas alternativas, todos hemos hecho proposiciones. Esta, por ejemplo, que yo respaldo y voté por ella; pero si esa proposición no pasa, entonces debo votar por una de las dos. Ahora estoy más a favor de la proposición del Comisionado Segura y quisiera una explicación.

PRESIDENTA: Mire, según el Reglamento Interno, diganos que esta proposición no resulta adoptada y solamente puede ser adoptada si tiene la mayoría de votos establecida. Entonces se considera la segunda. El secretario dice negada la proposición del Comisionado Royo.

PRESIDENTA: Un momentito, si la segunda no resulta adoptada, si la tercera tampoco resulta adoptada, este es un caso específico porque hay tres aquí. Entonces volvemos al original y se produce una discusión sobre el original y se puede presentar proyecto de nuevas modificaciones. Otro caso: una modificación solamente resulta adoptada; entonces leemos el original con la modificación, incluso eso puede ser a la vez modificado: eso es el sistema.

COMISIONADO MELO: Le doy las gracias a la Presidencia y veo que el sistema que me ha explicado contempla mis inquietudes plenamente. Gracias.

PRESIDENTA: Vamos entonces a pasar a la siguiente.

SECRETARIO: Da lectura a la proposición del Comisionado Adolfo Ahunada. Los Comisionados Arturo D. Melo. Hugo Guiraud y el Comisionado Elpidio Broce proponen, el artículo 212 debe quedar así en cada provincia habrá un Consejo Provincial de Coordinación que provera, coordinar ó conciliará todas las actividades

estatales este Consejo Provincial de Coordinación será convocada por el Gobernador y presidido por el Vicepresidente Provincial Respectivo de la Asamblea de Representantes de Corregimientos que estará integrado por los Representantes de Corregimientos de la Provincia, los Alcaldes y los Jefes Provinciales de cada Agencia del Estado; cada Consejo Provincial de Coordinación tendrá un Comité Ejecutivo que estará formado por el Gobernador, el Vicepresidente Provincial y un Representante por cada Distrito y los Jefes Provinciales de cada Agencia del Estado. Además de la que se le confiere en esta Constitución la Ley podrá asignar las otras funciones y deberes al Consejo Provincial de Coordinación".

PRESIDENTA: Los que están a favor de esta proposición, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 8 votos.

COMISIONADO BROCE: Para pedir la rectificación de la votación.

SECRETARIO: Como no.

PRESIDENTA: Los que están a favor sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 9 votos a favor y 10 en contra. Ha sido negada.

PRESIDENTA: La siguiente proposición.

SECRETARIO: El Comisionado Segura propone: En cada provincia habrá un Consejo Provincial de Coordinación que promoverá, coordinará, y corresponderá todas las actividades estatales. La Ley determinara sus funciones.

PRESIDENTA: Los que están por la proposición sírvanse levantar la mano.

SECRETARIO: Cuenta son 10 votos a favor, 6 en contra. Ha sido negada.

COMISIONADO GARCIA: Pido una aclaración: cómo puede ser negada una proposición que tiene mayoría? Ese es el problema que yo no entiendo.

PRESIDENTA: No está negada lo que no está es adoptada.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Para una cuestión de orden. Profesor, es que no tiene una mayoría calificada, o sea que necesita 13 votos para ser aprobada.

PRESIDENTA: Si los señores Comisionados creen conveniente un receso, antes de volver otra vez al original. El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Para salir de este impasse en que estamos, quiero proponer a los compañeros que me acompañaron en la proposición que presentamos y al compañero Segura, que la presentemos nuevamente y apoyemos la proposición del compañero Royo, como una fórmula de transacción.

PRESIDENTA: Ha sido decretado un receso de 10 minutos para ver si se ponen de acuerdo.

NUMERO 9

7 de junio de 1972

PRESIDENTA: Se ha recibido una última proposición que modifica el Artículo 211 que dice así:

SECRETARIO: Lee: Los Comisionados Royo, Segura, Ahumada, Espino, Roquebert, y Acosta, proponen:

Modifíquese el Artículo 211 así: "En cada Provincia habrá un Consejo Provincial de Coordinación y consulta que promoverá, coordinará y conciliará todas las actividades oficiales: Formarán parte de este Consejo Representantes de Corregimientos".

PRESIDENTA: Comisionado Reynolds, por segunda vez.

COMISIONADO REYNOLDS: Para preguntar a los Comisionados que si esta proposición involucra un cambio de nombre. Es una pregunta.

COMISIONADO ROYO: Para una cuestión de orden. Aquí tengo una proposición del compañero Guiraud, y me voy a permitir leerla, aunque él me dijo que no la pensaba presentar: voy a leerla porque la considero bastante interesante y a la cual yo me he permitido hacerle un par de ajustes, nada más, con lo cual no entramos en el problema de la nueva denominación. Yo creo que la proposición resuelve varios puntos aquí. Dice: "En cada Provincia funcionará o habrá un Consejo Provincial de Coordinación con fines de coordinación, consulta, conciliación y promoción de actividades oficiales. Formarán

parte de este Consejo, Representantes o los Representantes de Corregimientos y los demás miembros que la Ley determine al regular su organización y funcionamiento". Podíamos hacer un último esfuerzo para conciliar lo que está allí en el tapete con el proyecto del Comisionado Hugo Guiraud, para combinar con él. Yo creo que está bastante buena su proposición.

PRESIDENTA: Cinco minutos de receso para trabajar en eso.

Para una cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Para pedirle al Señor Secretario que haga una lectura que nos permita copiar, ya que no tenemos copia.

SECRETARIO: Voy a leer primero el artículo original para que haya hilación completa después de un receso tan amplio.

COMISIONADO ROYO: Solamente para decir que nosotros retiramos la proposición nuestra, es decir, la de Royo, Ahumada, Roquebert y Acosta.

SECRETARIO: Lee el artículo original.

La modificación que está en tapete es otra nueva que han presentado los Comisionados Acosta, Guiraud, Royo, Espino, Roquebert y Melo.

Proponen: En cada Provincia funcionará un Consejo Provincial de Coordinación, con fines de coordinación, consulta, conciliación y promoción de actividades. Formarán parte de este Consejo los Representantes de Corregimientos y los demás miembros que la Ley determine, a

regular su organización y funcionamiento. Acosta, Guiraud, Royo, Espino, Roquebert y Melo.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Ouisiera pedirle a los compañeros que consideraran esta proposición favorablemente, como una transacción entre las dos fórmulas que habían antagonizado anteriormente esta proposición. En realidad, consigna las inquietudes de los que se habían preocupado porque se definieran las actividades del Consejo Provincial de Coordinación y que se decidiera la participación allí de los Representantes de Corregimientos. Sin embargo, no es una Ley, únicamente indica principios básicos, es decir, que habrá un Consejo Provincial de Coordinación; le dá sus funciones generales y también condiciona que los Representantes de Corregimientos deben formar parte de este Consejo y le deja a la Ley decidir como van a formar parte de ese Consejo los Representantes de Corregimientos; cómo va a funcionar el Consejo, si los Representantes de Corregimientos pueden formar parte a través de Representantes de Distritos, pueden formar parte a través de todo, y de un Comité Ejecutivo, como la Ley lo determine. No se determina ahora. Ahora se determina nada más que los puntos básicos de que debe haber un Consejo Provincial de Coordinación que tendrá ciertas funciones generales que se especifican y que los Representantes de Corregimientos deben formar parte del mismo. Creo que esto armoniza ambas posiciones que teníamos anteriormente. No es una Ley, no lo detalla y sin embargo, en la yunta pueblo-gobierno, no se olvida del pueblo al contemplar también al Gobierno.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Yo me voy a mostrar en desacuerdo no con la proposición porque en la forma como está redactada, no la veo muy clara.

PRESIDENTA: El Comisionado García, luego el Comisionado Jaén.

COMISIONADO GARCIA: A mí también, esa expresión con fines de me parece un poquito extraña a nuestro propio idioma. Yo aquí en la carrera que llevamos creo que debemos mantener la redacción primitiva:

"en cada provincia, funcionará un Consejo Provincial de Coordinación que promoverá, coordinará y conciliará todas las actividades oficiales y al mismo tiempo servirá como órgano de consulta". Ya queda resuelto el problema.

SECRETARIO: La Ley determinará al regular su organización y funcionamiento.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Los proponentes plenamente aceptamos la sugestión del Compañero Segura, que el Compañero García ha puesto en palabras, como reemplazo a la primera parte de nuestra proposición. La segunda frase no necesita estilo y queda igual.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Oquiero preguntarle a alguno de los Comisionados que ha firmado la proposición en debate, si se ha descartado totalmente a los otros sectores que no son oficiales, me refiero al obrero, al campesino, etc.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo para responder.

COMISIONADO MELO: Para responder necesito leer la segunda oración, la segunda aclaración se está proponiendo y dice así:

"formarán parte de este Consejo los Representantes de Corregimientos y los demás miembros que la Ley determine al regular su organización y funcionamiento. Es decir, la Ley puede determinar qué agencias gubernamentales, representantes de asentamientos campesinos, representantes empresariales, sindicales, es decir, queda al arbitrio de la Ley.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo, luego el Comisionado Murgas.

COMISIONADO ROYO: Yo no sé si las palabras del Comisionado Melo aclararon, pero creo que la inquietud del Licenciado Marcelino Jaén iba a otro aspecto. Se refería a las actividades, es decir, si las actividades de este Consejo Provincial solamente van a cubrir las actividades oficiales y deja por fuera otra serie de actividades. Por ello es su pregunta, compañero.

Yo creo que este Consejo Provincial de Coordinación tiene que ver; creo que la intención de la Comisión que

lo presenta como proyecto, es la de que participe en las actividades oficiales nada más, es decir, como esta yunta pueblo-gobierno participa en los programas que el Gobierno señale o le sugiere al Gobierno un programa para que el Gobierno lo labore, o lo desarrolle o lo organice; el Consejo Provincial de Coordinación no es un organismo privado, y no es un organismo que tiene que ver directamente como tal Consejo con actividades obreriles, o sindicales, o agrarias, sino está en una relación directa e inmediata con las actividades del Gobierno, que pueden ser actividades del Gobierno en materia sindical, en materia agraria, etc. Yo no sé si eso aclara, compañero.

COMISIONADO JAEN: Felizmente se ha aclarado la confusión a que yo hice referencia en intervenciones anteriores. No se sabía cuál era la finalidad, el objetivo. Porque aquí uno creía que era la concurrencia de los diferentes sectores de fuerzas vivas de la Provincia correspondiente para consultar y coordinar las actividades. Pero ahora, repito, que se ha aclarado meridianamente que es solo para las actividades de los órganos oficiales.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Yo también quiero dejar satisfecha la inquietud del Comisionado Guerrero cuando él habla de la representación de los organismos obreros en el Consejo de Coordinación Provincial. Y es que, precisamente, dándole participación a los Representantes de Corregimientos, tienen la representación allí todos los organismos obreros, porque tal como se ha hecho el planteamiento de

de elecciones, la mayor parte de los participantes en esta Asamblea de Constituyentes son obreros, agricultores y todos estos grupos van a estar representando allí al pueblo en general, en calidad de Provincias, de Distritos, es decir, que no es esencialmente necesario hacer especificaciones de que esos organismos van a estar como un organismo entero. Son de trabajadores y obreros, la mayor parte de estos obreros van a ser electos.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Tal como usted se ha expresado, es una condición existente ahora, qué sucede después, cuando ya los partidos políticos estén funcionando?

COMISIONADO MURGAS: Los obreros se organizarán en partidos políticos y participarán en todo porque forman parte de la gran masa ciudadana. Entonces lo que quiero decir es que si algo estará allí bien representado son los extractos obreros y los trabajadores en general, porque esto viene a nivel de Corregimiento, la representación. En Veraguas tenemos por lo menos 80 representantes, 60 de esos van a ser obreros, agricultores, carpinteros. Los mismos sindicatos obreros tienen postulados elementos allí.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: Solicito a la Presidencia que consulte a la Sala si está completamente ilustrada.

PRESIDENTA: Se considera la Sala debidamente ilustrada?

Está ilustrada. Léase nuevamente la proposición.

SECRETARIO: La primera parte del artículo fue corregido, en cuanto a redacción, por el Profesor García y luego fue aceptado por los proponentes así: "En cada provincia funcionará un Consejo Provincial de Coordinación, que promoverá, coordinará y conciliará las actividades oficiales. Al mismo tiempo servirá como órgano de consulta".

Ahora bien, la parte segunda de los proponentes: "formarán parte de este Consejo, los Representantes de Corregimientos y los demás miembros que la Ley determinará al regular su organización y funcionamiento".

PRESIDENTA: Se va a votar. Los que están por la adopción de la modificación leída: Ha sido aprobada. Ahora los que están en contra. Ha sido adoptada.

SECRETARIO: Hay en Secretaría dos artículos nuevos, que han presentado uno, los Comisionados Melo y Murgas, y el otro presentado por los Comisionados Royo, Roquebert y Jaén.

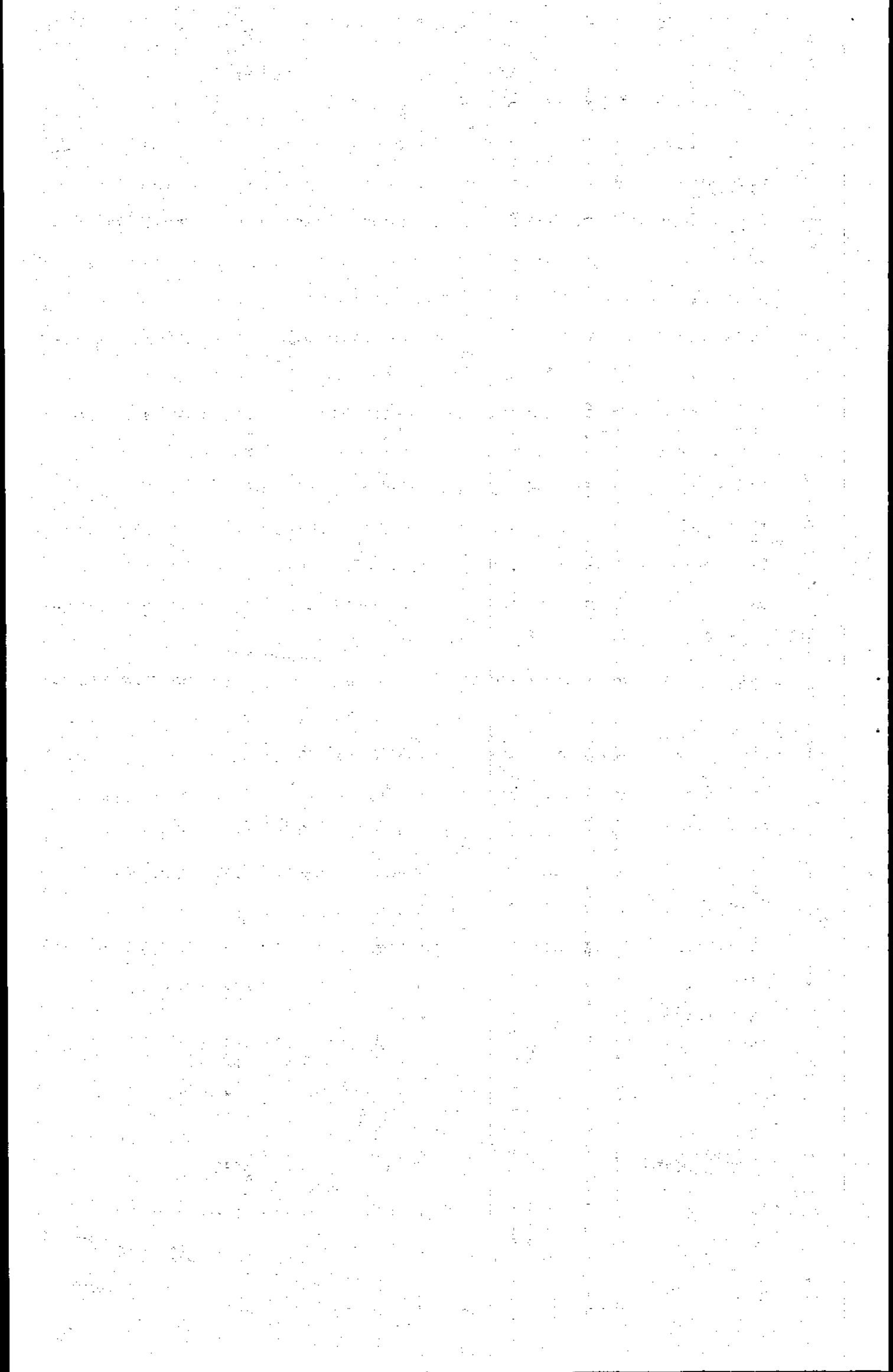
COMISIONADO ROYO: Para una cuestión de orden, para retirar el artículo nuestro porque era acerca de la consulta.

SECRETARIO: Los Comisionados Melo y Murgas: considérese el siguiente artículo nuevo: "El Gobernador es el Jefe de la Administración Pública en la Provincia y representa al Presidente de la República".

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Aparentemente el artículo que se refiere a que el Gobernador es Agente del Poder Ejecutivo;

ya está eso determinado, como lo está diciendo el Coronel Segura, pero en la práctica, antes el Código Administrativo decía que los Gobernadores de Provincia eran jefes de la Administración Pública en forma que tenían el deber y el derecho a supervisar la marcha de todos los programas oficiales de la provincia y constituía una jerarquía reconocida por todos los organismos. Ultimamente, los Gobernadores estaban trabajando en este plan. Lo corriente ha sido que todas las Instituciones del Estado tienen programas específicos que cumplir a nivel de Provincia y los Gobernadores no tienen ninguna intervención de mando y de jerarquía sobre esos funcionarios; para el caso cualquier jefe regional de un Departamento del Estado ha tenido más poder. Pero ocurre una cosa muy frecuente: Que todo el que tiene alguna contradicción con algún departamento del Estado concurre a la Gobernación de la Provincia; cualquiera persona que llega a Panamá a una Provincia lo primero que hace es buscar al Gobernador y el Gobernador de la Provincia a veces tiene estas oportunidades, tal como me lo ha explicado acá el Ingeniero Reynolds. El Gobernador de la Provincia, personalmente, digamos, es amigo del representante de educación regional, puede serlo del funcionario de C.A.M., del funcionario del I.D.A.A.N. Otras veces el Gobernador no tiene ese tipo de nexo de amistad.



NUMERO :10

7 de junio de 1972.

COMISIONADO MURGAS:....con los Jefes Regionales de los diferentes departamentos del Estado, en tal forma que se trabaja aisladamente, y el Gobernador no puede intervenir para decir si un funcionario del Estado, de esa jerarquía, está cumpliendo o no con sus deberes. En esa forma estamos señalándole al Gobernador una función específica de que es Jefe de la Administración General dentro de las Provincias, y le estamos dando el derecho a intervenir en cualquiera cosa que vea desajustada no para interrumpir el programa específico, planificado, que tiene cada Departamento a su cargo, pero sí para regular la forma en que debe cumplir este funcionario, si la está haciendo con negligencia y si está en el abandono de sus funciones o en cualquiera cosa, no debemos negarle esa autoridad al Gobernador. Por otra parte, hay este caso, cuando yo digo de representantes del Presidente de la República, a la Gobernación de la Provincia llegan funcionarios del Cuerpo Diplomático que visitan la Gobernación, van Ministros de Estado, van periodistas extranjeros y dándole al Gobernador el rango de representante del Presidente de la República, se le dignifica la posición que tiene para que sea recibido en los actos oficiales donde quiera que vaya, con cierto requisito que defina la posición de él como Jefe y Representante del Poder Ejecutivo en las Provincias.

Expongo esto: Yo estoy haciendo esto aprovechando algunas experiencias que recogí y quisiera hacerlo en bien de los que tienen que ejercer ese cargo ahora; también para obligar al Ejecutivo a que cuando vaya a seleccionar a los Gobernadores de las Provincias pueda pensar en ciudadanos con las

mejores ejecutorias debido a las grandes responsabilidades que van a tener y a la representación del cargo que ellos van a desempeñar y que no se improvise. Un Gobernador tendrá así que entenderse con ingenieros, con médicos, con distintas personalidades que se dirigen al mundo oficialista en las Provincias. Yo no creo que eso dañe en nada, ni está quitándole nada al artículo ese que se refiere a que es agente de éstos sino que específicamente se le dan ciertas facultades para intervenir en la marcha de los distintos departamentos oficiales.

PRESIDENTA: Su tiempo ha terminado, señor Murgas.

COMISIONADO MELO: Seré sumamente breve. He acompañado al compañero Murgas en esta proposición porque creo que está basada en sus bastísimas experiencias en ese ramo particular. Creo también que no es incongruente con el artículo 109, en realidad es meramente simbólico, pero por mandato constitucional se le da cierta jerarquía especial al Gobernador que tal vez contribuya a darle un poquito más de beligerancia a su figura que en administraciones anteriores ha estado sumamente débil.

PRESIDENTA: Si no hay más intervenciones, se va a someter a votación. Tiene la palabra el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Quiero una interpelación al Compañero Murgas. Usted manifiesta que el Gobernador, como representante del Estado, por la jerarquía que ocupa, debe ser, pues, el representante del "residente de la República", y usted aduce una serie de experiencias propias. En el año de 1960 cuando la huelga bananera fueron arrestados muchos dirigentes sindicales por instrucciones del Gobernador. Fueron

trasladados estos dirigentes de la Provincia de Chiriquí por instrucciones del Gobierno, del Presidente de la República, a la Capital con instrucciones de prohibírseles regresar a la Provincia de Chiriquí a realizar actividades sindicales.

PRESIDENTA: Con permiso, señor Guerrero, Para una cuestión de orden, el Licenciado Picard Ami.

COMISIONADO PICARD AMI: El Orden del Día señala hoy que se deben discutir los Títulos "Las Provincias", del artículo 209 al 212, y no hemos discutido todavía el 212. Cualquier nueva tarea sería una alteración al Orden del Día, así es que a mí me parece que la Presidencia debía suspender esto que se está discutiendo, por una alteración del Orden del Día, y discutir el artículo 212. Aquí tengo el Orden del Día.

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: A este artículo yo creo que puede dársele la denominación, de acuerdo con el sistema que hemos seguido, del 209-A, luego que está comprendido del 209 al 212. Quiero también aprovechar la oportunidad para pedirle a la Presidencia que someta a votación la proposición, o que pregunte a la Sala si está debidamente ilustrada.

PRESIDENTA: La Presidencia considera que lo que está entre paréntesis es explicatorio del Título, es decir, allí figura sencillamente el número de artículos que componen el Título, pero la Presidencia no considera que eso excluye toda posibilidad de incluir los artículos, los artículos nuevos. Los que están en el Orden del Día, son los Títulos. Prosi-ga, señor Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Lo que yo quiero preguntarle al compañero Murgas es si este sistema tradicional de que el Gobernador es el representante del Presidente de la República, no se presta para los abusos que los Gobernadores han cometido precisamente porque son representantes del Presidente de la República, como a título muy personal. Entonces el Presidente de la República, desde su oficina, ordena al Gobernador, métanme preso a fulano, o deporten a fulano de tal provincia. Por eso es que si hay un Consejo Provincial, me parece que la cosa debe cambiarse, no debe hacerse a título personal.

COMISIONADO MURGAS: Comisionado Guerrero, mire, aquí las funciones del Gobernador no se alteran, no se aumentan en lo más mínimo. Es cuestión de jerarquía, como lo ha explicado bien el Ingeniero Melo, y de significación. Muchas veces el Presidente de la República no puede concurrir a un certámen provincial y designa al Gobernador para que lo represente. Es cuestión de darle rango, jerarquía nada más, y las funciones del Gobernador son las mismas que tiene especificadas por ley. El no podría abusar de sus prerrogativas porque ostenta una representación personal del Presidente de la República. Más bien, es para dignificar el cargo de Jefe de Provincias, eso es todo, no en cuanto a funciones.

COMISIONADO SEGURA: Yo creo que esa dignificación y esa jerarquía que está solicitando el compañero Murgas para el cargo de Gobernador con la cual yo estoy de acuerdo, la resuelve la parte esa del artículo 209 que dice: "La ley determinará las funciones y deberes de los Gobernadores".

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Pido a la Presidencia que se consulte

si la Sala se considerará ilustrada.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada?

SECRETARIO: Sí está ilustrada.

PRESIDENTA: Los que están a favor de la adopción del artículo nuevo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Tres votos favorables solamente. Ha sido negada.

El Comisionado Marcelino Jaén, propone: el artículo 212 dice el Gobernador presentará cada año a la consideración del Organo Ejecutivo un programa de obras prioritarias de los Distritos bajo su jurisdicción. Propone, además: "Eliminar el artículo 212 porque trata de funciones reglamentarias y que, por lo tanto, deben pasar a formar parte de la ley. Marcelino Jaén".

SECRETARIO: El artículo 212 deberá quedar así: Todos los años se presentará a consideración del Organo Ejecutivo un programa de obras prioritarias de los Distritos de cada circunscripción provincial. La ley determinará quien lo representará y cómo.

PRESIDENTA: No tiene proponente? Venga a firmarlo, haga el favor. Un momento para referencia vamos a leer los 3 que hay en el orden del día. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROQUEBERT: Solamente valdría la pena recordarle al Lic. Picard Amí, que estas proposiciones se mantienen en los archivos de los anales de la Constitución, y que debían considerarse seriamente.

SECRETARIO: El Comisionado Elpidio Broce propone: "Adicionar el Artículo 212 en lo siguiente: "que será aprobado por el Consejo Provincial de Coordinación".

PRESIDENTA: Se han leído para referencia las 3 proposiciones.

ciones en el orden en que fueron recibidas, de la última a la primera.

SECRETARIO: El Comisionado Picard Amí propone: El artículo 212 deberá quedar así: "Todos los años se presentará a consideración del Organo Ejecutivo un plan de obras prioritarias de los Distritos de cada circunscripción Provincial. La ley determinará quién lo presentará y cómo. Picard Amí."

COMISIONADO ROYO: Yo quiero que se consulte a la Sala si se considera suficientemente ilustrada para esta proposición.

PRESIDENTA: La presidencia juzga que todavía no es conveniente.

COMISIONADO JAEN: Yo quiero señalarles a los señores Comisionados que en 1917 que se aprobó el Código Administrativo, ahí aparece una disposición análoga a la que yo quiero que se elimine como un precepto constitucional. 1º. Si nosotros revisamos los archivos de Gobierno y Justicia o del Organo Ejecutivo, o solamente los de las Gobernaciones, encontraremos que los señores Gobernadores, religiosamente han cumplido con la disposición legal. Es más, muchos de ellos han presentado sus planes y sus informes. No estoy de acuerdo con elevar a precepto constitucional determinadas funciones o aspiraciones que conducen a determinados objetivos. El mal está en el hombre; los legisladores de 1916 buscaban que cada Gobernador presentara su Memoria y a la vez planteara los problemas de todos y cada uno de los Distritos que integraban la Provincia. Así es que entonces, con esos planteamientos, el Gobierno Central desarrollaba los programas en beneficio de aquellas comunidades. De manera que si lo que nosotros perseguimos es que este Gobierno Revolucionario de-

sarrolle programas en beneficio de las regiones de la Provincia, bastaría acudir al Código Administrativo y ya tendríamos los efectos, sin elevar estas cosas a norma constitucional. Eso es todo.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard y el Comisionado Beleño.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo he presentado esta proposición que reforma el artículo 212 porque se nota, por el espíritu de la Sala, que se pretende dejar a la ley todas las reglamentaciones de las funciones de los distintos funcionarios. Yo quiero que quede claro el principio de que todos los años, al nivel de Provincias, se va a presentar al Organó Ejecutivo un plan de prioridades de Obras Públicas. Quienes los presenten, cómo los presenten y en qué circunstancias, que lo determine la Ley. Porque si lo dejamos como está aquí, bajo principio constitucional que ya hemos venido más o menos creando consenso, entonces tendríamos que acceder a la solicitud del Lic. Marcelino Jaén quien considera que esas son funciones del Gobernador, o simplemente son cosas que pueden quedar como están determinadas en el Código Administrativo. Yo quiero que quede como principio, y es por eso que he presentado la proposición de que sea específicamente del Gobernador, y que se determine esas características, y quiero advertirle al Comisionado Roquebert que yo aquí no hago bromas: cada proposición que presento la sustento con argumentos. Es una advertencia.

COMISIONADO BELEÑO: Quiero manifestarme completamente en desacuerdo en que el artículo 212 está incluido en el Título que estamos estudiando e incorporando a la nueva Constitución. En primer lugar, porque ya el artículo 209 que aprobamos di-

ce que la ley determinará las funciones que tiene todo Gobernador y yo había hecho la advertencia de que este artículo estaba de más, o que se defina completamente las funciones de los Gobernadores, o todo se dejaba a la ley.

En segundo término, considero que se tiene mucho miedo al asunto de que la ley desarrolle estos principios de la constitución, que como sabemos, todos y cada uno de los artículos de la Constitución a la postre tienen que ser desarrollados en una ley. Lo fundamental es dejar completamente claro los principios básicos que deben orientar al legislador, pero de ninguna manera debemos convertir la Constitución en la ley de las leyes. Por esta razón yo considero que el artículo 212, después de haber aprobado el 209, sobra.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada?

SECRETARIO: Sí está ilustrada.

PRESIDENTA: Se va a votar la proposición del Comisionado Picard Amí. Léase nuevamente.

SECRETARIO: Volvió a leer la proposición del Comisionado Picard Amí.

PRESIDENTA: Levanten el brazo los que están de acuerdo para adoptarla.

SECRETARIO: Ha sido negada.

PRESIDENTA: Sírvase leer la siguiente proposición.

COMISIONADO BROCE: Yo quisiera que se sometiera a la votación de la Sala la proposición del Lic. Jaén para ahorrar tiempo porque si se niega, entonces no tiene objeto la proposición.

SECRETARIO: El Comisionado Marcelino Jaén propone: "Eliminar el artículo 212 porque trata de funciones reglamentarias, por lo tanto debe pasar a formar parte de la ley."

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con lo leído, levanten el brazo.

SECRETARIO: 20 votos favorables. Fue aprobada.

SECRETARIO: Título X. "El Régimen Municipal", Artículo 213. El Municipio es la organización política de la comunidad establecida en un Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local".

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se va a proceder a votar. El Comisionado Guiraud y el Comisionado Broce.

COMISIONADO GUIRAUD: Cuál es el sentido de organización democrática que se ha presentado aquí?

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez, para responder.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Tengo entendido que la palabra "democrática" está aquí en el sentido de que los funcionarios principales del gobierno son de elección popular, lo cual es en este caso la Asamblea de Representantes de Corregimientos, por votación popular que integra lo que luego vendrá a ser el Consejo Municipal. Esto es en el sentido democrático la participación popular en la conducción de la política Municipal. Eso está idéntico al concepto anterior que tenía la Constitución de 1946, yo creo que no podemos hacerlo retroceder.

PRESIDENTA: En este orden, Comisionados Broce, Melo, Segura y Royo.

COMISIONADO MELO: Simplemente para hacer una pregunta. Es que allí no debe decir el Régimen Municipal, tal como se ha venido explicando para los demás casos.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Pido mil perdones de que en el proyecto original decíamos que el Régimen es Municipal.

PRESIDENTA: Se ha recibido una proposición de modificación al artículo 213.

SECRETARIO: El Comisionado Jaén, por favor, señor Jaén que lo firme.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo voy a pedir excusas al Comisionado Jaén, porque como a mí se me extravió el proyecto ese donde está el proyecto total de la constitución, así es que yo no tuve tiempo de leerlo. Por ejemplo, ya veo que con el Título 9º pusieron el Régimen Municipal: creo que es un error de mecanografía y es Del Régimen Municipal. Atrás, en el artículo 213, se puso que el Municipio es la organización política de la comunidad, cuando hemos puesto el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad, o sea que falta el concepto autónomo del 1er. párrafo, lo que es un cambio al proyecto que nosotros presentamos originalmente; es cuestión de transcripción.

SECRETARIO: La organización autónoma.

COMISIONADO RODRIGUEZ: La organización política autónoma.

SECRETARIO: El Lic. Marcelino Jaén propone: "Modificar el artículo 213, por el siguiente: "El territorio de cada Municipio se denomina Distrito y será compuesto por el número de Corregimientos que la ley determinará. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local y estará sujeto a un régimen de autonomía regulado por la Constitución y la ley".

PRESIDENTA: El proponente.

COMISIONADO JAEN: Señores Comisionados: Creo que hay que cambiar la redacción del texto para ponerla a tono con la nueva estructuración que nosotros estamos creando aquí en esta reforma revolucionaria a la Constitución Política de 1946. Se le está dando valor al Distrito y al Corregimiento a la vez se le está dando autonomía de carácter democrático al Municipio; ese es el pensamiento, el propósito y la finalidad del cambio de redacción del artículo en discusión.

PRESIDENTIA: En el orden siguiente, habían pedido la palabra los Comisionados Melo, Royo y Rodríguez.

COMISIONADO MELO: Quisiera hacer tres cosas: primeramente, pedirle una pequeña explicación al Relator de la Subcomisión correspondiente. En segundo lugar, quisiera hacerle una solicitud al Relator, y en tercer lugar, quisiera hacerle una exhortación a los compañeros Comisionados. Así es que quisiera preguntarle. No le entendí bien enantes al compañero Rodríguez, que el Título que vamos a tratar ahora es el Título X y el nombre propio de este Título es el Régimen Municipal?

COMISIONADO RODRIGUEZ: Del Régimen Municipal.

COMISIONADO MELO: Voy a pasar ahora a la segunda pregunta. En cuanto a la solicitud, yo quisiera pedirle al Relator de la Subcomisión que antes de que entráramos a la discusión del Régimen Municipal nos explicara brevemente la filosofía que se contempla aquí para que luego entremos en discusión sin tener una explicación compendiada, pero general, de la intención misma que ellos proclamaban aquí. En tercer lugar, la exhortación que quiero hacerle a los compañeros Comisio-

nados, es en el sentido de que si bien el Régimen Municipal es de importancia capital, es una célula que va a quedar en la Constitución. Creo que, en honor a la verdad, no tiene la misma jerarquía de los Títulos que hemos discutido anteriormente sobre la Asamblea de Representantes de Corregimientos y el Consejo Nacional de Legislación y aún de los Consejos Provinciales de Coordinación; que tengamos estos en cuenta al discutir este Título y que seamos un poquito más flexibles, que no pongamos posiciones tan fuertes, y tan antagonizantes como las que hemos tenido anteriormente por este Título. Además de yo considerar que no es de la misma importancia que han tenido, por lo menos, dos de los Títulos que hemos aprobado anteriormente, tiene mucho más artículos y muchos más detalles que los otros. Este Título tiene 20 artículos y si nos vamos a diluir aquí en discusiones de detalles, vamos a enfrascarnos en discusiones que no ameritan y que pueden tomarnos varios días. Así es que la exhortación que le hago a los compañeros Comisionados es que hagamos un esfuerzo por estar más de acuerdo, ser más conciliatorios y menos antagonizantes al discutir el Título sobre el Régimen Municipal.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO FRANCO: Si no de orden, de procedimiento, o para simplificar. Un instante nada más, si me lo permite. Miren, nosotros, en la Comisión N° 3, tenemos escrita una exposición de motivos y yo le pediría al compañero Rodríguez que cuando haga uso de la palabra, o cuando le corresponda, en nombre de los cuatro, para no insistir ni siquiera al compañero Murgas que habló sobre el mismo tema, que lea nuestra

exposición de motivos. Allí se le da la filosofía y así nos evitamos de insistir sobre una cosa en la cual ya los cuatro nos hemos puesto de acuerdo.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo y luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO ROYO: Quiero ser breve porque a la verdad yo sí creo que debemos aligerar las discusiones en esta Sala. A mí me preocupa una cosa y yo no sé si es pregunta que yo quiero hacerle al Lic. Rodríguez para aclarar algo acerca de la organización democrática. Pero yo creo que eso quedó ya bastante claro. La observación que yo le voy a hacer al Comisionado Rodríguez es ésta: Me parece que no está aclarado en la exposición de motivos, pues, el artículo 213 en la primera parte dice: "El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito", lo cual no se hace ver, en primer lugar, qué es un Distrito. 2º. En la Constitución actual, artículo 192, se denominaron Distritos o territorios a los que se extiende la acción del Municipio o sea que ya ejerce su acción sobre determinado radio territorial que es una división política, una demarcación legal que la ley hace, el Código Administrativo que todos conocemos; y entonces aquí decía el Municipio, en el artículo original de la Constitución, el 186, el Municipio es la organización política de la comunidad local establecida y no decía establecida en un Distrito, porque esa comunidad local, ese grupo de personas que se establecen, no se establecen en un Distrito que es una división política que hace la ley; se establece que es un territorio y en la Constitución decía que en un territorio determinado por relaciones de ve-

ciudad y con capacidad económica suficiente para hacer el gobierno propio en su posición adecuada.

A mí lo que me preocupa es el asunto del territorio porque cuando una comunidad, unos habitantes van y se establecen en un sector determinado y se dan después una organización política que se llama Municipio, el establecimiento de un Distrito, porque el Distrito es una consecuencia posterior, es una acción política que el Estado hace, así es que el establecimiento y la comunidad tiene carácter territorial, que no un carácter de división política como suena, como está presentado, en el artículo 213, cuando dice un Distrito. Quisiera que me aclarara sobre esto.

NUMERO 11

7 de junio de 1972

COMISIONADO RODRIGUEZ: Compañero Royo, yo le voy a hacer la misma petición que le hizo el compañero Melo, que seamos un poquito más consecuentes con la Comisión No.1 de la cual forma parte el Doctor Royo. El Licenciado Marcelino Jaén, por parte propone modificar el Artículo 50.: "El territorio de la República de Panamá se distribuye en Provincias y éstas a su vez en Distritos divididos en Corregimientos que constituyen la base política del Estado".

Aquí estamos diciendo, "el Municipio es una organización política de una comunidad, en un Distrito", cuál es el área territorial la que se ha dicho en el Artículo 50., o sea este Artículo 213 lo único que ha hecho es ajustar la reforma a las del Artículo 50. que ha hecho la Comisión No.1. No se ha alterado en nada el concepto del Municipio como sistema de gobierno local, sino que se ha hecho, al contrario, un perfeccionamiento en su definición conceptual. Anteriormente, precisamente, se tenía que incluir la definición más adelante en el articulado referente al régimen municipal, en el Capítulo Primero de la Constitución de 1946 no se definía lo que era Distrito, pero ahora gracias al proyecto muy brillante de los miembros de la Comisión No.1 se ha introducido una definición de lo que se entiende por Distrito, y que nosotros, con mucho gusto hemos incorporado a la definición que estamos haciendo en el Artículo 213. Eso por un lado. En cuanto a lo que mencionaba el compañero Melo en una explicación más amplia, es decir, no hay que confundir Gobierno. Es decir vamos a poner a nivel de Estado. El Estado está compuesto de territorio, gobierno y población.

Nosotros siguiendo el mismo orden de concepción anotamos el Municipio es el territorio, es el Distrito. Que el gobierno es el Municipio, que tiene una comunidad asentada en este territorio. Es la organización de una comunidad sobre un área territorial denominada Distrito, tal como aparece definida en el Artículo 5o. del proyecto de la Comisión No.1 y su gobierno es el municipio. Esto pues, creo que recoge exactamente el propósito de la definición de la propuesta del Compañero Marcelino Jaén y a la vez concilia el proyecto de la Comisión No.1. Y sobre la Comisión No.3 y sustancialmente en eso no hay diferencia. Creo que eso explica suficientemente el proyecto.

COMISIONADO BELEÑO: Para una interpelación.

A la luz de lo que usted ha dicho, tiene alguna importancia que en el Título Noveno quede el Artículo 21o. que dice que una Provincia comprenderá el número de Distritos que el área disponga? Tendría objeto de estar eso allí?

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es que una Provincia puede tener un número determinado de Distritos, pero puede restársele o puede añadirsele, con posterioridad a su formación. Vamos a suponer que los Distritos...

COMISIONADO BELEÑO: A la luz de lo que usted ha explicado que ya está comprendido acá, que define lo que es una Provincia, lo que es un Distrito y lo que es lo demás. No sé si ese artículo tiene alguna razón de estar allí. Eso es lo que yo pregunto a usted.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Por eso le estoy explicando, que una Provincia al formarse puede tener un número determinado de Distritos, después puede de hecho, variarse esa composición, puede quedar reducido a dos Distritos a tres Distritos, puede delegarse a otro Distrito, puede adherirse a otra provincia y ese es el propósito que tiene esa definición allí en esa disposición.

COMISIONADO JAEN: Para aclarar ciertos conceptos emitidos aquí por el Comisionado Rodríguez. También menciona el Artículo 5o. de este anteproyecto de Reformas Constitucionales; es cierto que el territorio de la República de Panamá se distribuye en Provincias y éstas a su vez se dividen en Distritos divididos en Corregimientos, pero no menciona el Municipio. Entonces, la reforma que yo he presentado, dice lo siguiente: "El territorio de cada Municipio, se denomina Distrito, casualmente armonizándolo con lo que nosotros estamos señalando aquí en el Artículo 5o., y está compuesto por el número de Corregimientos". Yo he incluido la nueva confección de Corregimientos porque en esta estructuración tiene gran importancia que la Ley determinará. Es decir, hay conceptos completamente nuevos; que es el Municipio y el Corregimiento. Y continúa la organización municipal que será democrática y responderá al carácter especialmente administrativo del gobierno local y estará sujeta a un régimen de autonomía regulado por la Constitución y la Ley. Hay una absoluta armonía entre el Artículo 5o. y esta disposición.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Perdóneme, compañero Marcelino Jaén, pero yo creo que la proposición suya es por usar

una palabra autonomía, es repetir el Artículo 213 lo que ya está dicho en el Artículo 2, cuando hablamos de Distrito tenemos que comprender que si los distritos se componen de Corregimientos, cada Municipio va a ejercer su función en una área determinada, en Corregimientos.

Es decir, que no hay divorcio entre lo suyo y lo nuestro. Lo que hay es que la suya pretende ser más específica que la nuestra, pero a mi juicio, nuestro criterio es una pautología innecesaria porque todos los conceptos están previamente comprendidos o compendiados en el primer párrafo de nuestra definición. No estoy en desacuerdo con usted, es decir, estamos de acuerdo en que esa tiene que ser la extensión territorial del Municipio. En lo que estoy en desacuerdo es en la forma como usted lo plantea, en la forma que creo que es más correcta la nuestra porque lo que usted plantea allí a nuestro juicio, a nuestro bien entendimiento, está claramente, perfectamente definido en el primer párrafo de nuestra propuesta. Es una cuestión meramente formal, no de fondo.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas y luego el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO MURGAS: Bien, con algunos ejemplos sencillos yo quiero ayudar a que la Sala comprenda bien en dónde están las contradicciones. En nuestra tradición constitucional la cuestión de Distritos, y de Municipios venía envuelta en una confusión porque la Constitución de 1904 nos hablaba indistintamente de Municipios y de Distritos. La de 1941 dejó de hablar de Municipios para hablar exclusivamente de Distritos. Entonces la de 1946 saltó del

Distrito y del Municipio de las Comunas autónomas. En tal forma que no sabíamos en la práctica si realmente el Distrito de Tolé era el Distrito de Tolé o el Municipio de Tolé; porque allá, por ejemplo, las autoridades se denominan así: El Alcalde del Distrito de Tolé, el Juez Municipal del Distrito de Tolé, entonces está entendido que el territorio es el que se llama Distrito. Y que el régimen local que allí gobierna, es lo que se llama Municipio, eso es el régimen municipal. Y nosotros discutimos ampliamente, esto en la Subcomisión nuestra para establecer claramente lo que era Distrito y lo que era el Municipio. El Municipio está, como dice el Título ese, es el régimen. Es un régimen municipal de gobierno, que gobierna sobre un Distrito dentro de un Distrito. Esa confusión que tuvieron los Constituyentes del 46 se debió a que ellos partieron de un principio, de que no dividieron las Provincias en Distritos como está dividido ahora, si no que comenzaron por decir, que un número de Comunas Autónomas formaban una Provincia. Desde luego, allí es donde está el problema que nos está presentando el Licenciado Jaén. Pero esta Constitución mantuvo el principio de 1904; la República se divide en Provincias, la Provincia en Distritos y los Distritos en Corregimientos. ¿Qué es el Municipio? El régimen local de un Distrito. Eso es claro. Y se sale de la confusión y esto no tiene nada que hacer con territorio. Municipio no es ningún territorio, es un régimen político que opera dentro de un territorio que ya está determinado que es un Distrito. Y yo estaba tan feliz, tan contento, porque yo vengo de por allá, de las aldeas donde tenemos ese problema, que ahora está resuelto por

primera vez, lo que es un Distrito y lo que es Municipio. Porque dicen el Municipio de Tolé, el distrito de Tolé, ya sabemos pues que en cada Distrito hay un régimen local, de tipo Municipal. Y yo sí quisiera pedirle a la Sala que apruebe esto que nos costó mucho trabajo, que nos llevó a nivel del Señor Ministro de Gobierno discutiendo este punto de vista, para llegar al acuerdo de dar claridad a este asunto. Y yo no creo que tengamos que perder tanto tiempo discutiendo esto porque es una cosa que está claramente a la vista que el Municipio es el régimen local de un Distrito. Porque dónde está ese régimen local en otra parte que no sea un Distrito? Entonces, para qué estamos aquí creándonos fricciones para discutir esas cosas; si eso es lo que es el Municipio, el régimen local de un Distrito, el régimen político local de un Distrito y eso lo sabe todo el país, por qué no lo vamos a decir claramente en la Constitución?

COMISIONADO PICARD AMI: Voy a utilizar la metodología sugerida por el Comisionado Franco. La Comisión nuestra, por cierto, es la única que ha hecho exposición de motivos. Algunos han prometido hace unas dos semanas la exposición de motivos. Nosotros decimos así: El primer artículo, refiriéndose éste al régimen municipal, modifica el Artículo 186 de la Constitución Nacional. En primer lugar, el Artículo 186 definía al Municipio como la organización política de la comunidad rural establecida en un territorio determinado y con la capacidad económica suficiente para mantener el gobierno propio y con disposiciones adecuadas. A esto nosotros decimos lo siguiente: Esta definición, nunca ha sido una realidad histórica del Municipio en la República, el cual se ha caracterizado por su

histórica incapacidad económica para mantener el gobierno propio y en algunos casos, por la gran dispersión de su población. Precisamente en la disposición que comentamos se define al Municipio por lo que realmente es en nuestra vida política. O sea, la organización política de la comunidad establecida en un Distrito.

No vamos a definir qué es la comunidad porque eso lo hemos dicho varias veces.

De modo que ahora se rompe el divorcio entre realidad nacional, histórica y la definición constitucional.

Por otra parte, en el Artículo se elimina la afirmación de que Estado descansa sobre una comunidad y Municipios autónomos porque ello, independientemente su valor conceptual, debe formar parte del Título preliminar de la Constitución que se ocupa de la organización estructural del Estado. Y con base a eso, es que nosotros no mencionamos aquí, la palabra Distrito, porque al coordinarla con la Comisión No.1 pudo considerarlo que era precisamente a la Constitución del Estado a la que correspondía hablar de Distrito, que es el territorio donde funciona un régimen, que en este caso es el régimen municipal. Por eso es que no hay confusión, nosotros hemos tratado de darle esta distinción al concepto sociológico de lo que en realidad es un Municipio como régimen de la comunidad local, dentro de un territorio que se llama Distrito pero como la estructura del Estado pertenece a la Comisión No.1, le dejamos esa parte para que se incluyera en el Artículo 5o. Nosotros en los primeros proyectos lo teníamos, pero lo sacamos por considerar que estaba más ajustado constitucionalmente y dentro de una hermenéutica constitucional a la estructura del Estado y no

a la Constitución de un sistema político dentro de un territorio definido, que es el régimen municipal.

COMISIONADO AHUMADA: Para una interpelación.

Para aclarar lo que dijo el Comisionado Picard de que acuerdo con la Comisión es incorrecto decir Alcalde del Distrito. Lo más correcto no sería decir Alcalde Municipal o Alcalde del Municipio?

COMISIONADO PICARD AMI: No, Alcalde del Distrito porque es un gobernante dentro de un territorio. Ahora, el Alcalde del Distrito se está rigiendo por un régimen que es evidentemente municipal.

COMISIONADO AHUMADA: Pero entonces no habría problema decir entonces Alcalde Municipal.

COMISIONADO PICARD AMI: No, porque se dice Gobernador de la Provincia. Pero el régimen es provincial. Se acaba de incluir una institución nueva que es Consejo de Coordinación.

El otro es Presidente de la República, pero el régimen es de tipo presidencial. Es decir, aquí lo que pudiera haber es homogeneidad entre régimen municipal y régimen provincial. Pero sería diferente si habláramos de la República, de las provincias o de los Distritos.

Cada uno se refiere a territorio, lo otro se refiere a temas mediante los cuales se rigen esos territorios.

COMISIONADO ESPINO: Para una interpelación.

El régimen municipal es la forma de gobierno local del Distrito. El Alcalde es un funcionario de ese régimen político que se llama Municipio, entonces es Alcalde Municipal, o Alcalde del Municipio.

COMISIONADO PICARD AMI: No, Alcalde del Distrito porque es el área donde él opera, que se rige por un régimen que es municipal.

COMISIONADO JAEN: Para una pregunta. Cuál es la jurisdicción de ese régimen político denominado municipal?

COMISIONADO PICARD AMI: La jurisdicción territorial de ese régimen político llamado municipal es el Distrito. No es régimen distritorial porque el Distrito es el territorio, el ámbito hasta donde llega la función de un Alcalde es el Distrito. Pero el sistema que lo conforma para gobernar es el régimen municipal.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada?

SECRETARIO: 19 votos afirman que está ilustrada.

PRESIDENTA: Vamos a votar. Léase de nuevo la proposición.

SECRETARIO: Da lectura nuevamente a la proposición presentada por el Comisionado Marcelino Jaén.

PRESIDENTA: Los que están a favor, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 18 votos a favor y 8 votos en contra.

El Secretario dió lectura al artículo original No. 213.

PRESIDENTA: Los que están a favor, levanten el brazo.

SECRETARIO: 19 votos afirmativos. Ha sido aprobado.

El Secretario dió lectura al Artículo 214.

PRESIDENTA: Hay una proposición en mesa. Se ruega al Secretario dar lectura a la proposición.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo H. Guiraud propone:

El Artículo 214 quedará así: Los municipios participarán con el gobierno nacional en el desarrollo de la comunidad y la realización del bienestar social. Hugo Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Esto va de fondo, en realidad no creo que habría que entrar en mucha discusión. Es sólo para cambiar la palabra cooperarán en lugar de participarán porque cooperarán me parece que no es muy... Lo demás dice: al gobierno nacional a la realización del desarrollo económico. Yo pienso que en realidad el desarrollo económico no es una cosa que se realiza sino que es un proceso dinámico que se da, entonces ya es un fin para que se realice. Lo que sí se puede realizar es el bienestar. El bienestar es un fin, un logro, por eso pienso que debe ser entonces el desarrollo, la comunidad en un sentido general no sólo limitada a lo económico, como está referido aquí; el bienestar social como fin general. Eso es todo, el sentido de la reforma.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo le iba a preguntar a los compañeros de la Subcomisión No.2 si tienen alguna objeción que hacer. Yo estoy anuente a que se sustituya.

COMISIONADO MELO: Yo solicito que cuando se dé lectura a la proposición, se lea más despacio.

SECRETARIO: Nuevamente da lectura a la proposición presentada por el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO BELENO: Yo lo que iba a pedir era una interpelación, pero en todo caso hacer la observación. Yo pregunto a los miembros de la Comisión que redactó ese artículo que si los Artículos 214 y el 217 no conforman una misma unidad de principio? Es decir, en una parte es la cooperación con el gobierno, pero en otra parte es el mismo desarrollo y bienestar de la comunidad.

Yo creo que podría unir los dos capítulos y agregarles la otra parte en que la Ley deberá señalarles la renta municipal, etc., etc.

COMISIONADO GUIRAUD: Es que nos estamos poniendo de acuerdo acá con el Comisionado Beleno, para que no sea un obstáculo para que rápidamente lleguemos a una... esa es la idea.

COMISIONADO ROYO: Para una pregunta brevísima al compañero Rodríguez. Yo no sé si se debe consignar allí el término nacional para contraponer la palabra municipal o poner el término gobierno? Cooperarán, participarán con

el gobierno en el desarrollo de tal... así no se altera lo de nacional.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Para ver si recojo la sugestión del colega Beleño y la del Profesor Guiraud así en un sólo artículo. Yo utilizaría el Artículo 217 que diría así: "Es función de los Municipios promover el desarrollo de la comunidad y la realización del bienestar social y colaborar para estos fines con el gobierno nacional. La Ley podrá señalar la parte de las rentas municipales y de esa manera se elimina el Artículo 214". Lo podemos poner como Artículo 217 o como Artículo 214, no importa.

SECRETARIO: Estamos en el Artículo 214, en todo caso sería el 214.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es correcto. Voy a proponer una modificación formalmente.

SECRETARIO: Da lectura a la modificación de la proposición.

PRESIDENTA: Los que están por la adopción, levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos afirmativos. Ha sido aprobado. El Artículo 217 se elimina.

Da lectura al Artículo 215.

NUMERO 12

7 de junio de 1972

SECRETARIO: Artículo 215: "Las Autoridades Municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de la Justicia ordinaria administrativa".

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar. Los que estén en favor de la adopción, levanten el brazo.

SECRETARIO: Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince. Quince votos favorables. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: El Artículo 216.

SECRETARIO: "Ningún funcionario municipal podrá ser suspendido, ni destituido por las autoridades administrativas nacionales".

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: La Constitución de 1946, que hacía una excepción con los Alcaldes, cuyos nombramientos correspondían al Organó Ejecutivo, aunque contemplaba también Alcaldes por elección popular. Me imagino que no va a haber una excepción porque ahora todos los Alcaldes van a ser nombrados por el Organó Ejecutivo de acuerdo con la concepción que tiene la Comisión que presenta este proyecto.

Porque aunque según la idea mía, los Alcaldes deben ser nombrados por los Concejos Municipales, esto es por los Representantes de Corregimientos.

PRESIDENTA: Si no hay otra intervención, se va a proceder a votar. Los Comisionados Beleño, García y Roquebert.

COMISIONADO BELEÑO: Yo quiero, en primer lugar, hacer una pregunta a los otros Comisionados. Esto de "ningún funcionario municipal", qué es lo que se entiende aquí por funcionarios municipales?

COMISIONADO RODRIGUEZ: Por estar ocupado en una propuesta que he hecho conjuntamente con el Ingeniero Melo, no pude escuchar bien la intervención del Doctor Royo, pero pido la palabra. A continuación nosotros establecemos pues, una fórmula especial del nombramiento de los Alcaldes y su remoción, que no se contradice con el Artículo 215, a mi juicio, salvo mejor criterio. Pero aquí de lo que se trata es de los empleados, de los funcionarios del Municipio, o sea de todos los funcionarios públicos municipales que son de nombramiento del Alcalde o de los Concejos Municipales, etc.

COMISIONADO BELEÑO: Entonces...?

COMISIONADO RODRIGUEZ: O sea ese es el principio de la autonomía.

COMISIONADO BELEÑO: Quiere decir, las autoridades administrativas nacionales, es decir, el Ejecutivo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Sí, lo correcto.

COMISIONADO BELEÑO: Total, es que serán nombrados directamente por el Ejecutivo, no por las autoridades administrativas nacionales.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Por el hecho de que siempre, digamos la Corte Suprema, etc. la idea fue de delegar plenamente el concepto de que ellos dependen exclusivamente de sus jefes municipales, independientemente de cualquier otro órgano.

COMISIONADO BELEÑO: Aquí lo que hago es una sugerencia: no sé si los miembros de la Comisión No.5 estarían de acuerdo, pero por qué no nos entendemos y nos ponemos de acuerdo, y establecemos aquí:

"Ningún servidor público podrá ser suspendido ni destituido por las autoridades administrativas nacionales, de conformidad con lo establecido en el Título 12".

Es el práctico.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Mejor lo dejamos así porque después, más adelante se dice: "las funciones de los Alcaldes", "nombrar y remover libremente los empleados municipales, cuya designación no corresponda a otra autoridad, con sujeción a lo que dispone el Título XII, sobre Carrera Administrativa", o sea que ya la designación está establecida acá.

COMISIONADO BELEÑO: Entonces se diría: "ningún servidor público municipal".

COMISIONADO RODRIGUEZ: Correcto.

SECRETARIO: La modificación, por favor, tráiganla a la mesa.

PRESIDENTA: Corríjalo ahí mismo, por favor.

SECRETARIO: "Ningún...

PRESIDENTA: "Ningún servidor público municipal podrá ser suspendido, ni destituido por las autoridades administrativas nacionales".

Así queda.

COMISIONADO BROCE: Una pregunta. Y por qué no ponemos esta proposición en forma positiva:

"Los servidores públicos municipales sólo podrán ser suspendidos por las autoridades competentes municipales".

En forma positiva, por qué tenemos que ponerla aquí en forma negativa?

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo explico la forma negativa por el concepto de prohibición para las autoridades nacionales, e intervención, y esta es la razón de la forma negativa.

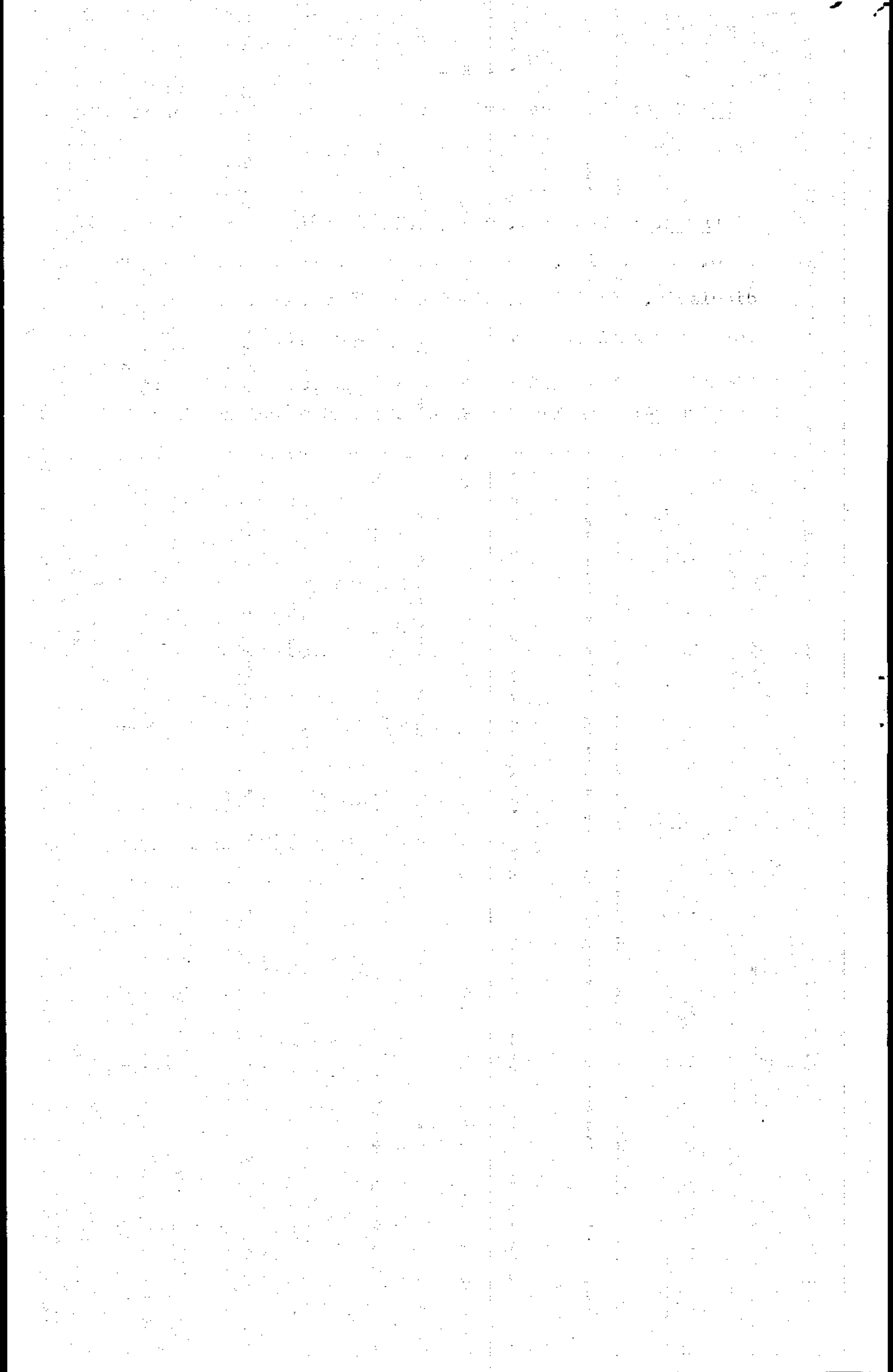
PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada? Bien, está ilustrada. Se va a proceder a votar.

SECRETARIO: "Ningún servidor público podrá ser suspendido, ni destituido por las autoridades administrativas nacionales".

PRESIDENTA: Los que están por la adopción, levanten el brazo.

SECRETARIO: Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciseis, diecisiete, dieciocho, diecinueve. Diecinueve votos favorables.

PRESIDENTA: Son las 2 y 32 p.m. Se ha cumplido el trabajo de hoy y, en consecuencia, se declara cerrada la sesión.



SESION EXTRAORDINARIA

NUMERO 1

7 de junio de 1972.

Después de comprobado el quorum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria a las 3:00 p.m. del día de hoy.

PRESIDENTA: Se va a dar inicio a la sesión. Sírvanse ocupar su sitio, por favor.

La Presidencia quiere hacer una aclaración. En razón de que la sesión extraordinaria es para proseguir con el fin de terminar el Orden del Día, la Presidencia quiere dejar en claro lo siguiente: La sesión ordinaria de la mañana, la Presidencia la cerró a las 2:30 o sea, media hora después de la hora reglamentaria, en consideración que también se inició medio hora después. Esto está perfectamente establecido en el Reglamento. Asimismo la Presidencia comunicó, en conversación informal, a dos miembros de esta Comisión, los Comisionados Segura y Royo, que a las 2:30 se cerraría la sesión. En ningún momento se ha pretendido hacer algo por sorpresa, máxime que en las ocasiones anteriores, cuando los Comisionados han querido declararse en sesión permanente, con tiempo, han presentado una moción en ese sentido. En ningún momento llegó a esta mesa una moción en ese sentido. Por lo tanto, cumpliendo estrictamente con el Reglamento, la Presidencia cerró al término señalado, el Orden del Día. Ahora a considerar el Título (continuación) desde el artículo 218 al 233. En consideración. Para una cuestión de orden, el Comisionado Guiraud, perdón el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Me permito solicitar o preguntar a la Secretaría, si se tomaron ya las medidas correspondien-

tes de notificar a los Comisionados ausentes de esta sesión extraordinaria y si ha recibido confirmación de algunos de ellos.

SECRETARIO: Se llamó a todos y no se ha recibido confirmación de que regresen.

COMISIONADO REYNOLDS: Muchas gracias.

PRESIDENCIA: Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Sólo para decir que yo tengo allí una modificación, que se refiere a un artículo anterior que fue cambiado del orden: quiero que se incluya en el Orden del Día para que sea considerado, o sea, no lo tengo yo; lo tenemos los Comisionados Ahumada, Franco, García, González, Murgas, Rodríguez, Roquebert y Royo.

PRESIDENTA: Un momentito, él ha presentado una proposición. Yo quiero verla. Está en discusión el Orden del Día. En relación con el Orden del Día, el Comisionado Guiraud propone que dentro del Orden del Día se considere, se tome en cuenta, la reconsideración del artículo 214 en el sentido de que él propone una adición. En consideración. El Comisionado Melo y luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO MELO: En realidad, yo únicamente quiero hablar sobre una cuestión de orden. Quiero pedir que conste en el Acta que los Comisionados que hemos concurrido y estamos participando en esta Comisión únicamente perseguimos adelantar más esta tarde y que hemos convocado a reunión, realmente, porque creemos que los artículos que vamos a tratar no son controversiales; también consideramos que los compañeros que no están presentes, estarán de acuerdo con lo que nosotros consideremos aquí, con la naturaleza no controversial de los temas que vamos a tratar.

PRESIDENCIA: El Comisionado Rodríguez. Luego el Comisionado Jaén.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Solamente para decir que la propuesta del compañero Guiraud es una iniciativa de él y muy sustentada por el profesor García, y... no es controversial. Se refiere, simplemente, a que en el Artículo 214 incluyéramos la expresión "Específicamente para Educación". O sea que no se trata de nada que altere el fondo de la sustancia del Artículo 214. Yo creo que sí merecen estos distinguidos colegas que atendamos su punto de vista.

PRESIDENCIA: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Es para aclarar. Se trata aquí de una reunión especial, extraordinaria, lo que significa que es para tratar el tema que motivó, que inspiró precisamente esta reunión, que es la de continuar en el Orden del Día anterior. Así que me parece que no debe considerarse esa proposición de los compañeros.

COMISIONADO GARCIA: Comisionado Jaén, por favor, todos le hemos ayudado. Por qué nos va a hacer eso?

PRESIDENCIA: En consideración la proposición del Comisionado Guiraud, de que se le incluya en el Orden del Día la reconsideración del Artículo 214. Alcen la mano los que están a favor.

SECRETARIO GENERAL: Once votos a favor. Ha sido aprobada.

PRESIDENCIA: Continuación del Orden del Día. Reconsiderar el Artículo 214 y considerar después del artículo 218 al 233. En consideración el Orden del Día. Si no hay ninguna intervención, levanten el brazo los que están de acuerdo. Resultado: 13 votos a fafor. Ha sido aprobada. Entonces primero, la proposición de adición al artículo 214.

Los Comisionados Roquebert, Murgas, Rodríguez, Guiraud,

Franco, García, Royo, Ahumada, González proponen: Reconsideré el Artículo 214 y agréguese: "y específicamente para educación con base en su población, ubicación geográfica y desarrollo económico y social".

PRESIDENCIA: El Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Es lamentable que estas cosas sucedan aquí. Se trabajó con una velocidad para después estar tirando hacia atrás. Claro que se nos dijo que podemos tirar para atrás. Yo llamé la atención antes: el artículo 217 era una copia del artículo 190 de la Constitución del 46. Y me refería a la parte esa que concierne a educación y ornato; que estaba en la del 46. Y mi indicación era que cuando hablabamos de una parte de las rentas, ya tenía un fin determinado. Ahora esa parte de las rentas, yo considero que es la parte de las rentas de que habla la Constitución del 46, para educación y el ornato, la que vamos a incluir aquí en esto. Yo se lo pregunto al Comisionado Guiraud.....

COMISIONADO BELENO: Esto, Comisionado Segura: me podría contestar una pregunta o ilustrarme, la Presidencia también, y la Secretaría igualmente. No hay aquí alguna reglamentación que dice que después de aprobado un artículo, deben pasar tantos días para que pueda haber la reconsideración? Indudablemente es la válvula de escape establecida ya.

PRESIDENCIA: Da un plazo límite. Es decir, hasta 7 días. Es decir, eso es lo que dice. Está perfectamente en término, está en el mismo día.

COMISIONADO BELENO: Es decir que puede ser el mismo día.

PRESIDENCIA: No hay nada que diga lo contrario. Lo que dice es hasta 7 días, o sea 8 días después, ya no.

COMISIONADO ROYO: Cuestión de orden, Presidenta.

PRESIDENCIA: Cuestión de orden.

COMISIONADO SEGURA: Un momento: estoy en el uso de la palabra. Por favor quisiera que me leyeran... por favor, señor Calzadilla, la proposición anterior al Artículo 214 nuevamente.

PRESIDENCIA: Comisionado Guiraud. Usted sigue en uso de la palabra?

COMISIONADO SEGURA: Sí, yo voy a solicitarle al Secretario, que tal cual, me saque una copia del artículo 217, tal cual como se aprobó, por favor. El artículo 214, perdón.

PRESIDENCIA: Sí que se incorporó una parte del 217. El Comisionado Guiraud, luego el Comisionado Beleño.

COMISIONADO GUIRAUD: Quería informarles que lo único que se está agregando es, "y específicamente para educación". Esto es para evitar un problema que viene inmediatamente encima. La Constitución señala aquí en el Artículo 190, "Es obligación de los Municipios contribuir a la promoción y sostenimiento de la educación y el ornato y la ley señalará la parte de las rentas Municipales que debe asignarse a estos fines, la cual deberá invertirse en el Distrito respectivo". Ese es el Artículo que hay en la Constitución y con base en ese artículo de la Constitución se ha decretado el 20% de las rentas para educación. Si nosotros no incluimos esto aquí, significa que inmediatamente se va a quitar del presupuesto ese 20%, que ha sido muy controvertido. Y eso significa, inmediata-

mente, un problema, un problema grande. Y realmente a mí, específicamente, que estoy ligado a educación, me toca defender eso. Yo creo que realmente los Municipios deben contribuir a eso. Lo que pasa es que eso se echó atrás, pues yo tenía un artículo nuevo pero en el receso convenimos en que era preferible meterlo ahí, pero yo, inclusive, había presentado ya, con anticipación, un artículo nuevo sobre eso. Pero consideramos que es fundamental y que debe ser considerado.

COMISIONADO SEGURA: Yo no me voy a oponer a la adición esa. Yo lo que quiero es que se ubique la palabra educación donde debe ser, porque decía así: "La Ley podrá señalar", yo recomiendo: "La Ley podrá señalar para educación, la parte de las rentas municipales que deben asignarse para estos fines." Queda más claro, parece.

COMISIONADO GUIRAUD: Lo único es que ahí habla de la parte de la renta para los fines arriba indicados en el encabezamiento del artículo. Y por eso tuvimos que especificar "educación". Ahora, si a ustedes les parece, se puede incluir el artículo nuevo.

PRESIDENCIA: El Comisionado Reynolds tiene la palabra.

COMISIONADO REYNOLDS: He escuchado al colega Guiraud y a pesar de que estoy, en parte, de acuerdo con la modificación o la reconsideración que él quiere hacerle al artículo 214, a que es poco el tiempo que nos queda y hay un plazo de 7 días para poderlo modificar, deseo que no se utilice esta sesión extraordinaria para volver sobre algo que hemos aprobado esta tarde y que posiblemente sería hasta saludable tratar de reconsiderar esto maña-

na, y que sigamos con los artículos que teníamos pendientes, con el fin de que no haya retraso.

COMISIONADO GARCIA: Pido la palabra.....

PRESIDENCIA: Está en el uso de la palabra el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Me estoy refiriendo al Comisionado Guiraud.

PRESIDENCIA: Comisionado Guiraud, el Comisionado Reynolds le solicita atención porque él está hablando en relación a su proposición.

COMISIONADO REYNOLDS: Quería pedirle, respetuosamente, que retire su proposición, no que la retire sino que proponga la modificación de ese artículo para el día de mañana. Y que no se llegue a interpretar que esta reunión extraordinaria ha sido convocada para reconsiderar artículos, en la ausencia de ciertos Comisionados que han estado presentes, han aprobado unos artículos y que consideren ellos que hemos vuelto atrás por el simple hecho de que ellos no se encuentran presentes. Es mi sugerencia, que lleva el espíritu sano de que no se mal interpreten las cosas.

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo y después el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO ROYO: En realidad son varias cuestiones de orden: Primero, yo no estoy muy de acuerdo con el Comisionado Reynolds porque aquí creo que votamos para que se aprobara el Orden del Día. Y en ese Orden del Día figuraba el artículo 214. En segundo lugar, yo no creo que se presente en realidad el problema que él dice de reconsiderar un artículo en ausencia de los Comisionados.

porque en tal caso sería considerar artículos nuevos en los cuales ni siquiera participaron y, lo último, como cuestión de orden, como este es un asunto que en realidad no es tan controvertido, que no se ha hablado mucho de él, ahí lo están firmando como 7 o 9 Comisionados. Así es que yo pido que se pida a la Sala si se considera ilustrada.

PRESIDENCIA: Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: En realidad, compañero Reynolds, el problema es que la proposición no es mía sólo. Así que yo sólo no podría decidir. El compañero Royo, inclusive, es uno de los que están firmando...Lo que yo le pedí es que pregunte si la Sala está suficientemente ilustrada y sometemos rápidamente a votación.

PRESIDENCIA: Se encuentra la Sala suficientemente ilustrada? Doce votos. Confirman que está ilustrada. Se va a proceder a votar la modificación; léase nuevamente.

COMISIONADO MELO: Por favor, cuestión de orden. Solicito que se lea el artículo completo con modificación y todo, antes de votar.

SECRETARIO GENERAL: "Es función de los Municipios, promover el desarrollo de la comunidad y la realización del bienestar social y colaborar en estos fines con el Gobierno Nacional. La Ley podrá señalar la parte de las rentas Municipales que deban asignarse a estos fines con base a su población, ubicación geográfica y desarrollo económico-social. Y, específicamente, para educación."

PRESIDENCIA: Un receso de 5 minutos para aclarar la redacción. Lectura del Artículo 214 con la redacción corregida.

"Es función de los Municipios promover el desarrollo de la comunidad y la realización del bienestar social y colaborar en estos fines con el Gobierno Nacional. La Ley podrá señalar la parte de las rentas Municipales que deban asignarse a estos fines y, específicamente, para educación, con base a su población, ubicación geográfica y desarrollo económico-social".

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

EXTRAORDINARIA

Tiempo Nº 2

7 de junio de 1972

PRESIDENTE: Se va a votar. Los que están a favor de la modificación leída, levanten el brazo. El secretario procede a contar, 14 a favor. Aprobado.

SECRETARIO: Artículo 218. Da lectura. Melo, Rodríguez proponen modifíquese así: la palabra "suplirá" por complementará.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Yo he hecho una proposición formal porque le quiero consultar a los miembros proponentes del artículo 218, si estarían de acuerdo con modificar el siguiente punto, la siguiente palabra: aquí dice el Estado suplirá o complementará la gestión Municipal cuando esta sea insuficiente en casos de epidemia, alteración del orden público, etc. Yo quisiera preguntárles, incluso al Prof. García, si no se puede poner el término epidemia por el término de calamidades? Para incluir así no solamente el caso epidemia que es una cosa de enfermedad colectiva respecto a un grupo humano, sino también que inclusive la palabra terremoto, inundación y cualquier otro desastre, otra emergencia, otra palabra que sustituya el término específico epidemia. No, yo lo decía porque se está repitiendo alteración del orden público, podría poner calamidades o emergencia.

PRESIDENTA: Para contestarle, el Comisionado García y luego el Comisionado González.

COMISIONADO GARCIA: Lo que pasa es que restringe no la acción del Gobierno. Incluimos solamente el caso específico de una epidemia y casos de emergencia, pero la

palabra emergencia tampoco queda ahí: una emergencia puede ser también una alteración del orden público; estado de calamidad.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Para llamar la atención de los compañeros que no se pierdan en este detalle que otros motivos de interés general y punto.

PRESIDENTA: Se considera la sala debidamente ilustrada? El Secretario procede a contar. Ilustrada. Aprobado el artículo 219.

SECRETARIO: Da lectura al artículo 219.

PRESIDENTA: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Aquí dice dentro de los 10 días anteriores al 11 de octubre del año en que se celebren las elecciones? Por qué tenemos que usar tanta palabra: 10 días anteriores al 11 de octubre. Por qué no fijamos una fecha, el 12 de octubre del año anterior a las elecciones?.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Yo quiero solicitarle a la Secretaría que me informe si no aparece allí una modificación a este artículo, presentada por mí?

PRESIDENTA: Aquí hay una proposición de modificación pero no tiene número del artículo que modifica.

COMISIONADO JAEN: Que modifica el artículo 219.

PRESIDENTE: Es que no tenía número, Comisionado. Léase por favor.

SECRETARIO: Modificar el artículo 219 en los siguientes términos: "En cada Distrito Municipal habrá una corporación que se denominará Consejo Municipal compuesta por los Representantes de Corregimientos mencionados en el artículo 128. El Consejo Municipal se instalará dentro de 10 días anteriores al 11 de octubre del año en que se celebren las elecciones de Representantes de Corregimientos. Los Consejos Municipales estarán constituidos por un mínimo de 5 representantes. Si la representación a la Asamblea de Corregimientos es menor de 5 en un principio, el Gobernador de la Provincia suplirá la falta designado de los representantes que faltasen para integrar el pleno del Consejo Municipal. Marcelino Jaén.

PRESIDENTA: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Marcelino Jaén.

COMISIONADO JAEN: La modificación obedece a que hay varios Distritos que sólo tienen Representantes ante la Asamblea de Corregimientos, y sin embargo, tienen actualmente, y desde hace mucho tiempo, más de 7 Consejales. Tenemos aquí el de Barú que de acuerdo con esta disposición, si no es modificada, tendría sólo Representantes integrado el Consejo Municipal y en iguales circunstancias a Boquete, Chitré, Santa María, Chimán, Taboga, Río de Jesús con 4, Aguadulce y otros más. Lo que el proyecto persigue es que haya un mínimo de 5 miembros que formen el Consejo Municipal, en estos Distritos que acabo de indicar. No llegan a 5, entonces darle la facultad al Gobernador para que él integre al resto de los miembros de esa corporación Municipal. Este es el objeto de esta modificación.

PRESIDENTA: Para una interpelación, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Usted indica que el Gobernador debe nombrar los Consejales que falten en cualquier Distrito, que no tenga el número de 5 porque usted no cree que podría ser mejor el Alcalde, que conoce mejor el Distrito?

COMISIONADO JAEN: Es que yo tenía el Ejecutivo y alguien aquí me sugirió que el Gobernador. Yo no tengo inconveniente, yo lo que quiero es eliminar la anomalía esta ya que el Alcalde, desde luego, porque tiene más intereses en la comunidad. Pero allí hay otra cosa que el Alcalde tiene que formar parte con derecho a voz en los Municipios. Entonces ya sería una incomodidad para los Representantes así elegidos, cuando se quieran oponer a los programas del Alcalde y formular una crítica.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo, en realidad, no tengo discordancia de fondo con el Lic. Marcelino Jaén, pero en el artículo falta algo y que en realidad no tuvimos oportunidad de encontrar alguna fórmula con la que personalmente yo estuviese de acuerdo.

PRESIDENTA: 5 minutos para hacerlo.

SECRETARIO: Los Consejos Municipales se integrarán el 6 de octubre del año en que se celebren las elecciones de Representantes de Corregimientos. Los Consejos Municipales estarán constituidos por un mínimo de 5 Representantes y cuando la representación a la Asamblea de Corregimientos es menos de 5 en el Distrito, el Gobernador de la Provincia suplirá la falta designando los Representantes que falten para integrar el pleno del Consejo Municip-

pal. Las personas así designadas tendrán las funciones como miembros del Consejo Municipal, Marcelino Jaén.

COMISIONADO ACOSTA: Miren, yo no quiero regionalizar el asunto. Comprendo perfectamente que en un Distrito en donde solamente haya 3 Corregimientos cabe la posibilidad de que el Gobernador tenga cierto grado de influencia dentro del Consejo Municipal. Yo lo entiendo, perfectamente. Sin embargo, yo escuché que mencionaron el caso de Atalaya que solamente tiene tres Corregimientos; pero ahora les voy a traer el caso del Barú: ese es una mina que ahora subvenciona el Estado, donde se está invirtiendo más del medio millón de balboas y donde hay una serie de programas y planes del Gobierno, tendientes a que esta área adquiriera un alto grado de desarrollo. Sin embargo, dentro de la misma comunidad las personas trabajan, casi todas; por lo menos los Candidatos, es decir los precandidatos, y yo sé que siempre será así. Los precandidatos son y que luego se convierten en candidatos, por lo menos uno de ellos, son personas que tienen actividades, algunas relacionadas con el movimiento campesino, el cual requiere de ellos mucho trabajo; otros relacionados con los sindicatos, que también requieren mucho trabajo; entonces nos encontramos con que en esa área, específicamente, Barú no puede trabajar con 5 Consejales, o 5 Síndicos o 5 Consejales, como se les quiera llamar, porque el trabajo es tan intenso y esos individuos están con tantas actividades que no pueden trabajar con 5. De allí que yo solicito, formalmente, que el mínimo sea elevado a 7 porque eso no sería funcional aquella área. Yo concluyo lo siguiente. En el caso de Atalaya por ejemplo, no puede ser ese caso más importante que el caso del Barú.

rp/

También digo otra cosa, los moradores van a cobrar a los Consejales que pasan, no con el propósito de dominar el Consejo Municipal sino con el propósito específico de que colaboren en el desarrollo y el trabajo del Distrito.

Ese es mi punto de vista.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Picard Amí, luego los Comisionados Jaén y Murgas.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quiero pedir un voto favorable a la proposición del Lic. Jaén, que es mucho más completa que la que propuso la Comisión de que formaba parte. Con respecto a las palabras del Comisionado Acosta, yo quisiera leerles el artículo 222 que soluciona este problema que él plantea y dice así: "la Ley podrá disponer con base a los recursos humanos y capacidad económica de los municipios que deban designar Síndicos especializados para prestación de servicios en los ramos de las actividades sociales que la misma establezca", de acuerdo con la fórmula que todos hemos presentado a consideración de la Comisión, el Consejo Municipal nombra un grupo de Síndicos dedicados a ramas especializadas que van a tener funciones administrativas, lo que es un cuerpo legislativo a nivel municipal. Así que aquellos trabajos de que habla el Comisionado Acosta que no podrían hacerlos los Consejales porque nada más que son 5, lo hagan cumplir a los Síndicos si el Distrito de Barú está en capacidad económica y de recursos humanos para poder nombrar en el ramo de Educación, en el ramo de Salud Pública, en el ramo del Aseo y Ornato a personas especializadas para que presten servicio. Porque conforme a la filosofía que nosotros hemos anotado

rp/

aquí, el Consejo no va a tener esas atribuciones legislativas y administrativas como tienen ahora los Municipios.

PRESIDENTA: Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Sólo para preguntarle al Comisionado Acosta. Actualmente cuántos Consejales existen en el Distrito de Barú?

COMISIONADO ACOSTA: Actualmente tiene 7 Síndicos. Está funcionando el sistema de Síndicos, que son insuficientes.

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Únicamente quería pedirle al compañero Jaén que si se acoge a la proposición del compañero Acosta, de que no se pongan 7 como un requisito esencial sino como un mínimo, es decir, hasta 7; pero dejando cuando sea necesario 7, si se acoge la proposición del compañero Acosta?

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Para preguntarle al Comisionado Acosta qué población tiene el Distrito de Barú.

COMISIONADO ACOSTA: El Distrito de Barú tiene 42,000 habitantes.

COMISIONADO MURGAS: Yo creo que en razón a eso, podía buscarse allí una fórmula de acomodo porque en un Distrito con 42,000 habitantes debe considerarse. Hay Distritos que apenas tiene 8 mil habitantes y tienen 10 Corregimientos. Si entonces consideramos este caso como un caso especial y busquemos la fórmula. Vale decir que aquellos Distritos que tengan una población, digamos de 20,000 habitantes, y no llenen 3 puestos, pueden hacerlo hasta 7, en

esa forma, es decir, buscándole una solución al problema específico del Barú porque si tiene 42,000 habitantes, 42,000 habitantes es algo importante....

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Y la preocupación en cuanto a la sugestión del compañero Melo y la del compañero Acosta, si permitimos subir hasta 7, de acuerdo con la realidad concreta que él ha formulado, mi estimado señor Jaén, va a haber un desbalance o sea los nombrados del Gobernador van a hacer mayoría sobre los Representantes de Corregimientos. Lo que se quiere decir es que esa es la razón de el número que ha sugerido el Comisionado Jaén, que se haya adoptado porque es el número mágico que le da diferencia en favor a la representación popular y no a la nombrada por el Gobernador.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para solicitarle a la Presidencia que le solicite a la sala si se encuentra ilustrada.

PRESIDENTA: Se considera ilustrada la sala?

SECRETARIO: Cuenta: 16 ilustrada afirman que sí.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar. Sírvase leer nuevamente el texto por favor.

SECRETARIO: Modificar el artículo 219 en los siguientes términos: "En cada Municipio habrá una Corporación que se denominará Consejo Municipal compuesta por los Representantes de su Corregimiento mencionados en el artículo 128. El Consejo Municipal se instalará el 3 de octubre del año en que se celebre la elección de Representantes de Corregimientos.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: Cuenta: 15 votos. Aprobada.

PRESIDENTA: El siguiente.

SECRETARIO: Artículo 220. Da lectura al original.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se va a proceder a votarse. Los que están de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos a favor. Aprobado. Artículo 221. Da lectura al mismo.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, vamos a votar. Levanten el brazo los que están de acuerdo.

SECRETARIO: Procede a contar: 17 a favor. Aprobado. Artículo 222. Da lectura al mismo.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna observación, se procederá a votar. El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Aquí dice, la Ley podrá disponer los requisitos para que puedan designar Síndicos para la prestación de los servicios en los ramos de la actividad económico-social que la misma Ley establezca. Yo pregunto a los Comisionados integrantes de la Comisión #3, si aceptarían que en vez de decir en los "ramos de la actividad económico-social que la misma establezca", se dijese "los Municipios que deben designar síndicos especializados para prestación de servicios en los ramos que la misma establezca, sin especificar que se trata sólo de la actividad económica-social que puede prestarse a la confusión de considerar áreas muy restringidas, eliminando la educación o la cultura, en los ramos que la misma establezca?"

PRESIDENTA: Que se elimine "de la actividad económico-social". Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Sí: una pregunta al Lic. Ahumada. Compañero usted hace un momento me mencionaba el problema de que en el proyecto que se contempla no se estipula el caso de que aquellos Municipios que puedan regirse, que puedan regirse, que puedan determinarse u organizarse por regímenes especiales, yo le pregunto si no podríamos aprovechar ese artículo aquí para poner una coma al final, que diga "e igualmente aquellos Municipios que puedan tener un régimen especial; una cosa así?

PRESIDENTA: El Comisionado García.....

rp/



REUNION EXTRAORDINARIA

7 de junio de 1972

Tiempo #3



COMISIONADO GARCIA: Sugiero que esa palabra queda bien.

COMISIONADO AHUMADA: Estamos de acuerdo.

PRESIDENCIA: Si no hay ningún otra interpelación, se va a proceder a votar. Léase primero.

SECRETARIO: La Ley podrá disponer, con base a los recursos humanos y capacidad económica, los Municipios que deben designar Síndicos especializados para la prestación de servicios en las actividades que la misma establezca.

PRESIDENCIA: Los que están de acuerdo alcén el brazo.

SECRETARIO: 16 votos aprobatorios.

Lee el artículo 223, original.

COMISIONADO JAEN: Para solicitarle a los señores Miembros de la Sub-Comisión si están de acuerdo con esta inquietud mía, de que se señale un límite para la reelección, porque allí aparece ilimitada. Yo diría dos períodos. Lo que a mí me inquieta y me preocupa es señalarles un límite, cualquiera que sea.

COMISIONADO GUIRAUD: Para una pregunta, si es posible seguir el mismo criterio aquí en cuanto al término para presentar la terna. El mismo criterio para las Gobernaciones de que se hablaba hoy, que no fue aprobado. O sea que no esté necesariamente dentro de los dos días siguientes?

Puede ser un término más largo?

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es que pensando en que después que se instala el Consejo y se queda sin Alcalde del Distrito, el Municipio por un largo rato. Lo que queremos es que se

resuelva el problema a la mayor brevedad. En cuanto al artículo, no veo ningún inconveniente en que podrán ser electos por un período.

PRESIDENTE: Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para una pregunta al Comisionado García, a ver si nos ilustra, o me resuelve una preocupación de carácter meramente formal, gramatical. La redacción del artículo 223 en el principio dice: Habrá en cada distrito un Alcalde, Jefe de la Administración Municipal y un Suplente. No se podría buscar otra fórmula como, por ejemplo, habrá en cada distrito un Alcalde, será el Jefe de la Administración Municipal y un Suplente. Yo no sé si con la coma allí queda bien.

COMISIONADO GARCIA: Estoy de acuerdo con ustedes que debe ponerse mejor la preposición relativa, "quien" el Jefe de la Administración Municipal, y un suplente.

COMISIONADO BELEÑO: Yo quería preguntarle al Comisionado Rodríguez si esa frase de quién será Jefe de Administración Municipal no está plenamente implícita en el concepto de ser un Alcalde, el Alcalde es el Jefe de la Administración Municipal, eso es lo que quiero preguntarle.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Si hay Consejo Municipal, se quiere dejar claro que el aparato administrativo está directamente bajo el mando del Alcalde, no del Consejo Municipal. Lo único que quería añadir es lo siguiente: que acepto, perfectamente, la indicación del Profesor García a la Secretaría para que la incorpore al texto original. Lo mismo que la solicitud del Compañero Marcelino Jaén en cuanto a la reelección por un período adicional. Yo no tengo ningún inconveniente que así sea.

COMISIONADO AHUMADA: Tengo una pregunta al Comisionado Rodríguez quería preguntarle si todos han contemplado si el Alcalde puede ser uno de los Concejales o uno de los Representantes de Corregimientos. Tiene que ser fuera del seno de los Concejales de ese Distrito?

COMISIONADO RODRIGUEZ: Si el compañero Ahumada se busca el Artículo referente a la Asamblea de Representantes de Corregimientos verá que dice así: "Los Representantes de Corregimientos no podrán ser nombrados para ningún empleo público renumerado del Municipio".

COMISIONADO AHUMADA: Muchas Gracias.

PRESIDENTA: Si no hay ninguna otra intervención se va a proceder a votar. Léase nuevamente el texto con las modificaciones.

SECRETARIO GENERAL: "Habrá en cada Distrito un Alcalde quien será el Jefe de la Administración Municipal y un Suplente. Los Gobernadores de Provincia presentarán al Consejo Municipal respectivo, dentro de los días siguientes a la fecha de su instalación, una terna de Candidatos para el cargo y nombrará los candidatos que seleccionen el Consejo para uno y otro cargo. Los Alcaldes y sus suplentes serán nombrados por un período de tres años y no podrán ser destituidos sino en la forma por la causa que determina la Ley, y podrán ser reelectos por un período adicional.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 14 votos: ha sido aprobado.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para que haya concordancia, como la segunda oración comienza a hablar de los Gobernadores, debe ser los Gobernadores nombrarán y no nombrará.

PRESIDENTA: Ya se ha tomado nota.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 224 (da lectura) "Los Alcaldes tendrán además de los deberes que establece el Artículolas atribuciones siguientes.

(Continuo leyendo el artículo 224 original).

COMISIONADO JAEN: Para una cuestión de orden. Que se discuta ese artículo, inciso por inciso.

PRESIDENTA: Cómo no. Se está leyendo, primeramente, Comisionado.

SECRETARIO GENERAL: Continúo la lectura del Artículo.

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Para hacer un llamamiento para que pongan la referencia correcta. Sería el 215 del proyecto nuestro, en vez del 188.

SECRETARIO GENERAL: Dió lectura al inciso Nº 1.

COMISIONADO JAEN: Es para volver a tratar el problema con los Señores Miembros de la Sub-Comisión, para ver si nos ponemos de acuerdo. Me parece a mí que el Alcalde no debe presidir el Consejo Municipal y que le dejemos eso mejor a la Ley. Y se le suprime de allí el Consejo Municipal, que daría todo igual; entonces lo último del artículo diría que la ley determinará las funciones del Alcalde, las que hagan falta, además de las que aparecen aquí constitucionalmente.

PRESIDENTE: El Comisionado Rodríguez, luego el Comisionado Picard.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Esta primera línea que dice Presidente del Consejo Municipal, es el producto de la experiencia de Don Rafael Murgas quien insistió en que debía decir la unidad de la Administración y el Consejo Municipal. Esta unidad se consigue, se logra más bajo la Presidencia del

Alcalde. Su experiencia personal le indica que esto era lo mejor para la hegemonía. Lo que ha ocurrido es que cuando se va a las sesiones del Concejo, el Concejo mira al Alcalde como un ser extraño, como un antípoda que va a obstruirle o imponerle labores. De ésta manera se ven obligados a trabajar armónicamente. Esta fue una preocupación personal e insistente de Don Rafael Murgas quien nos convenció con los argumentos y experiencias que él hizo presente. Yo no estaría, pues, en posición de darle una respuesta a su sugestión.

PRESIDENTA: Está en el uso de la palabra el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Por otra parte, yo preguntaría que si el Sr. Alcalde no puede asistir a estas sesiones, quien lo reemplazaría. Es decir, sería el suplente del Alcalde o cómo operaría esa designación de la persona que lo va a reemplazar, porque el Alcalde puede muy bien sabotear cualquier reunión que no le convenga dejando de asistir a la reunión, pero puede hacerlo también de buena fe, por alguna causa ajena a su voluntad.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo creo que si esta es la preocupación, allí podríamos agregar la ley determinará quien suplirá al Alcalde en su ausencia.

COMISIONADO MURGAS: La idea del Movimiento Revolucionario de la Yunta Gobierno y Pueblo, tal como hemos visto que se mantiene acá con respecto a la Asamblea de Constituyentes y al Consejo Legislativo que nombra el Poder Ejecutivo. Allá los Consejales van a ser nombrados por plazos fijos, por los Corregimientos, y van a ser Representantes de los Corregimientos que no tienen nada que hacer actualmente

siendo nombrados por el Poder Ejecutivo mediante el Minis
tro de Gobierno. Ahora vamos a tener un tipo de Consejo
auténticamente popular nombrado por el pueblo. Y poniendo
al Alcalde a presidir este Consejo, hacemos la Yunta del
Representante del Gobierno, del Ejecutivo, y los Represen
tantes del pueblo en acción ya conjunta, para el desarrollo
y promoción de los Distritos. Por otra parte, era una de
las cosas que a mí me preocupaba mucho, y ya quedó resuelto.
Con respecto a los Presidentes, a las sanciones que va a ha
cer la Asamblea de Representantes de las Leyes del Distrito.
Yo pensaba antes que lo que se acostumbra era que los Alcal
des tenían que sancionar los acuerdos; pero resulta que ya
se ha adoptado, como un principio general, que estas asam
bleas mismas sancionarán todos sus actos legislativos. Así
que ya no hay ninguna preocupación de que los Alcaldes ten
gan el derecho a voto y a regresar esto aparte de la misma
comisión legislativa y los acuerdos del Municipio salgan de
allí ya aprobados, sancionados por el Alcalde. Por otra
parte, en esta forma si fuéramos a escoger del seno del Con
sejo el Representante para ser Presidente de la Municipali
dad, va a haber una rivalidad entre los diferentes Corregi
mientos porque ningún Corregimiento va a ceder a otro. Así
van a formar grupos divisionistas para pelearse la dirección
y en esta forma el Alcalde daría la solución para que los
Corregimientos no entraran en pugna para formar la dirección
de la Presidencia. Estas fueron algunas de las razones que
yo les presenté a la comisión, que yo considero mantienen su
vigencia para sustentar este principio de mantener esta yun
ta de Pueblo y Gobierno en el mismo Distrito.

COMISIONADO JAEN: En vista de que los Miembros de la Sub-Co
misión no quieren modificarlo, modificar por sí mismo el pre

cepto en discusión, yo quiero oponerme, además de las razones que infieren preguntas y respuestas en relación con este punto. En discusión, quiero agregar lo siguiente:

La experiencia que menciona aquí el Comisionado Murgas tiene el esquema de lo tradicional: yo estoy de acuerdo con él en eso, pero ellos mismos han variado, han traído nuevas estructuras respecto a la selección del Señor Alcalde que ahora no es el Ejecutivo quien va a seleccionar y a nombrar el Alcalde sino los mismos Representantes de Corregimientos reunidos en el Consejo Municipal quienes lo van a seleccionar.

Por eso me pregunto yo, cuál es la posición de ese Alcalde, designado en esas condiciones diferentes al esquema, qué lo motivó a usted a hacer esas explicaciones así, referido al esquema anterior. Yo estoy de acuerdo, pero no con el esquema creado por ustedes mismos. Por eso, pues, me opongo a que sea el Alcalde quien presida los Consejos Municipales.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Para una cuestión de orden. Solamente para que el debate pueda seguir en orden, yo le agradecería al Licenciado Marcelino Jaén que concretara su proposición por esta razón. Como el numeral primero tiene mezclada la Presidencia del Consejo Municipal, y la facultad de presentar proyectos de acuerdos, especialmente en lo referente presupuesto de rentas y gastos, creo que usted no se opone a la segunda parte, únicamente a la primera. Así que le agradecería que presentara la proposición concreta, de manera que podamos situar la discusión exactamente en el punto en que estamos en desacuerdo, porque yo sé que usted no está en desacuerdo con la segunda parte, únicamente en la cuestión de la Presidencia.

COMISIONADO JAEN: Yo, sencillamente, me opongo a todo el numeral porque yo no quiero reemplazarlo por nada: si lo fuera a reemplazar, es decir a modificar, pediría que se escogiera al Presidente en tal o cual forma. Ahora en la última parte que aquí voy a proponer aparecería en la ley cómo se integraría la directiva del Consejo: Secretario y demás funcionarios de la mesa directiva, no solo del Presidente y del Vicepresidente.

COMISIONADO PICAR AMI: Me parece que estamos hablando de las funciones del Alcalde: no cabe hablar ahora de la integración del Consejo: estamos diciendo que una de las funciones del Alcalde es presidir el Consejo, no cómo va estar constituido el Consejo porque, precisamente, esa fue de las discusiones a que nos llevó hace un rato una proposición presentada por el Licenciado Marcelino Jaén. A mí me parece que si él quisiera alterar acá las funciones del Alcalde, tendría que presentar una adición al Artículo que acabamos de aprobar hace unos minutos, señalando cómo se va a constituir la Directiva, ó diciendo que la ley determinará cómo se va constituir esa Directiva. Si se trata de las funciones del Alcalde no podemos poner aquí ningún ordinal, ningún numeral señalando que la Directiva se va a constituir en una u otra forma. Ahora yo quiero agregar a los argumentos presentados por el colega Murgas, el de que precisamente uno de los deseos de incluir al Alcalde como elemento que iba al Consejo, teníamos en la mente que el Consejo iba a estar formado por los Representantes de Corregimiento; teníamos que encontrar a un elemento que pudiese ser el conciliador de las diferentes tendencias, que pueden surgir a nivel de los Corregimientos.

Ustedes deben recordar que el Consejo como se está constituyendo ahora, no es igual al de antaño. Ahora va a haber un Representante de Corregimiento que va a traer las inquietudes de su respectiva jurisdicción y eso puede crear un conflicto de prioridades en cuanto a la emisión de los Acuerdos de las soluciones Municipales, si no encontramos a un elemento que esté por encima de las distintas motivaciones particulares de cada uno de los Representantes de Corregimientos que están integrando el Consejo, nos encontraríamos en la situación de que ellos estarían en capacidad, posiblemente, de lograr conciliaciones aún en la misma confección del Orden Del Día.

Un consejal, o un Representante de Corregimiento en función de consejal podría conciliar, perdonenme la expresión, proyectos de Acuerdos Municipales que vayan a beneficiar a un Corregimiento en detrimento, posiblemente, de lo que él cree que debe ser el suyo. Y como el Alcalde estaría por encima de esas dificultades que alteraran, prácticamente lugareñas, podría ser el elemento que conciliaría las distintas tendencias que puedan presentarse por razón de los intereses de cada uno de los Corregimientos.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROQUEBERT: Quiero preguntarle al Secretario si hay alguna proposición en mesa que se está considerando.

PRESIDENTA: Se está considerando el original, no hay ninguna proposición.

COMISIONADO ROQUEBERT: Si se está considerando el original y no hay ninguna proposición, solicito a la Presidencia que, le pregunte a la Sala se considera ilustrada.

PRESIDENTA: Es que todavía hay aquí en lista tres personas quienes solicitaron la palabra.

Se acaba de recibir una proposición de modificación: léala, por favor, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Marcelino Jaén propone: que se elimine a el inciso primero del artículo 215, la frase: "Presidir en Consejo Municipal".

PRESIDENTA: Hay una proposición. Habían solicitado la palabra los Comisionado Ahumada, Royo, Acosta y Guerrero.

El Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Miren, compañeros, yo solamente quería decir algo que me va ha tomar creo que 10 segundos, que yo creo que debe estar incluido en la Constitución que el Alcalde debe presidir los Consejos Municipales y que al menos en lo que al Municipio de Panamá se refiere, la Presidencia de los Consejo Municipales por parte de uno de los Concejales y no del Alcalde, es uno de los sistemas más fatales que ha podido existir en este Municipio.

PRESIDENTA: Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Cinco (5) segundos y medio para mi intervención. Yo sí creo que debe presidir el Alcalde al Consejo Municipal, sobre todo porque es el propio Consejo el que va a fijar al Alcalde.

PRESIDENTA: El Comisionado Acosta.

COMISIONADO ACOSTA:.....

PRESIDENTA: El Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: En el último Gobierno que existió, cuando Vargas era Alcalde, existieron diferentísimas opiniones en cuanto al Presupuesto del Municipio de Panamá; que el Alcalde vetaba por no dar su acuerdo, precisamente porque no participaba de la discusión del presupuesto, También porque existían diferencias de criterios de tipo político, que uno por caprichoso y el otro porque no le daba la gana,

es decir, no había armonía entre el Municipio y la Alcaldía. Por eso yo creo que el Alcalde debe presidir el Consejo Municipal en aras de que debe existir la mayor cordialidad de entendimiento entre esos dos organismos, que son similares.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Para retirar la proposición, para ganar tiempo.

PRESIDENTA: Retirada. Se considera la Sala lo suficientemente ilustrada? Se procederá a votar. Los que están de acuerdo con el texto original? Léalo nuevamente.

SECRETARIO GENERAL: Lee nuevamente.

PRESIDENTA: Sírvanse levantar el brazo los que están de acuerdo.

SECRETARIO GENERAL: Procede a contar: 15. votos favorables.

Ha sido aprobada.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden, el Comisionado Acosta.

COMISIONADO ACOSTA: Sobre el hecho de que desde hace buen rato y hasta hace pocos momentos, me dí cuenta que no se están tomando versiones taquigráficas de la reunión, si no que solamente se está utilizando una grabadora que pudiera descomponerse o no, yo entiendo la situación por la falta de secretarías; pero me parece que de todas maneras el pleno debe recibir una información de este tipo para que podamos atenernos a esto. Además que si estamos prosiguiendo en esta forma y sobre todo cuando se trata de una reunión extraordinaria a la cual faltan algunos miembros de la Comisión. Entonces, imagínese que con mayor razón se pueden efectuar este tipo de reuniones cualquier día, y no debemos de parar por el simple hecho de que ya no hay secretarías.

PRESIDENTA: En relación con la intervención del Comisionado Acosta, le digo que la Srta. AVECILLA me informa que todas esas intervenciones se van a poner en blanco y negro, es decir, la grabadora es confiable y pueden tener la seguridad de que esto se va hacer.

Hay dos grabadoras trabajando. El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Para explicarle al Comisionado Acosta que al iniciarse las conversaciones para la celebración de esta reunión extraordinaria, las secretarias se acercaron a la Presidencia e iniciaron saber, precisamente, la situación existente y que quien les habla, lo mismo que una de las Secretarias se acercó a cada uno de los Comisionado y les presento el problema. No obstante la explicaciones que les dieron se insistió en que continuara la reunión. Por último quiero aclarar lo siguiente: si no hay secretarias es por la sencilla razón de que, como ustedes saben, esto es temporal y nadie quiere dejar su posición. Aquí bondadosamente, nos han conseguido 4 taquígrafas y nos las han puesto a disposición, y en algunos Ministerios hemos conseguido otras más. De modo que en el transcurso del día de hoy hemos hecho las diligencias y creemos que mañana tenemos otras Secretarias, también presentadas por Instituciones Autónomas y Ministerios, unas cinco taquimecanógrafas. La Presidencia y la Secretaría General han estado haciendo siempre todas las diligencias a fin de tener aquí personal necesario para recoger todas las versiones aquí vertidas.

COMISIONADO ACOSTA: Yo voy a perder poco tiempo. Lo mío no es una crítica contra la Secretaría General porque admiro el trabajo que ha efectuado: estoy de acuerdo en que las Secretarias tenían que ir a descansar porque se les ha sometido a un trabajo intenso.

Lo que quiero decir es que no se utilice, entonces, en otras ocasiones el argumento de que las secretarias están cansadas para que nosotros dejemos de trabajar. Esto fué lo que casi ocurrió a las 2:30 de la tarde, que aduciendo el asunto de falta de secretarias casi se desbarata la reunión cuando nosotros podemos seguir trabajando ya que tenemos una labor importante y que el tiempo nos está comiendo podemos trabajar hasta la hora que sea a punto de grabadora.

PRESIDENTA: Comisionado Acosta.

COMISIONADO ACOSTA: Yo considero innecesario aclararle que la reunión a las 2:30 se debió terminar; no por el problema de las secretarias sino sencillamente porque se había cumplido el término.

COMISIONADO AHUMADA: Para una cuestión de orden. Vayan pensando en un homenaje a las secretarias por la labor que han desarrollado.

SECRETARIO GENERAL: Dió lectura.

PRESIDENTA: En consideración.

Si no hay ninguna intervención vamos a proceder a votar.

Los que están de acuerdo sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 18 votos afirmativos. Luego procedió a dar lectura al tercero.

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO BELENO: Para sojuzgarnos por qué no dejarlo donde dice título XII. A los Servidores Públicos Municipales, exactamente. Muchas gracias, compañeros.

COMISIONADO GUIRAUD: La pregunta es la siguiente: Eso incluiría, por ejemplo, al Secretario del Consejo.....

COMISIONADO RODRIGUEZ: El secretario del Consejo lo nombra el Consejo.

COMISIONADO MELO: Yo opino, compañeros Comisionados, que en este artículo hay una contradicción: si se nombra li bremente; por eso les solicito que quitemos la palabra libremente y dejemos únicamente nombrar y remover los ser vidores públicos municipales cuya designación no correspon da a otra autoridad, con sujeción a lo que dispone el Títu lo XII.

PRESIDENTA: La Subcomisión parece estar de acuerdo: se va a quitar de allí.

Léase por favor.

SECRETARIO GENERAL: Se da lectura: "Nombrar y remover los empleados Municipales...."

COMISIONADO GARCIA: Para una observación gramatical. Hay que decir nombrar a los servidores.

SECRETARIO GENERAL: "Nombrar y remover a los Servidores Públicos Municipales cuya designación no corresponda a otra autoridad y cuya sujeción no corresponda al Título XII".

PRESIDENCIA: Se va a proceder a votar, los que están de acuerdo sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 13 votos. Aprobado.

Dió lectura al No. 4 (original).

PRESIDENTA: En discusión. Los Comisionados Rodríguez y Melo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Únicamente para que corrija aquí también y que diga los servidores públicos Municipales.

PRESIDENTA: Léase nuevamente el punto 4.

SECRETARIO GENERAL: Dió lectura al punto 4.

PRESIDENTA: Qué propone usted, Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: Que se lea, sencillamente, cumpla sus funciones.

PRESIDENTA: La Subcomisión tiene que reconocer que sus miembros fueron los que trabajaron en eso.

PRESIDENTA: Léase nuevamente, para proceder a votar.

SECRETARIO GENERAL: "Promover el progreso de la comunidad Municipal y velar porque los Servicios Municipales cumplan sus funciones.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, sírvanse levantar el brazo. Ha sido adoptada.

PRESIDENTA: Se ha recibido una proposición de adición al artículo. Dice así: El Comisionado Adolfo Ahumada, propone: Adiciónese al artículo 224, lo siguiente: "Además de la mencionada, el Alcalde ejercerá las funciones que le señale la Ley".

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna consideración, se va a proceder a votar la proposición del Comisionado Ahumada.

Léase nuevamente.

PRESIDENTA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Comisionado Ahumada usted no cree que en la primera parte podría incluirse esto, en el encabezamiento del artículo: "además de los deberes que establece el artículo tal; la ley y sus atribuciones"?

PRESIDENTA: Están de acuerdo los señores Comisionados con la modificación final. Los Alcaldes tendrán además de los deberes que establece el artículo 215 de esta Constitución y la Ley, las atribuciones siguientes. Ha sido aprobado el artículo 224 con las modificaciones introducidas.

Artículo 225. El Artículo original.

PRESIDENTA: Para una interpelación, el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Sí, a la Comisión, para ver si esto no se pudiera dejar a la Ley: no hay reglamento realmente constitucional ni nada para este artículo. Aquí dice que podrá ser alterado en cualquier momento. Eso ya tiene que ir en una Ley.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Leyendo el artículo nos ponemos de acuerdo más fácilmente; se corrige cualquier cosa en la cual podamos haber incurrido en un error. Pensamos primero subvencionar a los Municipios pobres; correcto, esa era la primera idea del artículo. En segundo lugar, los Municipios que paguen su Alcalde no pueden estar aumentando su sueldo o rebajándoselo a voluntad, y viene la segunda parte del artículo y viene la regla esa y continua. Entonces, y por último, la realidad actual es que casi el 75% de los Municipios reciben subvención del Estado. Así que esto no es una cosa extraña a la realidad Municipal nuestra. Lo único es que si le estamos descargando de su presupuesto originario el sueldo del Alcalde y contemplando la situación de los Municipios de Panamá, Colón y algunos otros que si pueden pagar sus Alcaldes. Esa es la idea. Ahora, si no la hemos recogido, admitimos correcciones. Yo creo que está clara como nosotros la pensamos.

PRESIDENTA: Para una aclaración del Comisionado Franco. Después se leerá una proposición de modificación que ha llegado a la mesa.

COMISIONADO FRANCO: Si leemos nuestra misma exposición de motivos nos damos cuenta de que no estuvo muy concreta, porque, fíjese, por ejemplo decía: este artículo modifica el artículo 201 de la Constitución del 46. Establece que el Alcalde recibirá retribución del Tesoro Nacional y faculta a la Ley para establecer excepciones aquí.

PRESIDENTA: Para hacer una interpelación el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Francamente iba a decir cómo se estaba haciendo ahora con los Municipios subvencionados.

PRESIDENTA: Primero voy a leer la proposición de modificación que está en mesa.

SECRETARIO: El Comisionado Royo, propone: "El segundo párrafo del artículo 225, quede así "En ese último caso el aumento o disminución de la remuneración solo surtirá efecto en el período alcaldicio siguiente:

PRESIDENTA: En consideración. El proponente tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Voy a retirar mi proposición, porque yo no estoy de acuerdo con que se deje a la Ley. Si es la Ley la que va a determinar la remuneración de los Alcaldes, la propia ley determinará en qué período cuando se aumenta.

PRESIDENTA: Fue retirada la proposición.

COMISIONADO SEGURA: Sí, yo insistiría en que en principio ningún aumento de sueldo de Alcalde puede efectuarse en un período subsiguientes quede consignado en la Constitución. Eso no se lo podemos dejar a la ley.

PRESIDENTA: Yo estoy tomando nota de los que piden la palabra: lo que pasa es que hay otros que la han pedido antes. En este orden los Comisionados García, Murgas, Picard.

COMISIONADO MURGAS: Solo es para sustentar lo que explicó el Comisionado Rodríguez. Lo que determinó esto fue una tipología de Municipios que se estudió, que no todos los Municipios están en condiciones de pagar sus Alcaldes por que tiene presupuestos muy bajos en cambio otros Municipios sí podían pagar a los Funcionarios de Alcaldía.

Se tuvo en cuenta también que los Alcaldes y los Corregidores son funcionarios del Poder central, del Poder Ejecutivo, y que lo lógico es que los pague el Poder Ejecutivo, haciendo la excepción aquellos Municipios que tienen la capacidad económica, como decir, las Cabeceras de Provincia, Chorrera, Puerto Armuelles y algunos otros. Esto lo que está realmente es mal redactado. El artículo no, pero lo que sí debe mantenerse es esa esencia, que aquí se respalda a los Municipios pobres como Santa Fé, La Mesa y algunos que he mencionado de Veraguas, que no tienen recursos para pagar los Alcaldes y Corregidores. Hay Corregidores que están ganando diez balboas y otros que están ganando cinco balboas en los Corregimientos. Lo que queremos es dejar ésto a cargo del Estado para que el principio de autoridad quede en personas que puedan realmente dignificar ese principio y ejercer un mandato en condiciones aceptables para la comunidad. Ese es el espíritu de este artículo, lo que está es mal redactado y lo que creo es que podríamos hacer un esfuerzo y tratar de arreglarlo a fin de que quede a nivel de aprobación del pleno; pero sí es valioso que se apruebe eso. Porque los dirigentes se han referido muchas veces a eso, que un Corregidor gana diez balboas, y que no se puede escoger a un buen funcionario porque los Municipios son muy pobres. Yo les estoy mencionando Municipios de la Provincia de Veraguas, yo creo que los más pobres, como Santa Fé, Calobre, Cañazas, La Mesa, Río de Jesús, que no tienen manera de pagar a un Corregidor más de diez balboas. Este es el espíritu del artículo ese, y es cuestión de redactarlo. Bien, nada más.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard Amí, para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Yo voy a retirar mi proposición con una pequeñísima observación. Me levanto y la retiro. Yo estoy de acuerdo es con que todos a los Funcionarios Públicos que tengan un período establecido en la Constitución, la remuneración de los mismos no puede ser aumentada en el período siguiente a los mismos. Pero yo creo que eso podemos, bajarlo a nivel de Comisión Coordinadora para que quede, me imagino yó, en el Título XII sobre Disposiciones acerca de Funcionarios Públicos. Y porque nosotros tenemos una aquí para el Presidente de la República. Y que los emolumentos sólo pueden aumentarse en el período Presidencial siguiente. Yo creo que se puede hacer una que recoja tanto al Presidente, como a los Magistrados de la Corte del Tribunal Electoral y los Alcaldes de Distritos que tengan período establecidos. Yo la voy a retirar.

PRESIDENCIA: Acaba de llegar a la mesa una proposición que dice así:

SECRETARIO GENERAL: Da lectura así: El Comisionado Marcelino Jaén propone: "Que se elimine el artículo 225".

PRESIDENCIA: En consideración. Ha sido retirada.

El Comisionado Picard y luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO PICARD AMI: En primer lugar, este no es un artículo extraño, dentro de la mecánica Constitucional. Si ustedes comienzan a revisar las Constituciones anteriores verán que en todas ellas siempre se ponen disposiciones referentes a los emolumentos. Nosotros, inclusive, lo hemos puesto aquí con respecto a la Asamblea de Representantes de Corregimientos, cuando señalamos que es el Órgano Ejecutivo quién lo determinará. Ahora, el artículo 225 podemos dividirlo en tres partes. Y creo que en la Constitución debemos dividirlo en tres partes.

En primer lugar, nosotros le damos a los Municipios la facilidad de que los Alcaldes como Funcionarios Representantes del Estado, por razón del Artículo 215 sean pagados por el Gobierno Nacional. Eso permite a los Municipios pequeños, que tienen pocos ingresos, poder dedicar sus limitados ingresos a obras de asistencia social, de bienestar o de desarrollo comunitario. Sin embargo, establecemos una dicotomía y es la segunda parte de este artículo. Si bien es cierto que hay Municipios que no están en capacidad de pagar los sueldos de sus Alcaldes a un nivel de decoro, también lo hay como el Municipio de Panamá, el Municipio de Colón, de David, del Barú y otros Municipios del país que sí tienen capacidad económica para pagar los sueldos de sus Alcaldes.

Entonces nosotros establecemos esta situación. En términos generales los sueldos de los Alcaldes lo va a pagar el Tesoro Nacional porque los Alcaldes también representan al Gobierno Central, pero en aquellos Municipios en que por razón de sus entradas y sus ingresos hay capacidad de pagar un Alcalde, digamos en el Municipio de Panamá, allí la Ley determinaría que sería una especie de condiciones que en estos Municipios el sueldo del Alcalde lo pagase el Municipio a base de sus ingresos. Ahora, en cuanto a la tercera parte que es aumento o disminución, me parece que si hay varios artículos de la Constitución que van a consultar que el aumento o la disminución de un sueldo no se puede hacer en el mismo período, ni en el período inmediatamente siguiente. Quizás se puede hacer un artículo general en la Carrera Administrativa que determine que estos funcionarios que tienen períodos fijos no pueden recibir un aumento o disminución de sus salarios sino en un período inmediatamente posterior.

Así es que a mí me parece que ahora que estamos considerando este artículo, debemos hacerlo desde esta fiel perspectiva. Y veo que se está buscando que el Tesoro Nacional pague el sueldo de los Alcaldes, pero al mismo tiempo se está creando una tipología Municipal que permita que algunos Municipios con suficiente capacidad de ingresos pueda pagar a sus Alcaldes. En cuanto a si el aumento debe o no hacerse en ese período, hay una cosa que yo creo que los miembros de la Comisión, ustedes, no estarían en desacuerdo en que esa parte se incluyese en un artículo general que aceptara a todos los Funcionarios que tienen puestos con período fijos.

PRESIDENTA: Hemos recibido una proposición que va a leerse. El Comisionado Hugo Guiraud propone: El artículo 225 quedará así: "Los Alcaldes recibirán renumeración por sus servicios del Tesoro Nacional o de los fondos Municipales de acuerdo a las determinaciones que haga la Ley".

COMISIONADO RODRIGUEZ: A mí lo que me preocupa y creo que también todos los miembros de la Subcomisión N°3 es el principio de subsidiar en forma indirecta a los Municipios. Si bien vamos a dar un ejemplo concreto, vamos a dar un ejemplo: el Alcalde de Panamá gana un sueldo de Ministro, en cambio el Alcalde de cualquier Municipio de Veraguas gana casi hasta B/50.00. Hay un Corregidor que gana B/3.00 mensuales. Nosotros tenemos que vernos en esas perspectivas; por esa razón, como no es posible conseguir que un Alcalde que trabaje, que realice labor con un sueldo de B/50.00 mensuales que es lo que le puede dar el Municipio. En otro cargo le están pagando B/150.00 que no los paga el Tesoro Nacional. Y que esos B/50.00 mensuales tengan que restarse a educación, a salud y a otros renglones. Si esa es la idea central, y en ese principio está consagrado lo que propone el compañero

Guiraud, yo no tengo ningún inconveniente. El problema es de todos.

COMISIONADO GUIRAUD: Sólo para pedirle que se lea nuevamente la proposición, para ver si el compañero Rodríguez considera que está allí contenido eso.

PRESIDENTA: Léase nuevamente. El Comisionado Hugo Guiraud propone: El Artículo 225 quedará así: "Los Alcaldes recibirán la remuneración por sus servicios del Tesoro Nacional o de los fondos Municipales de acuerdo a las determinaciones que haga la Ley".

PRESIDENTA: Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Para retirar mi proposición y adherirme a la del Comisionado Guiraud.

COMISIONADO MELO: Yo quiero aquí permitirme hacerle unas observaciones a los compañeros Comisionados. Estaba mirando hacia atrás el proyecto y al ver el Régimen Provincial, lo veo muy inconstitucionalmente consignado en tres artículos. 1º El punto 9 desarrolla la personalidad del Gobernador y que deja que la Ley determine sus funciones. En el 2º introducimos el concepto revolucionario nuevo de acuerdo con los principios de este Gobierno, del Consejo Provincial de Coordinación y los dejamos a que la Ley lo desarrolle. Ahora, en el Régimen Municipal nosotros nada más estamos copiando el concepto de los Constituyentes de 1946 y desarrollando una Ley y no estamos consignando principios básicos. Estoy viendo aquí, que en la Constitución, en las Constituciones, se encuentran que en la del 4 no se menciona el Régimen Municipal, únicamente al Régimen Provincial dentro del cual se mencionan los Municipios, se le dedican 5 artículos. Ya en el 41 se habla de las Provincias, del Régimen Municipal, del Ayuntamiento, etc. etc. y se le da un tratamiento más amplio.

Y es en la del 46 en donde se introducen algunas reformas nuevas. En aquel tiempo dictan dentro de la Constitución, una Ley de Régimen Municipal. Yo les pregunto a los compañeros si no creen conveniente darle, aplicando el principio que ya se ha aplicado aquí bastante, de que la Constitución debe ser fácil desde el principio, reducir ese Régimen a principios y quitarle un montón de conceptos que mejor podrían ser reglamentados por la Ley, y que no necesitan ser materia de Constitución. Francamente creo que la mayor parte de estos artículos que estamos haciendo del Régimen Municipal son materia de Ley y no de la Constitución.

COMISIONADO RODRIGUEZ: La diferencia del Régimen Provincial con el Régimen Municipal es decir, el Régimen Municipal es un sistema de Gobierno local, es una realización política. El Régimen Provincial, como está dispuesto, es una representación del Organo Ejecutivo como entidad de enlace con las distintas secciones provinciales que vienen a ser los Municipios. Por eso la reglamentación es diferente; por eso tiene que ver en particularidades en las que no se entran cuando se trata de ver las Provincias, Comisionado Melo. Así que yo creo que ese punto de vista no debe preocuparlo. Por otra parte, yo no concibo, la actualización de la Constitución como una especie de machetazo mediante el cual uno va despojando todo lo que encuentra en el camino. En lo que uno encuentre algo positivo, lo sostiene; si encuentra que algo debe superarse, se supera con un criterio crítico, con una visión aditiva de las Instituciones que están en la Constitución, que operan en la actualidad dentro del Gobierno Revolucionario. A nosotros nos pareció que muchas de esas disposiciones merecían simplemente un reajuste a la mecánica de la revolución, sin necesidad de adulterar un mecanismo que ya está actuando, que está actuando, pues, por

ciertas cosas, pero que necesitan una inyección adicional. En el caso particular de los Municipios no está a tanto de la Constitución como en el desarrollo de los preceptos constitucionales. Lo mismo que hay que actualizarla acá, hacerla embonar con las nuevas instituciones que se han creado y eso es lo que hemos procurado. Ahora yo creo que los detalles que preocupan al compañero Guiraud ya tienen una solución que concilia las opiniones y las preocupaciones del Comisionado Melo en cuanto a esas disposiciones particulares. Las de todos nosotros y sobre eso no hay diferencia. Yo le pedí a la Presidencia....

PRESIDENTA: Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: No hemos votado por este artículo? Yo voy a solicitar a la Presidencia que una vez que votemos por este artículo, declare un receso de 10 minutos porque para que en la Comisión N°4 revisemos ésto pues yo estoy completamente de acuerdo con el Comisionado Melo: que aquí hay muchos artículos que corresponden a la Ley, muchos de tallitos que le estamos dando a la Constitución.

PRESIDENTA: Se considera la sala debidamente ilustrada? Está ilustrada. Procedemos a votar. Los que están de acuerdo con la aprobación. Sírvanse leer, por favor, nuevamente la modificación propuesta por el Comisionado Guiraud. El Comisionado Hugo Guiraud propone: El artículo 225 quedará así: "Los Alcaldes recibirán remuneración por sus servicios del Tesoro Nacional o de los Fondos Municipales de acuerdo a las determinaciones que haga la Ley. Los que están de acuerdo con la modificación que levanten el brazo. 18 votos a favor. Ha sido adoptada. Un receso de 10 minutos.

COMISIONADO ROYO: Todos los demás funcionarios municipales, aparte del Alcalde que es el Jefe de la Administración. Así es que si debe estar en la Constitución.

COMISIONADO AHUMADA: Yo también estoy de acuerdo con que esto vaya a la ley. Sin embargo, para el Comisionado Picard Ami, quiero advertirle no necesariamente conviene a los Municipios que pueden pagar sus Auditores, si se puede establecer una oficina de Auditoría que los Alcaldes sean pagados por otras dependencias no municipales. Los Municipios con capacidad económica a veces quieren tener la seguridad de que los funcionarios, incluso los Auditores aún cuando sean designados por otras entidades, estén bien pagados de modo que se asegure lo mejor de sus servicios. Eso es no tan absoluto como usted lo plantea y es posible que los que vayan a dictar las leyes se encuentren también con estas aspiraciones municipales.

COMISIONADO PICARD AMI: Es para el mismo tema a que se refiere el Lic. Ahumada. Yo he sido abogado por muchos años y en muchos municipios, en los Consejos Municipales en las Provincias Centrales, y he concurrido, en virtud de esa posición, como vocero de ellos a varios Congresos Nacionales relativos a los Consejos Municipales y allí se han presentado y se han aprobado ponencias en el sentido de eliminar al Auditor Municipal en los términos en que ustedes lo tiene contemplado ya. En lo que aparecía en la Constitución en muchas ocasiones se presentó la coyuntura, la ocasión para que eso se le explicara. Hoy, que se le presenta a la historia panameña la oportunidad para esos Municipios en las Provincias Centrales, que se les haga realidad sus aspiraciones. Creo que debe concedérsele esa oportunidad.

COMISIONADO GARCIA: Para solicitar que pregunte la Presi
dencia si la Sala ya está ilustrada.

PRESIDENTA: Se considera la Sala debidamente ilustrada?
Léase nuevamente la proposición.

SECRETARIO GENERAL: "El Comisionado Royo propone: Se eli
mina el artículo 227".

PRESIDENTA: Los que están por la aprobación de la proposi
ción, levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos a favor. Quedó eliminado.
Artículo 228. Lectura del mismo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo quiero que lo vayan anotando
los Comisionados. "Son Municipales los impuestos que no ten
gan incidencias dentro del Distrito.

COMISIONADO ROYO: Nada más es para decirle a los compañeros
Comisionados que en el artículo 205, por un error de impren
ta, también se copió mal. Allí se puso "Son Municipales los
impuestos que no tengan incidencia". Por un error de impren
ta, quizás, ésto entonces motivó el error, acá.....

COMISIONADO RODRIGUEZ: Dejenme terminar la corrección: "Son
Municipales los impuestos que tengan incidencia dentro del
Distrito, pero la Ley podrá establecer el criterio para que
determinados impuestos sean Municipales, a pesar de no tener
esa incidencia.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUILRAUD: Para explicarle a la Comisión, será
posible, digo, la Comisión para no establecer allá.....
Será posible que ésto pueda quedar así, Comisionado Rodrí
guez?

"Son Municipales los impuesto que tengan incidencia dentro
del Distrito pero la Ley establece excepciones.

Entonces sigue, partiendo de esa base, la Ley establecerá, con la debida separación, la renta y gastos nacionales y Municipales, y si se quiere atender lo que planteara Picard Amí, pudiera agregarse, así como el pago de los servidores Públicos y Municipales.

PRESIDENTA: Comisionado Espino

COMISIONADO ESPINO: Para que se me den unos ejemplos y se me diga cuáles son los impuestos que teniendo incidencia fuera de un Municipio son Municipales, y creo que eso es lo que se dice allí.

PRESIDENTA: Para responder al Comisionado Espino.

COMISIONADO ROYO: En el impuesto de las guías de ganado, creo que es uno de ellos. El ganado que sale fuera de un Municipio y se vende en otro Municipio, es un impuesto que es Municipal pero que tienen tendencia fuera del Distrito. Yo no sé que otros impuestos por ahí habría, pero me parece que hay otros impuestos.

COMISIONADO ESPINO: En qué sentido tiene insidencia, qué es lo que quiere decir?

COMISIONADO ROYO: Están fuera de la jurisdicción del Municipio y entran en otro Municipio.

COMISIONADO ESPINO: El Municipio de Panamá cobra el impuesto no por la vaca sino por el degüello. Ese impuesto se regresa al Municipio de donde la vaca es originaria.

PRESIDENTA: El Comisionado González y luego el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GONZALEZ: Esto ha sido, casualmente, de gran controversia en todos los Municipios del interior. Como hay pocos mataderos grandes, el impuesto de degüello, debiera ser Municipal y debiera de matarse las reses, como hace muchos años en su propio Municipio, pero ahora no, sucede así, hay mataderos Nacionales.

Los Municipios reclaman ese impuesto para ellos porque la res salió de allí. Entiendo que ese ha sido el espíritu aún de los mismos abattoirs o mataderos: devolver ese dinero hacia los Municipios de donde partían las reses.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo le había hecho una pregunta al compañero Rodríguez, ahora estaba confrontando con él lo que había preguntado. Yo no sé si usted lo acepte allá.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Sí, por si acaso hay una diferencia de criterio. En realidad quiero confesarle que este punto a nosotros nos pareció que no ha habido problemas prácticos, por la aplicación de esa proposición para los efectos de determinar las rentas Municipales. No hicimos de eso un problema. Y es preferible dejar las normas así, que eso no obstaculiza el sistema rentístico Municipal. Pero esa preocupación que tiene el Dr. Espino no me dió por ir a investigar con los municipalistas, al respecto.

PRESIDENTA: Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: A mí me parece que en ese Artículo 228 lo fundamental, lo sustancial está en la última parte, y es que la Constitución sí debe decir que hay separación de rentas y gastos nacionales y municipales. Creo que ésto debe dejarse consignado como sustancial en la Constitución. Lo demás debe dejárselo a la misma Ley, que lo reglamente. Pero lo básico y fundamental es eso, que haya la separación entre los gastos y rentas nacionales y municipales. Yo no sé si en ese sentido ustedes estarían conmigo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: A mí lo que me preocupa tocar esa primera parte por una sencilla razón. Porque si decimos, no ha firmado la existencia del impuesto municipal al nivel constitucional, entonces nos van a acusar de que estamos des

truyendo la autonomía Municipal negándoles las que son sus fuentes de ingresos. Pueda que eso admita la sugestión que ustedes proponen, pero políticamente nos crearía los problemas que van a decir no solamente los enemigos del régimen, sino los que desempeñan funciones municipales, que son parte de este Gobierno, multificando la autonomía Municipal al no establecer el principio de las rentas municipales directas. Y esta es la razón por la cual yo preferí, personalmente, no proponer ningún cambio y creo que los otros Comisionados concurren en el mismo criterio. Eso es todo.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Ahumada.

SECRETARIA: El Comisionado Ahumada propone: Elinínase el Artículo 228.

COMISIONADO AHUMADA: Yo pregunto cuántas proposiciones hay en la mesa?

PRESIDENTA: Hay dos

COMISIONADO AHUMADA: Pudiera tener la amabilidad de volver a leer la que han leído.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Ahumada propone: "Elinínase el artículo 228".

COMISIONADO AHUMADA: A parte de esa ninguna más?

SECRETARIO GENERAL: Ninguna más

PRESIDENTA: Es que la de Melo fue presentada con posterioridad a la suya.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Lo que dice el compañero Acosta es cierto, perfectamente cierto: es lo que realmente está ocurriendo y ha ocurrido en virtud, precisamente de ese artículo. Por un lado que el Gobierno establezca o haga nacionales impuestos que

realmente tengan incidencia en el Municipio, como lo es el impuesto de inmuebles. El impuesto de inmuebles es sobre una tasa que se le ha dado o que corresponde al Municipio. Sin embargo, se paga nacionalmente. Igualmente ha hecho la excepción, por ejemplo, en cuanto el impuesto de placas, que el carro tiene el privilegio para circular por todo el país y se paga a un Municipio. Esto es lo que realmente ha venido ocurriendo, pero la segunda parte, precisamente, es la que ha permitido que el Tesoro Nacional subvencione los Municipios cuando dice que partiendo de esta base, la ley establecerá con la debida separación las rentas y gastos nacionales y municipales. Eso es lo que ha permitido también la subvención y eso, realmente, ha venido surgiendo en virtud de este artículo precisamente. Lo único que nosotros estamos haciendo es dejar el artículo con el mismo sentido, que es lo que hace la proposición del Comisionado Melo, quitándole algo que no le quita, ni lo adiciona, ni lo ayuda. Precisamente es lo único que estamos haciendo. Lo que dice el compañero Acosta es perfectamente cierto y tiene toda la razón. Sin embargo, lo que propone no lo remedia.

COMISIONADO GUERRERO: A través de las diferentes discusiones de los distintos artículos, hemos observado que lo que nosotros queremos buscar aquí es que los Municipios sean Municipios paternalistas, que tengan su propia fuente de ingreso. Porque los ingresos no son justamente repartidos. Tenemos, por ejemplo, que las empresa bananeras pagan al Estado, por concepto de impuestos más de lo que paga el Canal de Panamá. Fíjense bien, más de lo que paga el Canal de Panamá, le pagan las empresas bananeras al Gobierno por concepto de impuestos y creo que eso revierte a los Municipi

prios de Puerto Armuelles, del Barú. Si ustedes fuesen al Barú, se darán cuenta de la enorme necesidad de desarrollo que tiene ese Distrito en abandono, que no es por falta de ingresos, de impuestos Municipales o de impuestos Nacionales, sino que siempre el Gobierno central ha absorbido esos impuestos y han sido hasta negociados con anticipación; han sido pedidos hasta adelantados para los negociados políticos. Por esa razón, parte de lo que debemos buscar nosotros es la regulación de los impuestos a los distintos Municipios. Si a los Municipios los dejamos permanecer en la situación en que los políticos de antaño pretendían mantenerlos con subvención y regalías para mantenerlos en el atraso que se observa actualmente, nosotros tenemos que buscar que estos Municipios tengan vida propia, entradas independientes, recursos propios que le permitan no depender del gobierno central.

El compañero Guiraud manifestó aquí que el impuesto sobre inmuebles es como de noventa millones. Cuánto de eso revierte a los Municipios? Casi nada. Entonces esto no puede continuar así. Yo creo que es justo que para que los Municipios tengan vida propia y el interior de la República, se desarrolle en una forma mucho más rápida, tenemos que buscar que estos impuestos sean justamente repartidos. Por ejemplo: tenemos el impuesto de turismo. Usted va a cualquier hotel de la República y le gravan un impuesto cuando usted se retira. Ese impuesto no revierte en beneficio de ese Municipio en donde está el hotel. Los impuestos de pasaportes tampoco revierten a estos municipios; el impuesto de aeropuerto tampoco, y así hay una serie de impuestos que son producido en distintos Municipios pero no los benefician.

Por eso es que yo me pongo muy de acuerdo con el compañero Acosta respecto a que meditemos más ese asunto para ver si encontramos la mejor fórmula para que los Municipios dejen de ser Municipios paternalistas.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera contestarle al compañero Guerrero diciéndole que en realidad esta es la intención que tiene este artículo, es decir, designar, como una declaración de principio, que son municipales los impuestos que tengan incidencia dentro del Distrito. Sin embargo, la determinación de cuáles son las incidencias que tengan dentro del Distrito, o no, la libertad de establecer excepciones son decisiones políticas que no se deben fijar en la Constitución, sino que se le deben dejar al Gobierno que está dirigiendo los destinos de la nación en un momento determinado poder fijarlos. Por eso yo creo que como está el artículo, amerita dejarlo como una declaración de principio porque no ata las manos al Gobierno que está viviendo la nación.

COMISIONADO GONZALEZ: Hablaré muy brevemente. Como todos saben, el Comisionado Acosta y yo somos chiricanos. Nosotros sí disentimos muchas veces pero lo que yo quiero pedirle al Licenciado Acosta es que se acuerde del resto de la República y que no establezca la Provincia de Chiriquí en todo. Realmente que hay otras partes en la República que tienen muchas necesidades que no pueden atender si nada más cobraran los impuestos Municipales. Las carreteras, los profesores, realmente todo lo que sale del Gobierno a través de los impuestos que se cobran a las bananeras. Así es que hay que acordarse del resto de la República. No hay que ser muy regionalista en eso.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada?

SECRETARIO GENERAL: Está ilustrada la Sala.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar. La proposición del Comisionado Melo que ha sido la última.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura así: Son municipales los impuestos que tengan incidencia dentro del Distrito pero la ley podrá establecer excepciones, partiendo de ésta base, la ley establecerá con la debida separación las rentas y gastos nacionales y las municipales.

COMISIONADO BELEÑO: Compañero Melo si quitáramos esto partiendo de esta base, y nada más, dejamos que la Ley lo establecerá. No le parece mejor?

COMISIONADO MELO: Si el resto de los compañeros está de acuerdo, estoy perfectamente de acuerdo con usted.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar. Los que están a favor por la proposición del Comisionado Melo sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 10 votos ha sido negada.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Adolfo Ahumada propone elimínese el Artículo 228".

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo nada más que quiero decir que reitero la afirmación que dije de que políticamente esto es, sencillamente, establecer o consagrar para el plan público, que hemos destruido la autonomía Municipal, al negarle la fuente de ingreso directo. Me parece que la propuesta del Licenciado Ahumada envuelve primero, una cuestión interna de la Constitución al no establecer una fuente directa de ingreso municipales y en segundo lugar, crea un gran riesgo político innecesario a la luz de las cosas que están ocurriendo.

No veo la necesidad de eliminar ese artículo, y creo que el riesgo que se corre, la crítica que se corre, no se justifica por ningún concepto.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con la proposición del Comisionado Ahumada, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: Ha sido negada.

El Secretario da lectura al artículo original Nº 228.

PRESIDENTA: En consideración.

Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con la adopción del artículo 228, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: Ha sido negada.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo, para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Solamente para observar que las cosas así van a narchar un poquito forzadas, de ahora en adelante. Yo veo 15 personas en esta Sala de sesiones, y para que una proposición sea aprobada debe que tener 13 votos y solamente dos incidencias.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: Esta situación se está dando y es muy peligrosa.

COMISIONADO MELO: Quisiera hablar en contra de la expresión que el distinguido compañero Roquebert ha manifestado. Nosotros no estamos aquí para dejar la Constitución de 1946 igual, nosotros estamos para introducirle reformas revolucionarias y yo creo que debemos tener pronunciamientos sobre cada artículo. No debemos de alentar este sistema de dejar el artículo tal como está porque no hemos podido reunir el quorum necesario a nuestro mandato y si en realidad, si el grupo de compañeros Comisionados asistentes es muy pequeño para trabajar efectivamente, que lo que se ha de hacer, es que se reúna un grupo de trabajo para que se pueda hacer un estudio de cada artículo y se pueda hacer un pronunciamiento sobre cada uno de ellos.

tivamente, creo que lo que debemos hacer es, muy a mi pesar, suspender la sesión, pero no debemos correr el riesgo de que sucedan cosas como estas de que no tenemos ningún pronunciamiento porque se está sesionando con un número insuficiente de Comisionados.

COMISIONADO PICAR AMI: Para una cuestión de orden. Nosotros pusimos el artículo para llevar una secuencia, pero hubiéramos podido poner, exclusivamente que el artículo quedara igual. Es decir, nosotros no teníamos la necesidad de transcribir los artículos para llevar una secuencia, sino únicamente poner los que llevaban alguna reforma. Ustedes verán que muchos artículos son iguales a los de la Constitución de 1946. Pero para tener una secuencia, que en otra forma sería perder la hilación. Ahora si este artículo es igual a la reforma del 46 y sólo se exigen 13 votos para las reformas Constitucionales, no hay que reformarlo, se queda igual.

COMISIONADO ROQUEBERT: Como se presentó una situación muy interesante, y como hubo micrófono, justo cuando yo comencé mi intervención, pareciera que el Comisionado Melo no entendió que parecería que aquí habíamos rechazado el artículo de la Constitución del 46 y quedaba todo en blanco. Sin embargo, se votó con la intención de que fuera una reforma. Simplemente no era una reforma. Entonces queda vigente el artículo que rige actualmente en la Constitución Nacional. Eso, por una parte, por otra parte, me parece a mí por el comentario del Comisionado Melo que debemos introducirle reformas constitucionales a todos los artículos, de todas maneras, yo creo que este no es el concepto de nuestro mandato.

COMISIONADO GUIRAUD: Quiero pedirle a la Presidencia que someta a la consideración de la Sala la suspensión de la reunión.

Yo creo que ya hemos entrado en la etapa del del desastre.

El desgaste de hoy no nos deja avanzar y nos va a entorpecer el trabajo de mañana.

COMISIONADO BELEÑO: Quiero hacerle una advertencia sobre el particular, pero para la información de todos quisiera saber, no saber sino que se me volviera a repetir, cuántos miembros de Comisionados se necesitan para que haya quorum.

SECRETARIO GENERAL: 13 votos.

COMISIONADO BELEÑO: Cuántos votos se necesitan para que haya aprobación.

SECRETARIO GENERAL: 10 votos.

COMISIONADO BELEÑO: En otras palabras que para que el quorum y la aprobación son la misma cantidad de miembros. Aquí hay ahora mismo en la Sala 16 Comisionados, va a ser bastante difícil que nos pongamos de acuerdo y en vista de esa situación yo creo que es mejor que esto se vuelva a proponer mañana en el pleno de los 25 porque entonces la proposición de Melo que ganó 10 votos posiblemente hubiera pasado ayer si hubiera existido los 25 miembros. Pero es posible que hubiera sido muy difícil que no hubiera pasado. De manera que yo le solicito ese mismo artículo el de la proposición de Melo sea otra vez puesta al pleno mañana dada en las circunstancias en que nos encontramos.

COMISIONADO MELO: Quisiera explicar, nuevamente, aunque pareciera abusar de la paciencia de los compañeros Comisionados, pero creo que este es un punto importante de principio. Yo no he dicho eso y quisiera manifestarlo al compañero Roquebert en particular, que en ningún momento he dicho que nosotros tenemos que introducirle reformas a todos los artículos a la Constitución. Sí creo que debemos pronunciarnos sobre todos los artículos de la Constitución.

Es decir, manifestar si los reformamos o los dejamos iguales. Aquí en este caso no hemos emitido un pronunciamiento sobre un artículo. Creo que si para sesionar bajo circunstancias en las cuales no podemos dar un pronunciamiento sobre cada artículo, sería tal vez más conveniente suspender la sesión.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo comprendo la preocupación de que vayamos adoptando decisiones y que no podamos lograr en todo el consensus que es la mayoría de 13. Yo comprendo esta preocupación, pero también veo el asunto del Reglamento. La única manera para que dentro del Reglamento este asunto vuelva a debatirse, es que el Comisionado Melo pida reconsideración. Porque el Reglamento no establece nada en el sentido de que no permite resolver estos problemas. Si él quiere reconsideración, que convenza a los 13 para que lo apoyen, pero no es cuestión de que andamos tumbando la Constitución del 46. Esa no es la idea: la idea es hacer avanzar la Constitución del 46 sobre aquellas cosas que estimamos debe hacerse avanzar. Si uno agarra el texto de la mayoría del cuerpo de las disposiciones, el sistema presidencial, las variaciones son meramente formales: el contenido mismo está allí. Y lo nuevo sería la Asamblea de Representantes, el Consejo Nacional de Legislación, por razón de que se eliminará el aparato legislativo. Las otras modificaciones no son realmente profundas, fundamentales, como para pensar que el texto de la Constitución del 46 quede a un lado. Por eso digo que lo que estamos haciendo es hacer avanzar la Constitución del 46 creando mecanismos que consideramos hacen avanzar la Revolución. La cuestión no es tumbando la Constitución del 46 porque todo lo que está allí está mal.

COMISIONADO ESPINO: A pesar de la explicación parlamentaria que ha dado el Comisionado Rodríguez hay una situación anormal,

a mi manera de ver, porque no está de acuerdo con el espíritu que nos ha animado a todos aquí durante todo este tiempo. Este hecho se puede repetir en situaciones en que haya cosas de mucha más importancia a la que se está discutiendo. De manera que a mí me gustaría que se suspendiera la sesión y se reiniciara de nuevo mañana, con el artículo que se discute ya que en este momento no se debiera decidir sobre ello.

PRESIDENTA: Si hay el consenso de que la reunión se suspenda ahora, levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 14 votos así lo consideran.

PRESIDENTA: Entonces la reunión se va a cerrar, pero antes la Presidencia quiere hacer un llamado a los señores Comisionados en el sentido de la puntualidad y de la conducta, en el sentido de disciplina, que se debe observar durante la sesión. Dependerá de lo dicho el número de artículos y cuanto podamos avanzar.

La sesión se clausuró a las 6.00 p.m.

Nº 1

DEL 8, DE JUNIO DE 1972.

HORA: 8:25 a 9:00.

SECRETARIO: Lista de la asistencia de los Comisionados de la sesión del 8 de junio de 1972.

Procede a pasar lista. Hay 14 Comisionados presentes y 11 ausentes.

PRESIDENTA: Lease el Orden del Día, por favor.

SECRETARIO: Lectura del Orden del Día. "1.-Consideración del TITULO X (Continuación) (desde el artículo 229 hasta el artículo 233). 2.-Consideración del TITULO III."

PRESIDENTA: En consideración el Orden del Día.

COMISIONADO GARCIA: Es para que la Presidencia acogiera esta su gestión mía de la reconsideración de los artículos que ya se aprobaron, pues a veces ocurre que aprobamos una cosa y luego encontramos que hay una falla, un vacío, y yo creo que eso sería una buena práctica. No se si la Presidencia tiene la misma idea.

PRESIDENTA: Los artículos que los Comisionados quieren modificar, dice usted?

COMISIONADO GARCIA: No. Reconsiderar. Los 19 artículos que los Comisionados quieren reconsiderar. Pero he oído a varios Comisionados que tienen la preocupación en ese sentido, que después que hayamos hecho todo el trabajo tengamos que volver otra vez.

PRESIDENTA: Me parece que debe ser previa solicitud, Profesor, para poder establecer, pues, un orden y una secuencia a todo. A mí personalmente no me parece conveniente ponerlo como un punto permanente del Orden del Día. La reconsideración es, a mi juicio, algo extraordinario, no en una situación diaria, incluso pienso que se tomaria como algo diario lo cual ni es conveniente para el desarrollo de las sesiones, ni para el ritmo del trabajo de grupo.

COMISIONADO GARCIA: Yo nada más hice la sugestión.

PRESIDENTA: Como no, en consideración el Orden del Día. Hay una proposición de modificación del Orden del Día que dice así:

SECRETARIO: El Comisionado Espino propone: Modificar el Orden del Día de forma siguiente 1º. Queda igual. 2º Título 1º y 3º Título 2º.

PRESIDENTA: El Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: El Título tercero, es un título largo que tiene aproximadamente 100 artículos, algunos de los cuales van a llevar una similitud. Los títulos 1º y 2º además de ser la secuencia numérica de la Constitución, son títulos que van a requerir, a mi manera de ver, poca discusión y probablemente se termine su discusión en el mismo día de hoy. Ese es el objeto de mi proposición.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: Yo me opongo a la solicitud que propone el Comisionado Espino porque precisamente se tuvo en consideración el aspecto tanto adjetivo como sustantivo de esas disposiciones, al igual que el número de artículos, es decir, iniciar la discusión, el debate de ese Capítulo de suma importancia para poder entrar a lo que él mismo ha calificado de menor importancia, según el criterio de él. En consecuencia, yo le solicito a los señores Comisionados que le den un voto negativo a lo que propone el Comisionado Espino.

PRESIDENTA: En consideración, vamos a proceder a votar la proposición de modificación del Orden del Día presentada por el Comisionado Espino.

SECRETARIO: Procede a leer nuevamente la proposición del Comisionado Espino.

PRESIDENTA: Los que están a favor, sírvanse levantar el brazo. Ha sido negada. 1 voto a favor, y 4 en contra. Léase el original, por favor.

SECRETARIO: Da lectura nuevamente al Orden del Día.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el Orden del Día, sírvanse levantar el brazo. El Secretario procede a contar y es aprobado por 13 votos. Artículo 229 para una cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Una cuestión de orden. El Comisionado Roquebert y yo observamos lo siguiente: actualmente, en la Sala estamos presentes 14 Comisionados. Esto indica que para poder aprobar cualquier reforma son necesarios 13 votos, basta con que dos no esten de acuerdo para que no se apruebe el artículo. Yo no sé, y no quisiera tampoco dilatar las sesiones, si sería conveniente esperar unos 10 ó 15 minutos más, para ver si llegan algunos otros Comisionados.

PRESIDENTA: Yo creo que sí es conveniente. Bueno, son 25 para las 9 en mi reloj. Podríamos poner un plazo hasta las nueve y vamos a pedir a la Secretaría, que se llame al resto de los Comisionados para ver si a las 9 contamos con número suficiente. Para una cuestión de orden, el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Aquí hay 15 Comisionados de tiempo completo. Ellos tienen que estar aquí, y creo que es necesario que esto conste en el acta, porque para completar la asistencia para conformar quorum cae una responsabilidad sobre los hombros de los que trabajamos tiempo parcial, que llegamos aquí a la hora o a la media hora y que es necesario que si nos vamos a repartir el compromiso, que nos lo repartamos por completo entre todos pero no es verdad que para unas cuestiones nos miden con una vara y para las otras con la otra vara. Yo creo que es necesario que aquí estén y en si la Ley y del Decreto 214 dicen a tiempo completo, deben estar aquí y en la hora completa y en el momento completo.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Considero las palabras del compañero Beleso y lo único que quiero decir es lo siguiente: pedirle a la Presidencia de esta Comisión y a la Presidenta encargada, sobre todo, que haga un severo llamado de atención a los Comisionados, sobre todo a los Comisionados de tiempo completo no tenemos más nada que hacer sino que estar aquí.

PRESIDENTA: De acuerdo, cuando el grupo esté más completo así lo haré. Entonces vamos a esperar hasta las 9, pues.

COMISIONADO BELENO: No se han hecho votaciones, sino se ha votado para eso.

PRESIDENTA: Miren, si ustedes quieren se vota. A mí me parece lógico que lo que aquí se ha propuesto y yo lo he tomado como una decisión de la Presidencia, porque realmente no tiene razón de ser que comencemos a discutir si va a ocurrir lo que sencillamente va a ocurrir, se necesitan 13 votos. Ahora yo soy consiente de todo lo que usted Comisionado, acaba de explicar. Estoy de acuerdo con llamar la atención, y ni siquiera puede hacer ésto porque falta un buen número de Comisionados de tiempo completo.

COMISIONADO AHUMADA: A pesar de que no hay una cantidad mayor, asegure que haya una elección de 13 votos para cada reforma propuesta. Yo pienso que como quiera que se ha aprobado la discusión del Título III y este Título III viene a ser casi en su totalidad, al menos en lo que se refiere al Capítulo de las garantías fundamentales, una repetición de la Constitución de 1946, con algunas adiciones, con algunos mejoramientos, yo pienso que sí se puede llegar a una cifra de 13 para los efectos de que se aprueben las reformas y aún cuando no sea así, aún cuando no se logre esa cifra de 13, la circunstancias de que estos artículos casi que son transcripciones de la Constitución de 1946, no obliga la cantidad de 13 y además de ello podemos adelantar en la discusión para que se sumen a ellos los que vayan llegando durante el curso de la reunión; pero esperar ahora has

ta las nueve de la noche, perdón, nueve de la mañana, a mí no parece que es perder algunos minutos que pueden ser preciosos. Yo estoy seguro, por ejemplo, que el artículo 1º va a merecer poca discusión y la discusión que merezca o las discrepancias que produzca van a ser fácilmente salvadas, por acuerdo entre nosotros mismos.

PRESIDENTA: Una pregunta. Usted pide alterar el Orden del Día, comenzar por el tercero?

COMISIONADO AHUMADA: Tiene razón, perdón, perdón. Estamos de acuerdo. Yo creo que incluso con lo que queda podemos seguir.

PRESIDENTA: Yo creo que hay opiniones distintas; vamos a someterlo a votación. Los que están de acuerdo con que se inicie inmediatamente la discusión, que alcen el brazo.

SECRETARIO: Procede a contar 13 votos a favor. Los que están en contra. Ninguno. Bueno, entonces vamos a comenzar.

COMISIONADO ROQUEBERT: Profesora, yo quería señalar que esta petición surgió de que el artículo en que quedamos motivó una larga y agria discusión aquí, por unas circunstancias muy particulares que, además de esto, hay una sesión extraordinaria, que todos tenemos serias reservas de su total validez y sus posibles consecuencias, si vamos a comenzar a discutir exactamente el artículo que habíamos prometido, discutir que fue exactamente el de los Regímenes Municipales, caemos en la misma circunstancia de ayer, pero yo otra vez les pido que los que no están aquí, que no están interesados, que no estén y podemos continuar con los interesados.

PRESIDENTA: Ahora recuerdo que el Reglamento Interno señala 7 días para las consideraciones, así es que esta a tiempo. El artículo 229.

PRESIDENTA: Está en discusión. Hay una modificación, una propuesta.

SECRETARIO: El Comisionado Melo propone: Eliminar el artículo 229.

PRESIDENTA: El Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: Para expresar que, en mi opinión, si hay un artículo verdaderamente revolucionario y que representa o representaría gran conquista nacional, sería este artículo 229 que es el que le va ha dar plena independencia económica a los Distritos. Esto es una experiencia, una queja a nivel nacional. La Comisión Nº 3 se reunió con expertos de la ciudad y del interior y así como nosotros investigamos por nuestra cuenta y mucho lo hicimos porque concemos en carne viva este problema, es por lo que consideramos que esa enumeración debe quedar intacta. Por otro lado, en otros países la experiencia me recuerda cómo en Argentina se ha demostrado que esa enumeración puede quedar a nivel Constitucional. Además pido que como es normal, se vaya discutiendo número por número pero, en términos generales, yo sí quisiera pedirle a los compañeros Comisionados que a este artículo se le preste la debida atención, que se le dé el voto positivo porque realmente, repito, si esto no se hace, sería contradecir a todo este movimiento revolucionario a nivel municipal, que nosotros estamos defendiendo.

PRESIDENTA: Hay una proposición de modificación.

SECRETARIO: Los Comisionados Murgas, García y Franco, proponen: agréguese al artículo 229, el ordinal 10, "el producto de los ejidos de las poblaciones que sean cabeceras de los Corregimientos de cada Distrito, lo mismo que sus bienes propios."

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Es para sustentar la adición que estamos haciendo al artículo 229. Estoy totalmente de acuerdo con que lo que dejemos aquí como renta municipal. Debe dejarse establecido en la Constitución porque aquí no podemos dejar a la Ley la función de reglamentar ésto, porque nosotros tenemos la obligación

de garantizar aquí la autonomía municipal que hemos proclamado y la forma que quede garantizada esa autonomía municipal, que tenemos reglamentado lo que básicamente va a sustentar esa autonomía municipal, como una verdad, como una realidad y no como está en la Constitución de 1946, que es la tal comuna autónoma no fue más que un juego de palabras y que nunca pudo operar. La adición que hemos presentado se debe a esto y no voy a hacer un alegato de tipo muy especial para sustentarla, sino que voy a poner sencillamente unos ejemplos que todos deben conocer. Por ejemplo, tenemos un Distrito, en Chiriquí, que se llama Distrito de San Félix que tiene como cabecera Las Lajas. San Félix es una población del mismo Distrito de San Félix. Sólo son patrimonio de ese Distrito los ejidos de Las Lajas que es repito, la cabecera del Distrito. Igualmente pasa con el Distrito de San Lorenzo que tiene como cabecera a Horconcitos; los ejidos de San Lorenzo y de otras poblaciones en desarrollo dentro del Distrito no son patrimonio de la Municipalidad de San Lorenzo, e igualmente tenemos el caso de Santiago, que tiene los ejidos de la cabecera del Corregimiento y tiene otras cabeceras de Corregimientos en desarrollo como decir, La Peña, La Colorada y Ponuga. En la Colorada hay inversiones hechas en casas que cuestan 30, 40, 50 mil balboas y sus propietarios no pueden obtener su título, ni la legalización de esto porque tendrían que hacer un proceso de títulos de tierras nacionales. Yo estoy pidiendo aquí que esas tierras se les agreguen al patrimonio municipal, el derecho de ejidos de las cabeceras de Corregimientos que estén en desarrollo y que el Gobierno se deshaga de esas tierras que muy pocas veces pasan de 500 hectáreas y queden como patrimonio municipal.

Esta tierra que muy pocas veces sube a 500 hectareas; el área de ejidos de David apenas sube a 300 hectáreas; según ví yo es esa una de las ciudades más desarrolladas de la República. La de San

tiago creo que es menos. Que aquí también La Nación conceda ese patrimonio al Municipio de las poblaciones cabeceras del Distrito que ya tienen un desarrollo urbano. En estas de áreas de que les estoy hablando hay acueducto, hospitales, servicio de luz, una serie de éstos y no tienen ejidos, porque la Ley no lo faculta, así que yo pido un voto de aprobación para esta adición a este artículo.

PRESIDENTA: Los Comisionados Picard y Jaén, y para una cuestión de orden, el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Me parece que la adición es el acápito primero y no al artículo. Una adición al acápito primero y no al décimo.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas. Hay una observación al respecto. Para una cuestión de orden, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Creo que el Comisionado Murgas ha sufrido una equivocación, pues nosotros hemos presentado una proposición que sustituye el ordinal primero de este artículo.

PRESIDENTA: Qué sustituye?

COMISIONADO GRACIA: Sí, porque dice el artículo, del ordinal más lo que hemos agregado nosotros, de modo que es uno solo. Esa es la única observación.

PRESIDENTA: Es una sustitución. La proposición, en realidad, constituye una sustitución al inciso segundo. Léase nuevamente.

SECRETARIO: El secretario la lee otra vez.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Picard y luego el Comisionado Jaén.

COMISIONADO PICAR AMI: El Municipio de Colón ha tenido que exonerar prácticamente a la Zona Libre que podría ser su principal renta. Sin embargo, si nosotros disponemos de la posibilidad de estos impuestos a los ejidos, el Municipio de Colón podría cobrar sobre los terrenos que ahora mismo son del IVU. O sea que nosotros les estariamos dando, al Municipio de Colón que es el segundo de la Repúbli

ca una considerable venta que permitiría pagar sus gastos, porque actualmente el Municipio de Colón tiene un presupuesto alto; pero está en déficit y, precisamente, está en déficit porque sus principales industrias y fuentes de ingresos están prácticamente exoneradas, como podría ser Cemento Panamá, Cemento Atlántico y la Zona Libre de Colón., y algunas exoneraciones de la Refinería Panamá, o sea que lo que podría ser su principal fuente de ingreso para darle la fortaleza necesaria a ese Municipio, sencillamente está exonerado porque el Estado ha hecho un contrato con esas empresas y el Municipio no puede ponerles ninguna carga impositiva, pero bueno, si nosotros aprobamos aquí este numeral uno que permite gravar esos ejidos, pues, sencillamente, el Municipio de Colón adquiriría una fuente o un ingreso considerable que sería de fortaleza para su afianzamiento administrativo y social.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: No me opongo, en el fondo, a la intención del Comisionado Murgas; sólo me permito señalar que aquí hay una gran confusión y voy a tratar de aclararla. Aquí se habla de áreas y ejidos. En la Ley 8a. de 1954 y en la mayoría de Acuerdos Municipales especialmente en lo relativo a los Municipios de las Provincias Centrales que he tratado se denomina área y ejidos aquellas superficie de determinada población o ciudades es decir, por ejemplo, si tomamos aquí la cabecera del Distrito de Chitré, tiene sus áreas y ejidos pertenecientes al distrito o al Municipio de Chitré; pongamos La Arena, tiene sus áreas y ejidos igual que Monagrillo. Ahora bien, La Arena, Monagrillo y Chitré, repito, constituyen el Municipio o Distrito de Chitré. Cuando se está vendiendo o se está arrendando los terrenos que comprenden esas áreas, de La Arena o de Monagrillo, los impuestos pasan todos a la caja común municipal, no es que va a pertenecer a los Corregimientos, independientemente, que es en lo que parece que hay la confusión.

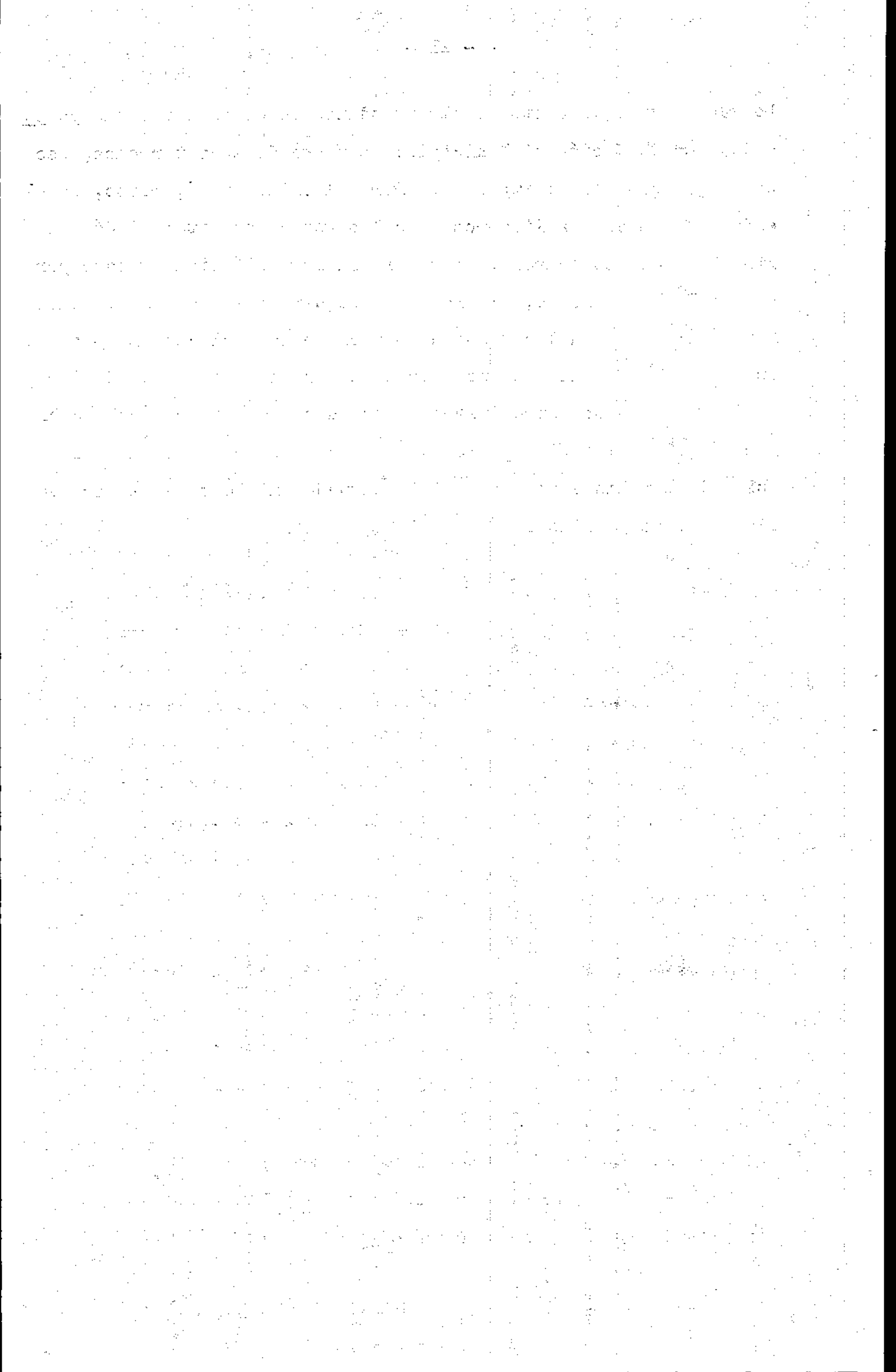
En cuanto a la venta o arrendamiento de los Corregimientos, repi to que todas las ventas y arrendamientos de los terrenos que for man áreas y ejidos van a la caja común de cada uno de los Munici pios y por último quiero aclarar lo siguiente: el Código Fiscal tiene un Capítulo que señala cuál es el procedimiento, cuál es el trámite a seguir para que cada Municipio adquiriera las áreas y ejidos de sus diferentes poblaciones. Creo que esa aclaración es oportu na para evitar insertar este inciso que lleva una confusión en sí mismo.

PRESIDENTA: El Comisionado García, para una aclaración.

COMISIONADO GARCIA: Comisionado Jaén, pero es que aquí dice: el producto de sus ejidos y bienes propios; pero usted habla de áreas y ejidos, es decir, que aquí se ha eliminado áreas porque yo he firmado una sustitución al tenor de lo que nos explicó el Comisio nado Murgas. Que los ejidos de las cabeceras de Distrito eran las únicas que pertenecían al Distrito; pero los de los otros Corregi miento no, que eso eran en Leyes Nacionales, eso es lo que yo qui siera que usted me explicara.

COMISIONADO JAEN: Cuando se integró la República de Panamá, se creó una disposición legal que aún está en vigencia, que le conce de a los Municipios un derecho para pedir a la Nación que le seña le una porción determinada de tierras que se llama actualmente en el léxico legal, área y ejido, que son los linderos, los límites de esas poblaciones en determinados Distritos. Por eso yo tomaba aquí a Chitré, La Arena y Monagrillo como ejemplo. Entonces, cuál es el procedimiento a seguir a los que están enclavados en tierras nacionales? La Ley, el Código Fiscal, le concede el derecho al Municipio de Chitré, X ejemplo, de solicitar mediante un procedi miento bastante dilatado y largo señalar los linderos respecto a tierras nacionales que vienen a ser los ejidos. Los ejidos, así, vienen a ser nada más que los linderos. Allí no hay ningún impues to.

Lo que produce impuesto es el arrendamiento de esas tierras ya pasadas por la Nación al Municipio; es venta de esos terrenos, eso es lo que produce el impuesto. Pero el ejido en sí, repto, es el señalamiento de los linderos. Yo les voy a facilitar el Código Fiscal donde eso aparece, en una forma muy didáctica, y paso por paso el procedimiento, el trámite a seguir en estos casos, donde hay tierras nacionales y que un Municipio las solicita ya para cualquier Corregimiento, no solamente para las cabeceras de Corregimientos. En un Corregimiento puede haber dos o tres poblaciones y según el Código Fiscal tienen derecho a pedir que se les señale sus ejidos y linderos pero en el lenguaje existente en la Ley se llaman áreas y ejidos.



NUMERO 2

8 de junio de 1972

COMISIONADO MURGAS: Para solicitar al Comisionado Jaén, que me ayude en una ilustración, Doctora. Muchas gracias, Licenciado, por la información que usted nos ha dado. Es realmente, novedosa y creo que aún sigue estando circunscrita al área urbana. Porque el ejemplo que usted nos ha puesto de Monagrillo y de la Arena son como barrios de la ciudad de Chitré, pero no tenemos ningún caso específico de un Corregimiento, como decir, por ejemplo, Río Grande en Penonomé, o decir La Colorada en Santiago. Quizás esas disposiciones de que usted habla de cuando se fundó la República, hayan perdido vigencia en lo legal. En los Distritos de la Provincia de Veraguas, yo creo que no hay más de 2 ó 3 que hayan arreglado sus ejidos. En la mayor parte de los Distritos en la Provincia de Veraguas las poblaciones no tienen todavía sus títulos sobre esto no porque el trámite haya sido muy demorado. La promoción y el desarrollo que está alcanzando el crecimiento del país, exige que se deje claro eso: que son patrimonios municipales, también los ejidos de las poblaciones que estén dentro del Distrito, tal como usted lo ha explicado. Ahora yo quisiera preguntarle al Licenciado si en algo afectaría, el que pusiéramos eso aquí en la Constitución? Para llevarle eso como una conquista revolucionaria a los pueblos del interior y decirles ahora los municipios también van a tener el área y ejidos sobre los Corregimientos que han sido la base escogida por el dirigente Máximo para la promoción revolucionaria. La Colorada, La Peña y los otros Corregimientos tendrán sus ejidos,

ustedes podrán tener sus títulos, podrán darle valor comercial a sus propiedades, porque esto es una conquista de la revolución y la hemos puesto en la Constitución Revolucionaria de Panamá y no en la Ley 8a., que la han suspendido 2 ó 3 veces y la vuelven a poner en función; que como no es un documento que le merece confianza al pueblo, como le va a merecer la Constitución que los Revolucionarios dictamos ahora, para asegurar los derechos del pueblo. Yo quisiera que usted nos ayudara a que esto quede en la Constitución, para llevarlo como una conquista revolucionaria que le llevamos al pueblo ahora, que lo llevemos al anteproyecto a discutir con ellos. Porque es novedoso, porque por primera vez lo van a saber, porque yo no sé que haya otros Corregimientos, aparte de Monagrillo y la Arena, que lo sé ahora, que propiamente son varios de la ciudad de Chitré. Como lo es Canto del Llano, por ejemplo, en el área de Santiago. Pero Corregimientos enclavados en lugares distantes de la...

No sé que haya alguno que tenga arreglados sus ejidos. Yo creo que esto podría favorecer lo que usted dice de La Arena y esto es lo que es ya Colón, como dice el Licenciado Picard Amí. Porque la Zona Libre es un área, un barrio de la ciudad de Colón. Yo quisiera pedirle a la sala que se pronuncie a favor de esto, porque sería una cosa efectiva, cierta, real, que le llevamos a los Municipios, a los Corregimientos, decirles ustedes van a tener sus ejidos porque la Constitución lo ha dispuesto así. La Constitución de la Revolución, que tiene como base el Corregimiento.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero hacer una pregunta al señor Murgas.

PRESIDENTA: Una pregunta y luego el Comisionado Jaén.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero preguntar al señor Murgas lo siguiente:

Como yo ahora estoy un poco confundido en relación con esta sustitución que yo he firmado, dígame una cosa: antiguamente se le negaba a los Municipios el señalamiento de sus ejidos? O es que no se hizo por negligencia, o por abandono, o por cualquier otra causa?

COMISIONADO MURGAS: Es que los trámites para obtener, esto lo sabe perfectamente bien el Licenciado Marcelino Jaén, que tiene bastante experiencia en estos asuntos, era tan difícil y tan precaria la situación de ciertas Municipalidades. Adquirir un título sobre esto, que hay Municipalidades, que le voy a explicar a ustedes, como la de Montijo, que tienen 20 años de estar buscando ese título y no lo logran. Porque le falta... es porque los trámites son demasiados fuertes. Entonces si los trámites son fuertes, eso es lo que podemos conseguir más adelante con la Ley, como lo sugiere el Licenciado Marcelino Jaén, que yo sé que tiene tanto interés en esto como nosotros. El lo que nos está es abriendo los ojos respecto a lo que hay. Pero era que aparte de la Ley ahora lo que se puede es agilizar ese proceso de título para que los Corregimientos mismos puedan conseguirlo y los Municipios que no lo han podido conseguir porque hay una serie de trabas. Sin embargo, un título particular que se solicite se adquiere rápidamente y no sé por qué no respecto a los ejidos y sobre esta experiencia nos puede hablar bien el Licenciado Marcelino Jaén; es una cosa

fuerte, dura, porque es el derecho, como dicen, reconocido para esto, pero no sé por qué motivo habían tantas trabas para que pudieran los Municipios obtener su título.

PRESIDENTA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo ahora tengo bastante claro este problema. A mí me parece que entonces no es culpa de la Constitución del 46 el que esto no hubiera trabajado, no se hubiera establecido. Es cuestión de los trámites que usted dice; quiere decir que el derecho, el derecho a los ejidos, ya está consagrado. Lo único que habría que hacer es agilizar la Ley, entonces ya eso no es materia de Constitución. A menos que me convenzan de lo contrario, porque ahora mismo me encuentro con una situación clara, en el sentido de que se le ha reconocido el derecho a todos los Municipios a los cuales se le señalen sus ejidos, pero que la Ley tal como está redactada actualmente, ofrece una serie de obstáculos y trámites que hacen, a veces, hasta casi imposible realizar ese mandato legal o constitucional. De modo, que eso es un problema de Ley y no de constitución. Eso es lo que yo pienso.

PRESIDENTA: Comisionado Jaén, para contestar al Comisionado García.

COMISIONADO JAEN: Yo quiero afirmar que estoy plenamente identificado con el pensamiento del Comisionado Murgas. Por qué? Porque efectivamente vamos a tomar allí los Corregimientos del Distrito de Penonomé: El Cañaveral,

El Coco, Río Grande, Toabré, Tolú, etc., hay gran cantidad de lotes ocupados por casas que no pagan el impuesto...

Ninguna clase de impuesto, ni nacional ni municipal. Por eso yo digo que estoy de acuerdo en que esos impuestos, tanto de arrendamiento como de venta de los lotes, pasen al Tesoro Municipal. Así lo entendió el legislador desde hace muchos años al establecer el trámite, el procedimiento y concedió por Ley el derecho a pedir los ejidos en beneficio del patrimonio de cada uno de los Municipios donde se encuentren situaciones de esta naturaleza. Existe también el procedimiento. Allí es donde está el problema. El procedimiento debe estar en la Ley, no se puede llevar a la Constitución para que la Nación, el Estado, le dé a título, a título oneroso el área y los ejidos a cada uno de esos Municipios. A mí, en persona, me ha correspondido, en el último caso solicité el área y ejido para el Corregimiento de Río Grande. Entonces, allí que dice la Ley: "El Consejo Municipal, solicita por intermedio de su Presidente", tiene que mediar una copia de la Resolución donde se manifiesta ese deseo de conseguir para el Corregimiento de Río Grande los ejidos. Tiene que acompañarse esa solicitud escrita del resultado del censo, a fin de que la Nación, a través del Ministerio de Hacienda, verifique si se justifica entregar esos ejidos al Municipio en este caso específico al de Penonomé. Si hay la población y si hay el deseo de los moradores de obtener esos ejidos. Una vez presentado ese memorial, el Ministro de Hacienda nombra los ingenieros, el personal necesario, para ir a marcar sobre el mismo terreno los ejidos. Es decir, hay un procedimiento bastante largo, hay que publicar unos

edictos para ver si hay terrenos particulares afectados, en fin, una serie de obstáculos se presentan en la tramitación y allí es donde surge, como consecuencia, que ninguno de los Distritos hayan adquirido en su totalidad, para cada Corregimiento, los ejidos. Pero el mal no está en la Ley, esa Ley existe desde hace muchos años el mal está en el Gobierno. De manera que cuando nosotros estamos elevando a la categoría de disposición constitucional, estamos nosotros repitiendo lo que ya existe en la Ley. Que es lo técnico. Lo que tenemos que hacer es que el Gobierno Revolucionario se disponga a cumplir con lo que existe en la Ley. Eso es todo.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud, luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo me identifico con la preocupación del compañero Murgas. Sin embargo, quería preguntarle que habiéndose introducido un nuevo concepto aquí en el Régimen Municipal que estamos discutiendo aquí, en este anteproyecto de reformas, si el concepto Municipio coincide con el de Distrito. En ese caso podría elevar el concepto cuando se dice el producto de sus ejidos y bienes propios, no comprende entonces a los Corregimientos, que entiendo que es la preocupación que él desea dejar en las reformas.

COMISIONADO MURGAS: Doctora, para contestarle al profesor Guiraud.

PRESIDENTA: Conteste, Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Efectivamente, lo ideal sería que todas las tierras que están dentro de un Distrito fueran de propiedad municipal, pero eso no lo vamos a lograr. Pero lo que sí podemos lograr es que, además del patrimonio de los terrenos urbanos de la población cabecera del Distrito, las cabeceras de los Corregimientos como también lo ha explicado aquí el Licenciado Jaén, pasen a ser tierras municipales, patrimonios municipales. Porque todas las tierras del Distrito no pueden ser municipales, pues entonces se quedaría la Nación sin tierras. Así que un Distrito que tenga 10 Corregimientos y esté en desarrollo, pues tendrá 10 patrimonios de propiedad municipal, aparte de lo que se refiere al urbanismo de la población. El resto de las tierras tienen que seguir siendo nacionales. Esta es la diferencia, que no todas las tierras del Distrito, pueden ser municipales.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo, simplemente, pido la palabra para que se declare la Sala suficientemente ilustrada. Me parece que aquí ha habido un diálogo bastante amplio; se han expuesto todas las posibles posiciones alrededor del punto y no creo que se justifique que continuemos debatiendo un punto sobre el cual, de acuerdo con lo que se ha escuchado, podemos votar.

PRESIDENTA: Hay una solicitud... El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Es para preguntar si hay una proposición en mesa, es la del Comisionado Murgas? O no hay ninguna otra.

PRESIDENTA: Si hay, pero no referente al inciso primero de otros incisos. Se considera la Sala suficientemente ilustrada? Aprobado.

Los que están a favor de adoptar la modificación introducida por los Comisionados Murgas, Franco y García, sírvase levantar el brazo.

Un momentito, se va a leer de nuevo. Los Comisionados Murgas, García y Franco, proponen: "El producto de los ejidos de las poblaciones que sean cabecera de los Corregimientos de cada Distrito lo mismo que sus bienes propios". Ese es para el ordinal primero que sustituye al que está en el original.

Lectura del ordinal primero que está en el original, Artículo 229.

Los que están a favor de adoptar la modificación propuesta por los Comisionados Murgas, García y Franco, levanten el brazo.

SECRETARIO: Aprobada por 15 votos.

COMISIONADO MURGAS: Bueno, muchas gracias, y le llevaremos la gran noticia a los Corregimientos, de lo que hemos logrado en la Constitución.

PRESIDENTA: Lectura Inciso 2: "Las tasas por el uso de bienes y servicios". En consideración. El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quería únicamente referirme a la votación anterior, para consignar que en realidad, fue aprobada

gracias a la simpatía que nos despierta el Comisionado Murgas y a la confianza que tenemos respecto a sus conocimientos en esta materia. Sin embargo, fue aprobada por una mayoría casi abrumadora de los presentes, veo que esta es la única forma en que podemos aprobar alguna reforma, debido a la mala asistencia que estamos confrontando. Solamente tenemos hoy en esta sesión matutina, al iniciarse la misma, 17 Comisionados, lo cual significa que si 5 Comisionados se abstienen o votan en contra de cualquiera reforma, no podrá ser aprobada. Ouisiera pedirle a la Presidencia un esfuerzo para lograr la asistencia de un mayor número de miembros, sobre todo los miembros a tiempo parcial, que algunos están confrontando dificultades, por sus ocupaciones, para acudir a estas reuniones. En cuanto a los miembros a tiempo completo, creo que debían estar presentes aquí en todo momento, sin excepción.

PRESIDENTA: Comisionado Melo, la Presidencia le informa que antes de que usted llegara, ya se había hecho esa observación. La Presidencia, incluso, había tratado de iniciar la sesión un poco más tarde, en razón de que la asistencia, en lo que se refiere a los Comisionados a tiempo completo, no era lo buena, lo que debiera ser. Yo estoy esperando nada más la presencia de algunos Comisionados a tiempo completo, que espero que lleguen en el transcurso de la mañana, para hacer un llamado al respecto. Pero puede quedar usted tranquilo, porque antes de que usted llegara, ya un buen tiempo tenía la sesión de iniciada, ya se había hecho una consideración similar.

COMISIONADO GARCIA: Hay que hablar de simpatía aquí, quiere decir que yo, en mi caso, no tengo simpatía aquí.

SECRETARIO: Lectura del inciso 2, nuevamente.

COMISIONADO GARCIA: Esa palabra está incluida en el ordinal anterior? Está bien, perdón.

PRESIDENTA: En consideración.

Si no hay ninguna consideración, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con el inciso 2o., levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos a favor.

3o. "Espectáculos públicos".

COMISIONADO BELEÑO: Yo he aprobado esto con una reserva para que se tenga en cuenta para una enmienda. Yo considero que el nombre "tasas" es para los servicios, mientras que el término "impuesto" se usa para bienes. Es decir, uso la tasa que se usa siempre, es la tasa de la basura, por ejemplo. De manera que para los efectos de que más tarde puede haber una reconsideración, yo dejo eso allí sentado, para que después volvamos sobre lo acontecido.

PRESIDENTA: El Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Yo no sé si con esto se podría aclarar algo al compañero Beleño. Si bien ahí se habla de bienes, se habla del uso de bienes, lo cual también viene a ser una tasa. Si el Municipio construye un matadero, entonces cobra por el uso de ese matadero a todos los que vienen allí a matar sus reses. Entonces esa es una tasa por el uso de ese bien municipal, con lo cual no se crearía el

problema de impuesto sobre bienes, de tasa sobre un bien.

PRESIDENTA: Está fuera de orden.

SECRETARIO: Tercero "Espectáculos Públicos".

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO GARCIA: A mí me parece que esa expresión de "espectáculos públicos" debe ser "derechos sobre espectáculos", no espectáculos públicos; eso no dice nada.

SECRETARIO: "Derechos sobre espectáculos públicos" Aceptada la modificación del Comisionado García, al inciso

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Una aclaración. Los boletos del cine, por ejemplo, tiene un impuesto, eso no es un derecho... ese impuesto creo que actualmente es nacional. Con eso se piensa en que se conviertan en un derecho municipal? Los espectáculos públicos incluyen las películas. Esa es la intención, pregunto.

COMISIONADO GARCIA: Lo que pasa en nuestro país es lo siguiente: Que cuando hay un impuesto nacional se considera que no puede haber un impuesto municipal. Y esa es una mala práctica. El Municipio puede poner también un impuesto sobre cualquier asunto gravado por el Estado. En otras partes ocurre así, por ejemplo, en los Estados Unidos usted paga, lo que llaman el tax federal, el municipal. Se pagan 3 y 4 taxes sobre la misma cosa.

PRESIDENTA: Si la Sala se considera ilustrada, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 19 votos favorables.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Quisiera preguntar si la aprobación que dimos, como no se leyó antes de votar el inciso, fue con la modificación que introdujo el Comisionado García o sin ella?

PRESIDENTA: Es con la modificación. Antes se dijo que fue adoptada la modificación.

SECRETARIO: Propuesta del Comisionado Royo: "Que en el Artículo 129 se introduzca un ordinal 3A que dice: el 10% del Impuesto Nacional de inmuebles sobre fincas situadas en el Distrito". En consideración. El Comisionado Royo tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero explicar lo siguiente: Hay una proposición anterior que redactó el compañero Reynolds ayer, y me pidió que la suscribiera, si estaba de acuerdo. En principio yo la suscribí, pero ahí decía el 10% del impuesto de inmuebles derivados de los ejidos. Y yo no me fijé que decía la palabra "ejidos", porque ya habíamos conversado de impuestos sobre las fincas y no puede ser sobre ejidos, porque no hay ningún impuesto nacional de inmuebles sobre ejidos, que son municipales. Entonces la

idea es que del impuesto que le corresponde al Tesoro Nacional, se le dé un 10% a los Municipios, por las fincas que están ya en orden, en el Municipio. Si una persona vende una finca, si una persona pierde una finca, en Chichica, en Dolega, en Tolé y si el Tesoro Nacional percibe por impuestos de inmuebles una suma de dinero, que le dé el 10% al Municipio respectivo porque son fincas que están situadas en su territorio. Es posible que esto no vaya a pasar, que no va a pasar porque se trata de un impuesto nacional, porque es difícil que el Tesoro Nacional se desprenda generosamente de él; que el gobierno vaya aceptar desprenderse generosamente de estos grandes ingresos para darle el 10% a cada Distrito, al Distrito en donde la finca está situada. Sin embargo, yo lo planteo aquí nada más como una simple inquietud; que a mi juicio las fincas que están situadas en toda la República y que pagan impuestos de inmuebles, parte de ese impuesto nacional de inmuebles revierta en un porcentaje, de 20%, 10% ó un 5%, al Municipio donde está situado ese bien inmueble, es justo. Lo planteo, repito, como una mera inquietud. Ojalá aquí me expliquen y me aclaren la relación con este punto.

PRESIDENTA: En el siguiente orden, tienen la palabra los Comisionados Rodríguez, Murgas, Melo, Picard y Beleño.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Quiero expresarle al Comisionado Royo y a los demás, que cuando nos avocamos a la confección de este artículo, lo primero que hicimos fue ir a Hacienda y Tesoro a preguntarle al Ministro sobre la posibilidad de incorporar a los Municipios el impuesto de

inmueble, como la fuente más directa, el impuesto más lógico a favor del Municipio. Y allí el Ministro de Hacienda y Tesoro, la Vice-Ministro, el Director General del impuesto... de ingresos, nos hicieron ver la merma que sufriría el Tesoro Nacional con la pérdida del impuesto de inmuebles. Sería un grave golpe al Presupuesto Nacional, ya que el total de impuesto de inmuebles actualmente asciende a 9 millones de balboas, aproximadamente, y quitarle 9 millones de balboas, en la situación actual, en el desenvolvimiento actual de la economía, al Presupuesto Nacional, es partir por el eje la capacidad de actuar del Gobierno. Por esa razón, nosotros no incluimos ese gravamen en la disposición. Aparte de eso, en realidad, el impuesto de inmuebles en donde incide es en el Municipio de Panamá y en el Municipio de Colón. Es decir, en la Provincia de Panamá, exclusivamente. En el resto de la Provincia, el impuesto de inmuebles, en realidad, al parecer no genera gran cosa, salvo en las cabeceras de Provincia y ni siquiera en la más remota proporción con la ciudad de Panamá. Ahí abajo, en el despacho del 7o. piso, tengo las estadísticas, si es necesario, pues, las iremos a buscar para que se haga un cuadro estadístico de cómo funciona este impuesto. Yo, simplemente, les hago la aclaración de que no se ha puesto allí por la petición directa del Ministro de Hacienda y la Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, por razón de cómo afectaría al Fisco Nacional este gravamen, de quitársele ese renglón al Presupuesto.

NUMERO 2

8 de junio de 1972

COMISIONADO MURGAS: Para solicitar al Comisionado Jaén, que me ayude en una ilustración, Doctora. Muchas gracias, Licenciado, por la información que usted nos ha dado. Es realmente, novedosa y creo que aún sigue estando circunscrita al área urbana. Porque el ejemplo que usted nos ha puesto de Monagrillo y de la Arena son como barrios de la ciudad de Chitré, pero no tenemos ningún caso específico de un Corregimiento, como decir, por ejemplo, Río Grande en Penonomé, o decir La Colorada en Santiago. Quizás esas disposiciones de que usted habla de cuando se fundó la República, hayan perdido vigencia en lo legal. En los Distritos de la Provincia de Veraguas, yo creo que no hay más de 2 ó 3 que hayan arreglado sus ejidos. En la mayor parte de los Distritos en la Provincia de Veraguas las poblaciones no tienen todavía sus títulos sobre esto no porque el trámite haya sido muy demorado. La promoción y el desarrollo que está alcanzando el crecimiento del país, exige que se deje claro eso: que son patrimonios municipales, también los ejidos de las poblaciones que estén dentro del Distrito, tal como usted lo ha explicado. Ahora yo quisiera preguntarle al Licenciado si en algo afectaría, el que pusiéramos eso aquí en la Constitución? Para llevarle eso como una conquista revolucionaria a los pueblos del interior y decirles ahora los municipios también van a tener el área y ejidos sobre los Corregimientos que han sido la base escogida por el dirigente Máximo para la promoción revolucionaria. La Colorada, La Peña y los otros Corregimientos tendrán sus ejidos,

ustedes podrán tener sus títulos, podrán darle valor comercial a sus propiedades, porque esto es una conquista de la revolución y la hemos puesto en la Constitución Revolucionaria de Panamá y no en la Ley 8a., que la han suspendido 2 ó 3 veces y la vuelven a poner en función; que como no es un documento que le merece confianza al pueblo, como le va a merecer la Constitución que los Revolucionarios dictamos ahora, para asegurar los derechos del pueblo. Yo quisiera que usted nos ayudara a que esto quede en la Constitución, para llevarlo como una conquista revolucionaria que le llevamos al pueblo ahora, que lo llevemos al anteproyecto a discutir con ellos. Porque es novedoso, porque por primera vez lo van a saber, porque yo no sé que haya otros Corregimientos, aparte de Monagrillo y la Arena, que lo sé ahora, que propiamente son varios de la ciudad de Chitré. Como lo es Canto del Llano, por ejemplo, en el área de Santiago. Pero Corregimientos enclavados en lugares distantes de la... No sé que haya alguno que tenga arreglados sus ejidos. Yo creo que esto podría favorecer lo que usted dice de la Arena y esto es lo que es ya Colón, como dice el Licenciado Picard Amí. Porque la Zona Libre es un área, un barrio de la ciudad de Colón. Yo quisiera pedirle a la sala que se pronuncie a favor de esto, porque sería una cosa efectiva, cierta, real, que le llevamos a los Municipios, a los Corregimientos, decirles ustedes van a tener sus ejidos porque la Constitución lo ha dispuesto así. La Constitución de la Revolución, que tiene como base el Corregimiento.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero hacer una pregunta al señor Murgas.

PRESIDENTA: Una pregunta y luego el Comisionado Jaén.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero preguntar al señor Murgas lo siguiente:

Como yo ahora estoy un poco confundido en relación con esta sustitución que yo he firmado, dígame una cosa: antiguamente se le negaba a los Municipios el señalamiento de sus ejidos? O es que no se hizo por negligencia, o por abandono, o por cualquier otra causa?

COMISIONADO MURGAS: Es que los trámites para obtener, y esto lo sabe perfectamente bien el Licenciado Marcelino Jaén, que tiene bastante experiencia en estos asuntos, era tan difícil y tan precaria la situación de ciertas Municipalidades. Adquirir un título sobre esto, que hay Municipalidades, que le voy a explicar a ustedes, como la de Montijo, que tienen 20 años de estar buscando ese título y no lo logran. Porque le falta... es porque los trámites son demasiados fuertes. Entonces si los trámites son fuertes, eso es lo que podemos conseguir más adelante con la Ley, como lo sugiere el Licenciado Marcelino Jaén, que yo sé que tiene tanto interés en esto como nosotros. El lo que nos está es abriendo los ojos respecto a lo que hay. Pero era que aparte de la Ley ahora lo que se puede es agilizar ese proceso de título para que los Corregimientos mismos puedan conseguirlo y los Municipios que no lo han podido conseguir porque hay una serie de trabas. Sin embargo, un título particular que se solicite se adquiere rápidamente y no sé por qué no respecto a los ejidos y sobre esta experiencia nos puede hablar bien el Licenciado Marcelino Jaén; es una cosa

fuerte, dura, porque es el derecho, como dicen, reconocido para esto, pero no sé por qué motivo habían tantas trabas para que pudieran los Municipios obtener su título.

PRESIDENTA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo ahora tengo bastante claro este problema. A mí me parece que entonces no es culpa de la Constitución del 46 el que esto no hubiera trabajado, no se hubiera establecido. Es cuestión de los trámites que usted dice; quiere decir que el derecho, el derecho a los ejidos, ya está consagrado. Lo único que habría que hacer es agilizar la Ley, entonces ya eso no es materia de Constitución. A menos que me convenzan de lo contrario, porque ahora mismo me encuentro con una situación clara, en el sentido de que se le ha reconocido el derecho a todos los Municipios a los cuales se le señalen sus ejidos, pero que la Ley tal como está redactada actualmente, ofrece una serie de obstáculos y trámites que hacen, a veces, hasta casi imposible realizar ese mandato legal o constitucional. De modo, que eso es un problema de Ley y no de constitución. Eso es lo que yo pienso.

PRESIDENTA: Comisionado Jaén, para contestar al Comisionado García.

COMISIONADO JAEN: Yo quiero afirmar que estoy plenamente identificado con el pensamiento del Comisionado Murgas. Por qué? Porque efectivamente vamos a tomar allí los Corregimientos del Distrito de Penonomé: El Cañaveral,

El Coco, Río Grande, Toabré, Tolú, etc., hay gran cantidad de lotes ocupados por casas que no pagan el impuesto... Ninguna clase de impuesto, ni nacional ni municipal. Por eso yo digo que estoy de acuerdo en que esos impuestos tanto de arrendamiento como de venta de los lotes, pasen al Tesoro Municipal. Así lo entendió el legislador desde hace muchos años al establecer el trámite, el procedimiento y concedió por Ley el derecho a pedir los ejidos en beneficio del patrimonio de cada uno de los Municipios donde se encuentren situaciones de esta naturaleza. Existe también el procedimiento. Allí es donde está el problema. El procedimiento debe estar en la Ley, no se puede llevar a la Constitución para que la Nación, el Estado, le dé a título, a título oneroso el área y los ejidos a cada uno de esos Municipios. A mí, en persona, me ha correspondido, en el último caso solicité el área y ejido para el Corregimiento de Río Grande. Entonces, allí que dice la Ley: "El Consejo Municipal, solicita por intermedio de su Presidente", tiene que mediar una copia de la Resolución donde se manifiesta ese deseo de conseguir para el Corregimiento de Río Grande los ejidos. Tiene que acompañarse esa solicitud escrita del resultado del censo, a fin de que la Nación, a través del Ministerio de Hacienda, verifique si se justifica entregar esos ejidos al Municipio en este caso específico al de Penonomé. Si hay la población y si hay el deseo de los moradores de obtener esos ejidos. Una vez presentado ese memorial, el Ministro de Hacienda nombra los ingenieros, el personal necesario, para ir a marcar sobre el mismo terreno los ejidos. Es decir, hay un procedimiento bastante largo, hay que publicar unos

edictos para ver si hay terrenos particulares afectados, en fin, una serie de obstáculos se presentan en la tramitación y allí es donde surge, como consecuencia, que ninguno de los Distritos hayan adquirido en su totalidad, para cada Corregimiento, los ejidos. Pero el mal no está en la Ley, esa Ley existe desde hace muchos años el mal está en el Gobierno. De manera que cuando nosotros estamos elevando a la categoría de disposición constitucional, estamos nosotros repitiendo lo que ya existe en la Ley. Que es lo técnico. Lo que tenemos que hacer es que el Gobierno Revolucionario se disponga a cumplir con lo que existe en la Ley. Eso es todo.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud, luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo me identifico con la preocupación del compañero Murgas. Sin embargo, quería preguntarle que habiéndose introducido un nuevo concepto aquí en el Régimen Municipal que estamos discutiendo aquí, en este anteproyecto de reformas, si el concepto Municipio coincide con el de Distrito. En ese caso podría elevar el concepto cuando se dice el producto de sus ejidos y bienes propios, no comprende entonces a los Corregimientos, que entiendo que es la preocupación que él desea dejar en las reformas.

COMISIONADO MURGAS: Doctora, para contestarle al profesor Guiraud.

PRESIDENTA: Conteste, Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Efectivamente, lo ideal sería que todas las tierras que están dentro de un Distrito fueran de propiedad municipal, pero eso no lo vamos a lograr. Pero lo que sí podemos lograr es que, además del patrimonio de los terrenos urbanos de la población cabecera del Distrito, las cabeceras de los Corregimientos como también lo ha explicado aquí el Licenciado Jaén, pasen a ser tierras municipales, patrimonios municipales. Porque todas las tierras del Distrito no pueden ser municipales, pues entonces se quedaría la Nación sin tierras. Así que un Distrito que tenga 10 Corregimientos y esté en desarrollo, pues tendrá 10 patrimonios de propiedad municipal, aparte de lo que se refiere al urbanismo de la población. El resto de las tierras tienen que seguir siendo nacionales. Esta es la diferencia, que no todas las tierras del Distrito, pueden ser municipales.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo, simplemente, pido la palabra para que se declare la Sala suficientemente ilustrada. Me parece que aquí ha habido un diálogo bastante amplio; se han expuesto todas las posibles posiciones alrededor del punto y no creo que se justifique que continuemos debatiendo un punto sobre el cual, de acuerdo con lo que se ha escuchado, podemos votar.

PRESIDENTA: Hay una solicitud... El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Es para preguntar si hay una proposición en mesa, es la del Comisionado Murgas? O no hay ninguna otra.

PRESIDENTA: Si hay, pero no referente al inciso primero de otros incisos. Se considera la Sala suficientemente ilustrada? Aprobado.

Los que están a favor de adoptar la modificación introducida por los Comisionados Murgas, Franco y García, sírvase levantar el brazo.

Un momentito, se va a leer de nuevo. Los Comisionados Murgas, García y Franco, proponen: "El producto de los ejidos de las poblaciones que sean cabecera de los Corregimientos de cada Distrito lo mismo que sus bienes propios". Ese es para el ordinal primero que sustituye al que está en el original.

Lectura del ordinal primero que está en el original, Artículo 229.

Los que están a favor de adoptar la modificación propuesta por los Comisionados Murgas, García y Franco, levanten el brazo.

SECRETARIO: Aprobada por 15 votos.

COMISIONADO MURGAS: Bueno, muchas gracias, y le llevaremos la gran noticia a los Corregimientos, de lo que hemos logrado en la Constitución.

PRESIDENTA: Lectura Inciso 2: "Las tasas por el uso de bienes y servicios". En consideración. El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quería únicamente referirme a la votación anterior, para consignar que en realidad, fue aprobada

gracias a la simpatía que nos despierta el Comisionado Murgas y a la confianza que tenemos respecto a sus conocimientos en esta materia. Sin embargo, fue aprobada por una mayoría casi abrumadora de los presentes, veo que esta es la única forma en que podemos aprobar alguna reforma, debido a la mala asistencia que estamos confrontando. Solamente tenemos hoy en esta sesión matutina, al iniciarse la misma, 17 Comisionados, lo cual significa que si 5 Comisionados se abstienen o votan en contra de cualquiera reforma, no podrá ser aprobada. Ouisiera pedirle a la Presidencia un esfuerzo para lograr la asistencia de un mayor número de miembros, sobre todo los miembros a tiempo parcial, que algunos están confrontando dificultades, por sus ocupaciones, para acudir a estas reuniones. En cuanto a los miembros a tiempo completo, creo que debían estar presentes aquí en todo momento, sin excepción.

PRESIDENTA: Comisionado Melo, la Presidencia le informa que antes de que usted llegara, ya se había hecho esa observación. La Presidencia, incluso, había tratado de iniciar la sesión un poco más tarde, en razón de que la asistencia, en lo que se refiere a los Comisionados a tiempo completo, no era lo buena, lo que debiera ser. Yo estoy esperando nada más la presencia de algunos Comisionados a tiempo completo, que espero que lleguen en el transcurso de la mañana, para hacer un llamado al respecto. Pero puede quedar usted tranquilo, porque antes de que usted llegara, ya un buen tiempo tenía la sesión de iniciada, ya se había hecho una consideración similar.

COMISIONADO GARCIA: Hay que hablar de simpatía aquí, quiere decir que yo, en mi caso, no tengo simpatía aquí.

SECRETARIO: Lectura del inciso 2, nuevamente.

COMISIONADO GARCIA: Esa palabra está incluida en el ordinal anterior? Está bien, perdón.

PRESIDENTA: En consideración.

Si no hay ninguna consideración, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con el inciso 2o., levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos a favor.

3o. "Espectáculos públicos".

COMISIONADO BELEÑO: Yo he aprobado esto con una reserva para que se tenga en cuenta para una enmienda. Yo considero que el nombre "tasas" es para los servicios, mientras que el término "impuesto" se usa para bienes. Es decir, uso la tasa que se usa siempre, es la tasa de la basura, por ejemplo. De manera que para los efectos de que más tarde puede haber una reconsideración, yo dejo eso allí sentado, para que después volvamos sobre lo acontecido.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo no sé si con esto se podría aclarar algo al compañero Beleño. Si bien ahí se habla de bienes, se habla del uso de bienes, lo cual también viene a ser una tasa. Si el Municipio construye un matadero, entonces cobra por el uso de ese matadero a todos los que vienen allí a matar sus reses. Entonces esa es una tasa por el uso de ese bien municipal, con lo cual no se crearía el

problema de impuesto sobre bienes, de tasa sobre un bien.

PRESIDENTA: Está fuera de orden.

SECRETARIO: Tercero "Espectáculos Públicos".

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO GARCIA: A mí me parece que esa expresión de "espectáculos públicos" debe ser "derechos sobre espectáculos", no espectáculos públicos; eso no dice nada.

SECRETARIO: "Derechos sobre espectáculos públicos" Aceptada la modificación del Comisionado García, al inciso.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Una aclaración. Los boletos del cine, por ejemplo, tiene un impuesto, eso no es un derecho... ese impuesto creo que actualmente es nacional. Con eso se piensa en que se conviertan en un derecho municipal? Los espectáculos públicos incluyen las películas. Esa es la intención, pregunto.

COMISIONADO GARCIA: Lo que pasa en nuestro país es lo siguiente: Que cuando hay un impuesto nacional se considera que no puede haber un impuesto municipal. Y esa es una mala práctica. El Municipio puede poner también un impuesto sobre cualquier asunto gravado por el Estado. En otras partes ocurre así, por ejemplo, en los Estados Unidos usted paga, lo que llaman el tax federal, el municipal. Se pagan 3 y 4 taxes sobre la misma cosa.

PRESIDENTA: Si la Sala se considera ilustrada, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 19 votos favorables.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Quisiera preguntar si la aprobación que dimos, como no se leyó antes de votar el inciso, fue con la modificación que introdujo el Comisionado García o sin ella?

PRESIDENTA: Es con la modificación. Antes se dijo que fue adoptada la modificación.

SECRETARIO: Propuesta del Comisionado Royo: "Que en el Artículo 129 se introduzca un ordinal 3A que dice: el 10% del Impuesto Nacional de inmuebles sobre fincas situadas en el Distrito". En consideración. El Comisionado Royo tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero explicar lo siguiente: Hay una proposición anterior que redactó el compañero Reynolds ayer, y me pidió que la suscribiera, si estaba de acuerdo. En principio yo la suscribí, pero ahí decía el 10% del impuesto de inmuebles derivados de los ejidos. Y yo no me fijé que decía la palabra "ejidos", porque ya habíamos conversado de impuestos sobre las fincas y no puede ser sobre ejidos, porque no hay ningún impuesto nacional de inmuebles sobre ejidos, que son municipales. Entonces la

idea es que del impuesto que le corresponde al Tesoro Nacional, se le dé un 10% a los Municipios, por las fincas que están ya en orden, en el Municipio. Si una persona vende una finca, si una persona pierde una finca, en Chichica, en Dolega, en Tolé y si el Tesoro Nacional percibe por impuestos de inmuebles una suma de dinero, que le dé el 10% al Municipio respectivo porque son fincas que están situadas en su territorio. Es posible que esto no vaya a pasar, que no va a pasar porque se trata de un impuesto nacional, porque es difícil que el Tesoro Nacional se desprenda generosamente de él; que el gobierno vaya aceptar desprenderse generosamente de estos grandes ingresos para darle el 10% a cada Distrito, al Distrito en donde la finca está situada. Sin embargo, yo lo planteo aquí nada más como una simple inquietud; que a mi juicio las fincas que están situadas en toda la República y que pagan impuestos de inmuebles, parte de ese impuesto nacional de inmuebles revierta en un porcentaje, de 20%, 10% ó un 5%, al Municipio donde está situado ese bien inmueble, es justo. Lo planteo, repito, como una mera inquietud. Ojalá aquí me expliquen y me aclaren la relación con este punto.

PRESIDENTA: En el siguiente orden, tienen la palabra los Comisionados Rodríguez, Murgas, Melo, Picard y Beleño.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Oquiero expresarle al Comisionado Royo y a los demás, que cuando nos avocamos a la reconfección de este artículo, lo primero que hicimos fue ir a Hacienda y Tesoro a preguntarle al Ministro sobre la posibilidad de incorporar a los Municipios el impuesto de

inmueble, como la fuente más directa, el impuesto más lógico a favor del Municipio. Y allí el Ministro de Hacienda y Tesoro, la Vice-Ministro, el Director General del impuesto... de ingresos, nos hicieron ver la merma que sufriría el Tesoro Nacional con la pérdida del impuesto de inmuebles. Sería un grave golpe al Presupuesto Nacional, ya que el total de impuesto de inmuebles actualmente asciende a 9 millones de balboas, aproximadamente, y quitarle 9 millones de balboas, en la situación actual, en el desenvolvimiento actual de la economía, al Presupuesto Nacional, es partir por el eje la capacidad de actuar del Gobierno. Por esa razón, nosotros no incluimos ese gravamen en la disposición. Aparte de eso, en realidad, el impuesto de inmuebles en donde incide es en el Municipio de Panamá y en el Municipio de Colón. Es decir, en la Provincia de Panamá, exclusivamente. En el resto de la Provincia, el impuesto de inmuebles, en realidad, al parecer no genera gran cosa, salvo en las cabeceras de Provincia y ni siquiera en la más remota proporción con la ciudad de Panamá. Ahí abajo, en el despacho del 7o. piso, tengo las estadísticas, si es necesario, pues, las iremos a buscar para que se haga un cuadro estadístico de cómo funciona este impuesto. Yo, simplemente, les hago la aclaración de que no se ha puesto allí por la petición directa del Ministro de Hacienda y la Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, por razón de cómo afectaría al Fisco Nacional este gravamen, de quitársele ese renglón al Presupuesto.

NUMERO 3

8 de Junio de 1972

COMISIONADO MURGAS: Es para decirle al Dr. Royo sobre la venta de tierras a particulares, de una Finca que viene operando desde hace muchos años en la República; que lo que sucede es que la Nación nunca ha entregado a los Municipios el porcentaje que está señalado y el día que lo hiciera, la Nación se quedaría sin un solo centavo porque tiene una deuda pendiente con todos los Municipios, deuda enorme porque no se le ha dado cumplimiento a esto. Estoy perfectamente de acuerdo, no por lo del impuesto de inmueble, por las razones que ha expuesto el Lic. Rodríguez, pero sí sobre el porcentaje de la venta de tierras que el Gobierno hace a particulares dentro del Distrito. Busquemos la manera de que esto sea efectivo y se cumpla, porque, tal como expresaba el Lic. Marcelino Jaén, él está buscando ahora cuál es la disposición esa en la ley, pero que no ha operado en la realidad. Entonces ahora debemos buscar la manera de favorecer a los Municipios que tienen que atender muchos problemas, de controversias de tierras en cada título que se le entrega a un particular, y de lo cual no derivan ningún beneficio. Pero debemos, y yo le pido aquí a los Licenciados que son especialistas en derecho, buscar alguna fórmula constitucional para hacer efectivo este impuesto sobre las tierras que la Nación vende dentro del Distrito a particulares.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Para consideraciones que haré posteriormente, quisiera iniciar una intervención haciéndole una pregunta al Comisionado Ahumada. Quisiera que me diera su entendi-

da opinión legal sobre un asunto que me preocupa. Yo creo que como estaba redactado el artículo 228 y como no se ha reformado, ha quedado exactamente igual. Este artículo permite que impuestos nacionales sean dados a los Municipios, pero no permite la otra vía, es decir, que impuestos municipales sean utilizados por el Gobierno Nacional, y por la misma descripción que le da este artículo, a mi manera de ver, el impuesto de inmuebles, es un impuesto netamente municipal. Yo quisiera pedirle su opinión al distinguido colega Ahumada, si él considera en realidad que se está violando la Constitución, cuando el impuesto de inmuebles, tal cual está descrito por el artículo 228 se cobra para la Nación y no se cobra para los Municipios?

COMISIONADO AHUMADA: Bueno, yo creo que usted tiene razón. El problema consiste en que todo lo que se refiere a materia de impuestos tiene que estar regulado por la Ley y, naturalmente porque el artículo tal como fue aprobado, solamente establece un principio general en torno a los impuestos y sobre su incidencia. Pero veo el artículo siguiente, que es el que estamos discutiendo ahora, establece ya concretamente, cuáles son los impuestos que se considerarán municipales, es decir, que el artículo que estamos discutiendo ahora, viene a ser una especie de desarrollo del artículo que nosotros aprobamos ayer. Las contradicciones pueden existir pero si se dan al mismo nivel constitucional desaparece por razón de que en cosa primaria privaría la ley anterior, sobre la ley anterior a la discusión posterior, sobre la discusión anterior, y en este caso a mí me parece que a pesar de que el impuesto de inmuebles se considere un

impuesto que tenga incidencia únicamente sobre un determinado Distrito, las circunstancias de que a renglón seguido se establezcan cuáles son los impuestos municipales y al mismo tiempo se abra el camino para que la ley establezca otro, lo que viene a establecer es una especie de limitación al artículo que nosotros aprobamos ayer y serían perfectamente constitucionales, es decir, no había inconstitucionalidad en que el impuesto de inmuebles fuese imputado por un impuesto en cualquier momento o fuese considerado como un impuesto nacional porque la misma Constitución a renglón seguido, ella misma está permitiéndole la válvula de escape, pese al principio general que fue lo que se aprobó ayer. A mí me parece que no habría esta contradicción constitucional.

COMISIONADO MELO: Muchas gracias, compañero Ahumada, por su explicación tan clara. Yo quería utilizar esa explicación como una de las razones para oponerme rotundamente a la proposición del compañero Royo. Tal como dice el compañero Ahumada, la oposición en términos constitucionales, en realidad no es enteramente factible, pero sí quiero oponerme en términos prácticos. Primeramente yo creo que no le debemos amarrar las manos a este Gobierno o a ningún gobierno, a que tengan que entregar para ningún fin, ninguna cantidad específica de ningún impuesto. Eso debe quedar al arbitrio de la administración, de acuerdo con las necesidades de la Nación. También me opongo rotundamente a esta proposición porque creo que en ninguna parte de la Constitución debemos consignar porcentajes caprichosos de sumas provenientes de impuestos o de ingresos para ningún fin, ya que ahora mismo ese 10% no puede ser justificado bajo ninguna base lógica,

y mucho menos podrá serlo en el futuro y este 10% sí puede ser una camisa de fuerza para administraciones futuras, para que no puedan moverse con la libertad que deberían poder hacerlo. Por eso, sobre ambas bases, primeramente debemos darle a los Gobiernos libertad de acción para funcionar en materias fiscales y también sobre la base que no debemos fijar ningún porcentaje fijo de ingresos en la Constitución para determinado fin. Quiero oponerme rotundamente a la proposición de modificación introducida por el compañero Royo.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Tengo ahí una propuesta de modificación.

SECRETARIO: El Comisionado Picard Amí propone: Modifíquese la proposición del Dr. Royo en el sentido de que sea un 2% en vez de 10%, como señala el proponente".

COMISIONADO PICARD AMI: Yo voy a explicar este propósito. Si bien es cierto, cuando estuvimos discutiendo el Régimen Municipal, y por los datos que teníamos de referencia con el impuesto de inmuebles, nosotros prácticamente no lo pusimos en este artículo 229 porque el impuesto era altísimo y los efectos relativos para el Tesoro Nacional eran evidentes. También lo es que la proposición del Dr. Royo y la consecuente aprobación al no ser negado el artículo 228, está presentando una situación definitiva. Si nosotros estamos de acuerdo que son municipales todos los impuestos que inciden dentro de un Municipio ó dentro del territorio de un Distrito, nosotros estamos, de una vez, aceptando que cualquiera imposición que tenga referencia a ese Municipio debe ser inminentemente municipal, y si hay un impuesto que por su caracte-

rística óptica es municipal, es precisamente el impuesto de inmuebles. Ahora, yo estoy de acuerdo en algo con el Comisionado Melo cuando dice: que hay que ser práctico, porque afectaría el Tesoro Nacional. Ahora, sin embargo, no hay que ver, es una dicotomía porque da la impresión de que es una dicotomía del Municipio y la Nación o el Municipio y el Estado. Y nosotros aprobamos ayer un artículo aquí donde dice: Artículo 215: que es función de los Municipios promover el desarrollo de la comunidad, o sea que cuando los Municipios están promoviendo el desarrollo de la comunidad, están coadyuvando con el Estado la organización del bienestar social, así es que nosotros necesitamos darle al Municipio suficientes fondos, ingresos para que puedan coadyuvar con el Gobierno Nacional en esa organización. Así que no hay que verlo como estamos amarrando al Estado, o estamos amarrando al Gobierno, porque nosotros no le estamos dando ingreso a una institución extraña, sino a una institución que es base y fundamento del propio Estado Panameño. Sin embargo, yo quiero ser práctico y por eso he sugerido que en vez del 10% se ponga un 2% que mantiene el principio por encima de todo el principio de que los impuestos que salen de un Municipio deben ser inminentemente municipales. o sea todo lo que incida dentro del Municipio, debe ser un impuesto municipal en cuanto a su esencia. Pero por razones prácticas y porque pudiese afectar toda la planificación que el Gobierno Nacional tuviera para el futuro, yo lo he querido rebajar a un 2%, que sí favorecería a los principales Municipios de Panamá, Colón, David, Chitró, etc. Mantenemos el principio y lo aceptamos en el Presupuesto Nacional. Pero

advierto que los ingresos que se le den a los Municipios, no van en contra de la Nación, no van en contra del Estado, van sencillamente dirigiendo las responsabilidades y permitiendo que los Municipios puedan cumplir con el artículo 214 que nosotros aprobamos ayer.

PRESIDENTA: Para una interpelación el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Yo quisiera que el Comisionado Picard Amí me informara si sabe de esos nueve millones que nos habló el Comisionado Rodríguez, qué porcentaje de eso le corresponde a Panamá y a Colón.

COMISIONADO PICARD AMI: Bueno, el Lic. Rodríguez, señaló hace unos cuantos días, que los nueve millones correspondían a Panamá, y el resto está repartido en los distintos Municipios. Yo le enseñaré que más que todo el propósito de esto es mantener el principio y ser prácticos.

PRESIDENTA: Para una pregunta, el Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: Usted no cree, señor Picard, que cuando habla usted en términos prácticos, lo práctico es lo que plantea el amigo Royo? Práctico es el ingreso que está introducido y lo teórico es el principio del que usted habla.

COMISIONADO PICARD: Cuando yo digo, práctico, me estoy refiriendo ya en este caso al Presupuesto Nacional, es decir, es práctico en el sentido de que un 2% referido a los Municipios grandes como Panamá, Colón, David y Chitré, los beneficia. Al resto de los otros Municipios prácticamente ni siquiera el 10% les sería efectivo.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Quiero hacer la advertencia de que este preámbulo es precisamente para entrar en materia la proposi-

ción del compañero Royo, de manera que no se me diga que estoy fuera de orden. En primer lugar, quiero establecer que estoy de acuerdo con la proposición del compañero Royo, porque yo no creo que esto sea asunto así de que aprobemos aquí las proposiciones por simpatía o antipatía, o se nos quite el uso de la palabra por simpatía o antipatía. El asunto es el fundamento filosófico. Este es el principio establecido de que hay que reforzar la zona del interior y, por consiguiente, no se va a reforzar los Corregimientos con meras palabras sino que aquí hay una cosa de sentido común muy práctico y de hechos que demuestran el deseo de esta Comisión de que los Corregimientos tengan fuerza económica para su desarrollo; y esta fuerza económica para su desarrollo tiene que ser a base de rentas para que se puedan sufragar sus propios servicios y su propio desarrollo. Por consiguiente, basado en eso, yo estoy de acuerdo con la proposición del compañero Royo. No estoy de acuerdo con las palabras del compañero Melo porque yo considero que la Nación es una sola, un conjunto y que si nos sacamos la plata del bolsillo derecho y nos la colocamos en el bolsillo izquierdo, no estamos haciendo ninguna merma al Presupuesto Nacional. El Presupuesto Nacional hay que medirlo no con el criterio centralista que hemos tenido en la cabeza. El Presupuesto Nacional está compuesto por el Presupuesto de los Municipios, tanto del interior como de la Capital y Colón, por el impuesto de las entidades autónomas y semi-autónomas y por los impuestos del Gobierno Central. Todos estos tres grandes grupos componen el gran Presupuesto Nacional, de manera que no hay que estar por el Presupuesto solamente, como una

parte del Gobierno Central. Y hasta ahora lo que se ha hecho es fomentar el centralismo de la Capital, que ha ido mermando todo el desarrollo del interior de la República. En vista de esta situación se me ha ocurrido una cuestión ahora que se ha presentado este caso y es que yo tengo una modestísima casa en el interior y tengo un problema y es que esa casa está construída en terrenos del Municipio, y por consiguiente allí, en esa población donde está construída, nadie paga el derecho de inmueble. Esto quiero traerlo a colación en relación con los nueve millones que se refieren que producen las ciudades de Panamá y Colón, donde más inmuebles se pagan. Eso es cierto, pero es porque los terrenos y los inmuebles que están en el interior de la República, no están cumpliendo con la ley fundamental de que tienen que pagar el impuesto de inmuebles. Cuando esto suceda quizás en el interior de la República, se va a pagar más en inmuebles que en las ciudades de Panamá y Colón. Ahora bien, yo les pediría a los compañeros Picard y Melo, que por qué no llegar a un término de transacción y poner: "Que la ley podrá fijar un porcentaje para los Municipios sobre el impuesto de inmuebles", y no fijarlo específicamente.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera hacerle dos preguntas compañero Beleño. Quisiera preguntarle si en su concepto los ingresos que obtiene el Gobierno por el cobro del impuesto de inmuebles forman parte del Presupuesto Nacional?

COMISIONADO BELEÑO: Sí, señor; sí forman parte del Presupuesto Nacional.

COMISIONADO MELO: Entonces usted considera que cuando esta-

mos diciendo que el 10% de esos impuestos deben pagarse a los Municipios, estamos haciendo Presupuesto por Constitución?

COMISIONADO BELEÑO: No estamos haciendo Presupuesto por Constitución, yo precisamente he traído una fórmula conciliatoria y si el gran impuesto nacional está conformado por los impuestos municipales, por impuestos del Gobierno Central, por los Presupuestos de los Municipios, por los presupuestos del Gobierno Central y por los presupuestos de las entidades autónomas, eso sólo conforma el gran Presupuesto. El gran impuesto del país que deficientemente Planificación, ha venido insistiendo para que la reforma del concepto de presupuesto en el país, tenga un nuevo concepto en el cual se considera Presupuesto Nacional los de las entidades autónomas, los del Gobierno Central y los de los Municipios, para que entonces se pueda planificar en general en gran ámbito, eso es lo que es un Presupuesto. Lo que está proponiendo el Comisionado Royo es que en el Presupuesto del Gobierno Central que es lo de elevar los impuestos, ahora mismo destine un 10% y el Comisionado Picard Amí dice que se le aplique un 2%. Yo lo que estoy proponiendo es que la Ley que dispone de los impuestos de inmuebles que ahora mismo van nada más que al fondo del Presupuesto Central, se modifique para que se destine un porcentaje a los Municipios.

PRESIDENTA: Para una aclaración, el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Si el compañero Beleño ve el inciso 9º se dará cuenta que dice: "Los demás impuestos, tasas y contribuciones que creare la Ley"; en el inciso 9 de este mismo título. La forma conciliatoria es la que se está buscando, y está inserta ya en el título 9.

COMISIONADO BELEÑO: Yo estoy de acuerdo con usted, compañero Segura, siempre y cuando se aclare perfectamente bien eso, que eso quede consignado allí, porque nosotros lo que tenemos que llevar a los Corregimientos, para ser bien recibidos son soluciones y esto es la base. Señores: aquí estamos defendiendo los bolsillos de las gentes de los Corregimientos, esta es la parte fundamental y por eso yo creo que hay que reforzar esto.

PRESIDENTA: Para una aclaración, el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: El Lic. Beleño ha hecho alusión a una propiedad que él tiene en una tierra municipal y no paga impuestos porque allí nadie paga impuestos. Eso es una verdad, es una realidad, y eso se debe a que esas fincas no pueden legitimarse exactamente porque esos Municipios no han adquirido los títulos correspondientes a los ejidos, y de allí que yo me interesara en que se les diera el derecho a los ejidos a todos los Corregimientos para que pudiera, entonces, legalizarse la propiedad y entrar también en la esfera comercial, además de la legítima propiedad que queda establecida cuando se puede registrar un título. Por otra parte, para decirles que muchas de esas cosas, como yo le expliqué al Lic. Jaén, ya estaban dispuestas en la Ley, pero que las leyes éstas no se por qué no operaban. En cambio, dejándolo como un mandato constitucional ahora, deben operar, debe buscarse la manera de que se facilite la tramitación de la legalización de esas propiedades. Además, yo quería explicar que no estoy apoyando la proposición del Dr. Royo, sino que le pedí a él que en vez de que se tratara de impuesto de inmuebles que ya es un impuesto legítimo que es sobre las tie-

rras que se venden a particulares en las fincas dentro del Distrito, sin que el Municipio respectivo reciba ningún beneficio de esto. Porque tenemos el caso, por ejemplo, del Municipio de Montijo, donde había una sola finca de 237.000 hectáreas y la finca en sí era una finca de 23.000 hectáreas de La Panamá Boston Co., pero los linderos que marcaban desde el Río Suay, Punta Naranjo y la Cordillera al mar, tenían una extensión territorial casi igual al de la Provincia de Herrera y que ese Municipio no tenía más que confrontar los problemas que habían, sin haber recibido ningún beneficio y por eso yo quisiera que existiera en la Constitución que en vez del impuesto de inmuebles señalara que ese impuesto fuera sobre las ventas de tierras dentro del Distrito; que se faculte a los Municipios para cobrar un impuesto Municipal directamente, sin que la Nación esté comprometida a devolver nada de los impuestos que tiene gravados sino un nuevo impuesto que vaya directamente al Municipio.

COMISIONADO BELEÑO: Una pregunta, compañero Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Es decir, la Nación tiene un impuesto de ventas de tierras a particulares, establecido ya, pero cuando se va a adjudicar un título, yo le estoy hablando por experiencia, porque en la Gobernación estuvo la facultad de ser agente de tierras de la Nación para hacer venta de títulos. La persona tenía que llevar una liquidación de que había pagado los impuestos al Gobierno nacional para que se le extendiera el Título. Entonces el Gobierno Nacional ya estaba obligado por una ley a devolver al Municipio un porcentaje de esa suma y nunca lo devolvió, porque aquel era un trámite muy difícil. Entonces, yo lo que propongo ahora es que a la

vez que llevan la liquidación del impuesto de la Nación, lleve también una liquidación municipal de que ha pagado un impuesto municipal para adquirir un título dentro del Distrito, y así vamos a ver beneficiados directamente a los Corregimientos que son donde hay más fincas, porque estos tienen que pagar un impuesto municipal, y que se paguen directamente sin afectar los impuestos que la Nación tiene. Porque a mi me tocó, por ejemplo, extender un título de 200 hectáreas y ese título no estaba pagando a la Nación más que unos B/180.00 ó B/200.00 y al Municipio que lo entregaba cercado, casi al pie de la población, no le pagaba ni medio; nada más le quedaba a las autoridades municipales el problema de estarle garantizando la posesión legítima a esas personas y resolver las cuestiones conflictivas. Por eso yo creo que este es un derecho, como usted decía, que aumenta las rentas de la comunidad y beneficia directamente a los habitantes de un Corregimiento y que aquí, constitucionalmente, no podemos reglamentar en qué forma, pero sí darles la facultad a los Municipios para que adquieran ese impuesto que no es antipático a la vista del pueblo sino que cae muy bien.

PRESIDENTA: En el orden, tiene la palabra inmediatamente el Comisionado Ahumada, pero me voy a permitir hacerles una advertencia. Sencillamente para que estas sesiones continúen con el buen éxito que han tenido hasta ahora yo quiero aclarar al Comisionado Beleño, y en general a todos, que esta Presidencia no hace uso de sentimiento de simpatía ni de antipatía para conceder el uso de la palabra ni para cortarla. El Comisionado Beleño ha emitido juicio respecto a esta Presidencia en este sentido. Yo quiero que él tenga la seguri-

dad de que en el caso personal que tanto le preocupa, esta Presidencia no siente ni simpatía, ni antipatía.

COMISIONADO AHUMADA: Este punto es muy interesante, por cierto, y yo estoy totalmente de acuerdo con el Comisionado Beleño, con el Comisionado Murgas, con el Comisionado Picard Amí, con el Comisionado Royo y con todos los que tienen interés en que el impuesto sobre inmuebles es también de incidencia municipal. Yo estoy de acuerdo, por ejemplo, con que el Municipio de Panamá, está ya en este momento en capacidad de asumir el servicio de recolección de basura, el servicio de agua, los bomberos, y otra serie de servicios que actualmente está diseminados por diversas instituciones del Estado. Y que el Municipio de Panamá, debe, también, recibir todo lo correspondiente a impuestos sobre inmuebles. En mesa hay por ahí un estudio nada menos preparado sobre este tema. Cuando un Municipio recibe más ingresos, recibe ingresos adicionales debe, naturalmente, ofrecer al público servicios adicionales. Si se da un impuesto nuevo que constituya un nuevo ingreso, ese Municipio debe revertir esos impuestos en nuevos servicios. El Municipio de Panamá, por ejemplo, que es el que yo conozco mejor, está en capacidad de recibir el impuesto sobre inmuebles y al mismo tiempo ofrecer los servicios que yo he mencionado. Sin embargo, a mí me parece, que ese problema puede estudiarse con más calma, con más serenidad, con más detenimiento y dictar una Ley que estudie y consulte todos los ángulos del problema. Yo estoy seguro que el Gobierno Central no sufriría perjuicios si se elimina de su ingreso anual el impuesto sobre inmuebles, siempre y cuando que esta eliminación signifique que a su vez el Muni-

cipio de Panamá va a asumir la prestación de ciertos servicios. Pero esto no nos debe llevar, necesariamente, a incorporar a la Constitución, señalamientos de impuestos sobre inmuebles en circunstancias tal vez que podemos hacer un estudio más detenido, cuidadoso, sobre la Ley. Y yo les informo al Compañero Beleño, al Comisionado Murgas y a los demás compañeros preocupados por el problema, por la forma como se maneja el impuesto sobre inmuebles, que ya hay estudios bastante adelantados con respecto a ese impuesto. Estudios que no pueden ser incorporados en sus conclusiones, que no podrán ser incorporados en una Ley referida exclusivamente al impuesto sobre inmuebles que al mismo tiempo que ayuda a los Municipios, también, descargue al Estado de una serie de servicios que ahora mismo está obligado a prestar y que bien podrían prestar los Municipios. Pero esto no necesariamente tendremos que incorporarlo a la Constitución, pues tenemos diferencias: unos dicen el 10%, otros dicen el 2%, otros dicen si se da un porcentaje y bien podemos incorporarlo en una ley que con más cuidado podamos nosotros ayudar a preparar dándosela a la persona que estará encargada de estudiar esas cuestiones en el Consejo Nacional de Legislación. Por eso yo prefiero que para no enfrascarnos en esta discusión, pero con el entendimiento de que existe una preocupación sobre este punto, dejemos que esto lo decida la Ley.

NUMERO 4

8 de junio de 1972.

PRESIDENTA: Quiero preguntar si la Sala se encuentra ilustrada en razón de que ya han ocurrido 8 intervenciones. Sírvanse levantar el brazo. Se va a proceder a votar. Para una cuestión de orden, el Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Yo reconozco que es bastante difícil entrar a determinar si 10%, si 2%. A mí me interesaba que en la Constitución quedase consignado que el Municipio va a recibir ésto. Sin embargo, yo aclaré cuando terminé de explicar la proposición, que mi intención aquí era más bien crear una preocupación por esto; cuestión de orden ya, yo retiro mi proposición.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert, para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo quisiera que se definiera aquí que se está usando el punto de cuestión de orden y punto de aclaraciones y preguntas para hacer intervenciones adicionales. Entonces, los que ya han solicitado la palabra en un orden, se sienten ilustrados; uno dice que sí está ilustrado. Luego todavía usan la cuestión de orden para hacer otra intervención. Deberían tener un poco más de respeto ya que son unos constitucionalistas de los derechos de otro.

PRESIDENTA: Vamos a proceder a votar. No se procede a votar porque las dos proposiciones del artículo 9º han sido retiradas. Puede proceder a leer el inciso siguiente.

SECRETARIO: Cuarto: Impuestos sobre expendio de bebidas alcohólicas.

PRESIDENTA: En discusión. El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera la venia de la Sala para leer

aquí unas cifras que el compañero Rodríguez consiguió con respecto al impuesto de inmuebles, para conocimiento de todos los Comisionados. El impuesto de inmuebles, la recaudación total en toda la República es de 8,670.000 balboas.

PRESIDENTA: Está fuera de orden, Comisionado. Se está discutiendo el inciso 4º que es impuesto sobre expendio de bebidas alcohólicas. En consideración el inciso 4º. Si no hay ninguna consideración, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo. Aprobado. Para una cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera que la Secretaría copiara las cifras que he mencionado, para repartirlas a los Comisionados.

PRESIDENTA: El inciso 5º, por favor.

SECRETARIO: Derechos sobre extracción de arena, piedra, tosca, arcilla, coral y cascajo.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo quisiera indicarle al compañero Franco y a los miembros de la Comisión, siguiendo mi criterio de que hay que reforzar el frente económico de los Corregimientos y de los Municipios, yo quiero hacer una sugerencia que además puede obviar, que en vez de un artículo más, que quede uno, y es la siguiente: En el artículo 5º se habla taxativamente, y taxativamente es cuando se describe. Dice, derechos sobre extracción de arena, piedra, tosca, arcilla, coral y cascajo; quiere decir que allí están muy taxativamente definidos y no se puede meter nada más. Lo mismo se refiere al ordinal 8º que dice: "derechos sobre extracción de madera, y tala de bosques. En el primer caso se refiere a extracción de minerales, explotación de mineras y en el segundo se refiere a la explo-

tación de materias primas de silvicultura, y yo le agregaría algo más, y la pesca; por eso Comisionado Roquebert yo les sugeriría que fuera un solo artículo que dijera:

"Derechos sobre extracción de materia prima en las actividades de explotación y minería, silvicultura y pesca, redondearía todo, entonces sería, cobre, plomo y todos los demás que se presentaran, y sería un solo artículo y sería más genérico y envolvería todos los problemas. Yo le sugiero esto a la Sala.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez, luego el Comisionado Espino y después el Comisionado García.

Antes de darle la palabra, hay una proposición, en la cual hay una adición.

SECRETARIO: El Comisionado Roquebert propone: "Añádase al inciso 5º, "cuya cuantía determinará la Ley."

COMISIONADO RODRIGUEZ: Quiero informarle a los Comisionados que estoy de acuerdo con la modificación, por las razones que oportunamente explicará el Comisionado Roquebert, que es el técnico en la materia. No olviden que es minero. En cuanto a la propuesta de nuestro compañero Beleño, yo lo único que le veo que precisamente, el problema es que no es específico, es decir, por ser genérico crea problemas. Los impuestos deben ser específicos, concretos. Esa es la razón de ser de que no estén en esta forma general, como usted la propone. Todo impuesto debe ser concreto, específico, cosa que quien lo vaya a imponer sepa claramente, dónde está el impuesto, así mismo la persona que va a desarrollar una actividad económica debe saber exactamente a qué tipo de impuesto está sujeto. Por eso es que el impuesto debe ser específico. De allí, pues, que lamente no estar de acuerdo con

usted en la forma genérica como quiere que se produzca la imposición.

COMISIONADO BELEÑO: Cuando habla de servicios posteriores aquí no debe ser específico. Sin embargo, aquí nada más se ha dicho de tasas.

COMISIONADO RODRIGUEZ: De servicios. Si el Municipio le pone un Hospital y quiere cobrar por el uso del hospital, y pone un área de estacionamiento, y quiere cobrar por el estacionamiento y pone un edificio de estacionamiento y cobra, ese servicio que cobra el Municipio, lo cobra por medio de tasas.

PRESIDENTA: Se ha recibido una última proposición.

SECRETARIO: El Comisionado Beleño, propone: "hacer de los ordinales 5º y 8º uno solo que diga así: derechos sobre extracción de materias primas en las actividades de explotación y minería, silvicultura y pesca".

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Espino, luego el Comisionado García.

COMISIONADO ESPINO: Para solicitar una aclaración técnica el Comisionado Roquebert. Entre otras cosas, de qué manera afecta esto la extracción de arena, como el de extracción de magnetita de las arenas de las playas.

COMISIONADO ROQUEBERT: Como la arena es magnética, la única diferencia entre arena de cuarzo y la arena magnética, los derechos que se pagan por esa extracción tendrían que pasar al Municipio. Como eso es parte del subsuelo que ha sido declarado bien nacional, que tiene un aspecto de ser no renovable, entonces debe ser el Gobierno central quien cuide este patrimonio y lo regule de manera tal de utilizar este

bien. Yo no me opongo a que este impuesto pase al Municipio, si ese es el consenso de la Sala. Lo que me preocupa es que arbitrariamente los Municipios teniendo un monopolio de un bien que beneficia a la Nación, puedan subir de por sí el impuesto de extracción hasta hacer inoperante cualquier actividad de esta naturaleza.

PRESIDENTA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo estoy de acuerdo con que el artículo 5º y el 8º se refundan, pero no estoy de acuerdo en la forma en que ha sido presentado. No estoy de acuerdo con los derechos de pesca pues es una cosa distinta. La pesca no pertenece al Distrito: pertenece a la Nación. Así es que yo no estoy de acuerdo con que se incluya la pesca.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado Royo. Después los Comisionados Roquebert y Melo.

COMISIONADO ROYO: Para preguntarle si con la redacción que le ha dado el profesor García, explotación minera o de minería, en la extracción de mateira prima como, por ejemplo, en un pequeño Distrito de nuestro territorio se descubriese una gran cantidad de petroleo que produciría beneficios de cientos o muchos millones y entonces el Municipio sería el que cobraría los derechos; si esto no irrogaría un perjuicio al resto de la Nación que no se beneficiaría directamente de esta gran cantidad de ingresos que percibirían entonces los Municipios por derecho, tal como se ponen en forma genérica; esa es mi preocupación.

COMISIONADO BELEÑO: Aquí dice, específicamente, que es sobre la extracción, básicamente, de allí en adelante la Nación, el Gobierno Central, no habla de la Nación, el Gobierno Central

podría tener otra serie de impuestos, pero específicamente lo que era extracción lo tendría el Municipio; su ingerencia con la tributación que posiblemente se podría aplicar a una ley general para que no caiga en el caso que está planteando el compañero Roquebert de que no quieran matar la gallina de los huevos de oro. En este caso específico se podrían poner limitaciones dentro de la ley pero si que el Municipio tenga derecho a lucrar, a servirse de los bienes que tiene en el subsuelo y en los alrededores, de donde saca sus beneficios. Eso es así, porque de la misma manera que nosotros decimos, en Panamá, por el derecho de su posición geográfica tiene derecho a su participación en el Canal, este mismo principio también debemos trasladarlo a los Municipios: ellos tienen derecho a usufructuar las materias primas que ellos tienen en su propio territorio y si nosotros lo queremos en plan nacional, también, lo debemos poner en plan regional.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo quisiera manifestarme en desacuerdo con la modificación del Lic. Beleño, porque debemos tratar de manera distinta los dos tipos de bienes. Unos, que son no renovables y otros que son renovables. Se aplica una serie de consideraciones distintas a uno que al otro. Específicamente, en el artículo 5º, en el inciso 5º de que estamos hablando, de lo que se considera pequeña minería, minería asera se llama eso, casi todos son para materiales de construcción, lo que estamos hablando aquí. Por eso yo quisiera añadir lo que sugerí anteriormente, que donde dice piedra, que se ponga piedra de cantera, porque en el caso de cobre, que viene determinado en la misma piedra pudiera esto servir para considerarla de alta minería. Los derechos de extrac-

ción en minería son los que se consideran prácticamente la regalía, que es el concepto de la separación de bienes, la parte que le tocaba al Rey, anteriormente. Esos son, en concepto de la producción bruta, las razones de por qué el impuesto es bastante alto, si vamos a incluir los otros bienes minerales que no son una pequeña minería. Por eso quería manifestarme en desacuerdo con la proposición del Comisionado Beleño, a pesar de estar de acuerdo en principio con su idea. Son dos conceptos distintos de bienes no renovables y bienes renovables.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard tiene una pregunta.

COMISIONADO PICARD AMI: Comisionado Roquebert: se puede considerar como pequeña minería la piedra caliza?

COMISIONADO ROQUEBERT: La piedra caliza es clasificada de acuerdo con el uso. Hay un uso para extraer cal, como se usa en el interior; anteriormente en La Atalaya se extraía cal para los ingenios, como pequeña minería. Seguramente el Comisionado Picard Ami está pensando en la extracción para producir cemento. En este caso ya se considera como gran minería. Sin embargo, aquí quisiéramos hacer notar que la piedra caliza ya está incorporada al subsuelo y se considera como un bien nacional. Casi todo, con la excepción de piedra de cantera, están en la superficie y de fácil extracción, concepto también un poco distinto.

COMISIONADO BELEÑO: Usted cuando se refiere a que eso ya está considerado un bien nacional, quiere decir, que usted parte de un principio de que ya hay una norma establecida, o estamos aquí para cambiar esa norma?

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo estoy de acuerdo con usted. Por

eso dije que si era el consenso de la Sala cambiarlo, estaba de acuerdo, pero como hay una serie de regulaciones al respecto y aquí el consenso era de que no son renovables, entonces se deja al Gobierno Central supervisar la utilización de este aprovechamiento. Si ustedes quieren cambiarlo, yo estoy de acuerdo.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quiero manifestarme completamente de acuerdo con la proposición del compañero Roquebert, por conceptos técnicos como él lo ha expresado y por razones puramente de principio, también. Yo estoy completamente de acuerdo con toda la Sala, en que los Municipios son la célula básica de nuestro Gobierno, que hay que reforzarlos, que están muy débiles económicamente, y que para que tengan verdadera beligerancia y funcionen bien, pues, su salud financiera debe ser buena, también, y esto tiene que ser contemplado por nuestro Gobierno, por nuestras autoridades, por nosotros mismos. En esto estamos completamente de acuerdo, pero en lo que yo estoy en desacuerdo de principio, como muchos de los compañeros, es en comenzar aquí nosotros a repartir los ingresos de la Nación, a repartir los impuestos, sin ton ni son, ni ninguna referencia. Señores: yo creo que como dijo el compañero Ahumada, los impuestos son materia de legislación, son materia para ser considerada por el Consejo Nacional de Legislación que ya está establecido, siguiendo las recomendaciones y usando todo el personal técnico de Planificación, usando todas las técnicas y todas las computadoras y otros elementos modernos de que dispone el Gobierno, y no materia para nosotros decidir aquí, que tan siquiera ni sabemos cuáles

son las cifras de impuestos sobre inmuebles sobre el cual estábamos hablando antes. Señores: esto es algo de principio, algo básico que estaba muy bien, y estamos todos de acuerdo en que hay que reforzar la administración municipal, en que es la célula básica del Gobierno nuestro, y en eso estamos completamente de acuerdo, pero legislando nosotros aquí sobre materia de impuestos, lo único que estamos introduciendo es el desorden por Constitución.

El Compañero Beleño recordará que estando en sesiones de la Subcomisión Nº 5, el verdadero bombardeo que nos hicieron algunos distinguidos invitados, miembros de nuestro Poder Judicial solicitando una subasta de porcentajes que querían del presupuesto nacional para el Poder Judicial, 2 1/2 ó 3, 4, 5, 6%, hasta se nos dijo que en Costa Rica, el Poder Judicial tenía por Constitución el 6%, y con este 6%, pues, habían logrado contruir palacios, habían logrado tener fondos suficientes en los bancos para hacerle préstamo al gobierno nacional y el mismo compañero Beleño les mencionó, entonces, sí, que por eso tienen las carreteras que no sirven; allí se ilustró el desquiciamiento que se introduce en los presupuestos al fijar porcentajes en la Constitución, al repartir impuestos por disposición de la Constitución. Esto es una materia muy delicada; compañeros Comisionados, y no dejemos que nuestros sentimientos y nuestras preocupaciones, por la administración municipal nos lleven a introducir preceptos en la Constitución que vayan más adelante a causar desquiciamientos presupuestarios.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Le pregunto lo siguiente a la Presidencia:

El Ing. Melo, ha ahondado aquí, porque eso responde a una preocupación de él, a una proposición completamente de él, y pide que se elimine este artículo. Es así, compañero Melo?

COMISIONADO MELO: Yo no he propuesto que se elimine. Comencé mi intervención manifestándome de acuerdo con el compañero Roquebert porque él ha introducido una modificación que deja pues que la cuantía de este impuesto sea determinado por la Ley, porque en realidad establece el principio pero deja la decisión a la Ley.

COMISIONADO ROYO: Pido a la Presidencia que se lea, por Secretaría, la proposición de que se elimine el artículo 229 de que estamos tratando.

PRESIDENTA: Lea la proposición que pide el Comisionado Royo, señor Secretario.

COMISIONADO MELO: Como cuestión de orden, para evitar más discusiones me permito retirar la proposición.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo presenté una proposición de reformas al original y no se ha leído.

PRESIDENTA: Por favor, léase la proposición del Comisionado Picard Amí.

SECRETARIO: El Comisionado Picard Amí propone: modifíquese el numeral 5º así: "derechos sobre extracción de arena, piedras, tosca, arcilla, coral, cascajo y caliza. La ley determinará este derecho."

PRESIDENTA: El Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo he notado que se está tratando de establecer unos principios que me parecen hasta dogmáti-

cos, es decir, aquí se ha dicho que es el principio de considerar que la caliza ya es minería alta o alta minería, es subsuelo. Sin embargo, se considera que las canteras, es minería pequeña y se puede incluir como que está en el suelo. Yo no entiendo eso. Sinceramente no lo entiendo, porque si nosotros vemos de donde se extrae esta piedra caliza y de donde se extrae esta piedra caliza y de donde se extrae la de cantera, que es prácticamente de montañas, vemos, compañeros, que es exactamente lo mismo, a menos de que se considere el subsuelo, cuando el mineral tiene cierta calidad y está ligado a ciertos intereses, es decir, aquí la Constitución de 1946, estableció que era de uso particular el suelo y el subsuelo era del Estado. Sencillamente se da la impresión de que lo hizo, porque este es un país en donde no se había desarrollado la minería. Si la minería se hubiese desarrollado como se está desarrollando ahora, el subsuelo se le hubiera dejado al Estado. Porque la cuestión es que cuando se alega que las canteras pueden considerarse como minería pequeña, porque, claro, no tienen un alto costo y generalmente las utiliza el Estado para sus carreteras.

1912

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Nº 5

DEL 8, DE JUNIO DE 1972.

HORA: 10:30 a 11:00

Sin embargo, se alega después de un punto de vista técnico, se ha alegado aquí que la piedra caliza que también forma montañas a las canteras se consideran como subsuelo. Yo no entiendo cuál es la razón técnica de eso, a menos de que sea subsuelo porque está ligado a intereses particulares aquí, como en cualquier otro país. Mientras que en las canteras están en manos del Estado y la de aquí prácticamente, ninguna industria particular. Sin embargo, hace unos cuantos años en Colón, había una compañía que explotaba las canteras, en ese caso me imagino que la cantera sería alta minería. Alta minería o baja minería, pero la situación, me parece a mí que es igual.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo solamente quisiera preguntarle al Licenciado Picard Ami si él construiría una casa en Aguadulce con piedra de la Cantera de Los Andes y qué clase de cemento tendría que usar él en su casa de Aguadulce? El concepto de la gran minería es por volumen de extracción y por precio unitario. Las canteras se consideran pequeñas minerías porque son minerales de bajo precio unitario. Nadie transporta un carro que ha llenado de piedra de cantera muy lejos porque el transporte sería mayor que el precio de extracción. Sin embargo, el concepto de gran minería que se le podría aplicar al cemento. La de fábrica de cemento a que él se refiere actualmente no lo es porque es más bien es una fábrica pequeña, se debe al valor del producto. Ese valor es suficientemente competitivo para que compren en Chiriquí, en las Tablas y en todos lados. Esa es la diferencia.

COMISIONADO PICARD AMI: Una consideración: Entonces yo tengo razón cuando digo, que la razón técnica de que se hable de alta mine

ría o de baja minería no está en que se de suelo o subsuelo, sino en que, sencillamente, en lo que es el mercado. O sea, hay factores de tipo económico que están interfiriendo en eso y si aquí en Panamá no hubiera ninguna fábrica de cemento la piedra caliza sería baja minería y, por lo tanto, no estaría incluida aquí.

COMISIONADO BELEÑO: Para una pregunta. La extracción de sal no es una industria minera?

COMISIONADO ROQUEBERT: La extracción de sal que usted está pensando, yo no la consideraría como una industria minera, en el concepto clásico. Hay minas de sal, unas donde se saca sal del subsuelo. La mina de sal que usted está pensando, la extracción de sal, es un proceso de refinación, lo que se hace aquí en Panamá. No es un proceso de extracción.

COMISIONADO BELEÑO: Yo me refiero primero, específicamente, al caso de la sal de Aguadulce y si el proceso de extraer la sal del mar no es un proceso que dentro de las actividades económicas, como la ha ubicado la O.I.T., cómo está entre las actividades de explotación de minería? Esa es la pregunta que quería hacerle.

COMISIONADO ROQUEBERT: Mire, la sal, la sal será regulada por el Estado, porque en el inciso 6 del artículo 208 dice: las salinas, las minas y los yacimientos de toda clase. Si usted no cree que había duda en los Constituyentes del 46 y la pusieron separadamente? Ellos, en el 46, como yo lo entiendo, no la consideraban mina.

COMISIONADO BELEÑO: Una pregunta más. La sal es o no un mineral?

COMISIONADO ROQUEBERT: La sal es y no es un mineral. La sal en la mina Sipaquirá que me acaba de recordar el Comisionado Segura, es mineral. Pero la sal que tenemos en Aguadulce es un proceso de refinación. La sal es un mineral.

COMISIONADO BELEÑO: Por consiguiente, si la sal es un mineral, quiere decir que se refiere a que es producto de una explotación minera.

PRESIDENTA: La Sala se considera ilustrada?

SECRETARIO: 14 votos afirmativos.

PRESIDENTA: Está ilustrada la Sala, se va a proceder, entonces, a votar. Hay tres proposiciones para referencia, vamos a leer las tres primeras. Luego se votará la que fué presentada en último término.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Picard Amí propone: Modifíquese el ordinal 5 así: "Derecho sobre extracción de arena, piedra, tosca, arcilla, coral, cascajo y caliza. La Ley determinará ese derecho."

ROQUEBERT: Debe decir: piedra de cantera, tosca, y cascajo.

COMISIONADO MELO: Para una cuestión de orden.

Estamos votando?

PRESIDENTA: Se está leyendo para proceder a votar. Se está leyendo como referencia las tres proposiciones.

COMISIONADO MELO: Entonces, no proceden las interpelaciones?

SECRETARIO: Comisionado Picard Amí propone: Modifíquese el ordinal 5o. así: Derecho sobre extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo, y caliza. La Ley determinará este derecho."

COMISIONADO GARCIA: Para una pregunta. Yo nunca he oído decir caliza? Es cal o es piedra cal.

PRESIDENTA: Es piedra caliza.

SECRETARIO: Entonces se le pone a la proposición piedra caliza?

COMISIONADO PICARD AMÍ: Sí. Piedra caliza.

SECRETARIO: Da lectura. El Comisionado Joaquín Beleño propone: Refúndanse los ordinales 5o. y 8o. en uno sólo así: "Derecho sobre la extracción de materias primas, de exportación de la minería, de sivicultura y pesca."

El Comisionado Roquebert propone: Añádese al inciso 5o. igual todo, piedra de cantera, tosca, cuya cuantía determinará la Ley.

COMISIONADO ROQUEBERT: Solamente se le adiciona lo último:

Piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo, cuya cuantía determinará la Ley. Solamente la adición última.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar entonces, primero la última que fué recibida del Comisionado Picard Amí.

SECRETARIO GENERAL: Dió lectura, nuevamente, a la proposición de modificación presentada por el Comisionado Picard Amí.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con esa modificación, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 13 votos afirmativos. Ha sido aprobada.

Las demás no tienen por qué leerse.

PRESIDENTA: El Inciso 6.

SECRETARIO: Da lectura al inciso 6.

COMISIONADO MELO: En realidad, la vez anterior, cuando se me dió la palabra y luego se declaró la Sala ilustrada, yo quería hacer esta intervención, que es de carácter general y relacionada con todo el artículo, pero creo conveniente que tal vez la haga después que los compañeros terminen sus consultas.

Yo quisiera preguntarle a los compañeros Comisionados, su opinión sobre una idea que yo tengo; que pongamos un encabezamiento a este artículo que diga, más o menos, aunque no pueden ser estas palabras exactamente pueden ser otras: "Serán fuentes de ingreso Municipal cuya reglamentación señalará la Ley. Es decir, dejar que la Ley señale, que la Ley decida sobre todos estos ingresos y que entonces consignemos allí, como un principio, todos los ingresos que nosotros creemos que deben ser municipales, incluyendo el de inmuebles y conseguir otro, pero dejando a la Ley, de acuerdo con el Consejo Nacional de Legislación, con todos los técnicos, Planificación con todas las Leyes de que dispone el Gobierno, para que sea pues el Gobierno quien decida la forma como se van a reglamentar el uso de usos impuestos Municipales.

PRESIDENTA: Usted se está refiriendo al inciso 6o? :0124 1/17

COMISIONADO MELO: Me estoy refiriendo al inciso 6o. y a todos los otros incisos de este artículo. Es decir, que pongamos un encabezamiento que deje la aplicación de estos impuestos a la Ley y que pongamos cuáles creemos nosotros que deben ser como materia de principio, como un precepto Constitucional, como una significación de lo que nosotros creemos que es justo. Creo, pues, que debemos dejarlo a la Ley que diga, antes de presentar una proposición. En este sentido quería escuchar la opinión de los compañeros Comisionados.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo lo que veo primero es que la intervención del Comisionado Melo está fuera de orden y yo no voy a referirme a ello porque incurriría en la misma situación. Le pido a la Presidencia que pasemos a lo que estamos, que es ordinal 6o. para que posteriormente, cuando él haga una proposición en orden, nosotros volvamos a discutirlo.

PRESIDENTA: La Presidencia considera que está fuera de orden. Por eso se le hizo la pregunta anterior.

SECRETARIO: Da lectura al ordinal 6o.

PRESIDENTA: En consideración.

Si no hay ninguna intervención respecto al inciso 6o., se va a proceder a votar.

Señores, sírvanse ocupar sus sitios.

Los que están de acuerdo con el inciso 6o., levanten el brazo.

Aprobado ordinal 6o.

SECRETARIO: Hay 15 votos afirmativos. Ha sido aprobado. Continúo la lectura del inciso 7o.

PRESIDENTA: En consideración.

Si no hay ninguna intervención, se procede a votar.

Levanten la mano los que están de acuerdo.

Aprobado ordinal 7o.

SECRETARIO: 14 votos favorables. Ha sido aprobado el inciso 7o.

El Secretario General continuó la lectura del inciso 8o.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se va a proceder a votar.

COMISIONADO BELEÑO: Aquí en ésto, específicamente, esto es lo que se llama la **silvicultura**, que es la explotación de la selva.

Yo quisiera preguntarle y nada más que una pregunta, al compañero Franco que me dejó por medio camino en la carretera, si cuando ustedes se refieren a eso, es a el Darién, no esas regiones selváticas, que explotar: Si aquí se incluye también, por ejemplo, cuando se refiere a la zarzaparrilla, y todo este tipo de silvicultura.

Eso está incluido aquí?

COMISIONADO FRANCO: Le voy a contestar, amigo Beleño. Lo contrario, lo acompañé en el camino y se me quedó atrás.

Antes, quería decirle esto: que yo prefería al final, pues me pareció que los conceptos eran muy abstractos y preferí ir por los caminos, los caminos hechos hace mucho tiempo, no por las trochas que pueden traernos hacia la pérdida de nosotros mismos. No lo tome a mal, sino que sencillamente en lo que sí estoy de acuerdo es que lo que faltó, que sería la pérdida y que nosotros pongamos algo y que nos volvamos a encontrar.

COMISIONADO BELEÑO: Una pregunta, con la venia de la Presidencia. Me extrañaba mucho que no hubiera incluido la sal. Y que la pesca también debe ser incluida, para fuente rentística de los Municipios. Pero, de todas maneras, yo quiero decirles que estoy en desacuerdo de la forma taxativa porque eso es donde están enmarcados. Yo lo quisiera ser más enérgico para que fuera de más capacidad para los Municipios, para su desarrollo.

PRESIDENTA: Se declara un receso de 10 minutos para que se trabaje al respecto.

NUMERO 6

8 de junio de 1972

PRESIDENTA: Se reiniciá la sesión.

SECRETARIO: Estábamos en el ordinal 8o. que dice: "Derecho sobre extracción de madera, explotación y tala de bosques".

PRESIDENTA: Léase la proposición de modificación.

SECRETARIO: Los Comisionados Melo y Rodríguez, proponen:
"Añadir al numeral 8o. del artículo 229 la frase: cuya cuantía determinará la Ley.

PRESIDENTA: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Creo que esa adición está demás porque de todas maneras la Ley tiene que entrar a regular sobre el particular. Toda la vida, como dice el Comisionado Ahumada, de manera que yo considero que esto está demás.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Lo que estamos previendo allí es que se modifique el ejercicio de la autonomía municipal con base en el precepto de que se le puede fijar la cuantía de los impuestos. Lo que queremos es que no sea así, sino que el Municipio los recaude y los use, pero que el monto de los impuestos, la cuantía de los impuestos no sea consignada en la misma Ley, directamente. Eso es lo que queremos. Por tratarse de bienes que afectan la economía nacional no queremos eso de un Municipio, por las mismas razones que él

explicaba anoche. Los Municipios tienen monopolio, por de cirlo así, de la producción de madera. Eso afecta el resto de la economía, en el ejercicio de su actividad municipal fijando impuestos altos, o arbitrarios, que encarecen el costo de la materia prima en la construcción, en confección de muebles, etc. Lo que queremos, entonces, es que la misma Ley diga: por cada pie cuadrado de madera, un centavo. El Municipio recauda impuestos y los utiliza en la formación de sus actividades, etc. Esta es la diferencia que hay allí.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Estoy completamente de acuerdo con el Comisionado Beleño de que se deje el artículo como está, porque yo no sé si es que estamos manteniendo aquí el principio de mantener la autonomía municipal, o es que le tenemos miedo porque en ninguna forma el Gobierno pierde el control sobre los bienes nacionales y los municipales también lo son nacionales. Porque el hecho de que un Municipio tenga la facultad para gravar determinadas cosas, y aquí estamos dando la sensación de que si le damos al Municipio una facultad para poner los impuestos municipales, estamos negándole al Gobierno la facultad que tiene como rector único y soberano de la República, de intervenir en todas las municipalidades para defender los bienes de la Nación. Aquí cuando se le da una facultad a un Municipio para poner un impuesto, no se está diciendo que el Gobierno no puede poner impuesto sobre eso mismo y que el Gobierno no tiene facultad tutelar sobre los Municipios. Lo que pasa es que estamos viendo la manera de que el Municipio ponga impuestos sobre sus recursos naturales, que

esto es lo que el programa de desarrollo está haciendo, llevando ese mensaje de promoción humana a todas las comunidades campesinas y diciéndole que deben aprovechar sus recursos naturales, explotarlos, ponerlos en función de riquezas para hacerlos riquezas y, por otro lado, tenemos el temor de darle a la rectoría municipal, que en este caso vienen a ser los Consejos Municipales, ciertas facultades por el temor de que esta gente municipal vaya a entorpecer la marcha del Gobierno Nacional. Así estamos matando un principio esencialísimo en el sistema democrático que está exactamente en esa posición de los poderes, en esa descentralización del poder público para que haya mayor participación popular en la acción del Gobierno y ni siquiera ahora que ya hemos ido a los Corregimientos con una proclama muy atrevida, muy idealista, hasta el Corregimiento, para darle la participación al pueblo en la gestión del Gobierno y ahora en cosas como eso de la autonomía municipal nos ganaron los constituyentes del 46. Ellos tenían menos miedo de esas cosas y crearon una comuna autónoma como base de la nacionalidad panameña y ahora, en plena revolución, tenemos temor de decir que el Municipio ponga un impuesto sobre las riquezas naturales porque eso puede afectar al Gobierno. Yo ví el caso de las minas de Remanse y de Cocuyo que pasó el oro por San Francisco, por Santa Fé y no dejaron un solo real allí y eran riquezas naturales; entonces nos hemos enfrascado en una cuestión de técnica, de si es esto o lo otro. Esos son problemas técnicos que los pueden resolver los mismos Municipios y el Gobierno. Aquí lo esencial son las facultades que estamos dando. Si facultamos a los Municipios para que puedan gravar las riquezas que están

dentro de su área de mandato, esto es lo importante, y yo no sé por qué el Comisionado Rodríguez, nuestro distinguido Coordinador, que ayudó a redactar todas estas cosas, ahora viene a modificar esto por temor a que la autonomía municipal pueda entorpecer la marcha del Gobierno. Así es que yo pido que se quede el artículo tal como está.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar. Que se lea la proposición del Comisionado Rodríguez, que modifica al artículo 8o., al inciso 8o.

SECRETARIO: Lo lee nuevamente, tal como quedaría con la modificación del Comisionado Melo Rodríguez.

PRESIDENTA: Los que están por la adopción de la modificación, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 10 votos a favor. Los que están por la negativa. El Secretario cuenta: 5 votos, ha sido negada. No ha sido adoptada.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para preguntarle a la Presidencia, si aunque no ha sido adoptada sí se puede corregir el original en vez de decir y tala, ponerlo en...

PRESIDENTA: Es que ahora vamos al original. El original.

SECRETARIO: Da lectura al original.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se va a proceder a votar. Los que están por la afirmativa levanten el brazo.

SECRETARIO: Procede a contar 15 votos. Ha sido aprobada.

Un artículo nuevo. El Comisionado Beleño: propone: añadir un nuevo ordinal No.8A: derecho sobre la explotación de la sal y procesamiento de la pesca.

PRESIDENTA: Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: En primer lugar para decirle al Secretario que es una proposición hecha por el Comisionado Beleño, en orden alfabético, y por el Comisionado Franco.

SECRETARIO: Perdona, yo no leí la firma y no leí donde decía el Comisionado Beleño; la omisión de los que firmaron ha hecho que yo cometa semejante error. El Comisionado Beleño pregunta sino está arriba, en el encabezamiento, y el Secretario contesta, arriba no dice nada, a lo que él responde: no está bien.

COMISIONADO BELEÑO: Sí señores, salimos, pues, a defender nuestra posición, amigo Franco, y dijimos salimos porque yo veo que en esta sala, y que es la preocupación del Compañero Murgas, aquí los interioramos paradójicamente están en minoría y nada más que hay un 20% de interioranos, más o menos. Los demás todos son de aquí, de aquí plaza transista, con su mentalidad condicionada a las condiciones del medio ambiente. Yo, a lo mejor, soy un interiorano adoptado por allá. Pero yo insisto, he viajado mucho al

- 6 -

interior y viajo mucho por allá siempre, estoy allá por todas partes y yo sé lo que es la miseria de los Corregimientos de allá de Veraguas, vayan a Río de Jesús para que vean qué comen; cuándo comen carne por allá por El Caminito de Río de Jesús, pues la libra de arroz allá vale 20 centavos, arroz de segunda. Hay que darse cuenta, y nosotros aquí nos quejamos por lo que allá quisieran tener; no me expliqué que estoy fuera de orden, pero voy a estar en el orden, compañeros. Por esa misma razón yo me refiero a que el problema de la sal es un problema vital no solo para Aguadulce, sino para Guararé y todos los lugares salineros y cómo es posible que si estamos poniendo marcos a los impuestos que pueden cobrar los Municipios, se va a dejar la sal fuera de la cobranza de los Municipios, la explotación de la sal. Ahora, bajando los sumos, los ánimos, considero que aquí hay dos funciones: una, la explotación de la sal, y lo otro es el procesamiento de la pesca, que es diferente; que allá no es el procesamiento de la pesca sino la explotación de la pesca, es decir que en Puerto Caimito donde los olores buenos y malos de la procesadora de pescado que está allí ha hecho que a ese pueblo no vaya nadie en plan de turismo, tiene derecho a que se le considere y que pueda cobrar algo, de manera que yo les pido un voto afirmativo, ya que si la idea mía general es darle fuerza a los Corregimientos del interior, y no darle fuerza de manera taxativa porque mientras más taxativa sea la Constitución que lo sea para beneficiar a los Corregimientos. Yo, por eso, proponía que fuera en materia de extracción de minerales, en materia de piscicultura, agricultura y pesca; pero aquí todavía quieren que esto sea unos cuadritos adornados que le vamos a poner uno, dos, tres y que vamos a guindárselos a los Corregimientos y que

vamos a ir a los Corregimientos para decirles este es el triunfo que les estamos presentando. Yo creo que aquí la mentalidad capitalina privó y voy a decirles que nació en esta Capital, me crié en esta Capital y he vivido en la Capital; pero el interior está abandonado por culpa de nosotros y nos enorgullecemos de tener una gran Capital a costa de qué? De ese pobre interés que está allá. Tenemos la mentalidad de los colonialistas españoles, que sacan todo el otro de Santa Fé y no dejaron nada en Santa Fé. Por favor, yo creo que si el producto de San Carlos es la arena, que sigan con la arena y por qué va a tener miedo de seguir con la explotación de la arena. Si la función de Aguadulce es la sal, por qué van a tener miedo de que se exporte la sal, e inclusive por qué vamos a tener miedo de el Municipio de Aguadulce cobre sobre la azúcar, también tiene derecho en el procesamiento de la azúcar. El Municipio de David tiene derecho al procesamiento del banano, por qué no? Si esto es la riqueza de sus regiones, nosotros podemos aceptarlo porque decimos al mundo que nuestra riqueza es nuestra posición geográfica, y debemos explotarla. Por qué tenemos que negársela a los Corregimientos? Y me estoy dando cuenta ahora de que esa mentalidad de la posición geográfica ha sido una mentalidad de la zona transitista nada más. Somos los que gritamos que la posición, etc., etc., porque queremos explotarla pero entonces nos olvidamos del interior y yo creo que aquí lo que está privando es que se ha hecho un ofrecimiento a los Corregimientos en una Asamblea donde hay minoría de Representantes del interior y que predomina aquí la Capital sobre el interior.

PRESIDENTA: Comisionado Melo, luego el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO MELO: Para informarle al Compañero Beleño que igual que él yo soy capitalino pero, sin embargo, he ido en repetidas ocasiones a nuestro interior, a muchísimas áreas y creo que lo conozco a fondo. A mi también me consta mucho la miseria que hay en los Corregimientos de en Río de Jesús que usted mencionó; pero no recuerdo haber visto en Río de Jesús ni salinas, ni procesamiento de pescado, ni banano, ni de azúcar, ni ninguna afinidad de esas. Al contrario para que Río de Jesús pueda ser un Municipio fuerte es necesario que sea ayudado por otros Municipios, más ricos de la República, a través de los impuestos nacionales y a través del Presupuesto nacional. Yo creo que lo que estamos haciendo en esto aquí, con estos argumentos, es reclamando la necesidad de desarrollo municipal, desarrollo de las áreas. Por supuesto que esto tiene que ser financiado no por una serie de impuestos otorgados caprichosamente a los Municipios sino de acuerdo con una política general del Gobierno de la Nación. Nosotros podemos y debemos consignar inquietudes y no debemos en ningún momento comenzar a hacer aquí presupuesto por constitución. También quisiera manifestarle, compañero Beleño, esto es asunto de la sala; además a mi me preocupa lo que quede allí continuado. Yo recuerdo que la sal era un problema aquí en Panamá antes, un problema de superproducción cuando los productores no conseguían nada por su producto, a petición de ellos tuvo que intervenir el I.F.E. para regular y reducir la producción e intervino tanto y tan bien que luego no había suficiente producción y han tenido que importar sal en los últimos años. Ya el asunto de la sal está suficientemente enredado sin que metamos allí a los Municipios. Por eso me manifiesto en desacuerdo con la proposición del compañero Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Me permite una pregunta, Compañero Melo?

Por qué cree usted que el país no produce la sal suficiente para consumo?

COMISIONADO MELO: Compañero Beléño, eso obedece nada más que a dos factores: uno, política de restricción para beneficiar a los productores, introducida por el I.F.E., y el segundo se ha debido a factores de clima, que ha llovido en la estación durante el verano.

COMISIONADO BELEÑO: La otra pregunta es: Se está consumiendo dentro de la sal para los seres humanos y la sal para el ganado la cantidad debida de sal? Es decir que si los ganaderos, es decir si hay suficiente sal para el ganado del país, además de la producción de sal para seres humanos?

COMISIONADO MELO: En algunas ocasiones y los que el Gobierno se ha demorado un poco en las importaciones, creo que se puede decir que ya sea prácticamente todo, por la importación y por producción siempre ha habido sal disponible para todos es decir, hay fuera de uno, dos o tres días que ha habido escasez en períodos cortos, creo que ha habido suficiente sal, es decir, no toda la producción nacional es importada.

COMISIONADO BELEÑO: Entonces, cree usted que la producción de sal en la que los Municipios tienen participación en la explotación de las salinas va a poder quedar mal la cuestión.

PRESIDENTA: Comisionado Guerrero, García y Murgas. Para una pregunta Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quería decirle al Compañero Beleño que es que estamos en una situación en la cual, actualmente, a través de intervenciones estatales hechas por el I.F.E., con fines ya especificados el resultado ha sido que la producción de sal ha sido insuficiente y donde antes nunca había que importar sal, ahora hay que importarla. Yo creo que esa situación si se complicaría más si lo conseguimos en la Constitución como un derecho, como un impuesto el cual tienen derecho a cobrar los Municipios, es decir, creo que esto es un panorama que no debía complicarse más por razones económicas.

COMISIONADO FRANCO: Usted, considera que el problema de la sal no se debe también a la técnica primitiva, utilizando a los tanques viejos donde el sol todavía tiene que madurarlos para la producción, pero que si los Municipios tuvieran facultad para industrializar esa producción, no sería encontrar el verdadero camino?

COMISIONADO MELO: Compañero Franco, creo que posiblemente esa es una de las razones por las cuales no hay suficiente producción. Sin embargo, no conozco los técnicos que tiene el Municipio de Río de Jesús, o de otros Municipios para poder industrializar la sal. Creo que si es necesario industrializar la sal, el Gobierno Nacional está mucho más capacitado, técnicamente, para hacerlo y para tomar las decisiones acertadas que se necesitan tomar a ese respecto, mejor que cualquier Municipio.

PRESIDENTA: Pido la Cortesía de la Sala para el señor Secretario, quien me ha comunicado que por su experiencia él tal vez pueda aportar algunas luces en relación con esto de la sal.

SECRETARIO: Con el perdón de ustedes, por mi experiencia, pues he trabajado muchos años en el I.F.E., lo sabe bien el señor Melo. Yo creo que el problema de la sal obedece a muchas razones complejas por las cuales cada día se hace más difícil la producción a nivel del consumo, de la demanda. Primeramente las áreas que producen sal están restringidas; solamente se permite producir sal, en Aguadulce, Guararé, Las Tablas y Los Santos, cuando se puede producir en otras Provincias. Hay restricciones para ello y la Ley lo prohíbe prácticamente, no permite que en Chiriquí, ni en Veraguas, ni en diferentes lugares se produzca. Ahora el consumo de sal por persona se ha calculado en 14 libras anuales. En base a eso, la producción entonces se ha estabilizado al extremo de que cuando llegamos al I.F.E. se estaba pagando 8.00 balboas por destajo; se le subió a 10.00 balboas, luego a 12.00 y después se hizo a libre producción y ha habido siempre un déficit en la producción, porque, sencillamente, el crecimiento demográfico y las restricciones impiden que el país pueda producir y dar la sal necesaria. Esas restricciones son gravísimas y que yo creo que la Constitución que aquí estamos confeccionando debe contemplar, abrir el compás con el objeto de lograr que se verifique la producción de sal que se abra el compás para que en cualquier lugar se produzca sal de acuerdo con la Ley, que establezca la mejor forma de producir. Desde luego, tiene otra desventaja: la sal que producimos nosotros no está yodificada a pesar de que hay

una reglamentación en Previsión Social y que promoví yo cuando estuve allí. No se yodifica, porque ha habido también dificultades para eso y ha traído por consecuencia que muchos pueblos del interior de la República sean lugares, bociógenos, es decir el bocio está en tal forma que hay lugares en que se encuentra el 30 y el 40% afectando a la población por coto. Ese es el problema, en términos generales, y luego, para finalizar, yo creo que el Estado debe contribuir a buscar mejores técnicas de producción de sal que sustituyan las primitivas que ahora tenemos. Muchas gracias.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Muchas gracias, Señora Presidenta: Para referirme a la proposición del Compañero Beleño, en una forma contraria por el hecho de que yo también soy panameño y me he preocupado mucho por el desarrollo del interior, pero en este aspecto de hacer un impuesto, un gravámen a un artículo que se considere de primera necesidad porque es de consumo diario y también porque la sal, como todos ustedes saben, anteriormente al comprar una libra daban 16 onzas por 5 centavos y luego se hace una rebaja de 7 u 8 onzas por 5 centavos. Lo que temo es que se preste para encarecer más la vida de la clase trabajadora...

DEL 8, DE JUNIO DE 1972.

COMISIONADO GUERRERO: Además de la clase trabajadora, del pueblo, que venimos luchando porque no se aumenten los artículos de primera necesidad, los que ya se encuentran gravados. Yo estoy de acuerdo con otro tipo de industrias que deben pagar estos tributos al Municipio y estoy de acuerdo con que los gobiernos y los pueblos se levantan a través de los mismos, pero no cuando se trata de un artículo de primera necesidad porque es un artículo de la alimentación diaria del hombre. También el procesamiento del pescado. Tampoco estoy muy de acuerdo con que se grave este procesamiento porque es producto en materia prima para otras industrias en desarrollo, como son los alimentos de pollos y la sal que tiene uso para el ganado. Ya sabemos qué precio tiene la carne en Panamá, a qué precios se consigue y respecto a la sal el ganadero la va a comprar más cara; entonces también vamos a comprar la carne más cara nosotros los panameños. Y en este aspecto, pues, es que yo me muestro en desacuerdo, porque me parece que cuando vamos a tocar un artículo de primera necesidad, que es el bolsillo del pobre, el que va a ser afectado, es donde no estoy de acuerdo. Así que para mostrarme pues en desacuerdo con la moción del amigo Beleño.

PRESIDENTA: Antes de seguir adelante la Presidencia considera conveniente advertir que comenzamos a las 8 y media y son las 11 y media; llevamos 3 horas de trabajo y no hemos salido del primer artículo en el Orden Día que es el 229. En el orden en que se ha anotado aquí la solicitud para el uso de la palabra, los Comisionados están García, Murgas y Guiraud.

COMISIONADO GARCIA: Yo no tengo ningún interés por hablar. Pero renuncio al uso de la palabra si se cierra la discusión y votamos.

Por que si yo me voy a sentar y voy a renunciar a mi derecho, es para que otro siga, no! Asi que si nos declaramos ilustrados, y votamos, encantado.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas ha manifestado su voluntad de hablar. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Después que hablen los señores que están en lista que se pregunte a la Sala si está debidamente ilustrada.

PRESIDENTA: Así había pensado hacer.

COMISIONADO GARCIA: Antes de decir algunas cosas poco interesantes, voy a hacer una pregunta al Licenciado Marcelino Jaén.

Licenciado, usted cree que dentro de las disposiciones que hemos establecido en este Capítulo de carácter general, no cabe la posibilidad de que los Municipios en donde la pesca permita el procesamiento de sus productos y en donde hay yo diría secamiento de sal, porque eso es lo que hay; yo le pregunto si es posible, dentro de esas mismas disposiciones que los Municipios puedan recibir algo de impuesto o algunos beneficios de eso, primero que todo.

COMISIONADO JAEN: Dentro de la estructura como está aquí presentada, perfectamente, los Municipios pueden percibirlo, utilizando los canales de la Ley.

COMISIONADO GARCIA: Bueno muchas gracias por haberme contestado en esta forma. Ahora voy a decir algunas cosas. Al principio yo estuve equivocado: yo pensaba que el señor Beleño hablaba de la pesca en general, pero no del procesamiento. Pero ésto es un aspecto que solamente va a beneficiar a un sólo Distrito según entiendo, o a un Corregimiento como es el de La Chorrera, o Taboga, son 2 ó 3 nada más, lo mismo respecto al asunto de la sal. Por qué vamos a poner una cosa así de tipo ya general en la Constitución, cuando se puede resolver con la Ley. Yo no creo que haya necesidad de que eso se haga tan importante, porque la mayoría de los Distritos no están pegados al mar. Entonces, quiere decir que no

tienen mares territoriales que explotar. Yo opino que eso debe de jarse más bien a la Ley y no a la Constitución.

COMISIONADO MURGAS: Bien, Doctora y señores Comisionados. pareciera que aquí estamos haciendo algunos gravámenes de impuesto al pueblo porque las cosas han sido orientadas en ese plano. Aquí no vamos a gravar a nadie, sobre tal o cuál impuesto y eso lo sabe la Sala. Aquí más bien el problema es institucional. Estamos definiendo si le damos facultades a los Municipios para que forjen sus propias rentas y si tienen esas facultades. Entonces hay otras cosas de las cual no debemos olvidarnos: que esos Municipios estaran representados por Representantes de Corregimientos quienes tienen facultades nacionales para aprobar o a improbar esta Constitución y a dictar no sólo las Leyes sobre impuestos para los Municipios, sino también a nivel nacional y que ellos vienen representando sus comunidades y traen mucho orgullo y muchos afanes para llevar cosas novedosas a esas comunidades y que si nosotros en vez de ampliar el marco de facultades a los Municipios ahora, cuando está participando más activamente el campesino, el hombre del Corregimiento, el hombre de la Municipalidad que ya no es el Representante de la Provincia, sino el Representante Municipal entonces vemos lo que viene. Me parece que nos estamos corriendo el riesgo de que, con todo derecho, esta gente nos devuelvan esta Constitución por contrarrevolucionaria. Porque en vez de tener disposiciones más revolucionarias que cumplan el programa que les ha prometido el dirigente máximo en todas sus programas, en cada uno de los campos a donde ha ido, nosotros estamos devolviéndole un documento con más restricciones para la participación del pueblo en la liberación de los sectores marginados de que tanto hablo la proclama de él. Esta Constitución, además de tener un sentido de tipo técnico, que para eso están aquí los distinguidos profesionales del derecho que nos están asistiendo en estas cosas, tiene que tener un sentido político tam

bién. Porque nuestra función es de tipo político, estamos organizando la convivencia política, el sistema político de la Nación. Y por eso yo les indico que aquí no se está gravando la sal, no se está gravando nada, se está dando facultades a los Municipios para que puedan ellos mejorar sus rentas de acuerdo con las explotaciones de sus riquezas naturales. Y esos hombres, los Representantes, pueden hacer uso de eso o no hacerlo, como ellos quieran. Porque si allá vamos a comprometer el destino de la Nación, más nos comprometerían aquí cuando vienen a aprobar una Constitución y a definir quién va a ser el Presidente de la República, y qué cosas se van a hacer en este país. Así que debemos tener confianza en el pueblo como ha dicho el líder. Si ellos tienen confianza en el pueblo, nosotros también tenemos confianza en ese pueblo.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Señora Presidenta, antes de solicitar que pregunte a la Sala si está ilustrada, quiero dejar expresada mi preocupación, porque casi todo el interés que tenemos de dotar a los Municipios de fuentes de ingreso, se reduce casi exclusivamente al impuesto. Y nosotros sabemos que todo impuesto castiga realmente al consumidor. Yo quisiera dejar la preocupación a los compañeros para que busquemos, demos a los Municipios posibilidades de ingresos que no sea exclusivamente a base de impuestos. Con eso quisiera solicitar que...

PRESIDENTA: Se considera la Sala ilustrada. Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: En primer lugar, pido la palabra para dejar aquí un acuerdo, no de caballero porque aquí todos somos caballeros. Es decir nos referimos a que haya un acuerdo de cortesía, es decir que mientras haya compañeros en uso de la palabra, que la hayan pedido, que se anuncie que se va a solicitar si la Sala está debidamente ilustrada.

Es decir si faltan 3, o 4, o 5 personas por hablar que después que hablo esa última persona se haga la solicitud y que no pase como pasó antes con el compañero Murgas y que ha pasado en otras veces, que se queda sin hablar porque se dice que la Sala está informada o no. Eso resiente y hiere el amor propio muchas veces. Entonces se sustentan suspicacias que no están de parte de la Presidencia. Por eso solicito un acuerdo de cortesía nada más, que cuando se va ya a pedir si la Sala está ilustrada o no, que sea diciendo que el último que va a tener la palabra es fulano de tal. Para que entonces así quede ya la cosa completamente aclarada. No les parece?

PRESIDENTA: Me parece muy bien, Comisionado Beleño, así lo vamos a hacer. Solamente que el Comisionado Rodríguez hace un momento justamente hizo alusión a eso y aquí se aceptó. El dijo y propuso, y yo asentí, que después de tomarse la palabra a los señores que faltaban que había mencionado a los Comisionados, García, Murgas y Guiraud, se iba a consultar a la Sala. Se va a adoptar la previsión que usted propone, que parece muy buena.

COMISIONADO BELEÑO: Yo creo y también me parece que en ese punto el proponente tiene derecho a decir también su última palabra, porque por un mecanismo de las discusiones, es posible que uno haga una proposición, se la desmantelen, como se ha utilizado aquí el término, y que después el mismo que la ha presentado no puede rebatir de último todos los argumentos en contra. Yo creo que debe haber un principio en el cual el que propone debe tener la última palabra.

PRESIDENTA: El proponente tiene derecho a tomar 3 veces la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Sí, pero me refiero a que tenga el derecho a ser el último que use de la palabra. Que reserve su última oportunidad para la última vez.

PRESIDENTA: Bueno, hay que introducir eso en el Reglamento Interno.

COMISIONADO BELEÑO: Yo creo que no vamos a usar el Reglamento Interno sino que esto pueda ser un acuerdo aquí de ...

Ahora bien, yo estoy de acuerdo con el compañero Guerrero, en que no se debe gravar al pueblo. Perfectamente bien, pero esto no es asunto de gravar al pueblo, sino de que los Municipios tengan algo de parte de lo que es un servicio, una explotación que se realiza en su predio, en su territorio. Este es lo básico. Repito, que yo considero que lo básico, lo fundamental no es que se va a crear un nuevo impuesto para el pueblo. Cuando se establece un aumento, o se crea un nuevo impuesto, no se recurre nunca al Municipio. Aquí lo que estamos considerando es que al crearse impuestos, algo de estos impuestos le queda al Municipio, es una idea muy diferente, compañero Guerrero. En cuanto a la explotación de la pesca, le voy a decir lo siguiente: Este ha sido un país que ha estado de espaldas al mar, continuamente. Con esta nueva revolución, es cuando por primera vez se le viene a dar vigencia al concepto de explotación de nuestra riqueza marina. Por consiguiente, abandonemos el marco que tenemos de referencia de que nada más que se va a hacer procesamiento en Puerto Caimito y por aquí y por allá y proyectémosnos porque sabemos perfectamente bien, se ha prometido a la Provincia de Los Santos montar allá un sistema de procesamientos de productos marinos. Están pensando en eso, se ha hablado, creo que hay abierta hasta una licitación. También en Montijo está surgiendo una serie de corporaciones a nivel estatal, a nivel de la empresa privada para la explotación de la pesca. Entonces yo no me refiero a la explotación de la pesca, sino que me refiero al procesamiento. Ningún Municipio tiene derecho de cobrarle a uno porque haya salido a pescarle al mar, porque el mar es suficientemente amplio, que sale de los límites de los Municipios. Pero si se va a procesar dentro de su territorio, entonces sí tiene derecho a cobrar un impuesto.

Y a eso es a lo que yo me refiero. Yo no creo que el problema sea de que Río de Jesús si tiene o si no tiene costas. Río de Jesús no tiene costas, pero puede tener otro tipo de materias primas que se pueden explotar en su territorio, respecto a lo cual el Distrito debe tener el derecho para que haya un impuesto que le ofrezca al Municipio suficiente cantidad de dinero como justificar mantener en su propio territorio una industria. Lo mismo pasa en las Banane ras... De manera que yo pido un voto afirmativo para la proposición nuestra y así después de estas recomendaciones creo que se debe vo tar.

PRESIDENTA: Se considera la Sala ilustrada? Léase el artículo pro puesto. Los Comisionados Belcño y Franco proponen: "añadir un nue vo ordinal número 8A. "Derecho sobre explotación de la sal y proce samiento de la pesca". Los que están de acuerdo, sírvanse levantar el brazo.

COMISIONADO PICARD AMI: Por favor, haga la votación nominal.

PRESIDENTA: Solicitud de votación nominal.

Acosta Julio César.....	Si
Adolfo Ahumada.....	Si
Araúz Reyna.....	Si
Belcño Joaquín.....	Si
Broce Vergara.....	(ausente).
Boyd B. Augusto S.....	(")
De la Guardia Eduardo.....	(")
Espino Moisés.....	(")
Franco Herrera, José.....	Si
García S., Ismael.....	No
Guiraud, Hugo H.....	No
Guerrero, Lorenzo.....	No
González J. Rodrigo.....	(ausente).
Jaén Marcelino.....	No.

-Melo, Arturo D.....No
Murgas, Rafael.....Si
Picard Amí, Miguel Angel.....Si
Puello Araúz, Roberto.....(ausente).
Reynolds, Humberto.....Si
Rodríguez, Ricardo Alonso.....No
Roquebert J., Jaime A.....(ausente).
Royo, Aristides.....Si
Russo, Aura L.....No
Segura, Luis A.....Si
Sieiro, Ramos.....(ausente).

SECRETARIO: 10 votos a favor y 7 en contra.

PRESIDENTA: No ha sido adoptada.

SECRETARIO: Hay dos proposiciones en mesa en relación con el inciso 9: El Comisionado Hugo Guiraud propone: "Ordinal nuevo":. El Comisionado Marcelino Jaén propone: "que se elimine el inciso 9º del artículo 229, por innecesario". En consideración...Para cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo tenía desde el principio, precisamente, una proposición que decía que se eliminara el ordinal 9º que está contenido en el encabezamiento del artículo. Así que yo retiro la proposición mía y queda la del Lic. Jaén, que es igual.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Pido que se declare la Sala ilustrada.

PRESIDENTA: Se considera la Sala ilustrada?

Procédase entonces a votar. Léase nuevamente: "Elimínese el inciso 9º del artículo 229, por innecesario". 10 votos a favor.

COMISIONADO BELEÑO: Quiero hacer una pregunta a la Presidencia. Creo que hay 17 Comisionados y ha surgido la misma dificultad de ayer.

SECRETARIO: Por favor, tengan una cortesía con las Secretarías.

Yo les solicito y ustedes tienen que entender que debo estar sumamente cansado. Esta repetición me obliga hasta cansarme más, ponga el caso para que no se distraigan a la hora que se lee y se vote porque vamos a trabajar inútilmente. Es una solicitud encarnada que les hago.

COMISIONADO BELENO: Yo vuelvo a llamar la atención de que aquí en la Sala, 17 Comisionados de 25 que somos, es decir, falta un tercio de los miembros Comisionados. Estamos votando para que se aprueben las resoluciones a base de un tercio de la Sala. Si aquí hubiera ese tercio que falta, posiblemente mi proposición hubiera podido salir con ventaja. Pero las circunstancias éstas están demostrando que.....la asistencia y permanencia debe ser una cosa sobre la que debe martillarse continuamente.

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO SEGURA: Yo comentaba enantes aquí con el Comisionado Melo, que hoy se nota en la Sala un ambiente de cansancio. Realmente no se ve esa dinámica que hemos tenido los otros días, no sé si la Presidenta habrá notado eso y es muy natural, después de las 10 horas y media que hemos trabajado y la tensión que hemos tenido en estos días. Yo iba a solicitarle a los compañeros la alteración del Orden del Día. Que una vez que finalicemos este artículo nos vayamos para la casa.

PRESIDENTA: Puede solicitarlo formalmente, Comisionado Segura, haga la proposición.

SECRETARIO: Lectura de la proposición del Comisionado Jaén, nuevamente.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos a favor. Eliminado.

PRESIDENTA: Considero oportuno en este momento en que hay un número plural si no total de los Comisionados a tiempo completo, transmitir una preocupación que fué hecha individualmente por dos Comi

sionados y que parece responder a la observación general de este cuerpo deliberante y es que los señores Comisionados de tiempo completo, deben considerarse en la obligación de mantener una asistencia lo más continua y perfecta posible, como también la permanencia dentro del recinto. Lo ideal sería que toda, todo el cuerpo mantuviera este comportamiento, pero dado que los Comisionados de tiempo parcial tienen obligaciones a las cuales no han podido renunciar o sustraerse, pueda entonces como una responsabilidad insolayable de los 15 Comisionados de tiempo completo, el que en esta Sala se dé el número de asistentes necesarios para que procedan las votaciones correspondiente. Yo hago, pues, un llamado a la conciencia de los señores Comisionados de tiempo completo para que respondan, no solamente a la asistencia sino también en la puntualidad y en la permanencia en el recinto. Se observa, últimamente, tal vez por cansancio, que los Comisionados salen y demoran hasta media hora para regresar. Esto afecta, como ya se ha observado, el proceso de las deliberaciones y votaciones. Hay una proposición.

SECRETARIO: El Comisionado Segura propone... Para una cuestión de orden.

COMISIONADO AHUMADA: Solo para observar que aquí están todos los Comisionados de tiempo completo. Lo que sucede es que algunos han entrado y salido, algunos han llegado tarde pero están todos.

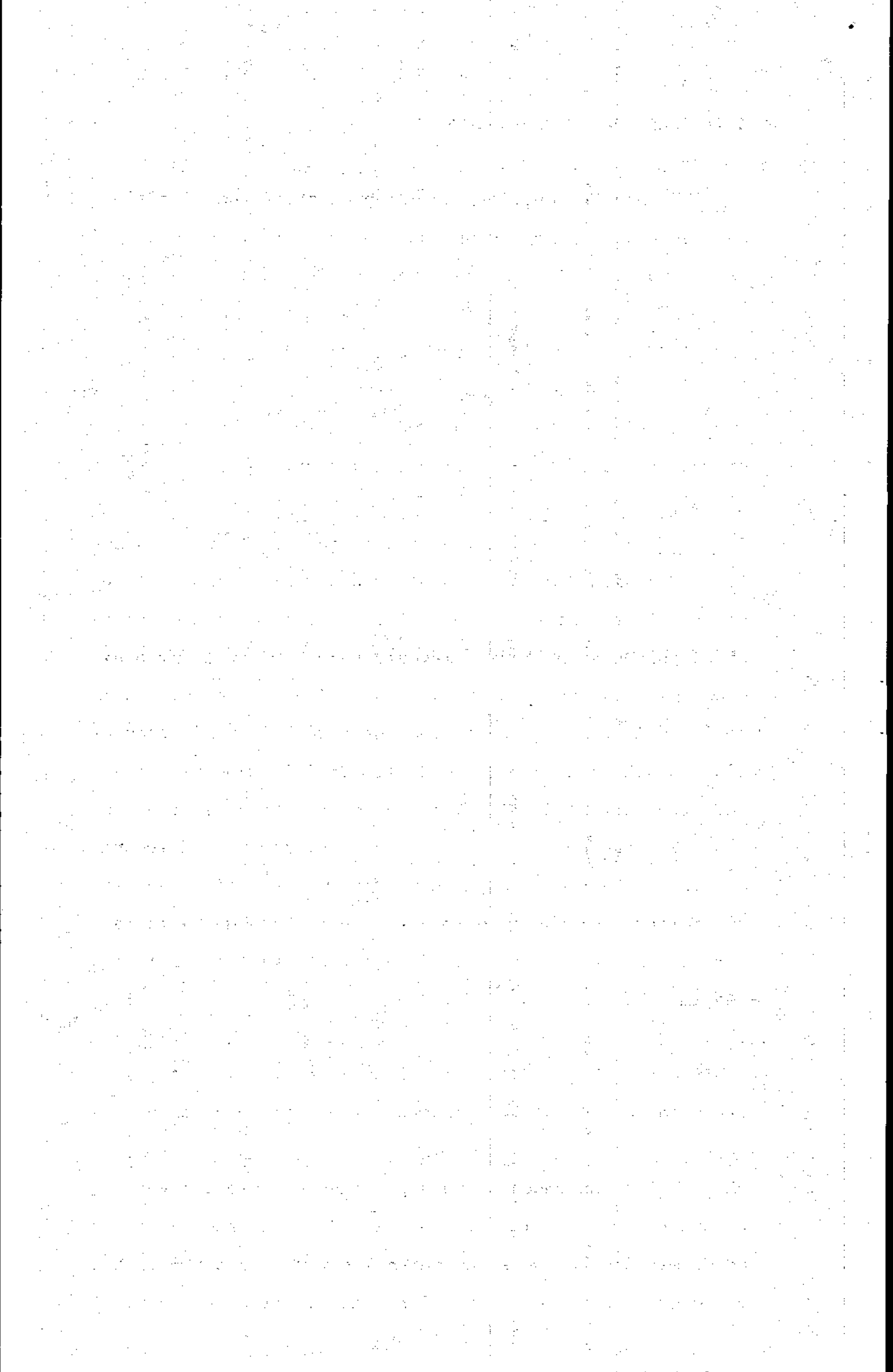
PRESIDENTA: Pero fíjese Comisionado Ahumada que yo lo dije con mucha claridad que he hecho la advertencia, en razón de que 2 Comisionados individualmente hicieron alusión a ello. La razón de eso. Y la hago ahora porque están casi todos o todos, ahora están todos. Pero cuando yo comencé a hablar no estaban todos.

SECRETARIO: El Comisionado Segura propone: "Alterese el Orden del Día en el sentido de que una vez aprobados los artículos del título 9º se suspende la sesión".

PRESIDENTA: En consideración la proposición del Comisionado Segura.

Si no hay ninguna intervención al respecto. Los que están de acuerdo con ella levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos a favor. Ha sido aprobada.



NUMERO 8

8 de junio de 1972

PRESIDENTA: En consideración la proposición del Comisionado Segura. Si no hay ninguna intervención, los que están de acuerdo con ella, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos favorables. Ha sido aprobada.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Que quede consignado en el Acta, mi voto en contra, si no es mucha pereza.

PRESIDENTA: La Presidencia se permite aconsejar a los señores Comisionados que se abstengan de comentarios que pueden resultar hirientes a los otros. Se hace esta observación, porque si ha habido mayoría para aprobar la proposición del Comisionado Segura, es sencillamente porque la mayoría de la Comisión considera que está padeciendo cansancio, no solamente por parte de los Comisionados sino que hay otro factor en el cual es necesario pensar seriamente y es el Secretariado. Yo creo que aquí de ninguna manera se puede hablar de pereza cuando los Comisionados, en ningún momento, se han opuesto a seguir trabajando hasta la hora en que sea necesaria. Por lo tanto yo llamo a la prudencia. El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Solicito que en este caso y en todos otros casos pido a la Presidencia tome los votos en contra.

PRESIDENTA: Entonces se va a proceder a tomar los votos en contra según solicitud. Se ha pedido una rectificación en el sentido de que se computen los votos en contra. Eso es lo que vamos a decidir. Para una cuestión de orden,

tiene la palabra el Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: Muchas veces los Comisionados que dicen que se extiendan las sesiones son precisamente los que llegan tarde a la reunión.

PRESIDENTA: Por favor levanten el brazo los que están en contra de la suspensión.

SECRETARIO: 3 votos en contra.

El Artículo 230.

PRESIDENTA: Un momentito, por favor, para una cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo tengo ahí una proposición.

PRESIDENTA: Tiene usted razón, Comisionado, disculpe.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud propone: Artículo nuevo. Los Municipios podrán, con apoyo del Estado, crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios. Hugo Guiraud.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: No es artículo, es un acápite nuevo a este mismo artículo. Si sería acápite, ordinal nuevo, sería el 9o., yo creo que esto no necesita que sea sustentado. Si hay alguna pregunta, entonces.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Públicamente quería hacerle una pregunta más bien de orden legal al Licenciado Marcelino Jaén con respecto a este acápite y la pregunta, es que si él considera que esto está aquí encajando sobre este artículo como un acápite, o sería preferible que fuera un artículo nuevo.

COMISIONADO JAEN: A mí me parece que debe ser un artículo nuevo.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo acepto la indicación con mucho gusto y lo propongo como artículo nuevo.

PRESIDENTA: Lo propone el Comisionado Guiraud, entonces, como un artículo nuevo?

SECRETARIO: Artículo nuevo. Los Municipios podrán, con apoyo del Estado, crear empresas municipales o mixtas para explotación de bienes o servicios. Hugo Guiraud.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Estoy de acuerdo con la propuesta del Compañero Guiraud. Lo único que le pediría es que le quitara la expresión "con apoyo del Estado" es decir, los Municipios podrán con o sin apoyo del Estado.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud y el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUIRAUD: Pudiéramos poner "con o sin apoyo del Estado". Vamos a eliminarlo y queda el sentido más

general; yo creo que está bien. Por favor, solicito que se elimine "con apoyo del Estado".

SECRETARIO: Correcto. Entonces quedará así: Los Municipios podrán crear empresas municipales o mixtas para la exportación de bienes y sus servicios. Hugo Guiraud.

PRESIDENTA: Si no hay ninguna otra consideración, el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Perdón, pero yo entendí como que usted quería hacer una adición al Artículo 229.

PRESIDENTA: En consideración; si no hay ninguna otra intervención, sírvanse levantar el brazo los que están de acuerdo.

SECRETARIO: 15 votos favorables. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Ha sido adoptado. Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Yo voté a favor y también estoy completamente a favor de su proposición y quisiera preguntarle al compañero Marcelino Jaén, si él no cree que empresas mixtas debería ser definido un poquito mejor ahí. Únicamente qué se entiende por mixta.

COMISIONADO JAEN: Cuando se vaya a desarrollar, entonces se dan las definiciones correspondientes.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Varios Comisionados aquí quisiéramos copiar exactamente los Municipios podrán crear empresas y qué significa "mixta"?

PRESIDENTA: Léase nuevamente, por favor, para que sea copiada.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud, propone: Artículo Nuevo. Los Municipios podrán crear empresas municipales mixtas para la explotación de bienes o servicios. Hugo Guiraud.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Pido qué lugar debemos de darle al Artículo 229-A, a ese artículo nuevo, para referirme a él específicamente en el futuro.

PRESIDENTA: Artículo 229-A, para referencia. Artículo 230.

SECRETARIO: Artículo 230: El Estado no podrá conceder excepciones de derecho, tasas, o de impuestos municipales.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Los Comisionados me perdonan pero nuevamente yo quisiera hacerle una pregunta también de orden legal al compañero Marcelino Jaén, si esto afectaría o no a la Zona Libre de Colón.

COMISIONADO JAEN: La disposición es terminante: es una transcripción de la Constitución del 46, yo creo que no hay ninguna limitación.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Solamente para decir de la Constitución porque así se le añade el "Municipio" o sea excepciones que antes nada más se expresaba: "El Estado no podrá conceder derechos, tasas o impuestos municipales, pero no hacía alusión al mismo Municipio. El cambio consiste en introducir que ni el propio Municipio va a conceder excepciones de su derecho, es decir, y eso porque Don Rafael Murgas y algunos otros Municipalistas han hecho explicación de que si se hace un baile y llega el Cura de la Iglesia y dice: esto es para beneficio de la iglesia y no se cobra el impuesto porque el dueño o el cantante de la orquesta le va a dar tanto de la entrada a la iglesia y así se utiliza esto como un instrumento de canonjías y prevendas al nivel municipal, por esta razón el problema del Municipio es para cortar en todo caso una actividad en forma negativa a los Municipios de parte de sus rentas.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Voy a ser muy breve para expresar que esto pugna contra la autonomía municipal que se le pretende dar a los Municipios; nosotros decimos que los Municipios tienen autonomía para producto de sus ejidos, tasas, espectáculos o impuestos, derechos de extracción, multas, etc., etc.; derechos de servicios; derechos de tasas y fijar impuestos, y que son autónomos para estas funciones, entonces acá están diciendo que el Municipio es autónoma

para crear impuestos, pero no es autónoma para abolir o para conceder. Yo creo así, brevemente, que debe dejársele la regulación al Estado; al Estado porque aquí el Estado está obligado a respetar la autonomía municipal y el Estado no puede superponerse sobre el Municipio para quitarle cosas que solo el Municipio podría quitar,

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera manifestarme de acuerdo con el compañero Royo, y pedirle al Compañero Rodríguez que acepte quitar de allí la palabra "Municipales" y quisiera referir me a un caso, por ejemplo: Yo, a principios de este año, estuve en la ciudad de Vitoria, en España, que es la ciudad del crecimiento económico más rápido en Europa, no solo en España. Casi ha triplicado su población en los últimos 100 años, de 50,000 a 200,000 habitantes y se ha convertido en un verdadero centro industrial de importancia mundial, eso ha sido a través de un programa municipal de atraer industrias, y parte de ese programa Municipal que exime de impuestos municipales a las industrias que quisieran establecerse ahí en Vitoria. Yo creo que toda la libertad que le hemos dejado al Municipio es para que la ejerza de acuerdo con su mejor criterio y las conveniencias del Municipio en pro de su desarrollo.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es para una cuestión de conceptos. A mi juicio, estamos cortando por el eje un instrumento que ha sido la canonjía, la prebenda a nivel municipal, y desde este punto de vista con el criterio moralista que es el de orden, pensemos que a la vez tenemos consecuencias políticas. En un momento de confusión política un

instrumento que privaba a su vez al Municipio de sus ingresos. Este punto yo, personalmente, en lo que a mí concierne lo veo así; no sé qué pensarán los otros Comisionados aquí. Estaré equivocado iré contra la autonomía municipal, iré contra el concepto de la autonomía municipal. La Comisión queda en libertad de ponérselo; ella, pero desde mi punto de vista, es cortarles los brazos a uno de los instrumentos de corrupción más generalizados en este país a nivel del campo.

PRESIDENTA: Para una interpelación.

COMISIONADO MELO: Compañero Rodríguez, la reforma ahí entonces es que se agregó la frase "o el Municipio". Así es que si votamos contra el artículo este, tal como está reformado, queda como estaba originalmente sin la frase o el Municipio.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Yo quiero declararme muy satisfecho de haber visto al Doctor Royo sustentar abiertamente el principio de la autonomía municipal que nosotros estamos interesados en mantener en el anteproyecto de la Subcomisión que presentamos y que hemos venido defendiendo pero, realmente, aquí lo que hay es una confusión porque exactamente a mí me tocó sustentar esto. No es propiamente el limitar la autonomía municipal sino que los impuestos, que ya el Municipio tiene establecidos por Acuerdo, que no haya autoridades que hagan excepciones para que no paguen esos impuestos. Este es el sentido de la disposición, porque con respecto a los espectáculos públicos de

las Provincias cada vez que se iba a hacer una Feria, una fiesta, una cosa de esas, concurrían a la Gobernación para que tuviera que bajar el impuesto de timbres al 50%, que lo estableció como una cortesía, olvidando al Departamento de Cobro de Impuestos, pues la gente quería llegar hasta la exoneración completa. Entonces se abusó tanto de eso, que la gente que quería hacer una fiesta en un pueblo sin pagar el impuesto, proponía hacerlo en nombre de la Junta de Salud Pública. Por ejemplo, aquí la Ley le concedía esto y entonces iban a la Gobernación a que se les exonerara 500 tiquetes, 1,000 tiquetes, y esto también sucedía en las Alcaldías de los Distritos. No sé si esto lo pudiéramos corregir, como dice el Licenciado Rodríguez, esas anomalías que vienen haciendo los funcionarios estableciendo que el impuesto deben pagarlo determinadas personas y otros sencillamente, con una Resolución de la Gobernación de las Provincias o del Alcalde del Distrito dejan de pagar lo que el mismo Municipio tiene establecido respecto a los espectáculos públicos. Es decir, si el Municipio tiene facultades de autonomía, a esto es a lo que nos referíamos allí que no la usen para eliminar el cobro de impuestos ni los funcionarios del Estado ni tampoco los del Municipio, si son impuestos regulados por la Ley. En este caso el Municipio tendría que hacer lo que el Alcalde dispuso pero estaría regulado por el Municipio, no es quitar al Municipio la facultad de quitar un impuesto o de poner un impuesto sino que regulando los que están no se pueden exonerar. No sé si esto está claro allí o debíamos aclararlo, pero esto fue el verdadero sentido de esta disposición.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo voy a ser muy breve, promesa formal que cumpliré. El problema en sí es que me comienza a preocupar que se han incluido dos Presupuestos en una sola disposición. El Presupuesto original sostenía que el Estado no puede conceder excepciones de derechos, tasas de impuestos municipales, tal como fueron los Municipales, eso lo que es la autonomía Municipal, o sea que el Estado no puede decidir que fulano de tal no va a pagar determinado impuesto municipal en determinados Municipios. Ese es el problema de la autonomía. Entonces cuando se le incluye la palabra Municipio lo que quiere decir es lo que dice el Comisionado Murgas, que ni aún el Municipio está autorizado a hacer esas excepciones de derechos, tasas o de impuesto municipal. Y ahí no se produce ninguna violación de la autonomía municipal. La autonomía municipal es aquella que la Constitución quiere que exista, si está regulada en la forma que la Constitución quiere que exista esa autonomía para fijar los impuestos, para fijar el cobro de los impuestos, pero bien puede la propia Constitución establecer los límites de esa autonomía municipal en el sentido de que per se sea autónomo el Municipio; no puede conceder excepciones para determinadas personas para el cobro de impuestos, derechos o de tasas municipales. A mí me parece que es un problema, entonces, de criterio. Porque, porque estamos de acuerdo que en el sentido de que el Estado no puede conceder excepciones de derechos, porque eso no le corresponde al Estado; en última instancia le correspondería al mismo Municipio. En lo que hay discrepancia es, en cuanto si el Municipio estará, o tendrá una prohibición para conceder o no esas excepciones. Si se permitirá que la autonomía municipal llegue

al extremo o al límite de conceder las excepciones para el cobro de derecho, tasas o de impuestos municipales y ya eso es un problema de criterio en el cual yo, por razón de la brevedad, prometida no me voy a meter. Pero si se aprueba el artículo como se propone aquí, originalmente, por la Comisión, lo que se está diciendo es que el mismo Municipio no puede estar concediéndole las exoneraciones a nadie. No viola, a mi juicio, la autonomía municipal porque sería parte del régimen general de la autonomía municipal que establece la Constitución, Constitución que muy bien puede limitarla en lo que considere conveniente. La autonomía Universitaria existe, constitucionalmente, pero muy bien puede la Constitución establecer que los Profesores Universitarios pasen a ser designados libremente por la Universidad, no pueden dedicarse al proselitismo político, por ejemplo. Esa es una forma, una parte del régimen general de la autonomía universitaria y no se viola la autonomía universitaria porque la Constitución lo diga así. De modo que es un problema ya de criterio decidir si se queda o no que el Municipio tenga facultad para exonerar el pago de derechos, tasas, o de impuestos municipales.

PRESIDENTA: Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Voy a hondar en los argumentos que presentó el Licenciado Ahumada. Se tiene entendido, me dá la impresión de algunos Comisionados de esta Sala considerar que el término autonomía es absoluto. No; el término autonomía como cualquier otro concepto, está limitado a las circunstancias que lo fundamentan. Precisamente cuando aquí a la autonomía Municipal se le ponen estas

limitaciones es para evitar una especie de desgreño, de que la autonomía municipal se convirtiese en una patente especial, inclusive en manos de los Municipios, para hacer exoneraciones a caprichos y por razones personales. Y precisamente eso es lo que se quiere evitar. Es verdad que esa autonomía está enmarcada en una serie de disposiciones que determinan sus límites. No es un término absoluto como digamos para que el Municipio de Panamá por más autónomo que fuera puede vender a una potencia extranjera parte del territorio nacional. Esa es una limitación que en la propia Constitución que está pretendiendo dársele en su título 10. y sin embargo, el Municipio es autónomo y ahora mismo nosotros le estamos dando derecho a intervenir en sus ejidos, en sus tierras, pero con ciertas limitaciones. Asimismo le estamos dando el derecho a poner la carga impositiva, pero también le estamos limitando la capacidad de hacer exoneraciones, lo cual no afecta la autonomía como tampoco afectaría la autonomía universitaria que sea de libre nombramiento un Profesor en la Universidad de Panamá, pero el Profesor que esté calificado para ser nombrado.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud, después los Comisionados Royo, García y Jaén.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo voy a permitirme, con el propósito de ayudar, para que no quedemos en la situación en que quedamos con el Artículo 223, yo voy a proponer o agregar una proposición, más o menos en el sentido de lo que dijo el Licenciado Royo, pensando en que le permite a la Sala escoger una de las dos posiciones.

PRESIDENTA: En este momento íbamos a leer una proposición que ha traído el Comisionado Royo.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone: "Que se elimine la frase "o el Municipio" del Artículo 230.

COMISIONADO ROYO: Yo estoy de acuerdo con el encabezamiento conceptual que ha hecho aquí el Licenciado Ahumada, aunque después no se definió cuál era su criterio y se fue en contra, pero sí hizo un planteamiento correcto. Indudablemente que la propia Constitución puede limitar la autonomía. Cuando yo decía, en mi primera intervención, que se estaba limitando o se estaba contrariando la autonomía municipal, que yo estoy consiguiendo para el Municipio, no la autonomía municipal que la misma Constitución nosotros estamos diciendo cuando decimos que es una organización autónoma establecida en un territorio, etc. Habrá casos especiales en que los Municipios quieran, por propia voluntad, que ellos mismos han establecido un Acuerdo para fijar una tasa por servicios. Ellos, yo creo que están en la facultad para unos boy scouts, unos rotarios, unos Kiwanis para cualquier organización benéfica popular ellos están en la facultad de conceder una exención. Para el uso de un bien del Municipio o para que ellos paguen impuestos o lo paguen en una forma diferida o atenuada, o como sea. Yo no lo creo que el principio de la autodeterminación municipal que estamos dando para la fijación de impuestos y su reglamentación yo creo que perfectamente es indudable que ellos mismos, en casos especiales yo creo que así va a ser: puedan conceder exenciones.

PRESIDENTA: El Comisionado García, luego el Comisionado Jaén. Un momentito, por favor, para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Yo me pregunto si esa proposición es necesaria, es decir, si nosotros debemos votar por la reforma a la Constitución porque cuando no hay reformas, queda cómo estaba.

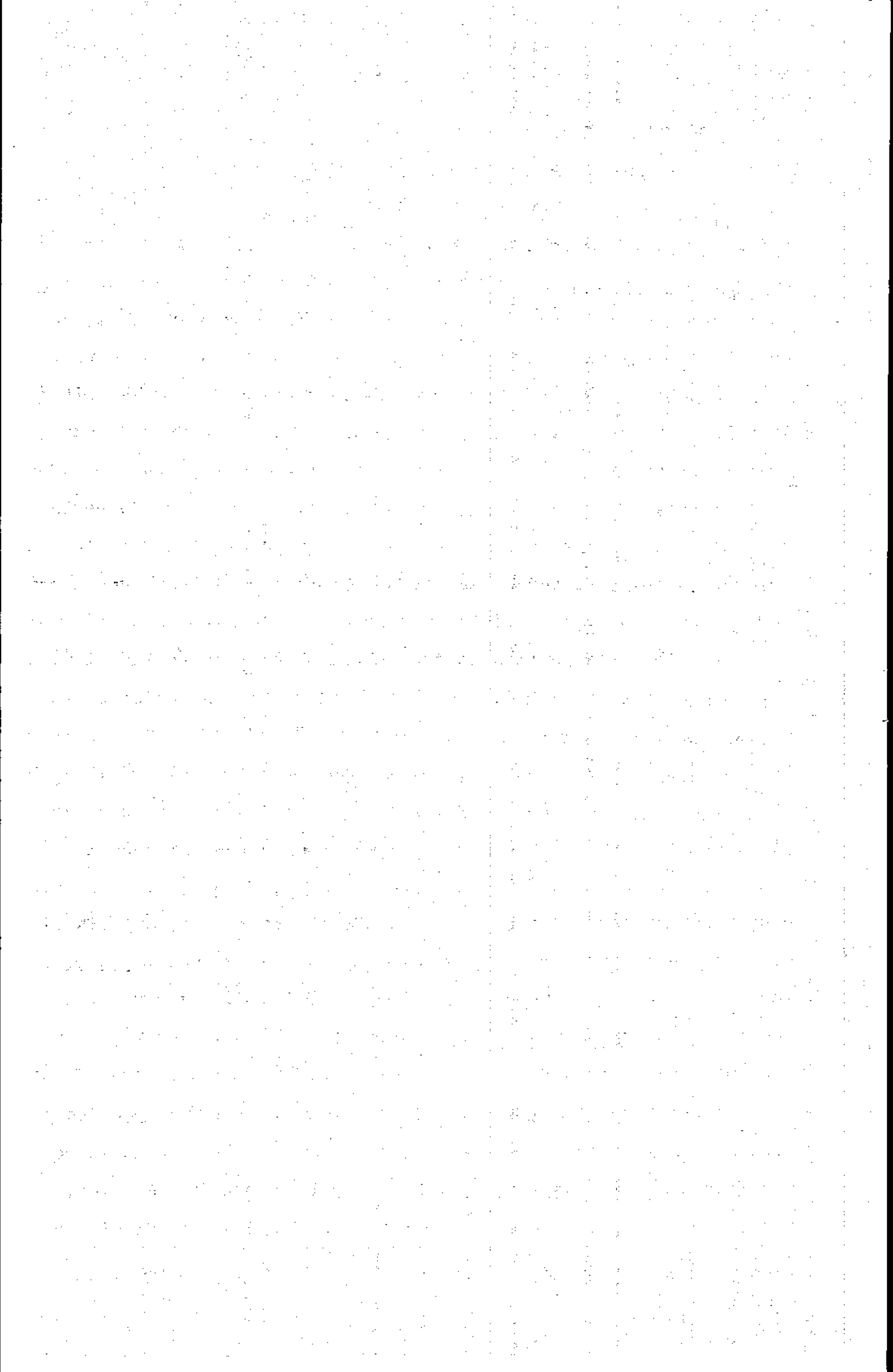
PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Pero si es necesariamente esa proposición porque ellos le introducen otro cambio. Ellos no solamente le agregan la frase "o el Municipio" sino que incluyen "tasas, derechos o impuestos municipales", mientras que la Constitución sólo decía derecho o impuesto. Y yo estoy de acuerdo que si se va a conceder esa exención sea de derecho y se incluya la tasa. Pero si no se va a conceder, que también figure una tasa para no conceder exenciones. De ahí que la proposición sea necesaria.

PRESIDENTA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Opino que el Artículo 247, se refería exclusivamente al Estado y se dedicaba de manera absoluta, terminante que el Estado no puede hacer eso para salvaguardar la autonomía del Municipio. La introducción del otro elemento del Municipio o la prohibición que se le quiere establecer al Municipio me parece que por su carácter absoluto no es, a mi juicio, constructiva, porque, por ejemplo, el que se exonere 500 boletos para la rifa a favor de la estatua del Corazón de María. Yo creo que eso no puede ser motivo para que se ponga una prohibición tan severa. Yo creo que eso debe estar concebido en términos que permitan cierta flexibilidad, que eso dependa del Municipio porque nosotros aquí estamos pensando que todos

los Municipios están formados por gente que no van a trabajar a favor de él y que van a estar en componendas para vender boletos. Yo creo que esos argumentos como están aquí no deben ser motivos para llevarlos a una Constitución.



DEL 8, DE JUNIO DE 1972.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas, para una aclaración.

COMISIONADO MURGAS: Para decirle al Profesor García que anteriormente había Municipios que subastaban los impuestos públicos, que en muchos Distritos el impuesto de degüello lo compraban particulares que lo remataban, este es el espíritu de esto; no es quitarle a la municipalidad, sino corregir esta forma de que se puedan transferir estos derechos a particulares para que ejerzan esas funciones; pero si eso no es lo que está allí, yo lo que pido es que arreglemos las cosas para evitar eso, de que las Salinas de Aguadulce, por ejemplo, si son Municipales, entonces se le entregan a una persona para la explotación de los impuestos. Una prohibición de este tipo lo que se quería hacer. Ahora si no resulta eso allí, entonces no está concebido en la forma en que se estaba discutiendo.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Señores Comisionados; a mi juicio, si hacemos un examen exhaustivo tanto de la letra como del espíritu de la disposición contenida en el anteproyecto que discutimos, sacamos la conclusión en una forma recta y concluyente de que no se viola ni se menciona la autonomía Municipal, sino por el contrario la robustece, lo único aquí que yo veo mal es que la hace muy rígida, es decir, que si se aprueba el artículo tal cual como aparece, no va a haber ninguna facultad para que el Municipio pueda moverse dentro de esa órbita necesaria para darle agilidad a su acción. Si nosotros vemos el artículo original, observamos que "el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, por impuestos Municipales;" aquí, a mi juicio, lo que el Constituyente de 1946 establecía era

de que si un Municipio creaba un impuesto, por ejemplo, si decía el Municipio de Aguadulce que el metro de tierra de los ejidos valía tanto, el Estado no podía hacer ninguna excepción en cuanto a este impuesto, con el propósito, precisamente, de robustecer la autonomía Municipal. Ahora bien, si aquí se incluye el Municipio, entonces lo vemos nosotros a otro nivel: Del Municipio con los particulares; eso en otras palabras, y aquí hago hincapié, énfasis, en que no lesiona la autonomía Municipal, pero tiene un aspecto negativo y es que lo hace muy rígido esta actividad. Ese movimiento que los Municipios, especialmente en el interior necesita para hacer ciertas excepciones en determinados momentos, de algunos impuestos, de algunas tasas; pero que quede claro, que no hay violación de la propia autonomía. Así termino.

PRESIDENTA: Léase por favor, la última proposición que ha llegado.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud, propone: "El artículo 230, quedará así: "El Estado no podrá conceder excepciones de derechos, tasas o impuestos Municipales. Así como las autoridades Municipales no podrán hacerlo, sin autorización mediante acuerdo Municipal.

PRESIDENTA: En consideración. Léase nuevamente despacio para que sea copiado.

SECRETARIO: Artículo 230: "El Estado no podrá conceder excepciones de derechos, tasas o impuestos Municipales. Así como las autoridades Municipales no podrán hacerlo sin autorización mediante acuerdo Municipal".

COMISIONADO ROYO: Usted no cree que podría mejorarse un poquito eso de las autoridades Municipales, mediante la autorización de acuerdo Municipal, es decir, "el Municipio podrá hacerlo mediante el acuerdo respectivo".

COMISIONADO GUIRAUD: Me parece que queda más corto y más claro y queda la idea. Lo interesante es recoger la idea allí.

SECRETARIO: Vamos a leerlo cómo ha quedado finalmente en mutuo acuerdo entre el Comisionado Royo y el Comisionado Guiraud, el proponente. Dice así: Artículo 230: "El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos Municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo Municipal".

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar la proposición de modificación.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas: Para expresar que la Sala ya está ilustrada porque realmente hubo fue un mal planteamiento de las cosas, lo que sería fomentar el que se remataran los impuestos de gallera, de deguello, de juegos que se acostumbra en los pueblos.

PRESIDENTA: Léase nuevamente para votar.

SECRETARIO: Hugo Guiraud propone: "El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos Municipales. Los municipios solo podrán hacerlo mediante acuerdo Municipal".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la adopción, levanten el brazo.

SECRETARIO: Aprobada.

Artículo 231. Voy a leer el original.

PRESIDENTA: En consideración, hay dos proposiciones que van a ser leídas.

SECRETARIO: Los Comisionados Ismael García y Segura proponen:

El Artículo 231 quedará así: "Los Municipios podrán contratar empréstitos previa autorización del Organó Ejecutivo. La Ley de

terminará el procedimiento".

PRESIDENTA: Se están leyendo las dos proposiciones para referen-
cia.

SECRETARIO: El Comisionado Arturo D. Melo propone: "Elimínese
del artículo 231 la última oración referente al límite del 20%
sobre el servicio de la deuda".

PRESIDENTA: Se va a considerar la presentada por el Comisionado
Segura que fue la última en llegar aquí a esta Mesa. Comisionado
Segura, el proponente, tiene la palabra.

COMISIONADO SEGURA: Nosotros vimos que en el artículo este 231
el concepto es que los Municipios pueden efectuar empréstitos, y
acogiéndome pues a la inquietud del Comisionado Melo de que no le
debemos insertar a esta Constitución ningún tipo de porcentaje,
por eso le dejamos a la Ley el procedimiento a seguir, ya sea que
intervenga el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Contralor General
de la República, y todo ese tipo de regulaciones que pone el Gobier-
no cuando se trata de un empréstito.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo, luego el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO MELO: Yo creo que los compañeros Segura, García y yo,
en realidad estamos de acuerdo en nuestras proposiciones. En rea-
lidad, quisiera ser un poquito más explícito sobre esta parte del
porcentaje también. Aquí, esto lo menciono por experiencia; cuan-
do estaban haciendo ciertas negociaciones, cuando se estaba esta-
bleciendo el Distrito Renacimiento, se hicieron gestiones para
conseguir un préstamo por una suma elevada que se acercaba al me-
dio millón de balboas con el AID, y yo pasé muchísimas horas ne-
gociando dicho préstamo, para encontrar finalmente que no se pudo
conceder debido a este artículo de la Constitución hacía ese prés-
tamo inconstitucional porque ese Distrito tenía rentas de B/2,000.00
y para su desarrollo se quería un empréstito para el Municipio de

B/500,000.00 y eso no iba a ser el 20% de las rentas que pudiera tener en ningún ejercicio fiscal. Esa es una cifra meramente caprichosa y que no sirve, para regular nada, porque ya el mismo artículo establece que primero, tiene el Municipio que estar convencido de la necesidad del préstamo, luego el Ejecutivo y finalmente la Contraloría. Si tantos organismos intervienen y creen que el préstamo es bueno sin tener en cuenta ningún 20%, así que prácticamente yo estoy de acuerdo con la proposición del Comisionado Segura, que va un poquito más allá de la mía y por eso quiero retirar la mía y pedir que votemos favorablemente la de él.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud. Perdón primero estaba el Comisionado Picard, después usted.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quiero preguntarle a los proponentes, si es que oí mal, pero me dió la impresión de que cuando se leyó el artículo 231, se eliminó la parte que establecía de que debía haber un concepto previo de la Contraloría General de la República, y yo quisiera saber a base de qué razón o motivo, por qué lo han hecho, que cuando nosotros dejamos el artículo, casi como el 207 de la Constitución de 1946, es porque consideramos que la Contraloría, como organismo técnico y fiscalizador de los intereses del país, debe intervenir en toda función de préstamo del Municipio. En otra forma, podría haber la posibilidad de que no se consultasen todos los intereses e inclusive la factibilidad del préstamo y la productividad del mismo. Hay Municipios que pueden hacer empréstitos para hacer contrucciones improductivas, mientras que algunos puedan hacer empréstitos que tengan cierto grado de productividad y sea factible en cuanto a la recuperación del empréstito. Ustedes pueden creer que eso se puede hacer a base de control del Gobierno Nacional, pero si ustedes, han leído el Proyecto de Reformas que presentó la Comisión No. 4 sobre la Contraloría,

habrán observado que ese es un organismo que es casi autónomo, o sea que el control del Gobierno no es igual al control que pudiera tener la Contraloría, que dicho sea de paso es organismo especializado en esas materias. Cuando allí se dejó la Contraloría es, precisamente, para controlar esta capacidad de crédito o de empréstito que pueda tener un municipio pero que esa facultad no vaya a afectar el resto del conjunto del país.

COMISIONADO SEGURA: Para contestarle al Comisionado Picard. Realmente, nosotros no tenemos ninguna objeción a que se incluya a la Contraloría, porque la Contraloría, ya es parte del procedimiento que va a determinar la Ley, así como usted estaba preguntando la factibilidad del empréstito, todos esos son detalles que se pueden insertar en la Ley. Lo que sí consignamos como primordial es que tenga la autorización del Organismo Ejecutivo. Indiscutiblemente que cuando eso llegue a Gabinete, inmediatamente se le pasarán al Contralor los detalles del préstamo para que él dé su opinión y el Consejo de Gabinete de acuerdo con la información que le ha dado el Ejecutivo por el estudio que ha hecho con la Contraloría General., o el Ministro de Hacienda.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Precisamente una de mis preocupaciones había sido que si no modificábamos este artículo, mediatizábamos totalmente el 229A. No había totalmente ninguna empresa ni ninguna posibilidad de eso. Así que yo estoy muy de acuerdo con el artículo.

COMISIONADO AHUMADA: Como cuestión de orden; si la Sala se encuentra ilustrada.

PRESIDENTA: Se encuentra la Sala ilustrada? Léase la proposición;

SECRETARIO: Vuelve a leer la proposición de modificación. Copiar la modificación al Artículo 231.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: Artículo 232: (Lee el artículo original).

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Voy a sustentar este artículo de nuestro anteproyecto. Como los corregimientos han sido escogidos como las células básicas del movimiento político de la Nación, hemos querido dotar al corregimiento también de una organización que ayude al Corregimiento al cumplimiento de sus funciones, especialmente en las funciones de la promoción del desarrollo de la comunidad. Esto lo hicimos teniendo en cuenta también los principios explicados por el Viceministro de Gobierno, el Dr. César Rodríguez, cuando nosotros estábamos suprimiendo en algunos Distritos la Junta de Síndicos, que propiamente era una Junta especializada para la promoción del desarrollo. En esa forma, esta Junta Comunal va a operar a nivel de Corregimiento en la misma forma en que estaba operando la Junta de Síndicos en la Cabece^{ra} de los Distritos, que estaban cooperando con el Alcalde en su acción de promoción. Esa Junta va a cooperar con el Corregidor en los planteamientos del desarrollo de la comunidad. Por otra parte, a esa Junta se le pueden dar funciones específicas para que concilie los problemas de la Comunidad. Muchas veces es doloroso ver como se mueven, de comunidades muy distantes, a donde están los Alcaldes y los Gobernadores a llevar quejas de familia, de peleas de niños, de mujeres con sus maridos, peleas en cogedores de agua, y de una serie de cosas que más bien necesitan una autoridad de conciliación y esa Junta Comunal va a cumplir la función de conciliar los aspectos de contradicciones que en las comunidades rurales se provocan y que no sólo quedan a cargo del Corregidor las sanciones de acuerdo con la Ley. Así, que es un equipo propiamente de síndicos, tal como lo había concebido el Viceministro Rodríguez, como en la Junta Comunal de Síndi

cos que estaba alrededor de los Alcaldes de Distrito, sus funciones serán de tipo de conciliación, promoción y desarrollo en la comunidad donde se establezcan.

PRESIDENTA: Comisionado Royo, luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO ROYO: Para una cuestión de orden. A mi me preocupaba que en este texto, en la página 81 no figuraba otra de las funciones principales que esta Junta Comunal debe desarrollar que se refiere a la solución de pequeñas controversias, de pequeñas infracciones, donde pudiesen participar e intervenir también las Juntas Comunales. Entonces yo le preguntaba al Lic. Rodríguez, y él me lo aclaró. Yo creo que en el texto ustedes no lo tienen. Así que pido a la Secretaría que lo lea, si en el texto aparece, y creo lo leamos aquí ahora. Hay un párrafo en el artículo 232 que dice así: "Las Juntas Comunales podrán ejercer funciones de conciliación voluntaria y otras que la Ley le señale". Ustedes no lo tienen, pero eso sí está en el texto que la Comisión Coordinadora puso, con la aquiescencia del resto de la Comisión.

PRESIDENTA: Esta es la forma como la Subcomisión la presentó. Léala correctamente, Sr. Secretario.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Exactamente la exposición que acaba de hacer el Dr. Royo, es correcta. Precisamente el segundo párrafo es particularmente el producto de las sugerencias del Profesor Guiraud, del Dr. Royo, del Lic. Marcelino Jaén, o sea de la Comisión Coordinadora. Por eso fue que no me expliqué en ese proyecto original de la Secretaría, o sea, las Juntas Comunales podrán ejercer funciones de conciliación voluntaria y otras que la Ley le señale. Ahora podrán constituirse en Comités en relación con salud, con educación etc., además del trabajo de conciliación. Pero no queremos cerrar el marco de las posibilidades

que tengan estas Juntas por razón de que la práctica nos dirá hasta donde podemos llegar.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Todos estamos de acuerdo con la creación de las Juntas Comunales. Yo creo que debemos declarar la Sala suficientemente ilustrada.

PRESIDENTA: Se considera la Sala ilustrada? Léase el artículo en su forma completa para proceder a votar.

SECRETARIO: "En cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la comunidad y velará por la solución de sus problemas. Las Juntas Comunales podrán ejercer funciones de conciliación voluntaria y otras que la Ley le señale.

PRESIDENTA: Los que están por la aprobación del artículo levanten el brazo. Aprobado por 17 votos.

PRESIDENTA: Artículo 233.

SECRETARIO: 233. (Lee el original).

PRESIDENTA: En consideración. Comisionado Roquebert, luego el Comisionado García.

COMISIONADO ROQUEBERT: Voy a proponer que se añada a la última oración "por estas funciones" o sea que diga "Los miembros de esta Junta no dévengarán emolumentos de ninguna índole por estas funciones".

COMISIONADO GARCIA: Para hacer unos cambios; en lugar de decir las Juntas Comunales serán, etc. quien la presidirá, es decir, cambiar, el que por quien.

COMISIONADO RODRIGUEZ: La observación del Comisionado García es correcta.....

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

2. The second section covers the process of reconciling accounts. It explains how to compare the internal records with the bank statements to identify any discrepancies. Regular reconciliation helps in detecting errors or fraud early on.

3. The third part of the document addresses the issue of budgeting. It provides guidelines on how to set a realistic budget based on historical data and current market conditions. A well-defined budget is essential for controlling costs and achieving financial goals.

4. The fourth section discusses the role of technology in financial management. It highlights the benefits of using accounting software to automate routine tasks, reduce the risk of human error, and provide real-time access to financial data.

5. The final part of the document offers advice on how to protect financial information. It stresses the importance of using secure communication channels, implementing strong passwords, and regularly backing up data to prevent loss.

NUMERO 10

8 de junio de 1972

COMISIONADO RODRIGUEZ: La observación del Profesor García, está correcta, lo mismo que la propuesta de Roquebert también. La Subcomisión las adopta.

Por razón de esas funciones los Miembros de la Junta Comunal no devengarán los emolumentos de ninguna índole.

El Secretario General dió lectura al Artículo y quedará así:

"La Junta Comunal estará compuesta por el Representante de Corregimientos quien la presidirá por el Corregidor, y tres ciudadanos residentes en el Corregimiento escogidos en la forma que determine el Consejo Municipal. La Junta podrá requerir la cooperación y asesoramiento de funcionarios judiciales y administrativos municipales y de los particulares por razón de estas funciones. Los miembros de las Juntas Comunales no devengarán emolumentos de ninguna índole.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo. Me parece que allí se pasó lo de funcionarios judiciales y administrativos municipales. No sé si esa es la razón de la Subcomisión, pero me parece que hay un error allí.

COMISIONADO MURGAS: La idea no es que solo los funcionarios del Municipio, sino que la Junta Comunal pudiera requerir también la asistencia de los técnicos que están al servicio del Estado, allá, como los que trabajan en el DIGEDECOP, los que trabajan en Sanidad los que trabajan en el IFE, pero no hubo manera, si usted nos ayudaría yo creo que quedaría mejor.

COMISIONADO ROYO: Es una cuestión de orden gramatical.

Aquí dice funcionarios judiciales y administrativos municipales y de los particulares. Pero yo creo que debe decir los funcionarios judiciales, administrativos, municipales y de los particulares.

PRESIDENTA: Es cuestión de poner una coma, después de administrativos, judiciales, se quita la y.

COMISIONADO BELEÑO: Para solicitarle a la Comisión que trabajó en esto que para no repetir la palabra Corregimientos se dijera, y tres ciudadanos residentes del mismo, escogidos en la forma que determine el Consejo Municipal. Eso, por una parte. Del mismo, se hace saber que es del mismo Corregimiento.

COMISIONADO ROYO: Cuando allí se menciona la palabra Corregimiento, no se le está mencionando en forma de división política sino por título, el Representante de Corregimiento quien la presidirá por el Corregidor y tres ciudadanos residentes del Corregimiento. Si decimos del mismo, estamos desvirtuando un poquito el asunto porque se habla del título del funcionario.

COMISIONADO MELO: Ouisiera recordarles a los distinguidos Comisionados que es muy difícil discutir lo de estilo en un grupo tan numeroso y que el trabajo de esta Comisión, seguro que pasará después de aprobado a una comisión de estilo.

COMISIONADO GUIRAUD: Para preguntarle al Comisionado Rodríguez si sería posible decir el asesoramiento de los funcionarios municipales, y de los particulares, y quitamos judiciales y administrativos y lo hacemos más amplio.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño informa que él todavía está en el uso de la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Un momentito, nada más, para ver si aclaramos: yo estoy convencido de lo que dice el Comisionado Royo, que hay que dejar la palabra Corregimiento aunque haya que repetir allí la palabra Corregimiento, pero lo que yo sí considero, porque es de mal gusto, es decir que no se va a recibir ningunos emolumentos, de ninguna índole: es una prohibición muy violenta. Si la pudiéramos quitar y dejarlo abierto...

COMISIONADO RODRIGUEZ: En relación con el párrafo segundo, sugiero el siguiente párrafo, para ver si concilia todas las opiniones. Que diga así: "La Junta podrá requerir la cooperación y el asesoramiento de los servidores públicos nacionales o municipales, y de particulares".

SECRETARIO: El Secretario General va a dar lectura al Artículo 233, como va a quedar. "La Junta Comunal estará compuesta por el Representante de Corregimiento, quien presidirá, por el Corregidor, y tres (3) ciudadanos residentes del Corregimiento escogidos en la forma que determine el Consejo Municipal.

La Junta podrá requerir la cooperación y asesoramiento de los servidores públicos, nacionales o municipales y de los particulares". Elimínese el tercer párrafo".

PRESIDENTA: Los que están a favor del artículo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Hay 15 votos afirmativos. Ha sido aprobado.

COMISIONADO MURGAS: En nombre de la Comisión que preside nuestro Coordinador Licenciado Rodríguez, deseo expresar nuestra complacencia ante la sala, que le da la aprobación al proyecto de la Comisión No.3 y quiero dejar constancia aquí de que el trabajo de cada uno de los Comisionados fue muy completo y especialmente las coordinaciones en manos del Licenciado Rodríguez, fue una ayuda grande para todos nosotros, en la orientación y en las experiencias de tipo jurídico profesional que él tiene. Igualmente, a la cooperación del Licenciado Picard Amí quien en todo momento contribuyó a orientarnos, a ayudarnos y así cada uno de los otros Comisionados, el Comisionado Franco y también el Comisionado Sieiro que no está presente. En nombre de la tercera Comisión, muchas gracias.

PRESIDENTA: Se levantó la sesión a las 1:10 p.m.

NUMERO 10

8 de junio de 1972

COMISIONADO RODRIGUEZ: La observación del Profesor García, está correcta, lo mismo que la propuesta de Roquebert también. La Subcomisión las adopta.

Por razón de esas funciones los Miembros de la Junta Comunal no devengarán los emolumentos de ninguna índole.

El Secretario General dió lectura al Artículo y quedará así:

"La Junta Comunal estará compuesta por el Representante de Corregimientos quien la presidirá por el Corregidor, y tres ciudadanos residentes en el Corregimiento escogidos en la forma que determine el Consejo Municipal. La Junta podrá requerir la cooperación y asesoramiento de funcionarios judiciales y administrativos municipales y de los particulares por razón de estas funciones. Los miembros de las Juntas Comunales no devengarán emolumentos de ninguna índole.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Royo. Me parece que allí se pasó lo de funcionarios judiciales y administrativos municipales. No sé si esa es la razón de la Subcomisión, pero me parece que hay un error allí.

COMISIONADO MURGAS: La idea no es que solo los funcionarios del Municipio, sino que la Junta Comunal pudiera requerir también la asistencia de los técnicos que están al servicio del Estado, allá, como los que trabajan en el DIGEDECOS, los que trabajan en Sanidad los que trabajan en el IFE, pero no hubo manera, si usted nos ayudaría yo creo que quedaría mejor.

COMISIONADO ROYO: Es una cuestión de orden gramatical.

Aquí dice funcionarios judiciales y administrativos municipales y de los particulares. Pero yo creo que debe decir los funcionarios judiciales, administrativos, municipales y de los particulares.

PRESIDENTA: Es cuestión de poner una coma, después de administrativos, judiciales, se quita la y.

COMISIONADO BELEÑO: Para solicitarle a la Comisión que trabajó en esto que para no repetir la palabra Corregimientos se dijera, y tres ciudadanos residentes del mismo, escogidos en la forma que determine el Consejo Municipal. Eso, por una parte. Del mismo, se hace saber que es del mismo Corregimiento.

COMISIONADO ROYO: Cuando allí se menciona la palabra Corregimiento, no se le está mencionando en forma de división política sino por título, el Representante de Corregimiento quien la presidirá por el Corregidor y tres ciudadanos residentes del Corregimiento. Si decimos del mismo, estamos desvirtuando un poquito el asunto porque se habla del título del funcionario.

COMISIONADO MELO: Ouisiera recordarles a los distinguidos Comisionados que es muy difícil discutir lo de estilo en un grupo tan numeroso y que el trabajo de esta Comisión, seguro que pasará después de aprobado a una comisión de estilo.

COMISIONADO GUIRAUD: Para preguntarle al Comisionado Rodríguez si sería posible decir el asesoramiento de los funcionarios municipales, y de los particulares, y quitamos judiciales y administrativos y lo hacemos más amplio.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño informa que él todavía está en el uso de la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Un momentito, nada más, para ver si aclaramos: yo estoy convencido de lo que dice el Comisionado Royo, que hay que dejar la palabra Corregimiento aunque haya que repetir allí la palabra Corregimiento, pero lo que yo sí considero, porque es de mal gusto, es decir que no se va a recibir ningunos emolumentos, de ninguna índole: es una prohibición muy violenta. Si la pudiéramos quitar y dejarlo abierto...

COMISIONADO RODRIGUEZ: En relación con el párrafo segundo, sugiero el siguiente párrafo, para ver si concilia todas las opiniones. Que diga así: "La Junta podrá requerir la cooperación y el asesoramiento de los servidores públicos nacionales o municipales, y de particulares".

SECRETARIO: El Secretario General va a dar lectura al Artículo 233, como va a quedar. "La Junta Comunal estará compuesta por el Representante de Corregimiento, quien presidirá, por el Corregidor, y tres (3) ciudadanos residentes del Corregimiento escogidos en la forma que determine el Consejo Municipal.

La Junta podrá requerir la cooperación y asesoramiento de los servidores públicos, nacionales o municipales y de los particulares". Elimínese el tercer párrafo".

PRESIDENTA: Los que están a favor del artículo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: Hay 15 votos afirmativos. Ha sido aprobado.

COMISIONADO MURGAS: En nombre de la Comisión que preside nuestro Coordinador Licenciado Rodríguez, deseo expresar nuestra complacencia ante la sala, que le da la aprobación al proyecto de la Comisión No.3 y quiero dejar constancia aquí de que el trabajo de cada uno de los Comisionados fue muy completo y especialmente las coordinaciones en manos del Licenciado Rodríguez, fue una ayuda grande para todos nosotros, en la orientación y en las experiencias de tipo jurídico profesional que él tiene. Igualmente, a la cooperación del Licenciado Picard Amí quien en todo momento contribuyó a orientarnos, a ayudarnos y así cada uno de los otros Comisionados, el Comisionado Franco y también el Comisionado Sieiro que no está presente. En nombre de la tercera Comisión, muchas gracias.

PRESIDENTA: Se levantó la sesión a las 1:10 p.m.

